



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
20 de diciembre de 2019

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Octogésima cuarta Reunión  
Montreal, 16 - 20 de diciembre de 2019

**INFORME DE LA OCTOGÉSIMA CUARTA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO**

Introducción

1. La 84ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal se celebró en la sede de la Organización de la Aviación Civil Internacional en Montreal (Canadá), del 16 al 20 de diciembre de 2019.
2. De acuerdo con la decisión XXX/18 de la 30ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, asistieron a la reunión los representantes de los países, miembros del Comité Ejecutivo, que se indican seguidamente:
  - a) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo: Bélgica, Canadá (Presidencia), Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Japón y Noruega; y
  - b) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo: Argentina, Benin, China, Granada, Kuwait, Níger y Rwanda (Vicepresidencia).
3. De conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo en sus reuniones segunda y octava, asistieron a la reunión en calidad de observadores representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en su condición tanto de organismo de ejecución como de Tesorero del Fondo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Banco Mundial.
4. También asistieron la Secretaria Ejecutiva y la Secretaria Ejecutiva Adjunta de la Secretaría del Ozono, el Presidente de la Mesa y el Vicepresidente del Comité de Aplicación, miembros del equipo de tareas del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE) sobre la reposición del Fondo Multilateral correspondiente al trienio 2021-2023 y el Director Interino de la División de Derecho del PNUMA.

5. Asistieron como observadores representantes de la Alliance for Responsible Atmospheric Policy, la Agencia de Investigación Ambiental, el Institute for Governance and Sustainable Development, la Comisión del Sector Privado para Estudios sobre el Desarrollo Sostenible de México y la Asociación de Fabricantes de Gases Refrigerantes de la India.

### **CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN**

6. La reunión fue inaugurada por el Presidente, Sr. Philippe Chemouny. El Presidente dio la bienvenida a los participantes, entre los que se incluían miembros del equipo de tareas del GETE sobre la reposición del Fondo Multilateral, y alentó a los miembros del Comité Ejecutivo a conversar con ellos y presentarles las perspectivas que pudieran facilitar su labor.

7. Señaló que el Comité Ejecutivo seguiría tratando asuntos relacionados con la Enmienda de Kigali, tales como la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC y la eficiencia energética. También abordaría los aspectos clave relacionados con el control de las emisiones de HFC-23 como subproducto, entre los que se incluían cuestiones relacionadas con la orientación en materia de políticas, y consideraría dos propuestas de proyectos relacionadas.

8. El Comité examinaría las cuestiones del orden del día usuales para la última reunión del año, como los informes sobre la marcha de las actividades de 2018, la planificación administrativa para el período 2020-2022, las demoras en la presentación de tramos y asuntos financieros relacionados con las contribuciones, los saldos de los proyectos, las cuentas y el presupuesto de la Secretaría del Fondo. También trataría los datos de los programas de país y las perspectivas de cumplimiento, en particular el formato revisado de presentación de datos del programa de país.

9. El Comité tendría oportunidad de ofrecer orientación sobre la continuación de la labor de supervisión y evaluación en 2020. Además, examinaría el informe final de la evaluación de proyectos piloto de demostración sobre la eliminación y destrucción de SAO, el estudio teórico para la evaluación de la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal, el informe sobre la marcha de las actividades del estudio teórico para la evaluación de la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento y el mandato para el estudio teórico de la evaluación de las redes regionales de oficiales nacionales del ozono.

10. Además de considerar solicitudes de financiación para proyectos y actividades, por una suma de aproximadamente 123,4 millones de \$EUA, el Comité abordaría cuestiones relacionadas, como las fechas límite para la presentación de proyectos, la presentación de proyectos de inversión independientes relacionados con los HFC después de la 84ª reunión y solicitudes de fondos para preparación de proyecto para planes de reducción de los HFC y proyectos de demostración piloto.

11. El Comité estudiaría el informe presentado por el Gobierno de China sobre los progresos logrados en la ejecución de las actividades enumeradas en la decisión 83/41 y varios otros informes relacionados con proyectos ejecutados en China.

12. La Secretaría había preparado varios documentos sobre políticas nuevas, como por ejemplo: programas de incentivos para usuarios finales financiados en el marco de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH); análisis de las repercusiones de la ejecución paralela o integrada de las actividades de eliminación de los HCFC y de reducción de los HFC; y el proyecto de política operacional sobre la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos financiados por el Fondo Multilateral. Además, el Comité seguiría deliberando acerca de la reseña de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cupos exigibles desarrollados con apoyo del Fondo Multilateral.

13. En forma paralela a la reunión, el Subgrupo sobre el sector de producción abordaría el proyecto de directrices y el formato estándar utilizado para la verificación de la eliminación de la producción de SAO y asuntos relacionados con el sector de producción de HCFC en China y las directrices para el sector de producción de HCFC.

14. Para concluir, el Presidente señaló que deseaba agradecer a los participantes con antelación por su apoyo y su continuo compromiso con la gestión exitosa del Fondo Multilateral. Confiaba en que, mediante esfuerzos conjuntos, se lograrían progresos sustanciales.

## **CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN**

### **a) Aprobación del orden del día**

15. El Comité Ejecutivo aprobó el siguiente orden del día para la reunión sobre la base del orden del día provisional que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/1, con las enmiendas introducidas verbalmente:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
  - a) Aprobación del orden del día;
  - b) Organización de los trabajos.
3. Actividades de la Secretaría.
4. Asuntos financieros:
  - a) Situación de las contribuciones y los desembolsos;
  - b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos;
  - c) Situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral y disponibilidad de recursos (decisión 83/4 c));
  - d) Cuentas del Fondo Multilateral:
    - i) Cuentas finales de 2018;
    - ii) Conciliación de las cuentas de 2018;
  - e) Presupuestos de la Secretaría del Fondo aprobados para 2020 y 2021 y presupuesto propuesto para 2022.
5. Datos de los programas de país y perspectivas de cumplimiento.
6. Evaluación:
  - a) Evaluación del desempeño de los organismos de ejecución en relación con sus planes administrativos para 2018;
  - b) Informe final de la evaluación de proyectos piloto de demostración sobre la eliminación y destrucción de SAO;

- c) Estudio teórico para la evaluación de la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal;
  - d) Mandato para el estudio teórico para la evaluación de las redes regionales de oficiales nacionales del ozono;
  - e) Informe sobre la marcha de las actividades del estudio teórico para la evaluación de la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento;
  - f) Proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2020.
7. Ejecución de programas:
- a) Informes sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2018:
    - i) Informe refundido sobre la marcha de las actividades;
    - ii) Organismos bilaterales;
    - iii) PNUD;
    - iv) PNUMA;
    - v) ONUDI;
    - vi) Banco Mundial;
  - b) Informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes;
  - c) Informe refundido de terminación de proyectos de 2019.
8. Planificación administrativa:
- a) Información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2019-2021;
  - b) Demoras en la presentación de tramos;
  - c) Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2020-2022;
  - d) Planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución para 2020-2022:
    - i) Organismos bilaterales;
    - ii) PNUD;
    - iii) PNUMA;
    - v) ONUDI;
    - v) Banco Mundial.

9. Propuestas de proyectos:
  - a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;
  - b) Cooperación bilateral;
  - c) Enmiendas a los programas de trabajo:
    - i) Enmiendas al programa de trabajo del PNUD para 2019;
    - ii) Enmiendas al programa de trabajo del PNUMA para 2019;
    - iii) Enmiendas al programa de trabajo de la ONUDI para 2019;
  - d) Presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA para 2020;
  - e) Costos de unidad central de 2020 para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial;
  - f) Proyectos de inversión.
10. Informe sobre los programas de incentivos para usuarios finales financiados en el marco de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC (decisión 82/54).
11. Reseña de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cupos exigibles desarrollados con apoyo del Fondo Multilateral (decisión 83/60 c)).
12. Análisis de las repercusiones de la ejecución paralela o integrada de las actividades de eliminación de los HCFC y de reducción de los HFC (decisión 81/69).
13. Cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal:
  - a) Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios para la financiación (decisiones 83/65 c) y d));
  - b) Eficiencia energética:
    - i) Documento sobre maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes (decisión 83/62);
    - ii) Documento con información sobre fondos e instituciones financieras pertinentes que movilizan recursos para la eficiencia energética que se podrían utilizar en la reducción de los HFC (decisión 83/63);
    - iii) Resumen del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre asuntos relacionados con la eficiencia energética en lo que respecta a las cuestiones mencionadas en la decisión 82/83 e) (decisión 83/64);

- c) Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisiones 83/66 y 83/67).
- 14. Proyecto de política operacional sobre la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos financiados por el Fondo Multilateral (decisión 83/68 c)).
- 15. Informe del Subgrupo sobre el sector de producción.
- 16. Otros asuntos.
- 17. Aprobación del informe.
- 18. Clausura de la reunión.

#### **b) Organización de los trabajos**

16. El Comité Ejecutivo acordó considerar, en relación con la cuestión 16 del orden del día, “Otros asuntos”, las cuestiones relacionadas con las fechas y lugares de celebración de las reuniones 85<sup>a</sup>, 86<sup>a</sup>, 87<sup>a</sup> y 88<sup>a</sup> del Comité Ejecutivo.

17. El Comité Ejecutivo también acordó que la Secretaría podría publicar el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22/Add.3, con información adicional relativa al informe sobre la producción de tetracloruro de carbono (CTC) y sus usos como materia prima en China, que se había recibido después de la fecha límite para la publicación de documentos, y que este se consideraría en relación con la cuestión 7 b) del orden del día, “Informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes”.

18. El Comité Ejecutivo acordó además volver a convocar al Subgrupo sobre el sector de producción, que estaría integrado de la manera siguiente: Argentina, Canadá (facilitador), China, Estados Unidos de América, Francia, Granada, Níger y Noruega.

19. Uno de los miembros propuso que debería darse precedencia a la consideración de la cuestión 13 del orden del día, “Cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal”, mientras que otro subrayó que era importante adoptar una decisión en relación con la subcuestión c) de esa cuestión, “Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto”, en la reunión en curso y tan pronto como fuera posible.

### **CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA**

20. El Director dio la bienvenida a la reunión en curso a los miembros del Comité Ejecutivo y a los restantes participantes. El Director expresó la tristeza de todos los colegas presentes por el fallecimiento del Sr. Moses Ajibade, que había prestado sobresalientes servicios al Fondo Multilateral como Tesorero desde 2007 hasta 2013. También dio la bienvenida al Sr. Arnold Kreilhuber, Director Interino de la División de Derecho del PNUMA, que asistía por primera vez a una reunión del Comité Ejecutivo.

21. El Director luego presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/2, que incluía una reseña de la labor desempeñada por la Secretaría desde la 83<sup>a</sup> reunión, así como resúmenes de las reuniones a las que habían asistido los funcionarios de la Secretaría y las visitas en misión que habían realizado. En lo que respecta a la dotación y contratación de personal, el Director informó al Comité Ejecutivo que, después de un proceso competitivo, se había designado a la Sra. Mirian Vega, actualmente Coordinadora de la Red Acción Ozono para la Región de América Latina y el Caribe, como Oficial de Gestión de Programas. Los procesos de contratación para otros puestos vacantes estaban en curso y se completarían en breve. En lo que respecta a la decisión 83/1 b), en la que se pidió a la Secretaría que presente un

organigrama que muestre la estructura de personal de la Secretaría y las funciones y responsabilidades asignadas a cada puesto, el asunto se presentaría en relación con la cuestión 4 e) del orden del día, “Presupuestos de la Secretaría del Fondo aprobados para 2020 y 2021 y presupuesto propuesto para 2022”.

22. La Secretaría se había comunicado con el representante del Gobierno de Uzbekistán en relación con asuntos administrativos, jurídicos y logísticos relativos a la 86ª reunión del Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta la decisión del Comité de celebrar esa reunión en forma consecutiva a la 32ª Reunión de las Partes en Tashkent, en noviembre de 2020.

23. Por último, el Director señaló que la Secretaría había finalizado el proceso de revisión del contrato de alquiler de la oficina de la Secretaría. La Secretaría del Fondo extendía su más profundo agradecimiento al Gobierno del Canadá por la hospitalidad y asistencia que se le había ofrecido desde su creación en 1991.

24. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios de los miembros expresaron aprecio por la labor desempeñada por la Secretaría en el período entre sesiones, lo que incluía la preparación de los documentos para la reunión en curso. Uno de los miembros destacó la importancia de la asistencia de representantes de la Secretaría a reuniones de redes regionales, lo que era una importante adición de valor tanto para la Secretaría como para las Partes presentes. Uno de los miembros de la Región de América Latina y el Caribe expresó aprecio por la labor que la Sra. Mirian Vega había desempeñado como Coordinadora de la Red Acción Ozono para la región y la felicitó por su designación en la Secretaría del Fondo.

25. El Director respondió otras cuestiones varias que se habían planteado. Señaló que la Secretaría había mantenido varias reuniones con representantes del Fondo Verde para el Clima, en las que había tenido oportunidad de intercambiar información acerca de la manera en que operaban ambos fondos y las posibilidades de profundizar la colaboración, como por ejemplo en relación con el tema de la eficiencia energética. En una reunión bilateral, la Secretaría había proporcionado al representante del Fondo Verde para el Clima información acerca del funcionamiento general del Fondo Multilateral y la situación de las deliberaciones del Comité Ejecutivo sobre eficiencia energética. El representante del Fondo Verde para el Clima había indicado que podría haber financiación disponible en el marco de su reposición con la finalidad de financiar actividades relacionadas con la eficiencia energética, específicamente en el sector de enfriamiento.

26. En lo que respecta a la solicitud de la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) de que la Secretaría del Fondo examine una comunicación del Gobierno de la India para el proyecto de eficiencia energética de equipos de aire acondicionado en edificios para ese país, la Secretaría del Fondo no había detectado superposiciones con las actividades y resultados del PGEH para la India que se estaba ejecutando con asistencia del Fondo Multilateral. La Secretaría del Fondo también había sugerido que, en el proyecto, se diera la debida consideración a la adopción de tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) en el sector de refrigeración y aire acondicionado y a la cadena de frío.

27. Por último, en relación con una consulta acerca de su visita al equipo del Programa de Asistencia al Cumplimiento (PAC) del PNUMA en Nairobi, Kenya, el Director destacó el valor de esas visitas para intercambiar información sobre cuestiones pertinentes.

28. El Comité Ejecutivo tomó nota, con aprecio, del informe de las actividades de la Secretaría que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/2.

## CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS FINANCIEROS

### a) Situación de las contribuciones y los desembolsos

29. El Tesorero presentó el informe sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/3 y proporcionó información actualizada sobre las contribuciones de los países al Fondo Multilateral. Desde la publicación del documento, el Tesorero había recibido contribuciones adicionales que sumaban 3 022 812 \$EUA en total, de los Gobiernos de Dinamarca, Grecia, Islandia y la República Checa. A principios de octubre de 2019 se habían enviado las facturas con recordatorios a las Partes con contribuciones pendientes.

30. Al 16 de diciembre de 2019, el saldo del Fondo era de 222 565 321 \$EUA, todo ello en efectivo. El porcentaje de pagos en relación con el total de las promesas para 2019 fue del 87 por ciento y la pérdida proveniente del mecanismo de tipos de cambio fijos había disminuido 314 212 \$EUA desde la 83ª reunión. La pérdida acumulada debido al mecanismo de tipos de cambio fijos desde su inicio ascendía a 32,5 millones de \$EUA.

31. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos, que figura en el Anexo I del presente informe;
- b) Instar a todas las Partes a abonar sus contribuciones al Fondo Multilateral íntegramente y lo antes posible; y
- c) Pedir al Director y al Tesorero que sigan en contacto con las Partes que tengan contribuciones pendientes para un trienio o más e informen al respecto en la 85ª reunión.

**(Decisión 84/1)**

### b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos

32. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/4.

33. Tras la publicación del documento, el Banco Mundial había devuelto otros 6 763 467 \$EUA del plan para el sector de espumas de la etapa I del PGEH para China y el plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (PGEPH) para China y los saldos de la preparación de proyecto de la etapa II para ambos planes sectoriales. Por consiguiente, la cantidad total que el Banco Mundial devolvía a la 84ª reunión ascendía a 7 670 501 \$EUA en costos de proyectos y 488 796 \$EUA en gastos de apoyo del organismo. Además, el Banco Mundial devolvería al Fondo el pago de la multa de 133 146 \$EUA recibido de China de conformidad con la decisión 82/88 d). En cambio, los saldos que tenían en su haber el PNUMA para el estudio de las alternativas a las SAO en Argelia y la ONUDI para el plan del sector de espumas de la etapa I del PGEH para la República Islámica del Irán, cuya devolución se había programado para la 84ª reunión, se devolverían en la 85ª reunión.

34. La financiación total solicitada en la reunión en curso, tal como se presentó originalmente, ascendía a 156 062 592 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo de los organismos. Teniendo en cuenta la devolución de saldos de 12 042 689 \$EUA por los organismos de ejecución y de 920 287 \$EUA por los organismos bilaterales, así como la información actualizada presentada por el Tesorero, la financiación total disponible ascendía a 235 661 443 \$EUA.

35. En respuesta a una pregunta sobre otra suma que el PNUMA tenía en su haber, el representante de la Secretaría aclaró que el PNUMA contaba con un saldo no comprometido de 58 363 \$EUA relacionado con el proyecto para promover refrigerantes alternativos en el sector de aire acondicionado en



países de temperatura ambiente elevada de Asia occidental, que se devolvería en la 85ª reunión, de conformidad con la decisión 83/37 c).

36. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
  - i) El informe sobre los saldos y la disponibilidad de recursos que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/4;
  - ii) Que el volumen neto de fondos devueltos por los organismos de ejecución en la 84ª reunión era de 12 014 622 \$EUA, que comprende: 438 499 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 30 902 \$EUA del PNUD; 2 088 984 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 162 970 \$EUA del PNUMA; 1 050 133 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 83 837 \$EUA de la ONUDI, y 7 670 501 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 488 796 \$EUA del Banco Mundial;
  - iii) Que el volumen neto de fondos que devolverían los organismos de ejecución a la 84ª reunión de proyectos financiados con cargo a las contribuciones voluntarias adicionales era de 28 064 \$EUA, que comprende 25 934 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 1 815 \$EUA del PNUD, y 294 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 21 \$EUA de la ONUDI;
  - iv) Que el PNUMA tenía en su haber un saldo de 56 500 \$EUA, incluidos gastos de apoyo del organismo, para un proyecto de encuesta de alternativas a las SAO, y 58 363 \$EUA, incluidos gastos de apoyo del organismo, en saldos no comprometidos para un proyecto;
  - v) Que la ONUDI tenía en su haber saldos de 152 209 \$EUA, incluidos gastos de apoyo del organismo, para un proyecto terminado hacía más de dos años, y 8 058 \$EUA, incluidos gastos de apoyo del organismo, para un proyecto financiado con cargo a las contribuciones voluntarias adicionales;
  - vi) Que el volumen neto de fondos y gastos de apoyo de los organismos que los organismos bilaterales devolvían a la 84ª reunión ascendía a 920 287 \$EUA, que comprende 454 087 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 57 518 \$EUA, del Gobierno de Francia, y 405 953 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 2 729 \$EUA, del Gobierno del Japón;
- b) Pedir:
  - i) A los organismos bilaterales y de ejecución, que desembolsen o cancelen los fondos comprometidos y no comprometidos que ya no eran necesarios para los proyectos terminados y los proyectos terminados “por decisión del Comité Ejecutivo”, y que devuelvan los saldos en la 85ª reunión;
  - ii) A la ONUDI, que devuelva a la 85ª reunión el saldo de un proyecto terminado, financiado con cargo a las contribuciones voluntarias adicionales;
  - iii) A la ONUDI, que desembolse o cancele los fondos comprometidos para un proyecto terminado hace más de dos años y devuelva los saldos en la 85ª reunión;

- iv) Al PNUMA, que devuelva los saldos pendientes para un proyecto de encuesta sobre alternativas a las SAO antes de la 85ª reunión, de conformidad con las decisiones 80/75 c) i) y 83/3 b) iii);
- v) Al Tesorero, que realice UN seguimiento con el Gobierno de Francia y el Gobierno del Japón sobre la devolución en efectivo de la suma de 920 287 \$EUA que se menciona en el apartado a) iv) de esta decisión; y
- vi) Al Tesorero, que compense 133 146 \$EUA de los fondos aprobados para el Banco Mundial en la 84ª reunión, que representan la cuantía del pago de la multa recibido del Gobierno de China, de conformidad con la decisión 82/88 d).

**(Decisión 84/2)**

**c) Situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral y disponibilidad de recursos (decisión 83/4 c))**

37. El Tesorero presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/5 y dijo que, al 16 de diciembre de 2019, el saldo disponible de las contribuciones adicionales de un grupo de 17 países que no operan al amparo del artículo 5 para ayuda a corto plazo para la ejecución de la reducción de los HFC ascendía a 13 698 \$EUA.

38. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral y la disponibilidad de recursos que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/5;
- b) Tomar nota con aprecio del acuerdo de los países donantes con la fusión de los saldos de las contribuciones adicionales para proporcionar ayuda a corto plazo para la reducción de los HFC con las contribuciones ordinarias al Fondo Multilateral;
- c) Pedir al Tesorero que:
  - i) Añada, como un ingreso adicional, el saldo de 13 698 \$EUA restantes de las contribuciones adicionales a las contribuciones ordinarias al Fondo Multilateral;
  - ii) Añada, como un ingreso adicional, los saldos de los proyectos terminados y los proyectos terminados “por decisión del Comité Ejecutivo” restantes de las contribuciones adicionales que se habían devuelto en la 84ª reunión, o que se devolverían en futuras reuniones, a las contribuciones ordinarias al Fondo Multilateral; y
- d) Tomar nota de que, a partir de la 85ª reunión, la situación de las contribuciones adicionales no se notificaría al Comité Ejecutivo por separado de las contribuciones ordinarias al Fondo.

**(Decisión 84/3)**

**d) Cuentas del Fondo Multilateral****i) Cuentas finales de 2018**

39. El Tesorero presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/6 y Corr.1, y dijo que la diferencia de ingresos de 32 420 968 \$EUA entre los estados provisionales y finales del PNUD provenía de la sincronización del registro de la transferencia de los fondos aprobados en la 82ª reunión. Las diferencias en los gastos relativos al PNUD y el PNUMA se debieron a los ajustes de fin del ejercicio realizados por los organismos de ejecución después de presentar el informe financiero provisional. Los ajustes se reflejarían en las cuentas de 2019. El Tesorero también informó a los presentes que la Junta de Auditores de las Naciones Unidas no había hecho ninguna observación de auditoría referente al Fondo Multilateral.

40. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los estados financieros auditados del Fondo Multilateral al 31 de diciembre de 2018, preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, y de la declaración certificada de los ingresos y desembolsos de las contribuciones adicionales destinada a apoyo de corto plazo para la ejecución de la reducción de HFC, de conformidad con la decisión 83/4 b), que figuran todos ellos en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/6 y Corr.1; y
- b) Pedir al Tesorero que asiente en las cuentas de 2019 del Fondo Multilateral las diferencias entre los estados financieros provisionales de los organismos de ejecución para 2018 y sus estados finales para 2018, como se recoge en el Cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/6.

**(Decisión 84/4)**

**ii) Conciliación de las cuentas de 2018**

41. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/7, indicando que se habían explicado todas las discrepancias entre la base de datos del Inventario de proyectos aprobados y los informes sobre la marcha de las actividades de 2018. En lo que respecta a los ingresos, había algunas partidas en las que se requería una conciliación entre los informes sobre la marcha de las actividades de 2018 y las cuentas de 2018, que ascendían a 11 093 \$EUA para la ONUDI y 120 198 \$EUA para el Banco Mundial, que deberían ser explicadas para el ejercicio de conciliación siguiente. En relación con los gastos, había una partida pendiente por la suma de 65 856 \$EUA para la ONUDI, que debería ser explicada a más tardar en el ejercicio de conciliación siguiente.

42. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la conciliación de las cuentas de 2018 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/7;
- b) Pedir al Tesorero que deduzca de las futuras transferencias:
  - i) Al PNUD, 827 039 \$EUA, a cuenta de ingresos por intereses consignados en sus cuentas finales de 2018 que aún debían ser deducidos de los nuevos fondos aprobados;
  - ii) Al PNUMA, 616 416 \$EUA, a cuenta de ingresos por intereses devengados en 2018, 449 123 \$EUA, a cuenta de ingresos por intereses devengados en años anteriores, y 28 906 \$EUA, a cuenta de ganancias derivadas del tipo de cambio,

- consignadas en sus cuentas finales de 2018 que aún debían ser deducidas de los nuevos fondos aprobados;
- iii) Al Banco Mundial, 441 943 \$EUA, a cuenta de ingresos devengados por inversiones consignados en sus cuentas finales de 2018 que aún debían ser deducidos de los nuevos fondos aprobados;
- c) Pedir al PNUD:
- i) Que realice un ajuste de 33 \$EUA en su informe sobre la marcha de las actividades de 2019, que representan diferencias de redondeo en los gastos de apoyo del organismo;
  - ii) Que consigne en sus cuentas de 2019, 246 281 \$EUA, que representan gastos bilaterales incorrectamente consignados en sus cuentas finales de 2018;
- d) Pedir al PNUMA que realice un ajuste de 317 438 \$EUA y 83 383 \$EUA en su informe sobre la marcha de las actividades de 2019, que representa una diferencia en los gastos de apoyo del organismo previstos y reales en las cuentas finales de 2017 y 2018, respectivamente;
- e) Pedir a la ONUDI:
- i) Que realice un ajuste de 109 825 \$EUA en su informe sobre la marcha de las actividades de 2019, que representan ingresos registrados en las cuentas de 2018 mientras que los saldos se devolvieron en 2019;
  - ii) Que consigne en sus cuentas de 2019 2 083 871 \$EUA en ingresos que se habían consignado en 2018; y 88 547 \$EUA que representan intereses del plan de gestión de la eliminación de HCFC para China que se habían deducido en 2018 pero no se habían consignado en sus cuentas de 2018;
- f) Pedir al Banco Mundial que realice, en su informe sobre la marcha de las actividades de 2019, un ajuste de 4 813 \$EUA que representan fondos devueltos de ingresos de un proyecto de inversión (CPR/PHA/73/INV/551), y 1 102 100 \$EUA, que representan fondos aprobados en sus reuniones 80ª y 81ª;
- g) Tomar nota de que los organismos de ejecución pertinentes actualizarían las siguientes partidas compensatorias pendientes del ejercicio de 2018 antes de la 86ª reunión:
- i) Diferencias de 11 093 \$EUA de ingresos y 65 856 \$EUA de gastos entre el informe sobre la marcha de las actividades y las cuentas finales de la ONUDI;
  - ii) Diferencias de 120 198 \$EUA de ingresos entre el informe sobre la marcha de las actividades y las cuentas finales del Banco Mundial;
- h) Tomar nota de las partidas compensatorias pendientes con arreglo a lo que sigue:
- i) Del PNUD, correspondientes a proyectos sin especificar, por sumas de 68 300 \$EUA y 29 054 \$EUA;

- ii) Del Banco Mundial, para los siguientes proyectos ejecutados con otros organismos bilaterales, según corresponda:
  - a. Cooperación bilateral del Gobierno del Japón (THA/PHA/68/TAS/158), por una suma de 342 350 \$EUA;
  - b. Cooperación bilateral del Gobierno de Suecia (THA/HAL/29/TAS/120), por una suma de 225 985 \$EUA;
  - c. Cooperación bilateral del Gobierno de los Estados Unidos de América (CPR/PRO/44/INV/425), por una suma de 5 375 000 \$EUA;
  - d. Cooperación bilateral del Gobierno de los Estados Unidos de América (CPR/PRO/47/INV/439), por una suma de 5 375 000 \$EUA; y
  - e. El proyecto de enfriadores para Tailandia (THA/REF/26/INV/104), por una suma de 1 198 946 \$EUA.

**(Decisión 84/5)**

**e) Presupuestos de la Secretaría del Fondo aprobados para 2019, 2020 y 2021 y presupuesto propuesto para 2022**

43. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/8. Observó que los movimientos del personal, debido a jubilaciones y a nuevos nombramientos, durante los dos próximos años, ocasionarían gastos que se realizan una sola vez y que no habían sido presupuestados, que se cubrirían los puestos vacantes y que podría ser necesario realizar un posible cambio en la estructura de personal. Por lo tanto, parecía oportuno emprender un estudio de los gastos de personal en 2020, teniendo en cuenta los gastos de la Secretaría presentados en las cuentas finales de 2019.

44. En respuesta a una solicitud de más información sobre los cambios de personal propuestos, el Presidente invitó a los miembros interesados a que se reunieran en forma bilateral con la representante de la Secretaría del Fondo e informaran al Comité Ejecutivo sobre esas deliberaciones.

45. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
  - i) El documento sobre los presupuestos de la Secretaría del Fondo aprobados para 2019, 2020 y 2021 y el presupuesto propuesto para 2022 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/8;
  - ii) Que los 97 506 \$EUA de gastos que no se consignaron en las cuentas finales de 2018 se habían reasignado al presupuesto de 2019;
  - iii) La devolución al Fondo Multilateral en la 84ª reunión de 1 646 463 \$EUA (1 624 548 \$EUA del presupuesto aprobado para 2018 para la Secretaría y 21 915 \$EUA del presupuesto aprobado de 2018 para el programa de trabajo de supervisión y evaluación;

- b) Aprobar, como se indica en el Anexo II del presente informe:
  - i) La reclasificación a una categoría más alta de los puestos de Oficial Adjunto de la Base de Datos (BL 1116) de P-2 a P-3, Auxiliar de Equipos (BL 1309) de G-4 a G-5, y Auxiliar de Finanzas y Presupuesto (BL 1312) de G-6 a G-7, con el cambio correspondiente de sus cargos a partir de 2020;
  - ii) Aprobar el presupuesto propuesto para 2022 de la Secretaría del Fondo, de 7 949 630 \$EUA, basado en el presupuesto de 2021, que incluye dos reuniones del Comité Ejecutivo en Montreal; y un aumento del 3 por ciento para los gastos de personal; y
- c) Pedir a la Secretaría que continúe supervisando sus gastos de personal para evaluar la tasa adecuada de incremento para los años futuros, e informe a la 86ª reunión tomando en cuenta los gastos de la Secretaría presentados en las cuentas finales de 2019.

**(Decisión 84/6)**

#### **CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: DATOS DE LOS PROGRAMAS DE PAÍS Y PERSPECTIVAS DE CUMPLIMIENTO**

46. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom /84/9/Rev.1. Explicó que, desde la publicación del documento, la Secretaría había recibido los datos del programa de país para Kuwait y Mauritania correspondientes a 2018, con lo cual el número de países que operan al amparo del artículo 5 que habían presentado los informes de los datos del programa de país para 2018 llegaba a 142.

47. Durante las deliberaciones, un miembro expresó inquietud por la mayor carga de información que exigiría el proyecto de formato revisado de presentación de informes y propuso que el formato se revisase para asegurar que podía aplicarse y no se superponía con los planes de eliminación de los HCFC. Otro miembro dijo que, teniendo en cuenta las emisiones inesperadas de CFC-11, sería útil reconsiderar el enfoque de suprimir sustancias del formato de presentación de informes una vez que se alcance el año previsto para su eliminación. Se observó que, dado que la presentación de informes sobre los HFC era una nueva tarea, y algunos países podían no haber establecido aún sistemas para proporcionar los datos necesarios, debería haber cierta flexibilidad con respecto al calendario la presentación de informes y a la amplitud de los datos que debían incluirse.

48. El Comité Ejecutivo acordó remitir el asunto a un grupo de miembros del Comité Ejecutivo interesados para que siguieran examinándolo.

49. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información sobre los datos de los programas de país y las perspectivas de cumplimiento que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/9/Rev.1, que incluye lo siguiente:
  - i) Que 140 países habían presentado los datos de sus programas de país para 2018, 124 de ellos a través del sistema basado en la Web;
  - ii) Que, al 20 de diciembre de 2019, el Yemen no había presentado datos del programa de país para los años 2014 a 2018, y Qatar no había presentado datos del programa de país para 2018;

- iii) Que el Gobierno de Sudáfrica volvería a presentar los datos del programa de país para 2018 a la Secretaría;
- b) Pedir a la Secretaría que envíe notas al Gobierno del Yemen respecto a la presentación de datos del programa de país pendiente para los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, y al Gobierno de Qatar respecto al informe de datos del programa de país pendiente para 2018, instándolos a presentar esos informes tan pronto como sea posible;
- c) Aprobar el formato revisado de presentación de datos del programa de país actualizado que figura en el Anexo III y el borrador del Manual práctico para la presentación de datos del programa de país que figura en el Anexo IV del presente informe, observando que el formato revisado se utilizará a partir de 2020 para la presentación de datos del programa de país de 2019, y se utilizaría por un período de prueba de 2020 a 2022;
- d) Revisar la Sección B1 para la presentación de datos sobre la fabricación de mezclas que contienen la sustancia del Anexo F que figura en el Anexo III del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/9/Rev.1, para su consideración en la 85ª reunión; y
- e) Pedir a la Secretaría que prepare un informe sobre los resultados del uso del formato revisado de presentación de datos del programa de país durante el período de prueba para la primera reunión de 2023.

**(Decisión 84/7)**

## **CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EVALUACIÓN**

### **a) Evaluación del desempeño de los organismos de ejecución en relación con sus planes administrativos para 2018**

50. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/10, que contenía una evaluación del desempeño de los organismos de ejecución en relación con sus planes administrativos para 2018.

51. Tras la introducción, un miembro solicitó información adicional sobre la razón por la que no se habían cumplido algunos objetivos y preguntó si se habían establecido o aplicado medidas para mejorar el desempeño cuando es pertinente, y si hay algún tipo de consecuencias en los casos en los que el desempeño no es satisfactorio.

52. El representante de la Secretaría respondió que el análisis de tendencias se basaba en los objetivos establecidos durante el año anterior y que, en algunos casos en que se había realizado una previsión elevada, el organismo de ejecución no había logrado ese objetivo. Sin embargo, en términos generales, todos los organismos de ejecución habían conseguido al menos una buena calificación, y solo en muy pocos casos se habían quedado por debajo de sus objetivos. No había consecuencias cuando los organismos de ejecución no alcanzaban sus objetivos.

53. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
  - i) De la evaluación del desempeño de los organismos de ejecución en relación con sus planes administrativos para 2018, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/10;

- ii) Que la evaluación cuantitativa del desempeño durante 2018 no fue inferior a 77 como mínimo en una escala de 100 para todos los organismos de ejecución;
  - iii) De que el análisis las tendencias indicaba que el desempeño de los organismos de ejecución no había mejorado en algunos indicadores en 2018 en relación con 2017;
  - iv) Con reconocimiento, de los esfuerzos realizados por los organismos bilaterales y de ejecución para mantener conversaciones abiertas y constructivas con las dependencias nacionales del ozono respectivas acerca de los aspectos en que sus servicios se consideraron menos que satisfactorios, y el resultado satisfactorio de sus consultas con las dependencias nacionales del ozono en cuestión; e
- b) Instar a las dependencias nacionales del ozono a que presenten, en forma anual y puntual, sus evaluaciones del desempeño cualitativo de los organismos bilaterales y de ejecución en la ayuda a sus Gobiernos, señalando con aprecio que 71 de los 144 países habían presentado tales evaluaciones, en comparación con los 40 países que lo hicieron en 2018.

**(Decisión 84/8)**

**b) Informe final de la evaluación de proyectos piloto de demostración sobre la eliminación y destrucción de SAO**

54. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/11.

55. En el debate que tuvo lugar a continuación, se manifestó aprecio en general por los resultados de la evaluación de los proyectos piloto de demostración de eliminación y destrucción de SAO, que ponía de relieve los diferentes desafíos de orden jurídico, logístico y relacionados con políticas que se enfrentan y presentaba lecciones que podrían reproducirse y resultarían útiles a los países que elaboren planes en esa esfera.

56. Un miembro señaló que el informe ilustraba la complejidad de la gestión de las SAO. Era fundamental contar con datos precisos para la compilación de los inventarios nacionales, agregando que las opciones de los países en relación con la gestión de las existencias de SAO y las estrategias de eliminación dependían de las economías de escala disponibles. La prevención de desechos era una cuestión prioritaria, ya que la evaluación demostraba que era la opción más económica para la gestión de los desechos. Las conclusiones del informe podrían fundamentar los debates sobre las directrices de costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5.

57. Otro miembro agregó que, dado el tamaño de la muestra, no todas las experiencias recogidas podrían ser ampliamente aplicables a otros proyectos de eliminación de SAO. Otro señaló que sería útil contar con más información sobre la relación de costo a eficacia, especialmente a la luz de las discrepancias entre las cantidades de SAO que se tenía previsto destruir y las cantidades reales destruidas. Un miembro llamó a centrar la atención en la cuantificación del nivel de financiación necesario para realizar inventarios, dando especial consideración a las necesidades de los países de bajo volumen de consumo. Otro miembro señaló que se podrían analizar oportunidades para abordar la eliminación y destrucción de desechos a nivel regional.

58. En respuesta a algunas de las inquietudes planteadas, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación explicó que, al escoger la muestra de países, se había dado prioridad a proyectos terminados o en estado avanzado a fin de extraer la mayor cantidad de información y que la diversidad geográfica y de



otros tipos habían tenido una prioridad menor, agregando que se expediría una corrección del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/11 a fin de rectificar algunos datos.

59. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe final de la evaluación de proyectos piloto de demostración sobre la eliminación y destrucción de SAO que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/11 y Corr.1; e
- b) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a poner en práctica, cuando proceda, las enseñanzas extraídas de las conclusiones esenciales de la evaluación de los proyectos piloto sobre eliminación y destrucción de SAO.

**(Decisión 84/9)**

**c) Estudio teórico para la evaluación de la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal**

60. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/12, señalando que el informe recomendaba una segunda fase, respecto de la cual solicitaba la orientación del Comité.

61. En el debate que tuvo lugar a continuación, los miembros acogieron con satisfacción el estudio, que robustecía los conocimientos acerca de los factores que contribuyen a la sostenibilidad de las actividades realizadas en el marco del Protocolo y las esferas que requieren mejoras y medidas adicionales. Varios miembros destacaron la importancia del fortalecimiento institucional para el logro de los objetivos del Protocolo, como por ejemplo aumentando la capacidad de las DNO como centros de coordinación para movilizar a los interesados directos. Un miembro propuso otorgar mayor prioridad a la regeneración y reciclaje de refrigerantes de equipos que utilizan SAO, por ser ello más sostenible que su destrucción.

62. En cuanto a la aplicabilidad del estudio, algunos miembros fueron de la opinión de que podría contribuir al debate de la cuestión 11 del orden del día, “Reseña de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cupos exigibles desarrollados con apoyo del Fondo Multilateral”.

63. Respecto de una segunda fase, algunos miembros no la consideraron necesaria, dado el carácter exhaustivo del actual estudio y el hecho de que los aspectos de relevancia para el programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2020 se abordarían en relación con la cuestión 6 f) del orden del día, “Proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2020”. Otros, en cambio, opinaron que una segunda fase podría servir para conocer los puntos de vista de un arco más amplio de interesados directos, tales como las DNO. Algunos miembros, por su parte, hicieron notar lo difícil que es extraer conclusiones relevantes a partir del número relativamente menor de respuestas al cuestionario enviado a las DNO y organismos de ejecución y que sirvió de base para el estudio. En una fase adicional, se podría usar una metodología más sencilla; por ejemplo, utilizar únicamente un cuestionario y prescindir de un estudio en el terreno.

64. El Comité Ejecutivo tomó nota del estudio teórico para la evaluación de la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/12.

**d) Mandato para el estudio teórico para la evaluación de las redes regionales de oficiales nacionales del ozono**

65. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/13.

66. En el debate que tuvo lugar a continuación, los miembros acogieron con satisfacción el mandato propuesto para el estudio teórico. Un miembro señaló que el estudio aportaría datos útiles justamente cuando el Comité Ejecutivo evaluaba la sostenibilidad de sus actividades y se adaptaba a los desafíos que plantea la aplicación de la Enmienda de Kigali.

67. Varios miembros llamaron la atención de los presentes ciertos aspectos del mandato que consideraron de especial importancia, tales como el apoyo de las redes regionales a las actividades de capacitación e intercambio de conocimientos; intercambio de información entre redes; la capacidad de las redes para influir en los procesos de adopción de decisiones a nivel nacional y regional, y la coordinación con los organismos bilaterales y de ejecución.

68. Asimismo, se varias esferas en las que podría ampliarse el mando, tales como, por ejemplo: el papel de las redes para abordar cuestiones técnicas tales como la eficiencia energética y el precio de mercado de las alternativas; las posibilidades e intensificar la cooperación norte-sur y sur-sur; la participación de un espectro mayor de órganos del Protocolo de Montreal; evaluar la capacidad de los organismos bilaterales y de ejecución para prestar apoyo a las redes regionales; informar sobre nuevas tecnologías y transferencia de conocimientos; variabilidad entre las redes regionales en cuanto a, por ejemplo, número de reuniones celebradas, apoyo recibido y tiempo destinado en las reuniones a tratar asuntos relativos al Protocolo de Montreal; flexibilidad en las modalidades de las reuniones, como por ejemplo celebrar reuniones conjuntas en las que participen todas las regiones; y los efectos de las reformas nacionales en la ejecución de las actividades realizadas en el marco del Protocolo.

69. En cuanto a la metodología para el estudio, un miembro advirtió que responder el cuestionario propuesto podría representar bastante trabajo para las DNO, por lo que se debía cuidar que su diseño facilite una respuesta rápida y sencilla.

70. En respuesta a las cuestiones planteadas, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación convino en que el cuestionario debe ser sencillo y fácil de responder, agregando que se pondrá en contacto con los miembros para solicitar aclaraciones sobre formas de perfeccionar el mandato, y que se publicaría una revisión del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/13 para incluir esas observaciones.

71. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió aprobar el mandato para el estudio teórico de la evaluación de las redes regionales de oficiales nacionales del ozono que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/13/Rev.1.

**(Decisión 84/10)**

**e) Informe sobre la marcha de las actividades del estudio teórico para la evaluación de la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento**

72. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/14, que contenía el informe sobre la marcha de las actividades del estudio teórico para la evaluación de la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento. Se había encontrado un consultor externo con la pericia necesaria y, en el Anexo II del documento, se había incluido una lista de documentos pertinentes recopilados para el análisis del consultor. Las conclusiones del consultor se presentarían en un estudio teórico en la 86ª reunión.

73. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre la marcha de las actividades del estudio teórico para la evaluación de la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/14.

**f) Proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2020**

74. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/15, en el que se recogía el proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2020. El proyecto de programa de trabajo proponía tres actividades de evaluación, a saber: la segunda fase de la evaluación de la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal; el estudio teórico sobre la evaluación de las redes regionales de oficiales nacionales del ozono; y el estudio teórico para la evaluación de la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento.

75. Tras la presentación, además de tratar la cuestión 6 c) del orden del día, “Estudio teórico para la evaluación de la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal”, los miembros deliberaron acerca de si era necesario emprender una segunda fase de la evaluación de la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal. Algunos miembros consideraron que no era necesaria y que debería eliminarse del proyecto de programa de trabajo y del presupuesto. Otros miembros subrayaron el valor de emprender una segunda fase de la evaluación utilizando un enfoque diferente, que podría no incluir visitas sobre el terreno. Se pidieron aclaraciones en cuanto a si el enfoque diferente suponía obtener información de diferentes formas sobre la base del mismo mandato, o si se buscaría información diferente, lo cual requeriría una modificación del mandato.

76. Uno de los miembros partidarios de suprimir la segunda fase propuso que se sustituyera por una evaluación de los proyectos de demostración sobre HCFC, ya que las opciones tecnológicas y las experiencias adquiridas en estos proyectos podrían ayudar a los países que operan al amparo del artículo 5 que están completando sus planes de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH), ofreciendo al mismo tiempo información útil para los países que están planificando la reducción de los HFC.

77. Algunos miembros expresaron su preocupación por el bajo nivel de respuesta a la encuesta enviada a las dependencias nacionales del ozono. Al respecto, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación aclaró que las encuestas dirigidas a los oficiales nacionales del ozono eran muy poco frecuentes, ya que la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación era consciente de su carga de trabajo. Sobre esa cuestión, uno de los miembros pidió orientación sobre la persona dentro de la red de la dependencia nacional del ozono de un país a la que debería encargarse que rellene estas encuestas. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación respondió que, si bien la primera fuente de información durante los estudios teóricos solían ser los oficiales nacionales del ozono, también se había consultado a otras entidades que participan en las actividades del Protocolo de Montreal, generalmente en la etapa de trabajo sobre el terreno.

78. Tras el debate, el Presidente sugirió que los miembros interesados se reunieran con la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación para tratar sus preocupaciones pendientes y las diversas propuestas formuladas, que informaran al pleno acerca de qué debería incluirse en el programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2020.

79. Tras la publicación del programa de trabajo revisado, según figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/15/Rev.1, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2020 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/15/Rev.1 y el correspondiente presupuesto de 36 500 \$EUA, como se indica en el Cuadro 2 de ese documento; y

- b) Reasignar al programa de trabajo de supervisión y evaluación de 2020 la suma de 15 000 \$EUA destinada al estudio teórico relativo a la evaluación de la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento en el presupuesto de ese programa para 2019.

**(Decisión 84/11)**

## **CUESTIÓN 7 DEL ORDEN DEL DÍA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS**

### **a) Informes sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2018**

#### **i) Informe refundido sobre la marcha de las actividades**

80. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/16.

81. Tras la presentación, se plantearon puntos en relación con la presentación de informes sobre la marcha de las actividades de los proyectos relacionados con los HFC financiados con cargo a las contribuciones adicionales al Fondo; la consignación de la eliminación de HFC en toneladas métricas y equivalentes de CO<sub>2</sub> en los informes futuros; la notificación de la relación de costo a eficacia general de los proyectos de inversión por sector y sustancia y, la necesidad de analizar las demoras en la ejecución de proyectos que podrían estar fuera del control de los países. Al respecto, el Presidente propuso que los miembros interesados se reunieran con el representante de la Secretaría para elaborar un proyecto de decisión que abordara los puntos planteados para someterlo a la consideración del Comité Ejecutivo.

82. El representante de la Secretaría presentó el resultado de las deliberaciones con los miembros interesados.

83. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

#### **a) Tomar nota de lo siguiente:**

- i) Del informe refundido sobre la marcha de las actividades del Fondo Multilateral al 31 de diciembre de 2018 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/16;
- ii) Con aprecio, de los esfuerzos desplegados por los organismos bilaterales y de ejecución para informar sobre las actividades que habían ejecutado en 2018;
- iii) De que los organismos bilaterales y de ejecución informarían, en la 85ª reunión, sobre cinco proyectos con demoras en la ejecución y 65 proyectos o tramos en curso para los que se recomendaban informes de situación adicionales, como se indica en los Anexos V a VIII del presente informe;
- iv) De que la Secretaría, en cooperación con los organismos bilaterales y de ejecución, revisaría la base de datos de los informes sobre la marcha de las actividades para incorporar una medida en toneladas métricas de equivalentes de CO<sub>2</sub> para las sustancias del Anexo F, calculada sobre la base del consumo o producción en toneladas métricas, multiplicado por el potencial de calentamiento atmosférico de la sustancia especificado en el Anexo F del Protocolo de Montreal, e informaría esos valores en los informes sobre la marcha de las actividades que se presentarían en la 88ª reunión y en todos los informes sobre la marcha de las actividades futuros;

- b) Pedir a la Secretaría que presente, en la 85ª reunión, un informe adicional sobre los proyectos de inversión relacionados con los HFC y las actividades de apoyo financiadas con cargo a las contribuciones adicionales de un grupo de 17 Partes que no operan al amparo del artículo 5, en el que se identifiquen los países para los que se habían aprobado proyectos y se presente una reseña de los objetivos, la situación de la ejecución, las conclusiones clave y las lecciones aprendidas, las cantidades de HFC eliminadas si procediera, el nivel de fondos aprobados y desembolsados y las posibles dificultades para completar los proyectos y actividades, en el entendido de que se proporcionaría información en forma individual para los proyectos de inversión relacionados con los HFC y en forma totalizada para las actividades de apoyo relacionadas con los HFC; y
- c) Pedir a la Secretaría y los organismos bilaterales y de ejecución que incluyan la información indicada en el apartado b) de esta decisión en todos los futuros informes refundidos sobre la marcha de las actividades e informes sobre la marcha de las actividades individuales, respectivamente, hasta que se hubieran terminado todos los proyectos de inversión y las actividades de apoyo relacionados con los HFC.

**(Decisión 84/12)**

**ii) Organismos bilaterales**

- 84. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/17.
- 85. El Comité Ejecutivo decidió:
  - a) Tomar nota, con aprecio, de los informes sobre la marcha de las actividades presentados por los Gobiernos de Alemania, Australia, Canadá, España, la Federación de Rusia, Francia, Italia y el Japón que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/17; y
  - b) Aprobar la recomendación relacionada con un proyecto en curso con cuestiones específicas que figura en el Anexo V del presente informe.

**(Decisión 84/13)**

**iii) PNUD**

- 86. El representante del PNUD presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/18.
- 87. El Comité Ejecutivo decidió:
  - a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del PNUD al 31 de diciembre de 2018 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/18; y
  - b) Aprobar las recomendaciones sobre proyectos en curso con cuestiones específicas que figuran en el Anexo VI del presente informe.

**(Decisión 84/14)**

**iv) PNUMA**

- 88. El representante del PNUMA presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/19.

89. En respuesta a una solicitud de aclaración sobre la baja tasa de desembolso de las actividades de apoyo relativas a los HFC, el representante aclaró que la cantidad que indica el informe es la que figura en Umoja, y las cantidades reales adelantadas a los países para fines de ejecución se consignaban en Umoja solo después de que los asociados del proyecto presentaban sus informes de gastos. Recordando que el PNUMA fue el primer organismo que presentó los informes finales para los dos proyectos terminados, el representante confirmó al Comité que los 89 proyectos de actividades de apoyo relativos a los HFC marchaban según lo previsto.

90. Un miembro informó sobre la actual situación en República Centroafricana, país atendido por el PNUMA, donde últimamente las actividades de protección de la capa de ozono se habían visto entorpecidas por complejos problemas políticos y de seguridad. Señaló que estos problemas se habían resuelto y que la ejecución de proyectos había retornado a la normalidad.

91. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del PNUMA al 31 de diciembre de 2018 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/19;
- b) Aprobar las recomendaciones sobre proyectos en curso con cuestiones específicas que figuran en el Anexo VII del presente informe; y
- c) Aprobar la prórroga hasta 30 de junio de 2020 del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la República Democrática del Congo (etapa I, tercer tramo) (DRC/PHA/80/TAS/44), a fin de que el PNUMA pueda llevar a término las actividades restantes en el sector de servicio y mantenimiento, habida cuenta de la difícil situación por la que atraviesa el país.

**(Decisión 84/15)**

v) **ONUDI**

92. El representante de la ONUDI presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/20 y Corr.1.

93. En respuesta a solicitudes de información adicional, el representante señaló que la falta de disponibilidad de un oficial nacional del ozono para Qatar había aminorado el ritmo de los progresos tanto en el fortalecimiento institucional como en la ejecución del proyecto del PGEH en dicho país. En Egipto, si bien se habían finalizado todas las actividades del proyecto de inhaladores de dosis medidas, las autoridades nacionales aún no habían aceptado la inscripción del producto final, por lo que se requería una prórroga que permitiría a la ONUDI liberar gastos adicionales de capital no comprometidos una vez que se inscribiera del producto.

94. Un miembro, observando que los proyectos comprendidos en el PGEH para la República Popular Democrática de Corea se encontraban desde hace tiempo paralizados, pidió que se explicaran los motivos por los cuales debían prorrogarse. El representante de la ONUDI respondió que el organismo había considerado la prórroga como la única manera de asegurar que toda actividad que se llevara a cabo cumpliera la decisión pertinente del Comité Ejecutivo. El representante de la Secretaría tomó nota del enfoque adoptado por la ONUDI al pedir la prórroga antes de la fecha de terminación. Además, si bien en la actualidad no había nueva información sobre la situación de las sanciones impuestas a la República Popular Democrática de Corea por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el futuro de dichas sanciones era incierto. El Comité acordó conceder un plazo suplementario para las consultas bilaterales sobre el asunto en forma paralela a la reunión.

95. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de la ONUDI al 31 de diciembre de 2018 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/20;
  - b) Aprobar las recomendaciones sobre proyectos en curso con cuestiones específicas que figuran en el Anexo VIII del presente informe;
  - c) Cancelar en la 84ª reunión el componente del proyecto de demostración de Túnez para la introducción de tecnología de refrigeración con CO<sub>2</sub> transcrito para supermercados (Argentina y Túnez) (GLO/REF/76/DEM/335), observando que los saldos se devolverían en la 86ª reunión;
  - d) Aprobar la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2019, del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para el Camerún (etapa I, cuarto tramo) (CMR/PHA/80/INV/44), observando que el desembolso final para adquisiciones y actividades conexas se completaría a más tardar en diciembre de 2019;
  - e) Aprobar la prórroga, con carácter excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2021, del PGEH para la República Popular Democrática de Corea (etapa I, tramos primero, segundo y tercero) (DRK/PHA/73/INV/59, DRK/PHA/73/TAS/60, DRK/PHA/75/INV/62, DRK/PHA/75/TAS/63 y DRK/PHA/77/INV/64), observando que los proyectos no están avanzando debido a las disposiciones de diversas resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
  - f) Aprobar la prórroga, hasta el 30 de junio de 2020, de la eliminación del consumo de CFC en la fabricación de inhaladores de dosis medidas en aerosol (para Egipto (EGY/ARS/50/INV/92) para permitir la conclusión de la aprobación reglamentaria por parte de las autoridades sanitarias en el país; y
  - g) Aprobar la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2019, del PGEH para el Sudán (etapa I, tercer tramo) (SUD/PHA/80/INV/42), observando que las actividades se habían terminado en noviembre de 2019.

**(Decisión 84/16)**

**vi) Banco Mundial**

96. El representante del Banco Mundial presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/21.
97. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre la marcha de las actividades del Banco Mundial al 31 de diciembre de 2018 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/21.

**b) Informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes**

98. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22, explicando que la estructura del documento era diferente de la que se había utilizado anteriormente, como parte de un nuevo enfoque propuesto, en el que las recomendaciones relativas a los informes en relación con los cuales no se planteaban cuestiones, o para los que se habían abordado satisfactoriamente todas las cuestiones, se adoptarían sin considerarlas individualmente, aplicando un enfoque de “aprobación general de las recomendaciones”. El objetivo era que el Comité Ejecutivo dispusiera de más tiempo para discutir otras cuestiones del orden del día. Señalando a la atención de los presentes el Cuadro 1 del documento, donde se enumeraban los informes que se recomendaban para aprobación general, explicó que en el informe de la 84ª reunión se presentaría cada informe de forma individual, junto con las decisiones adoptadas por el

Comité, agregando que, en caso de que el Comité solicitara otras aclaraciones sobre cualquiera de esos informes, se los sometería a consideración individual.

99. Un miembro manifestó que, si bien se aprecia todo esfuerzo en favor de la eficiencia, muchos proyectos ameritan consideración individual. Es importante conocer la razón de las demoras en la introducción de alternativas aprobadas de bajo PCA, factor que generalmente se asocia a tres distintos tipos de problemas: el costo prohibitivo o falta de disponibilidad de las alternativas; problemas de orden técnico, y casos en que las empresas acordaron adoptar una alternativa de bajo PCA y terminaron la conversión, pero posteriormente revirtieron su decisión. El miembro propuso utilizar el nuevo método de presentación de informes en la actual reunión, tras lo cual se podría decidir si se lo adoptaba como una práctica habitual. Otro miembro, recordando que los proyectos están sufriendo un número creciente de cambios y cancelaciones, manifestó que sería útil contar con información actualizada con regularidad sobre los motivos de tales cambios y cancelaciones.

100. Tras el debate, el Comité Ejecutivo acordó considerar de forma individual los informes sobre uso temporal de una tecnología de alto PCA en los proyectos aprobados para Cuba y el Líbano; los informes relativos a los PGEH para Bahamas, el Brasil (etapas I y II), la India, Qatar y el Uruguay, y el informe sobre el proyecto de demostración de opciones de bajo costo para la conversión a tecnologías que no utilizan SAO de microusuarios del sector de espumas de poliuretano en Egipto.

### **Sección I: Informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes que se recomiendan para aprobación general**

#### Proyectos de destrucción de desechos de SAO

*Brasil: Proyecto piloto de demostración sobre gestión y destrucción de desechos de SAO (informe sobre la marcha de las actividades) (PNUD)*

101. La información relativa al proyecto figuraba en los párrafos 8 a 12 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

102. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre la marcha de las actividades del proyecto piloto de demostración sobre gestión y destrucción de desechos de SAO en el Brasil, presentado por el PNUD, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

#### Informes relacionados con PGEH

*Egipto: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, informe final sobre la marcha de las actividades) (PNUD y ONUDI)*

103. La información relativa al PGEH figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/49.

104. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los documentos siguientes presentados por la ONUDI, que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/49:
  - i) Informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Egipto;
  - ii) Informe sobre el proyecto para la promoción de refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico para la industria del aire acondicionado en Egipto (EGYPRA);



- iii) Informe sobre la situación de la conversión de los proveedores de sistemas, las 81 empresas pequeñas y medianas y los 350 microusuarios incluidos en el proyecto para el sector de fabricación de espumas en la etapa I del PGEH, y el informe sobre la situación del uso de la tecnología provisional;
- b) Tomar nota también de que todas las actividades correspondientes a la etapa I se terminarán a más tardar el 31 de diciembre de 2019 y de que todo saldo restante se devolverá a más tardar el 31 de diciembre de 2020, con excepción del componente de la ONUDI para el sector de servicio y mantenimiento, que se terminará a más tardar el 30 de junio de 2020;
- c) Aprobar la prórroga de la etapa I hasta el 30 de junio de 2020 para que se puedan terminar las actividades señaladas en el apartado b) de esta decisión;
- d) Pedir al Gobierno de Egipto y a la ONUDI que presenten el informe final sobre el EGYPra en la 86ª reunión; y
- e) Pedir al Gobierno de Egipto y a la ONUDI que presenten informes sobre la marcha de las actividades relativos a la ejecución del programa de trabajo correspondiente al último tramo de la etapa I del PGEH anualmente hasta la terminación del proyecto, y presenten el informe de terminación de proyecto en la 87ª reunión.

**(Decisión 84/17)**

*Guinea Ecuatorial: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, Informe sobre tendencias en el consumo de HCFC y progresos realizados para garantizar el funcionamiento de los sistemas de concesión de licencias y cupos y abordar las recomendaciones formuladas en el informe de verificación y la asistencia proporcionada por el Programa de Asistencia al Cumplimiento) (PNUMA)*

105. La información relativa al PGEH figuraba en los párrafos 69 a 74 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

106. El Comité Ejecutivo tomó nota del detallado informe sobre la marcha de las actividades proporcionado por el Gobierno de Guinea Ecuatorial y el PNUMA, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22, en el que se asegura que: los sistemas de concesión de licencias y cupos están en funcionamiento; se ha dado respuesta a las recomendaciones formuladas en el informe de verificación, optimizando así la eficacia de la dependencia nacional del ozono en materia de supervisión y presentación de datos sobre los HCFC, y que la asistencia proporcionada por el Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA seguía apoyando la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el país.

*Honduras: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, Informe sobre la marcha de todas las actividades comprendidas en los componentes a cargo del PNUMA) (PNUMA)*

107. La información relativa al PGEH figuraba en los párrafos 75 a 84 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

108. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de las actividades de los componentes del PNUMA de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Honduras, presentado por el PNUMA y que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22;
- b) Tomar nota de que el quinto y último tramo de la etapa I del PGEH podrá presentarse solo una vez que se hayan cumplido las siguientes condiciones:
  - i) Terminación de la capacitación de oficiales de aduanas y observancia de 31 puertos de entrada aduaneros sobre el control de la importación de HCFC y de equipos a base de HCFC;
  - ii) Puesta en marcha de un sistema electrónico de registro de importadores, proveedores y usuarios finales;
  - iii) Progresos sustantivos en la revisión de las normas técnicas, incluidas medidas de seguridad para refrigerantes inflamables;
  - iv) Desembolso del 100 por ciento de los fondos aprobados para los componentes a cargo del PNUMA de los tramos primero, segundo y tercero de la etapa I del PGEH y desembolso del 70 por ciento del componente a cargo del PNUMA en el cuarto tramo; y
- c) Pedir al PNUMA que en cada reunión del Comité Ejecutivo, y hasta la presentación del quinto y último tramo de la etapa I del PGEH, siga presentando un informe sobre la marcha de las actividades comprendidas en los componentes a su cargo en la etapa I del PGEH, incluyendo los desembolsos efectuados.

**(Decisión 84/18)**

*República Islámica del Irán: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, informe anual sobre la marcha de las actividades) (PNUD, PNUMA, ONUDI y el Gobierno de Alemania)*

109. La información relativa al PGEH figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/51.

110. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
  - i) El informe final sobre la ejecución del programa de trabajo asociado al cuarto tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para la República Islámica del Irán, presentado por el PNUD, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/51;
  - ii) Que, de conformidad con la decisión 83/23, el Gobierno de la República Islámica del Irán, el PNUD, el PNUMA, la ONUDI, y el Gobierno de Alemania presentaron una versión revisada del informe de terminación de proyecto;
  - iii) Que la ONUDI devolvería en la 84ª reunión un saldo de 2 391 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 180 \$EUA correspondientes al tercer tramo de la etapa I del PGEH; y

- b) Pedir a la ONUDI que, a más tardar en la 85ª reunión, devuelva cualquier saldo que reste de los fondos aprobados para la etapa I del PGEH.

**(Decisión 84/19)**

*Libia: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, Informe sobre la marcha de las actividades) (ONUDI)*

111. La información relativa al PGEH figuraba en los párrafos 98 a 111 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

112. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Libia, presentado por la ONUDI, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22; y
- b) Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 la etapa I del PGEH, considerando la difícil situación de seguridad imperante en el país, en el entendido de que en la 86ª reunión se presentará un proyecto de Acuerdo revisado entre el Gobierno de Libia y el Comité Ejecutivo, junto con el informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del programa de trabajo y un informe de verificación.

**(Decisión 84/20)**

*Maldivas: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I y proyecto de demostración para alternativas de bajo PCA sin HCFC en refrigeración en el sector pesquero - Informe sobre la marcha de las actividades) (PNUD y PNUMA)*

113. La información relativa al PGEH figuraba en los párrafos 112 a 121 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

114. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los informes sobre la marcha de las actividades relativos al proyecto de demostración para las alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico sin HCFC en refrigeración del sector pesquero, y relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Maldivas, presentado por el PNUMA, que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22;
- b) Pedir al PNUD que presente a la 85ª reunión el informe de terminación de proyecto relativo al proyecto de demostración para alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico sin HCFC en refrigeración en el sector pesquero de Maldivas; y
- c) Pedir al PNUMA que siga presentando informes sobre la marcha de las actividades relativos a la ejecución de la etapa I del PGEH para Maldivas anualmente hasta la terminación de la etapa I, el 31 de diciembre 2020, y que presente el informe de terminación de proyecto a más tardar en la 87ª reunión.

**(Decisión 84/21)**

*México: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, Informe sobre la marcha de las actividades) (ONUDI y PNUD)*

115. La información relativa al PGEH figuraba en los párrafos 122 a 136 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

116. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de lo siguiente:

- a) El informe de 2019 sobre la marcha de las actividades de ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para México presentado por la ONUDI, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22;
- b) Que la empresa Plásticos Espumados no participó en la etapa I del PGEH, por lo que los fondos aprobados de 683 300 \$EUA se devolverían al Fondo en la 87ª reunión tras el cierre financiero de la etapa I del PGEH;
- c) Que la ONUDI devolverá en la 85ª reunión un saldo de 24 \$EUA y que el PNUD y la ONUDI devolverán en la 87ª reunión un saldo estimado de 300 000 \$EUA y cualquier saldo restante de las actividades del sector de servicio y mantenimiento, respectivamente, tras el cierre financiero de la etapa I del PGEH; y
- d) Que el PNUD y la ONUDI presentarán el informe final sobre la terminación de las actividades restantes de la etapa I del PGEH como parte del informe subsiguiente sobre la marcha de las actividades vinculadas a la etapa II del PGEH, así como el informe de terminación de proyecto de la etapa I a más tardar el 30 de junio de 2020, de conformidad con la decisión 82/33 c).

**(Decisión 84/22)**

Proyectos de demostración para alternativas de bajo PCA a los HCFC y estudios de viabilidad para refrigeración centralizada

*Marruecos: Demostración del uso de tecnología de bajo costo, con pentano como agente espumante, para la conversión a tecnologías sin SAO en la producción de espumas de poliuretano en empresas pequeñas y medianas (informe final) (ONUDI)*

117. La información relativa al proyecto de demostración se reproduce en los párrafos 161 a 179 y en un anexo del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

118. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe final sobre el uso de tecnología de bajo costo, con pentano como agente espumante, para la conversión a tecnologías sin SAO en la producción de espumas de poliuretano en pequeñas y medianas empresas de Marruecos, presentado por la ONUDI, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22; e
- b) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a tomar en consideración el informe señalado en el apartado a) de esta decisión al prestar asistencia a los países que operan al amparo del artículo 5 en la elaboración de proyectos en el sector de fabricación de espumas de poliuretano en empresas pequeñas y medianas.

**(Decisión 84/23)**

*Arabia Saudita: Proyecto de demostración para eliminar los HCFC mediante el uso de hidrofluoroolefinas como agente espumante en aplicaciones de espumas pulverizadas en altas temperaturas ambiente (ONUDI)*

119. La información relativa al proyecto de demostración figuraba en los párrafos 180 a 183 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

120. El Comité Ejecutivo tomó nota de que la ONUDI presentó el informe final sobre el proyecto de demostración para la eliminación de los HCFC mediante el uso de hidrofluoroolefinas como agente espumante en aplicaciones de espumas pulverizadas en altas temperaturas ambiente en la Arabia Saudita, que la Secretaría examinará y se presentará en la 85ª reunión.

*Región de Asia Occidental: Proyecto de demostración para promover los refrigerantes alternativos en los equipos de aire acondicionado para países de temperatura ambiente elevada en Asia Occidental (informe final) (PNUMA y ONUDI)*

121. La información relativa al proyecto de demostración figuraba en los párrafos 184 a 187 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

122. El Comité Ejecutivo tomó nota de que el PNUMA y la ONUDI presentaron el informe final sobre el proyecto de demostración para promover los refrigerantes alternativos en los equipos de aire acondicionado para países de temperatura ambiente elevada en Asia Occidental (PRAHA II), que la Secretaría examinará y se presentará en la 85ª reunión.

*Mundial (regiones de África Oriental y el Caribe): Proyecto de demostración sobre la calidad de los refrigerantes, la contención y la introducción de alternativas de bajo PCA en el sector de refrigeración y aire acondicionado (informe sobre la marcha de las actividades) (ONUDI)*

123. La información relativa al proyecto de demostración figuraba en los párrafos 188 a 200 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

124. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de lo siguiente:

- a) El informe sobre la marcha de las actividades del proyecto de demostración mundial (regiones del África Oriental y el Caribe) sobre calidad de los refrigerantes, contención e introducción de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de refrigeración y aire acondicionado, presentado por la ONUDI, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22; y
- b) De que la ONUDI presentaría el informe final del proyecto señalado en el apartado a) de esta decisión y el informe de terminación del proyecto a la 85ª reunión, y que los saldos restantes se devolverían en la 86ª reunión.

**(Decisión 84/24)**

#### Metilbromuro

*Argentina: Exenciones para usos críticos (ONUDI)*

125. La información relativa a las exenciones para usos críticos del metilbromuro figuraba en los párrafos 201 a 203 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

126. El Comité Ejecutivo tomó nota de que la Argentina notificó un nivel de consumo nulo de metilbromuro en 2018, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, salvo en el caso de las exenciones para usos críticos aprobadas por la Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.

Cambio de organismo de ejecución principal

*Senegal: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, Solicitud de cambio del organismo de ejecución principal (PNUMA y ONUDI)*

127. La información relativa a esta solicitud figuraba en los párrafos 204 a 208 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

128. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la solicitud del Gobierno del Senegal de que el PNUMA reemplace a la ONUDI como organismo de ejecución principal y de que la ONUDI reemplace al PNUMA como organismo cooperante en la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH); y
- b) Pedir al PNUMA, en su calidad de organismo de ejecución principal, que presente el tercer tramo de financiación de la etapa I del PGEH, junto la revisión del Acuerdo entre el Gobierno del Senegal y el Comité Ejecutivo, a más tardar en la 85ª reunión.

**(Decisión 84/25)**

Solicitudes de prórroga de actividades de apoyo (PNUD, PNUMA, ONUDI, Banco Mundial y el Gobierno de Alemania)

129. La información relativa a las solicitudes de prórroga de las actividades de apoyo figura en los párrafos 209 a 211 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

130. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de las solicitudes de prórroga de las actividades de apoyo a la reducción de los HFC presentadas por los organismos bilaterales y de ejecución para los 63 países que operan al amparo del artículo 5 enumerados en el Cuadro 11 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22; y
- b) Prorrogar hasta el 30 de junio de 2020 la fecha de terminación de las actividades de apoyo a la reducción de los HFC para Liberia, Papua Nueva Guinea y Seychelles y hasta el 31 de enero de 2021 para el Afganistán, la Arabia Saudita, la Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Botswana, las Comoras, Côte d'Ivoire, Cuba, el Chad, Djibouti, Egipto, El Salvador, Eswatini, Etiopía, Georgia, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Iraq, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Kenya, Kiribati, Kuwait, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mozambique, Myanmar, Nauru, Nepal, Nicaragua, el Níger, Niue, Omán, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, la República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, South el Sudán, Sri Lanka, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), en el entendido de que no se solicitarían nuevas prórrogas y de que los organismos bilaterales y de ejecución deberán presentar, en el plazo de seis meses después de la

terminación de los proyectos, un informe final de las actividades de apoyo realizadas, de conformidad con la decisión 81/32 b).

**(Decisión 84/26)**

Futuro del nuevo enfoque de “aprobación general de las recomendaciones”

131. El Comité Ejecutivo acordó seguir utilizando el enfoque de “aprobación general de las recomendaciones”, en el entendido de que la Secretaría seguirá señalando a la atención del Comité toda cuestión relacionada con los proyectos que pueda tener repercusiones de relacionadas con políticas.

**Sección II: Informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes para consideración individual**

Uso temporal de una tecnología de elevado PCA en el marco de proyectos aprobados

132. Tras debates oficiosos entre los miembros interesados, el Comité Ejecutivo decidió pedir a la Secretaría que, teniendo en cuenta los debates que se habían mantenido en la 84ª reunión, preparase, para la 85ª reunión, una lista de las empresas que habían recibido financiación en el contexto de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para la conversión a tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico y que habían experimentado demoras en la ejecución relacionadas con la disponibilidad en el mercado local y/o costos más elevados.

**(Decisión 84/27)**

*Cuba: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, Informe sobre la situación de la conversión de las empresas FRIARC e IDA) (PNUD)*

133. El representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes los párrafos 13 a 20 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

134. En respuesta a una pregunta sobre los plazos para la conversión de dos empresas en el marco del PGEH, el representante del PNUD dijo que se espera que ambas conversiones se terminen en 2020.

135. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con aprecio del informe proporcionado por el PNUD y los esfuerzos realizados para facilitar la provisión de tecnología con bajo potencial de calentamiento atmosférico a las empresas Friarc e IDA, financiado en el marco de la etapa I del PGEH para Cuba, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22; y
- b) Pedir al PNUD que siga prestando asistencia al Gobierno de Cuba para garantizar la provisión de tecnología alternativa con bajo potencial de calentamiento atmosférico y proporcione, en la 85ª reunión, un informe sobre la situación de la conversión de las dos empresas mencionadas en el apartado a) de esta decisión, indicando, si se utiliza una tecnología diferente de aquella seleccionada cuando se aprobó el proyecto, un análisis detallado de los costos adicionales de capital y de explotación, junto con información actualizada de los proveedores sobre el progreso logrado para garantizar que las tecnologías seleccionadas, incluidos los componentes conexos, estuvieran comercialmente disponibles en el país.

**(Decisión 84/28)**

*Líbano: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, Informe sobre la conversión de las restantes empresas beneficiarias en los sectores de fabricación de espuma y equipos de aire acondicionado) (PNUD)*

136. El representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes los párrafos 21 a 29 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

137. En respuesta a una solicitud de información actualizada sobre la conversión de las empresas CGI Halawany e ICR, el representante del PNUD informó al Comité que el proceso avanzaba adecuadamente tras haberse resuelto problemas relativos a la disponibilidad del HFC-32 y los componentes relacionados. En vista de que el actual tramo no dispone de financiación suficiente para ambas conversiones, el PNUD está trabajando con el Gobierno del Líbano para adelantar la presentación del siguiente tramo del año 2021 al año 2020. El representante señaló además que postergar la aplicación de la prohibición de importar HCFC-141b hasta finales del año 2020 daría a los fabricantes de espumas tiempo suficiente para efectuar la conversión.

138. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
  - i) El informe del PNUD y del Gobierno del Líbano que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22, en el que se describen los continuos problemas que enfrenta dicho Gobierno para obtener alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) disponibles a nivel comercial, tales como hidrofluoroolefinas, y los esfuerzos que realiza junto al PNUD para facilitar la provisión de tecnología de bajo PCA a las empresas financiadas en la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el Líbano;
  - ii) Que el Gobierno del Líbano se encuentra plenamente comprometido a introducir una prohibición de la importación de HCFC-141b a partir del 31 de diciembre de 2020; y
- b) Pedir al PNUD que siga prestando asistencia al Gobierno del Líbano para garantizar la provisión de la tecnología alternativa de bajo PCA e informe a la 85ª reunión sobre los resultados de las pruebas de dos alternativas en el sector de espumas, y en la misma reunión y en cada reunión posterior hasta la introducción total de la tecnología originalmente seleccionada u otra tecnología de bajo PCA, sobre la situación de la conversión de las restantes empresas beneficiarias de los sectores de fabricación de espumas (SPEC, Prometal y las pequeñas empresas) y de fabricación de equipos de aire acondicionado (CGI Halawany e ICR).

**(Decisión 84/29)**

*Trinidad y Tabago: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, Informe sobre el uso temporal de una tecnología de alto PCA) (PNUD)*

139. El representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes los párrafos 212 a 217 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

140. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios miembros señalaron a la atención de la reunión la similitud de este caso con la etapa I del PGEH para Indonesia, en el sentido de que una empresa había bifurcado la fabricación, comercializando formulaciones de bajo PCA a base de formiato de metilo mientras continuaba satisfaciendo la demanda de mercado de formulaciones a base de HFC. El



representante del PNUD dijo que el organismo examinaría la situación con el fabricante a principios de 2020.

141. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe proporcionado por el PNUD sobre el uso de tecnologías diferentes y de los desafíos enfrentados para la adopción de agentes espumantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) en empresas que habían recibido asistencia en el marco de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Trinidad y Tabago, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22; y
- b) Pedir al PNUD que haga un seguimiento de la disponibilidad y el uso de agentes espumantes de bajo PCA en Trinidad y Tabago y que proporcione en la 86ª reunión, junto con la solicitud para el quinto tramo de la etapa I del PGEH para Trinidad y Tabago, información sobre la adopción de tecnologías por parte de las empresas que habían recibido asistencia en el sector de espumas, incluidas Seal y Ice Fab.

**(Decisión 84/30)**

#### Informes relacionados con PGEH

*Bahamas: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, Informe final actualizado sobre las conclusiones del estudio para analizar las mejores opciones disponibles para el proyecto piloto a fin de evaluar, supervisar y reconvertir dos sistemas de aire acondicionado) (PNUMA)*

142. El representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes los párrafos 30 a 35 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

143. Uno de los miembros acogió con agrado la preparación del estudio teórico sobre las opciones tecnológicas para la retroadaptación de sistemas de aire acondicionado que utilizan HCFC-22 y la decisión de reasignar fondos que se hubieran utilizado en la retroadaptación a la capacitación de técnicos en refrigeración. El representante de la Secretaría aclaró que los fondos asignados al componente de retroadaptación en realidad no se habían utilizado y, por esa razón, podían reasignarse a actividades de creación de capacidad en el sector de servicio y mantenimiento.

144. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
  - i) El informe sobre el estudio teórico, presentado por el PNUMA en nombre del Gobierno de Bahamas, sobre las opciones tecnológicas para la retroadaptación de sistemas de aire acondicionado que utilizan HCFC-22 durante la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Bahamas, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22;
  - ii) Que el Gobierno de Bahamas había decidido no retroadaptar dos sistemas de aire acondicionado que utilizan HCFC-22 a la tecnología a base de hidrocarburos; y
- b) Pedir al PNUMA que presente, junto con la solicitud de financiación del cuarto tramo de la etapa I del PGEH, un plan de acción revisado para la etapa I, observando que no se ejecutará el componente de retroadaptación que se aprobó originalmente como parte de etapa I.

**(Decisión 84/31)**

*Brasil: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, Informe sobre el uso provisional de tecnologías de alto PCA en el proveedor de sistemas U Tech e informe sobre la marcha de las actividades de 2018/2019) (PNUD y el Gobierno de Alemania)*

145. El representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes los párrafos 36 a 58 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

146. En respuesta a las preguntas formuladas, el representante del PNUD dijo que el proveedor de sistemas pondría a prueba formulaciones con hidrofluoroolefinas (HFO) durante un período de seis meses, con la esperanza de poder negociar un precio razonable para las HFO con el proveedor. No obstante, en lo relativo a los detalles de por qué se había seleccionado el HFC-134a, tendría que consultar con el experto técnico del PNUD.

147. Se expresó inquietud en cuanto a que, en los países en desarrollo en particular, la ejecución de los proyectos solía verse obstaculizada por la limitada disponibilidad y el elevado costo de la tecnología requerida. Un miembro insistió en que, mientras no se hubiese probado una tecnología que estuviese disponible en el mercado, cada país debería seleccionar la tecnología específica. Otro miembro dijo que muchas empresas no podían asumir el costo sumamente elevado de la tecnología, cuyos efectos eran insostenibles para los países que operan al amparo del artículo 5. En lugar de pedir a las empresas que siguieran negociando con los proveedores y usaran tecnologías que distaban mucho de estar comprobadas, el Comité Ejecutivo tal vez tuviera que adoptar un enfoque más integral de la cuestión, que tenía dimensiones políticas.

148. El Presidente propuso que se reanudara el debate sobre la manera en que el Comité debería abordar la cuestión del costo y la disponibilidad de tecnología en una etapa posterior.

149. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de lo siguiente:

- i) El informe sobre la marcha de las actividades de 2018 relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para el Brasil, presentado por el PNUD, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22;
- ii) Que la empresa Panisol no participará en la etapa I del PGEH y que el saldo de 301 695 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 22 627 \$EUA, se devolvería al Fondo Multilateral al final de la etapa I del PGEH;
- iii) Que el proveedor de sistemas Polysystem decidió retirarse de la etapa I del PGEH y que los fondos asignados a Polysystem serían devueltos al Fondo Multilateral al final de la etapa I del PGEH;
- iv) Que se había determinado que 12 empresas transformadoras de espumas de poliuretano no son admisibles para la financiación durante la ejecución del proyecto, y que los fondos asignados a esas empresas serían devueltos al Fondo Multilateral al final de la etapa I del PGEH;

- b) Pedir al PNUD y al Gobierno de Alemania que, junto con el Gobierno del Brasil:
- i) Presenten, en la 85ª reunión, un informe final sobre la ejecución del programa de trabajo asociado a la etapa I del PGEH hasta la terminación del proyecto, y el informe de terminación de proyecto;
  - ii) En el informe final mencionado en el apartado b) i) de esta decisión, incluyan una lista de:
    - a. Todas las empresas transformadoras de espumas que recibieron asistencia del Fondo Multilateral en la etapa I, así como el consumo de HCFC-141b eliminado, el subsector, los equipos de base y la tecnología adoptada;
    - b. Las empresas de espumas que eliminaron HCFC-141b sin asistencia del Fondo Multilateral o se retiraron de la etapa I, así como el consumo correspondiente;
    - c. Las empresas de espumas que no son admisibles para la financiación por parte del Fondo Multilateral y su consumo de HCFC-141b relacionado;
    - d. Otras empresas de espumas identificadas como admisibles para la financiación del Fondo Multilateral, pero que no se incluyeron en la etapa I o la etapa II del PGEH;
    - e. Los saldos relacionados con la financiación aprobada para la conversión de las empresas que decidieron retirarse de la etapa I del PGEH, o que no se había determinado que no resultaban admisibles para recibir asistencia del Fondo Multilateral;
  - iii) Devuelvan los saldos de la etapa I del PGEH a más tardar en la 86ª reunión; y
- c) Pedir al PNUD que siga prestando asistencia al Gobierno del Brasil para garantizar la provisión de tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) al proveedor de sistemas U-Tech, en el entendido de que no se pagará ningún costo adicionales de explotación hasta que no se haya introducido completamente la tecnología seleccionada originalmente u otra tecnología con bajo PCA, y que presente en cada reunión, hasta que se hubiera introducido completamente la tecnología seleccionada originalmente u otra tecnología de bajo PCA, un informe sobre la situación de la conversión, junto con información actualizada de los proveedores acerca del progreso logrado para garantizar que las tecnologías seleccionadas, incluidos los componentes conexos, estén disponibles a nivel comercial en el país.

**(Decisión 84/32)**

*Brasil: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, Situación de la ejecución de los proyectos en el sector de fabricación de equipos de aire acondicionado de habitación y en la empresa Freeart Seral Brasil Metalurgica Ltda en el sector de fabricación de equipos de refrigeración comercial y cambio de tres empresas pequeñas y medianas en la asistencia técnica) (ONUDI, PNUD, el Gobierno de Alemania y el Gobierno de Italia)*

150. El representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes los párrafos 59 a 68 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

151. Un miembro pidió al organismo de ejecución información adicional sobre la situación actual de la conversión a R-290 en el sector de fabricación de equipos de aire acondicionado de habitación y las perspectivas futuras de dicha conversión. El representante de la ONUDI señaló que el Gobierno del Brasil había acordado llevar a cabo un estudio de mercado en 2020, incluidas las alternativas de bajo PCA, para ayudar a las empresas a seleccionar la tecnología para la conversión. Además, se realizaron dos talleres sobre dicha cuestión. Las tres empresas incluidas en la etapa II del PGEH tomarían entonces una decisión final sobre su disposición a realizar la conversión a R-290. La ONUDI informaría al respecto en la 85ª reunión.

152. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
  - i) El informe, presentado por la ONUDI, sobre la situación de la ejecución de los proyectos en el sector de fabricación de equipos de aire acondicionado de habitación y en la empresa Freeart Seral Brasil Metalurgica Ltda. en el sector de fabricación de equipos de refrigeración comercial (decisión 82/62 c)), que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22;
  - ii) Que la empresa Freeart Seral Brasil ya no fabrica equipos de refrigeración comercial y se ha retirado de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH); que su consumo relacionado de 17,00 toneladas métricas (0,93 toneladas PAO) de HCFC-22 se había eliminado sin asistencia del Fondo Multilateral; y que los fondos asociados a la empresa se devolverían al Fondo, a menos que la ONUDI identificara otras empresas admisibles para la financiación que no hubiesen recibido asistencia en las etapas I o II del PGEH a las cuales se podrían reasignar esos fondos; y que cualquier reasignación de fondos se informaría al Comité Ejecutivo en la 86ª reunión;
  - iii) Que las empresas CMR Refrigeration, Fermara y Polifrio, que consumen 2,06 tm (0,11 toneladas PAO) de HCFC-22, se han retirado de la etapa II del PGEH, y que las empresas Refriac, Auden e Ingecold, con un consumo total de 4,16 tm (0,23 toneladas PAO) de HCFC-22, se incluyeron en la etapa II, sin costo adicional para el Fondo Multilateral;
- b) Aprobar la reasignación de 198 000 \$EUA de las empresas CMR Refrigeration, Fermara y Polifrio a las empresas Refriac, Auden e Ingecold, como se indica en el apartado a) iii) de esta decisión; y
- c) Pedir a la ONUDI que informe en la 85ª reunión sobre la situación de la ejecución de los proyectos del sector de fabricación de equipos de aire acondicionado de habitación.

**(Decisión 84/33)**

*India: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, Información actualizada sobre la evaluación de las empresas fabricantes de paneles continuos de espuma respecto a la observancia de la prohibición, y lista de empresas del sector de fabricación de espumas de poliuretano) (PNUD, PNUMA y el Gobierno de Alemania)*

153. El representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes los párrafos 85 a 97 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

154. Un miembro pidió al organismo de ejecución información adicional sobre las condiciones para obtener financiación de las tres empresas de espumas de poliuretano del subsector de paneles continuos en el marco de la etapa II del PGEH, y sobre los progresos que se están logrando actualmente para evaluar si dichas empresas cumplieron la prohibición del uso de HCFC-141b en la fabricación de paneles continuos a partir del 1 de enero de 2015. El representante del PNUD señaló que la evaluación debía cumplir los debidos procedimientos jurídicos y gubernamentales en la India y que no había sido posible determinar en la actualidad cuándo se llevarían a cabo. Señaló, además, que se facilitaría información adicional al Comité Ejecutivo en la 85ª reunión.

155. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe presentado por el PNUD con la lista de empresas del sector de fabricación de espumas de poliuretano comprendidas en la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la India, junto con su consumo de HCFC-141b, incluidas las empresas admisibles y no admisibles, y aquellas con las cuales se habían firmado memorandos de acuerdo;
- b) Pedir:
  - i) Al PNUD que presente, con la solicitud del tercer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, una lista actualizada de empresas de espumas de poliuretano que reciben o recibirán asistencia, junto con la información sobre el uso temporal de alternativas con alto potencial de calentamiento atmosférico por cualquier empresa asistida, incluyendo el nivel de consumo; y
  - ii) Al Gobierno de la India, por conducto del PNUD, que suministre para la 85ª reunión, la evaluación del Gobierno de si las empresas de paneles continuos habían cumplido con la prohibición del uso de HCFC-141b a partir del 1 de enero de 2015, de conformidad con la decisión 82/74 b) y c).

**(Decisión 84/34)**

*Indonesia: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, Informe sobre la marcha de las actividades e informe de situación de la conversión de las empresas de refrigeración y aire acondicionado y la conversión de espumas de PU) (PNUD, ONUDI, Banco Mundial y el Gobierno de Australia)*

156. El representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes los párrafos 218 a 241 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

157. En el debate que tuvo lugar a continuación, se reconoció en general la complejidad del proyecto que se estaba examinando y sus amplias repercusiones en lo tocante a las dificultades con que tropezaban las empresas que intentaban fabricar equipos a base de refrigerantes de bajo PCA, habida cuenta de las presiones del mercado. En estas circunstancias, las empresas mostraban cautela en cuanto a comprometerse plenamente con la fabricación de equipos a base de refrigerantes de bajo PCA. Un miembro dijo que el Comité Ejecutivo debía ser más prudente acerca de las posibles consecuencias para las empresas antes de instarlas a que acepten tecnologías alternativas y aplicar un enfoque más flexible cuando esas dificultades obedecían a intervenciones prematuras.

158. Varios miembros consideraron los efectos que tenía en algunas empresas la fabricación de equipos a base de refrigerantes tanto de alto como de bajo PCA en el punto de partida para los HFC y los niveles de financiación que recibían del Fondo Multilateral. Algunos miembros consideraron que no era

necesario introducir ajustes en el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas del consumo de HFC, aunque uno de los miembros se remitió a la decisión XXVIII/2 como orientación. Un miembro señaló que los progresos logrados en la introducción en el mercado de Indonesia de equipos a base de HFC-32 eran prometedores, aunque la decisión de algunas empresas de seguir fabricando equipos a base de refrigerantes de alto PCA para determinados sectores del mercado después de recibir financiación para la conversión completa a HFC- 32 planteaba un reto para el Comité Ejecutivo en cuanto a la manera de ajustar la financiación en circunstancias similares. Esa cuestión tenía repercusiones también para el cálculo del punto de partida para los HFC, que debería ajustarse en consecuencia.

159. Tras debates oficiosos entre los miembros interesados, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información actualizada sobre la conversión de tecnología en las empresas y del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Indonesia presentados por el PNUD, la ONUDI, el Banco Mundial y el Gobierno de Australia que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22;
- b) Tomar nota además de lo siguiente:
  - i) Que las siguientes empresas habían decidido retirarse de la etapa I del PGEH para Indonesia y de que los fondos relacionados con las empresas se devolverían en la 85ª reunión:
    - a. En el sector de refrigeración comercial, Mentari Metal Pratama, Polysari Citratama e Inti Tunggal, con una devolución de 375 930 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 28 195 \$EUA para el PNUD;
    - b. En el subsector de ensamblaje de equipos de refrigeración comercial, Sabindo Refrigeration, Global Technic, AVIS Alpin Servis Tr, Aneka Froze Triutama, Graha Cool Technic, United Refrigeration, Gaya Technic Supply e Ilthabi Mandiri Tech, con una devolución de 388 912 \$EUA más gastos de apoyo de 29 168 \$EUA para el PNUD;
  - ii) De que la empresa Aneka Cool había decidido subcontratar externamente la fabricación de espumas de poliuretano, y de que 60 500 \$EUA relacionados con la empresa se devolverían, por lo tanto, en la 85ª reunión;
  - iii) De que Gita Mandrin Teknik, Fata Sarana Makmur y Sumo Elco Mandiri habían decidido convertir sus líneas de producción a tecnología de HFC-32, fabricarían equipos a base de HFC-32 con las marcas de sus empresas y fabricarían temporalmente equipos a base de refrigerantes de alto potencial de calentamiento atmosférico a pedido de fabricantes de equipos originales;
- c) Aprobar el cambio de tecnología en Rotaryana Prima, fabricante de refrigeradores y congeladores, de tecnología de HFC-32 a hidrocarburos, sin costo adicional para el Fondo Multilateral;

- d) Prorrogar la fecha de terminación de la etapa I del PGEH para Indonesia hasta el 30 de junio de 2020, en el entendido siguiente:
- i) Que todos los saldos restantes del sector de espumas de poliuretano se devolverían en la 85ª reunión;
  - ii) Que el PNUD presentaría, en la 85ª reunión, un plan de acción revisado para la conversión de las empresas mencionadas en el apartado b) iii) de esta decisión, y otra posible solicitud de prórroga de la fecha de terminación para la etapa I del PGEH;
  - iii) Que el Comité consideraría, en la 85ª reunión, el posible efecto en el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas del consumo de HFC, de conformidad con la decisión 82/30 g) ii); y
  - iv) Que el PNUD no desembolsaría costos adicionales de explotación a las empresas mencionadas en el apartado b) iii) de esta decisión hasta que el Comité Ejecutivo no hubiera tomado una decisión sobre el asunto.

**(Decisión 84/35)**

*Qatar: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, Informe final sobre la marcha de las actividades) (ONUDI y PNUMA)*

160. El representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes los párrafos 137 a 140 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

161. Un miembro expresó preocupación por el tiempo que estaba tomando la ejecución del proyecto y el número de prórrogas del proyecto, y pidió nuevas aclaraciones al organismo de ejecución. El representante de la ONUDI dijo que los cambios en la dependencia nacional del ozono habían demorado los trabajos y que habían surgido dificultades en el desembolso de los costos adicionales de explotación. No obstante, esas cuestiones se habían resuelto y se esperaba que el proyecto quedase terminado dentro del período de prórroga solicitado.

162. Tras debates oficiosos sobre este asunto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la solicitud de prórroga de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Qatar, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22;
- b) Con carácter excepcional, y en el entendido de que no se solicitará una nueva prórroga para la ejecución del proyecto, aprobar la prórroga de la fecha de terminación de la etapa I del PGEH para Qatar hasta el 30 de junio de 2020; y
- c) Pedir al Gobierno de Qatar, a la ONUDI y al PNUMA que presenten en la 86ª reunión el informe final sobre la marcha de las actividades y el informe de terminación del proyecto, y garanticen que se haya llevado a cabo el cierre financiero y la devolución de los saldos restantes a más tardar en la 87ª reunión.

**(Decisión 84/36)**

*Uruguay: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, Informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de la conversión de las empresas de espumas) (PNUD)*

163. El representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes los párrafos 141 a 147 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

164. Un miembro pidió al organismo de ejecución información adicional sobre la situación actual del proyecto. El representante del PNUD señaló que se habían enfrentado varias dificultades, como el acceso a los sistemas a base de HFO en la región. Sin embargo, las pequeñas y medianas empresas más grandes se habían comprometido a realizar inversiones adicionales para convertir su producción a ciclopentano, y continuaron las conversaciones con un proveedor de sistemas que ofrece sistemas a base de HFO, que se suministraría a modo de prueba en 2020.

165. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe del PNUD sobre los progresos realizados en la conversión de fabricantes de espumas y la disponibilidad de hidrofluoroolefinas (HFO)/sistemas de poliuretano a base de HFO y los componentes relacionados financiada en la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el Uruguay, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22; y
- b) Pedir al PNUD que continúe colaborando con el Gobierno del Uruguay para asegurar la provisión de HFO/sistemas de poliuretano a base de HFO y componentes relacionados u otras alternativas de bajo PCA, y que informe en la 85ª reunión, y en cada reunión subsiguiente, sobre la situación de la conversión de las 21 empresas pequeñas y medianas del sector de espumas, hasta que se haya introducido totalmente la tecnología seleccionada originalmente u otra tecnología de bajo PCA.

**(Decisión 84/37)**

Proyectos de demostración para alternativas de bajo PCA a los HCFC y estudios de viabilidad para refrigeración centralizada

*Egipto: Demostración de opciones de bajo costo para conversión a las tecnologías sin SAO en el sector de espumas de poliuretano con usuarios muy pequeños (Informe final) (PNUD)*

166. El representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes los párrafos 148 a 160 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

167. Un miembro señaló que los proyectos para la demostración de las alternativas de bajo PCA, y las fichas descriptivas con resúmenes de resultados producidas por la Secretaría, resultaban muy útiles e informativas. Se pidieron aclaraciones en relación con la incorporación de unidades de espumación pequeñas y de bajo costo y su prueba durante la ejecución de la etapa II del PGEH, y se pidió al PNUD que presentara periódicamente al Comité Ejecutivo información actualizada sobre el asunto.

168. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota, con aprecio, del informe final sobre las actividades de demostración de opciones de bajo costo para la conversión a tecnologías que no utilizan SAO de microusuarios del sector de espumas de poliuretano en Egipto, presentado por el PNUD, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22;



- b) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a tomar en consideración el informe señalado en el apartado a) de esta decisión al prestar asistencia a los países que operan al amparo del artículo 5 en la elaboración de proyectos de espumas de poliuretano para microusuarios en los que se utilicen alternativas de bajo PCA; y
- c) Pedir al PNUD que incluya información sobre la situación del proyecto de demostración que se menciona en el apartado a) de esta decisión, centrándose en particular en la adopción de unidades de espumación pequeñas y de bajo costo por parte de las empresas pequeñas y medianas, en cada informe de ejecución de tramos de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Egipto.

**(Decisión 84/38)**

169. El Comité Ejecutivo pasó a continuación al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22/Add.1, que constaba de tres partes, el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22/Add.2 y el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22/Add.3, todos los cuales incluían informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes relativos a China.

*Parte I: Informe sobre los progresos realizados en la ejecución de las actividades enumeradas en la decisión 83/41 (PNUD, PNUMA, ONUDI y Banco Mundial)*

170. El Presidente presentó la cuestión, recordando al Comité Ejecutivo que, de conformidad con la decisión 83/41 e), el Gobierno de China presentaría un informe preliminar y proporcionaría un informe final en la 86ª reunión.

171. El representante del Gobierno de China destacó varias actividades normativas y de observancia que había emprendido desde la 83ª reunión. Por ejemplo, se estaban revisando los reglamentos sobre la gestión de las SAO para ampliar el alcance del control de esas sustancias a fin incluir los HFC, fortalecer los requisitos de las cupos, hacer cumplir las responsabilidades jurídicas y aumentar las medidas jurídicas disuasorias. Con respecto a la aplicación, el Gobierno de China había desmantelado tres sitios de producción ilícita, destruyendo las líneas de montaje ilícitas y todo el CFC-11 encontrado. Se había aplicado una medida de observancia en todo el país, a cargo de los equipos de inspección conjuntos compuestos por inspectores del Ministerio de Ecología y Medio Ambiente e instituciones locales responsables de la observancia de la ley, para verificar e inspeccionar instalaciones en 11 provincias y municipios clave. En el futuro, el Ministerio prevé realizar una vez al año por lo menos una operación conjunta con instituciones locales de observancia de la ley para acabar con el uso ilícito del CFC-11. En el plano local, el Ministerio había exigido que las oficinas locales de ecología y medio ambiente (EEB) incluyeran inspecciones en sus planes de trabajo, les había suministrado 50 detectores portátiles instantáneos para asegurar que cada provincia o municipio tuviese por lo menos un detector y había capacitado al personal de las EEB en el uso de esos detectores. Además, el Ministerio había comenzado a elaborar una guía técnica para la observancia de la ley sobre las SAO (*Technical Guide for ODS Law Enforcement*) destinada a guiar al personal local responsable de la aplicación y a normalizar su labor. Con respecto a la creación de capacidad para aplicar el Protocolo de Montreal, había instalado ocho laboratorios de prueba de SAO y estaba ampliando el alcance del Órgano de Inspección de China y del proceso de acreditación con aprobación obligatoria de laboratorio para dar validez jurídica a las pruebas de SAO de los laboratorios y a los resultados de la verificación. Para realizar la supervisión *in situ* de las empresas de CTC, el Ministerio había empezado a enviar grupos de trabajo de supervisión a las 16 empresas de clorometano que producían CTC como subproducto en el país y había requerido que esas empresas instalaran un sistema de vigilancia en línea de la producción de CTC, que fuese verificable y cuantitativo. El Gobierno de China también había puesto en marcha el planeamiento de una red de vigilancia atmosférica de las SAO para mejorar su capacidad efectiva de alerta temprana y evaluación, y se estaba capacitando a un equipo de expertos para establecer la tecnología y el enfoque. Finalmente, ya se había terminado el proceso de licitación para que una organización no gubernamental realice un

estudio para determinar las circunstancias de mercado, reglamentarias, de política u observancia relacionadas con la eliminación del CFC-11 y el CFC-12 en China.

172. Después de la presentación a cargo del representante del Gobierno de China, varios miembros tomaron nota con aprecio de las numerosas medidas de supervisión y observancia, reiterando al mismo tiempo la índole extremadamente grave de la situación que había dado lugar a la decisión 83/41, esto es, las emisiones inesperadas de CFC-11. Un miembro expresó su aprecio por la manera en que el informe preliminar sobre la marcha de las actividades describía las medidas en curso y los pasos siguientes que tomará el Gobierno de China. Esto era particularmente importante porque era necesario actuar, no solo para dilucidar y solucionar el problema existente, sino también para impedir que vuelva a repetirse. Los miembros luego formularon varias preguntas específicas.

173. En respuesta a las preguntas sobre la vigilancia atmosférica acelerada, el representante del Gobierno de China dijo que, desde la publicación del informe sobre la marcha de las actividades, el Gobierno había estado estudiando cómo proceder, observando las limitaciones de los datos asociados al muestreo en frasco. El Gobierno de China consideraba que la vigilancia acelerada era una manera útil de encontrar indicios de las actividades ilícitas, al indicar anomalías, y a partir de 2020 la utilizaría como complemento de sus medidas de observancia de los reglamentos.

174. En respuesta a una pregunta sobre si el establecimiento del órgano de inspección de China y la acreditación de la aprobación obligatoria de los laboratorios de prueba progresaba según lo previsto, el representante del Gobierno de China indicó que se habían establecido otros dos laboratorios, en comparación con los seis laboratorios que propone originalmente la decisión 83/41. La acreditación de los ocho laboratorios era el siguiente paso para que pudiesen operar en 2020.

175. Con respecto al análisis del balance de masas de los componentes de espumación para determinar el tamaño de mercado del sector de espumas, un miembro señaló que los datos proporcionados abarcaban el período de 2011 a 2017, y preguntó cuándo se había realizado el análisis y si se redactaría como un estudio, dado que la información sería útil para el Comité Ejecutivo. Otro miembro preguntó si las dificultades que acarrea el análisis del balance de masas del sector de refrigeración y aire acondicionado que se mencionaba en el informe presentado por el Gobierno de China impedían la realización de ese análisis. El representante del Gobierno de China dijo que el análisis del sector de espumas se actualizaría con datos de 2018 y se basaría en los trabajos que se realizarán en 2020. El análisis del balance de masas para el sector de refrigeración y aire acondicionado destinado a determinar el tamaño del mercado y verificar el consumo de HCFC informado todavía no estaba en marcha, pues el Gobierno estaba coordinando su labor con asociaciones y expertos de la industria para encontrar una metodología y una manera de avanzar para el análisis.

176. Con respecto a los fondos utilizados por el Gobierno de China para ejecutar las actividades establecidas en la decisión 83/41, se planteó la cuestión de que, si bien algunos saldos de fondos de proyectos sobre terminados se podrían utilizar para financiar actividades de supervisión, presentación de informes, verificación y observancia, se preveía que el Gobierno de China utilizaría sus propios recursos para financiar esfuerzos futuros y sostenidos con el fin de garantizar una solución duradera al problema de las emisiones inesperadas de CFC-11. El representante del Gobierno de China explicó que los fondos del Fondo Multilateral representaban una pequeña parte de los fondos totales que se habían utilizado, y que esos fondos se informarían al Comité Ejecutivo según los procedimientos establecidos. Mientras tanto, el Gobierno de China había asignado ya 10 000 000 \$EUA de sus propios fondos a las actividades emprendidas de conformidad con la decisión 83/41.

177. En respuesta a algunas preguntas sobre la vigilancia atmosférica, el representante del Gobierno de China dijo que estaba previsto comenzar la vigilancia atmosférica en 2022 y que los datos se compartirían con la comunidad internacional. Un miembro subrayó el hecho de que las emisiones inesperadas de

CFC-11 se habían detectado inicialmente por medio de vigilancia atmosférica y que era primordial que los resultados de la vigilancia atmosférica futura mostrasen que no había emisiones inesperadas.

178. Un miembro solicitó que se aclarara la fecha de publicación de la guía técnica para la observancia de la ley sobre las SAO que se publicará a más tardar para finales de 2019. El representante del Gobierno de China confirmó que se había consultado a las EEB y a los expertos, y que los resultados de esas consultas se incluían en la guía, que se publicaría a más tardar a finales de diciembre de 2019.

179. Otro miembro solicitó que se aclarara el calendario para el estudio independiente para determinar las circunstancias de mercado, reglamentarias, de política u observancia que podrían haber llevado a la producción y al uso ilícitos del CFC-11 y del CFC-12, y preguntó cómo se utilizarían los resultados del estudio. El representante del Gobierno de China contestó que un consultor no gubernamental terminaría el estudio para agosto de 2020, y este luego se presentaría al Comité Ejecutivo en su 86ª reunión.

180. Reconociendo que el informe sobre la marcha de las actividades proporcionado por el representante del Gobierno de China era un informe provisional y que tomaría tiempo desarrollar algunas de las medidas enumeradas en la decisión 83/41, los miembros pidieron más información sobre el examen de los reglamentos, el sistema de vigilancia en línea en las instalaciones de producción de clorometano, las pruebas de producto aleatorias, el desarrollo de los indicadores de desempeño para las actividades de observancia, los esfuerzos para detener cualquier posible desvío del CTC a la producción de CFC-11, y los esfuerzos para desalentar la demanda de CFC-11 y su producción ilícita.

181. El representante del Gobierno de China manifestó buena disposición para responder esas preguntas y cualquier otra pregunta de los miembros bilateralmente y reiteró que el Gobierno de China tenía una actitud de tolerancia cero respecto de la producción y el consumo ilícitos de SAO, ya que estos socavaban los esfuerzos gubernamentales de eliminación realizados durante los 20 años anteriores, además de la economía del país.

182. Reconociendo que solo habían transcurrido cinco meses desde la adopción de la decisión 83/41, el Presidente aclaró que las preguntas formuladas por los miembros tenían la finalidad de determinar qué actividades considerada China que serían más prioritarias y más eficaces para abordar el aumento inesperado de CFC-11 en la atmósfera en China. Las preguntas tenían por objeto, también, conocer más detalles.

183. Tras el debate, el Comité Ejecutivo tomó nota de la información proporcionada por el representante del Gobierno de China en relación con la ejecución de las actividades enumeradas en la decisión 83/41.

*Parte II: Informes de auditoría financiera sobre los sectores de producción de CFC, halones, espumas de poliuretano, agentes de procesos II, servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y disolventes (decisión 83/42) (PNUD, PNUMA, ONUDI y Banco Mundial) (párrafos 6 a 105)*

184. El representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes la información que figura en los párrafos 6 a 105 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22/Add.1.

185. Posteriormente, en respuesta a las preguntas, proporcionó información adicional sobre las sumas que aún debían desembolsarse en los sectores de producción de CFC, espumas de poliuretano, servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y disolventes, observando que las sumas que se mencionaban en el documento eran cifras revisadas al 30 de junio de 2019, en comparación con las sumas no auditadas e informadas por los organismos de ejecución en los informes sobre la marcha de las actividades a agosto de 2019. Se tenía previsto realizar los desembolsos restantes para esos sectores en un futuro próximo.

186. En cuanto al sector de halones, el representante de la Secretaría recordó que, según lo informado anteriormente, una demora importante en la puesta en práctica del banco de halones se había debido a la clasificación de los halones como desecho peligroso, lo que era un impedimento para el transporte de halones entre las provincias del país. El reglamento había cambiado tan solo en 2018. La otra actividad pendiente del banco de halones entrañaba mejorar el almacenamiento del halón-1211 comprando nuevos cilindros para sustituir los que se habían utilizado inicialmente, que se estaban deteriorando. El representante del Banco Mundial añadió que, conforme al objetivo inicial de las actividades previstas, la financiación para el sector de halones se utilizaría para poner en marcha el centro nacional de gestión de halones, lo que incluía el establecimiento de estaciones de reciclaje de halones para acopiar el halón-1301 y el halón-1211 y transportarlos a los centros de reciclaje apropiados.

187. En relación con el componente de supervisión y evaluación del plan para el sector de agentes de procesos II, el representante de la Secretaría informó que se habían asignado 250 000 \$EUA para diseñar un sistema de información para presentación de datos en línea sobre las SAO, complementando el sistema de información de gestión de HCFC en línea establecido en la etapa I del PGEH. Se habían asignado otros 750 000 \$EUA para capacitación sobre gestión de SAO y creación de capacidad para la autoridad aduanera, y los 1 240 000 \$EUA restantes estaban destinados a otras actividades descritas en el párrafo 31 del documento.

188. Un miembro manifestó que seguía teniendo reservas con respecto a la financiación actual de los sectores de agentes de procesos II y halones, y pidió que se deliberara bilateralmente en forma paralela a la reunión.

189. Tras las deliberaciones bilaterales, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
  - i) Los informes de auditoría financiera para los sectores de producción de CFC, halones, espumas de poliuretano, agentes de procesos II, disolventes y servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración de China que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22/Add.1;
  - ii) Que los saldos de la financiación conexos a cada uno de los planes sectoriales no se habían desembolsado íntegramente para el 30 de junio de 2019;
  - iii) Que el Gobierno de China había confirmado que se terminarían los planes para los sectores de producción de CFC, espumas de poliuretano, disolventes y servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y que los saldos conexos se habrían desembolsado a más tardar el 31 de diciembre de 2019;
- b) Prorrogar:
  - i) El plan para agentes de procesos II hasta el 31 de diciembre de 2020, devolviéndose todos los saldos restantes en la 87ª reunión;
  - ii) El plan para el sector de halones hasta el 31 de diciembre de 2020, para terminar las actividades ya previstas, devolviéndose todos los saldos restantes en la 87ª reunión;

- c) Pedir al Gobierno de China, por conducto del organismo de ejecución pertinente, que:
- i) Presente, en la 85ª reunión, el informe de auditoría financiera al 31 de diciembre de 2019 respecto de los sectores de producción de CFC, halones, agentes de procesos II, espumas de poliuretano, disolventes y servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, y los informes de terminación de proyectos relativos a los planes para los sectores de producción de CFC, espumas de poliuretano, disolventes y servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración;
  - ii) Devuelva al Fondo Multilateral en la 85ª reunión los saldos de financiación disponibles al 31 de diciembre de 2019 relacionados con los planes para los sectores de producción de CFC, espumas de poliuretano, disolventes y servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración;
  - iii) Informe los resultados de los esfuerzos de supervisión de las oficinas locales de ecología y medio ambiente, incluidos los casos en los que se hubiera detectado CFC-11, en los futuros informes de auditoría financiera, y que, una vez se hayan desembolsado todos los saldos restantes de los proyectos que se hubieran incluido en la auditoría financiera y aquellos otros que hubieran sido ya terminados, continúe presentado información en el contexto de los informes anuales sobre la marcha de las actividades de la etapa II del plan para el sector de espumas de poliuretano del plan de gestión de la eliminación de los HCFC;
  - iv) Presente los informes restantes de asistencia técnica y de investigación terminados que se hubieran llevado a cabo en todos los sectores, con miras a su posible difusión entre otros países que operan al amparo del artículo 5; y
- d) Pedir al Gobierno de China, por conducto del Banco Mundial, que proporcione en la 85ª reunión información adicional sobre las actividades propuestas en el contexto del plan para el sector de agentes de procesos II, su presupuesto y un informe sobre la marcha de las actividades relativo a su ejecución.

**(Decisión 84/39)**

*Parte III: Plan sectorial para la eliminación de la producción de metilbromuro (ONUDI)*

190. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22/Add.1, que describía en los párrafos 106 a 118 el plan sectorial para la eliminación de la producción de metilbromuro en China. Además, presentó información actualizada sobre el memorando de entendimiento pendiente entre el Ministerio de Ecología y Medio Ambiente y la Autoridad Aduanera de China, basada en la información que acaba de proporcionar la ONUDI a la Secretaría. Los representantes del Ministerio y de la Autoridad Aduanera se habían reunido el 29 de noviembre de 2019 para estudiar el alcance y las modalidades del programa de vigilancia y supervisión que pondrán en marcha estas últimas. Debido a cambios en los requisitos administrativos, se había acordado que las actas de esa reunión servirían de modalidad de cooperación. En respuesta a una solicitud de aclaración sobre ese punto, el representante de la Secretaría, apoyado por el representante de la ONUDI, confirmó que las actas de la reunión entre el Ministerio y la Autoridad Aduanera eran suficientes para seguir adelante con el programa de vigilancia y supervisión del metilbromuro. Se consideró que proceder de esa manera era una forma eficiente de eliminar demoras.

191. En respuesta a una solicitud de aclaración sobre la situación del sistema de etiquetado y trazabilidad, el representante de la Secretaría explicó que, aunque el sistema se encontraba aún en su fase conceptual, en la medida en que no se habían finalizado las consultas con los productores de metilbromuro y otros interesados directos, el proyecto seguía adelante.

192. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la situación de la ejecución del plan sectorial para la eliminación de la producción de metilbromuro en China, la información actualizada sobre el contrato para el programa de vigilancia y supervisión que pondrá en marcha la Autoridad Aduanera, y la información actualizada sobre el sistema de etiquetado y trazabilidad del metilbromuro proporcionada por la ONUDI, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22/Add.1;
- b) Pedir al Gobierno de China, por conducto de la ONUDI, que incluya información actualizada sobre el sistema de etiquetado y trazabilidad del metilbromuro en el informe anual sobre la situación de ejecución del plan sectorial para la eliminación de la producción de metilbromuro en China que habrá de presentarse a la 86ª reunión; e
- c) Invitar al Gobierno de China, por conducto de la ONUDI, a proporcionar información sobre el caso de producción ilícita de metilbromuro de 2014 que se menciona en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22/Add.1, una vez que la información esté públicamente disponible.

**(Decisión 84/40)**

*Estudio sobre la producción de CTC y sus usos como materia prima en China*

193. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22/Add.2, en el que se exponía el estudio sobre la producción de CTC y sus usos como materia prima en China, y el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22/Add.3, que contenía información proporcionada por conducto del Banco Mundial tras la publicación del documento.

194. En el debate que tuvo lugar a continuación, los miembros expresaron su reconocimiento por el informe técnico preparado por el Gobierno de China y la información adicional proporcionada posteriormente por conducto del Banco Mundial. Se observó que, si bien se había solicitado originalmente en la 75ª reunión en el contexto de la utilización de saldos de proyectos antiguos para seguir investigando la producción de CTC y sus usos como materia prima en China, el informe era oportuno habida cuenta de los debates acerca de la producción ilícita de CFC-11. Aportaba información técnica de provecho y propuestas sobre cómo el Gobierno de China podría proseguir con nuevas actividades de vigilancia, así como indicios sobre cómo otros países podrían hacer frente a un exceso de CTC como materia prima. Un miembro destacó en particular una propuesta destinada a exigir la matriculación de los productores de percloroetileno que fabrican CTC como producto intermedio, que ayudaría a completar el panorama de la producción y utilización de CTC.

195. Sin embargo, se expresó preocupación sobre la integridad de la información relativa a la producción de CTC como materia prima en China, en particular dadas las emisiones considerablemente más elevadas de CTC notificadas en dos estudios científicos mencionados en los documentos. Se sugirió que se llevara a cabo una investigación adicional para explicar dicha diferencia, y que se incluyeran los resultados en el informe actualizado que presentará el Gobierno de China. Se sugirió, además, que el informe actualizado incluyera más información sobre las plantas de percloroetileno, y que se presentara, de ser posible, antes de la fecha propuesta en 2021. Un miembro, observando la gran cantidad de documentos que se preparaban para el Comité, advirtió que el informe actualizado debería evitar

solapamientos con el informe del Gobierno de China sobre sus actividades reglamentarias o de observancia relativas a las SAO que se presentará en la 86ª reunión de conformidad con la decisión 83/41.

196. El Comité acordó mantener debates oficiosos para perfeccionar la formulación del texto de la decisión final, en particular en lo que respecta al contenido del informe actualizado que presentará el Gobierno de China.

197. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la producción de tetracloruro de carbono (CTC) y sus usos como materia prima en China (decisión 75/18 b) iii) que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22/Add.2 y Add.3;
- b) Invitar al Gobierno de China, por conducto del Banco Mundial, a que presente en la 88ª reunión un informe actualizado sobre la producción de CTC y sus usos como materia prima en el país, teniendo en cuenta la información que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22/Add.2 y Add.3, y que incluya:
  - i) Información actualizada sobre los progresos logrados en la supervisión de las plantas de percloroetileno que utilizaron el proceso de cloración de alcanos;
  - ii) Cualquier información adicional relacionada con la diferencia en las emisiones descrita en el informe mencionado en el apartado a) de esta decisión y las emisiones estimadas de CTC de China incluidas en la sección 1.2.3 del documento *Evaluación Científica del Agotamiento del Ozono: 2018*; y
- c) Tomar nota de que el Gobierno de China estaba considerando la supervisión de las plantas de percloroetileno mencionadas en el apartado b) i) de esta decisión e invitar al Gobierno a que incluya en el informe actualizado que se menciona en el apartado b) de esta decisión un informe sobre cualquier medida que se haya adoptado sobre ese asunto.

**(Decisión 84/41)**

198. Habiendo considerado todos informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes, y teniendo en cuenta la observación formulada por uno de los miembros en cuanto a que sería útil tener acceso a información actualizada periódicamente sobre los motivos de los cambios y cancelaciones de proyectos, el Comité Ejecutivo consideró una propuesta para una decisión en la que pediría a la Secretaría que coteje información, en forma anual, sobre la situación de las empresas que recibieron financiación en el marco de los PGEH y experimentaban demoras o estaban sujetas a cambios en el plan de ejecución.

199. Se expresó preocupación acerca de la pertinencia de algunos de los elementos de información incluidos en la lista, la carga que la notificación de esa información impondría a los organismos de ejecución y la posibilidad de que la información se superponga con la información que se presenta en los informes anuales sobre la marcha de las actividades.

200. El Comité Ejecutivo decidió, por lo tanto, pedir a la Secretaría que prepare, para la 85ª reunión, un cuadro sencillo, utilizando información extraída de los informes sobre la marcha de las actividades relacionados, sobre la situación de las empresas que recibieron financiación en el marco de los PGEH y experimentaban demoras o estaban sujetas a cambios en el plan de ejecución.

**(Decisión 84/42)**

**c) Informe refundido de terminación de proyectos de 2019**

201. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/23.

202. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe refundido de terminación de proyectos para 2019 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/23;
- b) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a que presenten a la 85ª reunión los informes de terminación de proyecto atrasados correspondientes a los proyectos de acuerdos plurianuales y a los proyectos individuales y a que, en el caso de que no se presentaran los respectivos informes de terminación de proyectos, indiquen los motivos para no haberlos presentado;
- c) Instar a los organismos de ejecución principales y cooperantes a que coordinen estrechamente su trabajo para concluir su porción de los informes de terminación de proyecto a fin de que el organismo de ejecución principal pueda presentar esos informes de acuerdo con el calendario;
- d) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a que den información clara, bien redactada y exhaustiva sobre las experiencias adquiridas al presentar sus informes de terminación de proyectos; e
- e) Invitar a todos aquellos que participan en la elaboración y ejecución de proyectos plurianuales e individuales a que tengan en consideración las experiencias expuestas en otros informes de terminación de proyectos, si fueran pertinentes, al elaborar y ejecutar proyectos futuros.

**(Decisión 84/43)**

**CUESTIÓN 8 DEL ORDEN DEL DÍA: PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2019-2021**

203. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/24.

204. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de lo siguiente:

- a) La información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2019-2021 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/24; y
- b) Que se habían presentado a la 84ª reunión actividades de reducción de los HFC por un valor de 2 539 511 \$EUA, de los cuales 1 101 777 \$EUA no se habían incluido en los planes administrativos para 2019-2021.

**(Decisión 84/44)**

**b) Demoras en la presentación de tramos**

205. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/25.



206. La propuesta de establecer una política para la cancelación de los componentes de los acuerdos plurianuales que refleje el procedimiento ya establecido para los proyectos independientes de conformidad con la decisión 26/2 fue acogida con agrado por los miembros; uno de ellos señaló que todos los interesados pertinentes deberían estar familiarizados con el procedimiento. Se observó que la cancelación de componentes de los acuerdos plurianuales podría afectar el cumplimiento del Protocolo de Montreal, y que no resultaba claro cuáles serían las repercusiones de cualquier medida o proceso adicional que se adoptara.

207. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
  - i) El informe sobre las demoras en la presentación de tramos que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/25;
  - ii) De la información sobre las demoras en la presentación de los tramos correspondientes a los planes de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) presentados por el PNUD, el PNUMA y la ONUDI;
  - iii) De que 43 de las 57 actividades (de 21 países de 30) relacionadas con tramos de los PGEH que debían presentarse en la 84ª reunión se habían presentado puntualmente;
  - iv) De que los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes habían indicado que las demoras en la presentación de tramos de los PGEH que debían presentarse en la segunda reunión de 2019 no tendrían consecuencias, o probablemente no tendrían consecuencias, en el cumplimiento del Protocolo de Montreal, y de que no había indicios de que ninguno de los países en cuestión estuviese en situación de incumplimiento con respecto a las medidas de control del Protocolo de Montreal;
- b) Pedir a la Secretaría que envíe cartas a los gobiernos interesados sobre las decisiones en materia de demoras en la presentación de tramos que figuran en el Anexo IX del presente informe;
- c) Establecer los siguientes criterios para la cancelación de componentes de acuerdos plurianuales:
  - i) Cancelar componentes de acuerdos plurianuales por mutuo acuerdo entre el Gobierno interesado y el organismo de ejecución de ese acuerdo, cuando corresponda, observando que el organismo de ejecución presentaría la propuesta de cancelación al Comité Ejecutivo en su informe anual sobre la marcha de las actividades o los informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes; o
  - ii) Cancelar componentes de los acuerdos plurianuales para los que se hubieran señalado demoras en la ejecución en los informes sobre la marcha de las actividades, de conformidad con los procedimientos siguientes:
    - a. Si no se notifican progresos en la consecución de los hitos después de que un componente de un acuerdo plurianual haya sido clasificado como un acuerdo con demoras en la ejecución, la Secretaría, en nombre del Comité Ejecutivo, podría, en la segunda reunión siguiente a esa clasificación,

comunicar un aviso de posible cancelación del componente del acuerdo plurianual, incluida la financiación aprobada en principio para ese componente, o, cuando sea necesario, y atendiendo a cada caso, del acuerdo plurianual en su totalidad, al organismo de ejecución principal interesado y el Gobierno del país beneficiario; y

- b. Si no se ha notificado ningún progreso en tres reuniones consecutivas del Comité Ejecutivo con respecto a un componente de un acuerdo plurianual clasificado como un acuerdo con demoras en la ejecución, el Comité Ejecutivo podría decidir, teniendo en cuenta la respuesta al aviso de posible cancelación, la cancelación del componente del acuerdo plurianual o, según sea necesario, y atendiendo a cada caso, la totalidad del acuerdo plurianual.

**(Decisión 84/45)**

**c) Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2020-2022**

208. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/26, señalando a la atención de los presentes la cuestión de la programación en exceso. El valor de las actividades incluidas en el plan administrativo superaba el presupuesto indicativo general en 43,74 millones de \$EUA para el trienio 2020-2022. Incluso después de los ajustes en consonancia con las decisiones anteriores del Comité Ejecutivo, el valor de las actividades incluidas en el plan administrativo superaba el presupuesto indicativo en 14,15 millones de \$EUA. El representante de la Secretaría también corrigió las cifras de gastos de la Secretaría, suprimiendo 500 000 \$EUA en los gastos del Tesorero para 2021 y 2022, ya que estos gastos ya se habían incluido, con lo cual los valores quedaron en 6 508 606 \$EUA para el año 2021 y 6 659 169 \$EUA para el año 2022. Los cambios se reflejarían en el plan administrativo refundido ajustado con arreglo a las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo en la presente reunión. Algunas de las recomendaciones de la Secretaría para ajustar el plan administrativo refundido exigieron orientación por parte del Comité Ejecutivo, en particular con respecto a lo siguiente: la supresión de las actividades relacionadas con la etapa I del PGEPH para la India; la supresión de las actividades relacionadas con la etapa III de los PGEH para los países con objetivos de reducción en la etapa II aprobados para años posteriores a 2020; el restablecimiento de las actividades vinculadas a las actividades de preparación de la reducción de los HFC; y los plazos para la inclusión de las actividades de los planes de gestión de la reducción de los HFC en los futuros planes administrativos.

209. En respuesta a una solicitud de aclaración con respecto a la razón para eliminar las actividades relativas al PGEPH para la India, un representante de la Secretaría explicó que el problema original se relacionaba con la petición formulada en la 70ª reunión del Comité Ejecutivo de realizar una auditoría técnica del sector de producción en la India. No hubo consenso sobre la auditoría técnica, ni sobre la empresa, que no era una planta con proceso cambiante, ya que no se había facilitado la certificación de que la empresa en cuestión había producido HCFC-22 para usos controlados antes de la fecha límite. En ausencia de una certificación, la Secretaría recomendó suprimir del plan administrativo las actividades relacionadas con dicha empresa. El representante del Banco Mundial aportó nueva información que indicaba que el Gobierno de la India había declarado que la empresa en cuestión había producido HCFC-22 antes de la fecha límite, pero no se había obtenido la certificación. El Banco Mundial se comprometió a conseguir las cifras necesarias. Algunos miembros deseaban seguir examinando la cuestión, ya que su apoyo para que se suprimiesen las actividades del plan administrativo se había basado en el supuesto de que la empresa era una planta con proceso cambiante. El Presidente pidió a los miembros interesados que se reunieran con la Secretaría y el Banco Mundial paralelamente a la reunión para determinar y proponer una forma de seguir avanzando.

210. Sobre la cuestión de las actividades relacionadas con la etapa III de los PGEH para países para los que se había aprobado la etapa II que incluía un objetivo de reducción posterior a 2020, uno de los miembros señaló que era importante que los países pudieran presentar, para su inclusión en el plan administrativo, las actividades de la etapa III destinadas a alcanzar el objetivo de reducción del 67,5 por ciento en 2025, cuando las actividades de la etapa II del PGEH para ese país fueran insuficientes para alcanzar el objetivo. Otro miembro manifestó su acuerdo, señalando que era necesario asegurarse de que solo se incluyeran las actividades relacionadas con la etapa III de los PGEH que fueran necesarias para cumplir el objetivo para 2025.

211. Las deliberaciones sobre el restablecimiento en el plan administrativo de las actividades de reducción de los HFC para los países que no habían ratificado la Enmienda de Kigali pero que habían presentado una carta en la que indicaban que el Gobierno había hecho todo lo posible para ratificar la Enmienda de Kigali, y la consideración acerca de cuándo incluir en el plan administrativo las actividades relacionadas con los planes de gestión de la reducción de los HFC, se pospusieron hasta que el Comité Ejecutivo hubiera tenido ocasión de debatir esos asuntos en relación con la cuestión 9 a) del orden del día, “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos”.

212. Hubo consenso general en ajustar el plan administrativo refundido propuesto por la Secretaría. Uno de los proyectos que se había suprimido como parte del ajuste, el proyecto regional de asistencia técnica para los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para promover los refrigerantes de bajo PCA para el sector de aire acondicionado en países de temperatura ambiente elevada (PRAHA-III), era de especial interés para dos de los miembros. Se sugirió que esos miembros y otros miembros interesados hablaran con los organismos de ejecución interesados para que volvieran a presentar el proyecto para su inclusión en un futuro plan administrativo.

213. Posteriormente, en relación con la cuestión de las actividades de preparación del PGEPH para la India, el representante de la Secretaría informó al Comité Ejecutivo que se había recibido un mensaje de correo electrónico del Gobierno de la India, por conducto del Banco Mundial, que confirmaba que la empresa había producido HCFC-22 en 2007, junto con un informe anual que indicaba que parte de la producción de HCFC-22 de ese entonces había estado destinada a usos controlados.

214. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2020-2022 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/26;
- b) Ajustar el plan administrativo de conformidad con la propuesta de la Secretaría que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/26;
- c) Ajustar además el plan administrativo como se propuso durante los debates en el transcurso de la 84ª reunión o durante la presentación de los planes administrativos por los organismos bilaterales y de ejecución:
  - i) Añadiendo al plan administrativo para 2020 los planes de gestión de la eliminación de los HCFC del plan administrativo para 2019 que se habían aplazado en la 84ª reunión; y
  - ii) Teniendo en cuenta los valores aprobados en principio para los nuevos planes de gestión de la eliminación de los HCFC en la 84ª reunión;
- d) Restablecer la etapa I del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC y la preparación de proyectos para la India;

- e) Permitir que se presenten las actividades relacionadas con la etapa III de los PGEH para países que tuvieran aprobada una etapa II de los PGEH con objetivos de reducción inferiores a los objetivos de cumplimiento para 2025;
- f) Restablecer las actividades de preparación para la reducción de los HFC para los países que no habían ratificado la Enmienda de Kigali pero que habían presentado una carta que indicaba la intención de su Gobierno de hacer todo lo posible para ratificar la Enmienda de Kigali;
- g) Restablecer en el plan administrativo para 2022 las actividades relacionadas con los planes de gestión de la reducción de los HFC presentadas por los países que habían ratificado la Enmienda de Kigali; y
- h) Avalar el plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2020-2022, con los ajustes efectuados por la Secretaría y el Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes adoptadas en la 84ª reunión, observando al mismo tiempo que dicho aval no denotaba la aprobación ni de los proyectos incluidos en ese plan ni de sus niveles de financiación o tonelaje.

**(Decisión 84/46)**

**d) Planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución para 2020-2022**

**i) Organismos bilaterales**

215. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/27, destacando que era probable que el valor de las actividades incluidas en el plan administrativo del Gobierno de Alemania superase el 20 por ciento de las contribuciones prometidas del país para el trienio 2018-2020. El Gobierno de Alemania había propuesto reasignar tramos de acuerdos plurianuales aprobados para mantenerse dentro del límite del 20 por ciento, pero era posible que las demoras en la aprobación de los proyectos pusieran en riesgo su capacidad de destinar íntegramente su asignación de 20 por ciento para 2020, lo que llevaría a adelantar los tramos posteriores.

216. Algunos miembros expresaron su deseo de examinar un plan concreto para asegurar que el Gobierno de Alemania permanezca dentro de su asignación, del 20 por ciento de las contribuciones prometidas, para proyectos bilaterales. El Presidente alentó a esos miembros a que mantuvieran conversaciones con el Gobierno de Alemania y la Secretaría y a que informaran al Comité Ejecutivo al respecto.

217. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió tomar nota de lo siguiente:

- a) Los planes administrativos de los organismos bilaterales para 2020-2022 presentados por los Gobiernos de Australia y Alemania, que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/27; y
- b) Que el plan administrativo del Gobierno de Alemania para 2020-2022 debería ser examinado nuevamente en la 85ª reunión teniendo en cuenta la asignación de actividades bilaterales para el trienio 2018-2020, en el entendido de que la financiación y las actividades para los países de bajo volumen de consumo apoyados por el Gobierno de Alemania no verían afectadas.

**(Decisión 84/47)**

**ii) PNUD**

218. El representante del PNUD presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/28.

219. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo del PNUD para 2020-2022 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/28; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para el PNUD que se indican en el Anexo X del presente informe.

**(Decisión 84/48)**

**iii) PNUMA**

220. El representante del PNUMA presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/29.

221. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo del PNUMA para 2020-2022 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/29; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para el PNUMA que se indican en el Anexo XI del presente informe.

**(Decisión 84/49)**

**iv) ONUDI**

222. El representante de la ONUDI presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/30.

223. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo de la ONUDI para 2020-2022 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/30; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para la ONUDI que se indican en el Anexo XII del presente informe.

**(Decisión 84/50)**

**v) Banco Mundial**

224. El representante del Banco Mundial presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/31.

225. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo del Banco Mundial para 2020-2022 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/31; y

- b) Aprobar los indicadores de desempeño para el Banco Mundial que se indican en el Anexo XIII del presente informe.

**(Decisión 84/51)**

## **CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTOS**

### **a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos**

226. El Presidente señaló a la atención de los presentes el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/32.

#### Fecha límite para la presentación de proyectos (decisión 81/30 c ii))

227. El representante de la Secretaría presentó el tema, como se recogía en los párrafos 9 a 11 del documento.

228. El Comité Ejecutivo decidió revisar las fechas límite para la presentación acordadas en la decisión 81/30 en su 86ª reunión, en lugar de su 84ª reunión, sobre la base de un análisis de la manera en que se aplicaron las fechas límite para la presentación revisadas y si estas habían afectado la presentación de proyectos que preparará la Secretaría en consulta con los organismos bilaterales y de ejecución.

**(Decisión 84/52)**

#### Presentación de otros proyectos de inversión independientes relacionados con los HFC después de la 84ª reunión

229. El representante de la Secretaría presentó el tema, como se recogía en los párrafos 12 a 14 del documento.

230. En general, los miembros se manifestaron abiertos a prorrogar el plazo de presentación de los proyectos de inversión relacionados con los HFC más allá de la 84ª reunión, habida cuenta de la reducida cantidad de propuestas presentadas a la fecha y de la valiosa información que se podría derivar de esos proyectos a los fines de determinar las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC y del hecho de que dichos proyectos reducirán el consumo de HFC en las empresas beneficiarias. No obstante, un miembro recomendó limitar la duración de la prórroga y otro propuso limitar el número de proyectos. Asimismo, se sugirió y acordó en general conceder prioridad a regiones y sectores subrepresentados, aunque otro miembro recalcó la necesidad de considerar si el sector tenía presencia en varios países. Por último, los miembros hicieron hincapié en la importancia de que los proyectos de inversión den lugar a reducciones sostenidas de los HFC, contribuyendo así a la reducción de los HFC en el país y a la reducción de las necesidades de fondos futuras.

231. El Comité Ejecutivo decidió seguir considerar propuestas para proyectos de inversión independientes relativos a los HFC hasta la 87ª reunión inclusivo, según los criterios establecidos en las decisiones 78/3 g), 79/45 y 81/53, y dar prioridad a propuestas de los sectores de equipos de aire acondicionado estacionarios, refrigeración comercial y aire acondicionado de vehículos.

**(Decisión 84/53)**

#### Solicitudes de fondos para la preparación de planes de reducción de los HFC y proyectos de demostración piloto incluidos en las enmiendas del programa de trabajo de un organismo de ejecución

232. El representante de la Secretaría presentó el tema, como se recogía en los párrafos 16 a 20 del documento.

233. En el debate que tuvo lugar a continuación, los miembros se pronunciaron en general a favor de hallar la manera de financiar la preparación de los planes de reducción de los HFC a la espera de la culminación de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC, y fueron partidarios de que la Secretaría preparase un proyecto de directrices para la financiación de la preparación de los planes. Se hizo notar que ya se habían presentado a la reunión en curso varias solicitudes de preparación de proyectos y que en el plan administrativo del Fondo para 2020-2022 se preveía más de 50. Por ende, el consenso general era que el proyecto de directrices debía presentarse al Comité para que lo examinara en su 85ª reunión, sobre todo debido a que las demoras con el examen de las solicitudes podrían hacer que los países que habían ratificado prontamente la Enmienda de Kigali perdiesen impulso en la ejecución de las actividades relacionadas con los HFC.

234. Un miembro propuso posibles elementos de un proyecto de decisión que propicie el inicio de actividades de preparación de las directrices para la financiación de la preparación de planes de reducción de los HFC. Recomendó que esas directrices se aplicaran primeramente al grupo 1 de países que operan al amparo del artículo 5 para abordar tanto la congelación para 2024 como la reducción de 10 por ciento prevista en 2029. También era muy importante que en las directrices quedara claramente expresada la expectativa de que esos planes de reducción darían por resultado una reducción sostenida del consumo de HFC, y la limitación de su crecimiento, y que se facilitara orientación sobre el tipo de compromiso que los gobiernos tendrían que contraer para dar confianza al Comité Ejecutivo acerca de la sostenibilidad de la reducción del consumo de HFC. Por consiguiente, además del proyecto de directrices, el orador propuso que se pidiese a la Secretaría que preparase un documento, en el que incluyeran un análisis y opciones de posibles estrategias, actividades de proyectos y medidas normativas para su inclusión en los planes de reducción que garantizaran el logro de reducciones sostenidas o límites al consumo. Posteriormente, se propuso que el documento también contuviese un análisis de la Secretaría acerca de las implicaciones de las actividades de eliminación de los HCFC y reducción de los HFC paralelas o integradas, que se examinaría en relación con la cuestión 12 del orden del día.

235. Otros miembros acogieron con agrado las medidas propuestas, y algunos subrayaron la importancia de garantizar las reducciones sostenidas del consumo de HFC. Uno de los miembros, si bien mostró su apoyo, consideró que las directrices deberían aplicarse a los países que operan al amparo del artículo 5 tanto del grupo 1 como del grupo 2.

236. Posteriormente, el Comité Ejecutivo examinó un proyecto de decisión sobre el asunto y, tras un breve debate, remitió el asunto a un grupo de contacto.

237. El Comité Ejecutivo decidió pedir a la Secretaría que prepare, para la 85ª reunión:

- a) Un proyecto de directrices para la preparación de planes de reducción de los HFC para los países que operan al amparo del artículo 5 que incluya una estrategia general y una etapa I para cumplir la congelación del consumo y la reducción del 10 por ciento, teniendo en cuenta las lecciones aprendidas durante la elaboración de las directrices para la preparación de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC, con inclusión de los sectores definidos en la decisión 56/16, en el entendido de que:
  - i) El proyecto de directrices debería abordar la necesidad de que los países que operan al amparo del artículo 5 cuenten con políticas y compromisos para garantizar que haya límites al aumento o reducciones del consumo de HFC que se sostengan con el paso del tiempo;
  - ii) El proyecto de directrices incluiría los niveles de financiación propuestos para la preparación de la etapa I de los planes de reducción de los HFC;

- iii) Las solicitudes para la financiación de la preparación de la etapa I de los planes de reducción de los HFC se considerarían una vez que el proyecto de directrices que se menciona en el apartado a) de esta decisión hubiera sido acordado por el Comité Ejecutivo; y
- b) Un documento en el que se traten posibles estrategias, medidas de políticas y compromisos, así como proyectos y actividades, que se integrarían en la etapa I de los planes de reducción de los HFC para los países que operan al amparo del artículo 5, a fin de garantizar que haya límites al crecimiento y reducciones del consumo de HFC que se sostengan con el paso del tiempo, teniendo en cuenta la ejecución en paralelo o integrada de las actividades de eliminación de los HCFC y reducción de los HFC, cuando proceda.

**(Decisión 84/54)**

Proyectos y actividades presentados para aprobación general

238. El Comité Ejecutivo acordó suprimir de la lista de proyectos presentados para aprobación general: las solicitudes para el tercer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Colombia, el sexto tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Ghana, el segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Jordania, el segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Malasia, el tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Túnez y el segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Viet Nam, y considerarlos en relación con la cuestión 9 f) del orden del día, “Proyectos de inversión”.

239. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar los proyectos y actividades presentados para aprobación general con los niveles de financiación indicados en el Anexo XIV del presente informe, junto con las condiciones o disposiciones incluidas en los documentos de evaluación de proyecto correspondiente y las condiciones anexadas a los proyectos por el Comité Ejecutivo, y tomar nota de que los siguientes acuerdos se habían actualizado:
  - i) El Acuerdo entre el Gobierno de Dominica y el Comité Ejecutivo sobre la base del nivel básico de HCFC para el cumplimiento establecido, según figura en el Anexo XV del presente informe;
  - ii) El Acuerdo entre el Gobierno del Níger y el Comité Ejecutivo sobre la base del nivel básico de HCFC para el cumplimiento establecido y los gastos de apoyo del organismo revisados, según figura en el Anexo XVI; y
- b) Que, para los proyectos relacionados con la renovación de fortalecimiento institucional, la aprobación general incluía la aprobación de las observaciones que se habrían de comunicar a los gobiernos beneficiarios, que figuran en el Anexo XVII del presente informe.

**(Decisión 84/55)**

**b) Cooperación bilateral**

240. El Presidente presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/33 y Corr.1, que contenían las solicitudes de cuatro organismos bilaterales para proyectos relacionados con los HCFC para cinco países.



241. El Comité Ejecutivo decidió pedir al Tesorero que compense los costos de los proyectos bilaterales aprobados en la 84ª reunión, a saber:

- a) 21 470 \$EUA (incluidos los gastos de apoyo del organismo) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Francia para 2019;
- b) 1 400 376 \$EUA (incluidos los gastos de apoyo del organismo) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Alemania para 2018-2020;
- c) 565 000 \$EUA (incluidos los gastos de apoyo del organismo) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Italia para 2019; y
- d) 185 297 \$EUA (incluidos los gastos de apoyo del organismo) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno del Japón para 2019.

**(Decisión 84/56)**

**c) Enmiendas a los programas de trabajo para 2019**

**i) PNUD**

242. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/34, en el que figuraban las enmiendas al programa de trabajo del PNUD para 2019. En el documento se describían 15 actividades, que abarcaban seis solicitudes de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional; tres solicitudes de asistencia técnica para la preparación de informes de verificación; tres solicitudes de preparación de proyectos para la etapa II de los PGEH, y una solicitud para la etapa III; una solicitud de asistencia técnica para actividades de apoyo de conformidad con la decisión 79/46; y una solicitud para la preparación de proyectos para un proyecto de inversión relacionado con los HFC. Todas las solicitudes, con la excepción de aquella relacionada con la preparación de proyectos para un proyecto relacionado con los HFC, se habían incluido en la lista de proyectos presentados para aprobación general, y se habían aprobado como parte de esta, en relación con la cuestión 9 a) del orden del día, “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos”.

243. La Secretaría presentó esa solicitud de preparación de proyecto para el proyecto de inversión relacionado con los HFC en el sector de ensamblaje de equipos de lucha contra incendios en Egipto.

244. Se formularon preguntas y se expresaron dudas acerca de la escalabilidad y reproducibilidad del proyecto. En respuesta a una de las preguntas, el representante de la Secretaría confirmó que Egipto no había recibido todavía financiación para ningún proyecto relacionado con los HFC. En respuesta a otras preguntas, el representante del PNUD señaló que el consumo de HFC-227ea en Egipto parecía ir en aumento. A nivel mundial, el GETE del PNUMA estimaba que el consumo alcanzaría aproximadamente las 10 500 toneladas métricas en 2019. Según la encuesta sobre alternativas a las SAO, en los países de bajo consumo, el sector de lucha contra incendios representaba el 1,5 por ciento del consumo total de HFC.

245. Tras debatir, el Comité Ejecutivo decidió aplazar, hasta una reunión futura, la consideración detallada de la solicitud de preparación de proyecto para un proyecto de inversión relacionado con los HFC en el sector de ensamblaje de equipos de lucha contra incendios en Egipto, en el entendido de que la solicitud se volvería a presentar de forma acorde con la decisión 84/54 y que esta debería incluir la información solicitada por el Comité Ejecutivo sobre la escalabilidad y reproducibilidad del proyecto y sobre el consumo de HFC en ese sector en relación con otras aplicaciones en el país.

**(Decisión 84/57)**

**ii) PNUMA**

246. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/35, en el que figuraban las enmiendas al programa de trabajo del PNUMA para 2019. En el documento se describían 51 actividades, que abarcaban 22 solicitudes de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional; 11 solicitudes para proyectos de asistencia técnica para la preparación de informes de verificación; 16 solicitudes para la preparación de proyectos de la etapa II del PGEH, y dos solicitudes para la etapa III. La solicitud relativa a la preparación de proyecto para la etapa II del PGEH para Bahrein se examinaría teniendo en cuenta las deliberaciones sobre la solicitud del tramo para Bahrein en relación con la cuestión 9 f) del orden del día, “Proyectos de inversión”.

247. A continuación, el Comité Ejecutivo decidió aprobar la solicitud del PNUMA relativa a la preparación de proyecto para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Bahrein por la suma de 42 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 5 460 \$EUA.

**(Decisión 84/58)**

**iii) ONUDI**

248. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/36, en el que figuraban las enmiendas al programa de trabajo de la ONUDI para 2019. En el documento se describían 23 actividades, que abarcaban cuatro solicitudes de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional; tres solicitudes de asistencia técnica para la preparación de informes de verificación; 14 solicitudes para la preparación de proyectos para la etapa II del PGEH, que incluían solicitudes de financiación para la preparación de proyectos relacionados con actividades de inversión en los sectores de refrigeración y aire acondicionado y espumas, y una solicitud para la etapa III del PGEH; y una solicitud de asistencia técnica para actividades de apoyo de conformidad con la decisión 79/46. La solicitud relativa a la preparación de proyecto para la etapa II del PGEH para Bahrein se examinaría teniendo en cuenta las deliberaciones sobre la solicitud del tramo para Bahrein en relación con la cuestión 9 f) del orden del día, “Proyectos de inversión”.

249. A continuación, el Comité Ejecutivo decidió aprobar la solicitud de la ONUDI relativa a la preparación de proyecto para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Bahrein por la suma de 18 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 1 260 \$EUA, y la preparación de proyectos para proyectos de inversión relacionados con los HCFC en el sector de espumas por la suma de 80 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 5 600 \$EUA.

**(Decisión 84/59)**

**d) Presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA para 2020**

250. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/37.

251. Se expresó aprecio por los servicios proporcionados a los países que operan al amparo del artículo 5 en el marco del PAC y varios miembros pusieron de relieve que el presupuesto del PAC debería ser suficiente para garantizar que se sigan prestando esos servicios. Uno de los miembros, no obstante, señalando que el PNUMA devolvía periódicamente saldos importantes, especialmente debido a que había puestos vacantes y que actualmente tenía una serie de vacantes que no se cubrirían hasta por lo menos 2020, propuso que se aprobara el presupuesto del CAP con el nivel de 2019, en el entendido de que la situación se examinaría en 2020 teniendo en cuenta los esfuerzos de contratación desplegados por el PNUMA. Otro de los miembros sugirió que se debería realizar una evaluación para determinar si los recursos disponibles para actividades del PAC eran suficientes para sufragar el funcionamiento de las redes regionales, que resultaban útiles para garantizar que se hiciera un seguimiento de los proyectos,

evitando de ese modo demoras en su ejecución. En lo que respecta al programa de trabajo del PAC para 2020, uno de los miembros señaló que era importante garantizar que hubiera una distinción entre las actividades del PAC y la ejecución de los PGEH y los proyectos de fortalecimiento institucional, que se financiaban en forma independiente en el marco del Fondo Multilateral y, más generalmente, que se describiesen con mayor precisión esas actividades en los programas de trabajo futuros.

252. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la propuesta de plan de trabajo y presupuesto para el Programa de Asistencia al Cumplimiento (PAC) del PNUMA para 2020 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/37;
- b) Aprobar las actividades y el presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento para 2020 por una suma de 9 974 000 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 8 por ciento, equivalentes a 797 920 \$EUA, como se indica en el Anexo XVIII del presente informe;
- c) Pedir además al PNUMA que, en las presentaciones futuras del presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento, continúe:
  - i) Facilitando información pormenorizada sobre las actividades para las que se emplearán los fondos mundiales;
  - ii) Ampliando la asignación de prioridades de la financiación entre las partidas presupuestarias del Programa de Asistencia al Cumplimiento para adaptarse a los cambios de prioridades y que proporcione detalles, de conformidad con las decisiones 47/24 y 50/26, sobre las reasignaciones realizadas;
  - iii) Informando sobre los actuales niveles de puestos del personal e informando al Comité Ejecutivo sobre cualquier cambio, especialmente en relación a cualquier aumento de las asignaciones presupuestarias; y
  - iv) Proporcionando un presupuesto para el ejercicio en cuestión y un informe sobre los gastos contraídos en el ejercicio anterior al último ejercicio, tomando nota de los apartados c) ii) y c) iii) anteriores.

**(Decisión 84/60)**

**e) Costos de unidad central de 2020 para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial**

253. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/38.

254. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
  - i) Del informe de los costos de las unidades centrales para el año 2020 del PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/38;
  - ii) Con aprecio, de que las operaciones de unidad central de la ONUDI y el Banco Mundial fueron inferiores a los niveles presupuestados y de que la ONUDI y el Banco Mundial devolverían al Fondo Multilateral los saldos no utilizados, de 7 931 \$EUA y 6 940 \$EUA respectivamente, en la 84ª reunión;

- b) Aprobar los presupuestos de unidad central para 2020 solicitados:
  - i) Del PNUD, por la suma de 2 098 458 \$EUA;
  - ii) De ONUDI, por la suma de 2 098 458 \$EUA;
  - iii) Del Banco Mundial, por la suma de 1 735 000 \$EUA; y
- c) Pedir a la Secretaría que presente en la 86ª reunión el resultado de su análisis sobre el régimen de costos administrativos y la financiación de las unidades centrales, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo, incluidas aquellas adoptadas en las reuniones 84ª y 85ª, sobre la base de lo cual el Comité decidiría si puede mantenerse el régimen de costos administrativos del Fondo Multilateral del trienio 2018-2020 para el trienio 2021-2023.

**(Decisión 84/61)**

**f) Proyectos de inversión**

**Etapa II de los PGEH**

Costa Rica: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUD)

255. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/45.
256. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Costa Rica para el período comprendido entre 2019 y 2030 a fin de reducir el consumo de HCFC en 97,5 por ciento respecto del nivel básico del país, por la suma de 1 099 177 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 76 942 \$EUA para el PNUD, en el entendido de que el Fondo Multilateral no proporcionaría más financiación para la eliminación de los HCFC;
  - b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Costa Rica de:
    - i) Reducir el consumo de HCFC en un 97,5 por ciento del nivel básico del país para 2030 de acuerdo con el calendario de eliminación del Protocolo de Montreal;
    - ii) Expedir una prohibición de las importaciones del HCFC-141b contenido en polioles premezclados tan pronto se haya completado la conversión en Refrigeración Omega para eliminar 0,69 toneladas PAO de HCFC-141b en polioles premezclados;
  - c) Deducir 9,46 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para la financiación;
  - d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Costa Rica y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH que figura en el Anexo XIX del presente informe; y

- e) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Costa Rica, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por la suma de 187 777 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 13 144 \$EUA para el PNUD.

**(Decisión 84/62)**

Túnez: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

257. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/60.
258. En respuesta a una consulta sobre la situación de la elaboración de políticas y reglamentos en el marco del presente proyecto, que incluía una referencia a los HFC, el representante de la Secretaría aclaró que el componente reglamentario de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) incluía la elaboración de políticas y reglamentos en relación con los HFC en combinación con los reglamentos actuales sobre los HCFC, a fin de lograr una complementariedad entre las actividades que se están ejecutando para los HCFC y los HFC.
259. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa II del PGEH para Túnez para el período comprendido entre 2020 y 2025 para reducir el consumo de HCFC en un 67,5 por ciento con respecto al nivel básico, por una suma total de 1 686 492 \$EUA, que comprende 1 364 946 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 95 546 \$EUA, para la ONUDI, y 200 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 26 000 \$EUA, para el PNUMA;
  - b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Túnez de prohibir las importaciones de HCFC-141b puro y en polioles premezclados importados, una vez terminada la conversión de las empresas, y a más tardar el 1 de enero de 2023;
  - c) Deducir 22,22 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para la financiación;
  - d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Túnez y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de acuerdo con la etapa II del PGEH, que figura en el Anexo XX del presente informe; y
  - e) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Túnez, y los correspondientes planes de ejecución del tramo, por una suma de 1 004 267 \$EUA, que comprende 858 306 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 60 081 \$EUA, para la ONUDI, y 76 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 9 880 \$EUA, para el PNUMA.

**(Decisión 84/63)**

#### **Solicitudes de tramos de la etapa I o la etapa II de los PGEH**

Argentina: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (ONUDI y el Gobierno de Italia)

260. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/39.

261. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para la Argentina y la solicitud de prórroga de la etapa I del PGEH hasta el 31 de diciembre de 2020;
- b) Aprobar la prórroga de la etapa I del PGEH hasta el 31 de diciembre de 2020, en el entendido de que no se aprobará ninguna otra prórroga;
- c) Pedir a la ONUDI y al Gobierno de la Argentina que presenten informes sobre la marcha de las actividades relativos a la ejecución del programa de trabajo relacionado con la etapa I del PGEH anualmente hasta la terminación del proyecto, y el informe de terminación del proyecto a la 87ª reunión;
- d) Pedir a la ONUDI:
  - i) Que presente, con la solicitud del tercer tramo, la lista actualizada de empresas transformadoras usuarias de espumas que recibieron asistencia del Fondo Multilateral en la etapa II, incluidos datos de consumo de HCFC-141b eliminado, subsector, equipos de base y tecnología adoptada;
  - ii) Que presente en la 85ª reunión información actualizada sobre la viabilidad financiera de la empresa Celpack y la decisión acerca de si la empresa recibiría asistencia del Fondo Multilateral, en el entendido de que los fondos de la conversión de Celpack se devolverían al Fondo Multilateral en el caso de que la empresa se retire del proyecto;
  - iii) Que informe a la Secretaría con antelación los casos en que las empresas decidan realizar la conversión a una tecnología diferente de la tecnología aprobada por el Comité Ejecutivo, de modo tal que la nueva tecnología y sus posibles implicaciones ambientales y de costos se puedan presentar al Comité Ejecutivo para su consideración; y
- e) Aprobar el segundo tramo de la etapa II del PGEH para la Argentina y el correspondiente plan de ejecución del tramo para 2020-2022, por el monto de 3 280 793 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 229 656 \$EUA para la ONUDI.

**(Decisión 84/64)**

Bahrein: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer y cuarto tramos)  
(PNUMA y ONUDI)

262. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/40.

263. Algunos miembros lamentaron la cancelación del proyecto de conversión de la Awal Gulf Manufacturing Company y la probable adopción de una alternativa de alto PCA. Un miembro preguntó sobre la situación del plan de conversión de la empresa. El representante de la ONUDI señaló que la compañía seguiría produciendo HCFC-22 mientras hubiera una demanda del mercado, pero que a la larga cambiaría a una alternativa de alto PCA si lo exigiera el mercado. El cambio significativo en el PGEH requería algunos ajustes del compromiso de eliminación, la fecha de terminación del PGEH y el nivel de financiación.

264. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
  - i) El informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Bahrein;
  - ii) La cancelación del componente, dentro de la etapa I del PGEH, para convertir una línea de fabricación de equipos de aire acondicionado en Awal Gulf Manufacturing Company, y la financiación asociada de 1 789 530 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 125 267 \$EUA para la ONUDI, y de que la empresa se había comprometido a eliminar las 254,90 toneladas métricas (14,02 toneladas PAO) del consumo de HCFC-22 asociado con la conversión utilizando fondos propios;
  - iii) Que, debido a la cancelación del componente mencionado en el apartado a) ii) de esta decisión, el compromiso del Gobierno de Bahrein con arreglo a la etapa I del PGEH en lo que respecta a la reducción de su consumo de HCFC para 2020 se había ajustado del 39 por ciento al 35 por ciento; que el período de ejecución de la etapa I se había acortado de 2012-2023 a 2012-2020; y que la financiación total aprobada en principio para el período de 2012 a 2020 se había ajustado de 3 033 814 \$EUA a 1 119 017 \$EUA, que comprende 470 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 61 100 \$EUA para el PNUMA, y 549 455 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 38 462 \$EUA para la ONUDI;
  - iv) Que la Secretaría del Fondo había revisado el Acuerdo entre el Gobierno de Bahrein y el Comité Ejecutivo, según figura en el Anexo XXI del presente informe, concretamente: el párrafo 1 y el Apéndice 2-A, sobre la base del objetivo de eliminación de HCFC revisado para 2020, el nivel de financiación aprobado en principio revisado y la distribución en tramos de financiación y el calendario revisados, tras la cancelación del componente mencionado en el apartado a) ii) de esta decisión; y el párrafo 16, para indicar que el Acuerdo actualizado revisado sustituía el acuerdo alcanzado en la 80ª reunión; y
- b) Aprobar los tramos tercero y cuarto combinados de la etapa I del PGEH para Bahrein, y el plan de ejecución del tramo correspondiente para 2019-2020, por una suma de 180 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 23 400 \$EUA para el PNUMA.

**(Decisión 84/65)**

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, informes anuales sobre la marcha de las actividades) (PNUD, ONUDI y Banco Mundial)

265. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/42.

266. El Comité Ejecutivo decidió pedir al Tesorero que compense las futuras transferencias sobre la base de los intereses acumulados por el Gobierno de China, hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, de los fondos transferidos previamente para la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para China, de conformidad con las decisiones 69/24 y 77/49 b) iii), de la siguiente manera:

- a) 5 293 \$EUA para la ONUDI, para el plan para el sector de espumas de poliestireno extruido en el marco de las etapas I y II;

- b) 8 004 \$EUA para el Banco Mundial, para el plan para el sector de espumas de poliuretano en el marco de la etapa I;
- c) 99 480 \$EUA para el PNUD, para el plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial en el marco de las etapas I y II;
- d) 53 142 \$EUA para la ONUDI, para el plan para el sector de acondicionadores de aire de habitación en el marco de las etapas I y II;
- e) 5 674 \$EUA para el PNUMA, para el plan para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y el programa de apoyo nacional en el marco de las etapas I y II; y
- f) 2 373 \$EUA para el PNUD, para el plan para el sector de disolventes de China en el marco de la etapa II.

**(Decisión 84/66)**

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, informes anuales sobre la marcha de las actividades) (Sector de espumas de PU) (Banco Mundial)

267. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de lo siguiente:

- a) El informe sobre la marcha de las actividades de 2019 relativo a la ejecución del quinto tramo del plan para el sector de espumas rígidas de poliuretano de la etapa I del PGEH para China, presentado por el Banco Mundial, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/42; y
- b) Devolver a la presente reunión la suma de 2 560 576 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 179 240 \$EUA, del Banco Mundial, relacionados con los saldos del plan para el sector de espumas rígidas de poliuretano en el marco de la etapa I del PGEH para China.

**(Decisión 84/67)**

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, informes anuales sobre la marcha de las actividades) (Sector de refrigeración industrial y comercial) (PNUD)

268. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre la marcha de las actividades de 2019 relativo a la ejecución del plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial de la etapa I del PGEH para China, presentado por el PNUD, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/42.

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, informes anuales sobre la marcha de las actividades) (Sector de acondicionadores de aire de habitación) (ONUDI)

269. Se reconoció que el sector de equipos de aire acondicionado de habitación enfrenta a retos importantes en cuanto a la aceptación de los equipos de aire acondicionado divididos a base de R-290 en el mercado, y que el Gobierno de China había hecho esfuerzos importantes para fomentar esa aceptación en el mercado.



270. Algunos miembros pidieron aclaraciones acerca de los costos adicionales de explotación y los cambios propuestos en el programa de incentivos de los costos adicionales de explotación. El representante de la Secretaría confirmó que el monto de los costos adicionales de explotación aportados no cambiaría; solo se distribuirían los costos de manera diferente.

271. En respuesta a una pregunta acerca de la capacidad de producción anual de las líneas convertidas a R-290 y los costos adicionales de explotación distribuidos por unidad, el representante de la Secretaría dijo que, si la venta de equipos de aire acondicionado divididos a base de R-290 continuaba al mismo ritmo con la misma mezcla de productos, todos los costos adicionales de explotación se utilizarían después de la fabricación de alrededor de 1 millón de unidades, que eran aproximadamente el 14 por ciento de la capacidad convertida a R-290. La fabricación limitada de unidades a base de R-290 era motivo de preocupación, ya que podría tener consecuencias en la sostenibilidad de la conversión. Se señaló que la tasa de distribución de los costos adicionales de explotación dependerá de la tasa de producción de las unidades convertidas.

272. Otro miembro sugirió que el programa de incentivos de costos adicionales de explotación parecía ser eficaz, pero dijo que deseaba comprender la relación entre los saldos restantes en el proyecto y los costos adicionales de explotación. El representante de la Secretaría explicó que, según el programa de incentivos, se aportarían costos adicionales de explotación en función de la eficiencia energética de las unidades vendidas. El nivel de costos adicionales de explotación disminuirá lentamente con el tiempo, a fin de fomentar la adopción sostenible de la tecnología. Los saldos de financiación restantes se vinculaban en parte con el pago de los costos adicionales de capital para una línea de producción que todavía no se había convertido, y en parte con los costos adicionales de explotación. También se preguntó si las unidades convertidas exportadas a países que operan al amparo del artículo 5 recibían el incentivo o no.

273. Se manifestó el deseo de comprender mejor el programa de incentivos de costos adicionales de explotación que, según uno de los miembros, fue el primero que vinculó aumentos en los incentivos con la producción de equipos de mayor eficiencia energética. Aunque potencialmente era positivo, ese enfoque podría tener consecuencias políticas que debían estudiarse. El Presidente sugirió que los miembros interesados se reunieran con el representante de la Secretaría y luego informaran al Comité Ejecutivo al respecto.

274. Tras debatir con la Secretaría, uno de los miembros deseó que se destacara el programa de incentivos de costos adicionales de explotación que promovía la adopción de equipos que ofrezcan eficiencia energética en la recomendación propuesta, ya que podría ser una referencia útil tanto para el Comité Ejecutivo como para la Reunión de las Partes. Otro de los miembros señaló que sentía curiosidad por ver de qué manera el programa de incentivos aumentaría las ventas de unidades de equipos con mayor eficiencia energética y, por lo tanto, pidió que el proyecto se incluyera específicamente en los informes sobre la marcha de las actividades futuras.

275. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe revisado sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del plan para el sector de acondicionadores de aire de habitación de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para China, presentado por la ONUDI;
- b) Tomar nota del programa de incentivos para los costos adicionales de explotación para el plan para el sector de acondicionadores de aire de habitación como una posible referencia para futuros programas de incentivos;

- c) Aprobar la prórroga del período de ejecución del plan para el sector de acondicionadores de aire de habitación en el marco de la etapa I del PGEH hasta el 31 de diciembre de 2020, en el entendido de que no se solicitaría ninguna otra prórroga; y
- d) Pedir al Gobierno de China y a la ONUDI:
  - i) Que presenten un informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del programa de trabajo relacionado con el último tramo del plan para el sector de acondicionadores de aire de habitación anualmente hasta la terminación del proyecto y el informe de terminación de proyecto en la 87ª reunión a más tardar, y que devuelvan los saldos en la 88ª reunión a más tardar; y
  - ii) Que informen sobre los efectos del programa de incentivos para los costos adicionales de explotación en la aceptación en el mercado de los acondicionadores de aire divididos a base de R-290 como parte de sus informes sobre la marcha de las actividades.

**(Decisión 84/68)**

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II) (Global) (PNUD, PNUMA, ONUDI, Banco Mundial, el Gobierno de Alemania y el Gobierno del Japón)

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC; plan para el sector de espumas de poliestireno extruido) (etapa II - tercer tramo) (ONUDI y el Gobierno de Alemania)

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC, plan para el sector de espumas de poliuretano (etapa II, segundo tramo) (Banco Mundial)

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC, sector de refrigeración y aire acondicionado comercial e industrial (etapa II, tercer tramo) (PNUD)

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC, plan para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y programa de facilitación (etapa II, tercer tramo) (PNUMA, el Gobierno de Alemania y el Gobierno del Japón)

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC, plan para el sector de disolventes (etapa II, tercer tramo) (PNUD)

276. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/42.

277. En lo que respecta al cambio de tecnología propuesto en el plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial, uno de los miembros observó que, además de que las empresas dejarían de cumplir las condiciones para recibir financiación en el futuro, las toneladas PAO relacionadas se deducirían del punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas.

278. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) En lo que respecta a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para China aprobado en la 77ª reunión:
  - i) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes, en nombre del Gobierno de China, que presenten a la 85ª reunión las solicitudes del tramo de financiación para 2020 de los planes para los sectores de espumas de poliuretano (PU), espumas de poliestireno extruido (XPS), refrigeración industrial y comercial (ICR) y disolventes de la etapa II del PGEH;
  - ii) Aprobar el Apéndice 2-A revisado (“Los Objetivos y la Financiación”) del Acuerdo entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH aprobado en la 79ª reunión, según figura en el Anexo XXII del presente informe, a fin de indicar el consumo máximo permitido total de HCFC revisado en la fila 1.2 y la financiación total revisada en las filas 3.1, 3.2 y 3.3 y la financiación para el sector y los gastos de apoyo;
  - iii) Pedir al Gobierno de China, por conducto de los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes, que presente, a más tardar ocho semanas antes de la 86ª reunión, un plan de acción revisado que incluya las actividades relacionadas e información sobre la tecnología seleccionada y los tramos de financiación conexos que se extenderían hasta 2026 en la etapa II de los planes para los sectores de acondicionadores de aire de habitación, refrigeración industrial y comercial y servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y el programa de facilitación, y para los planes para los sectores de acondicionadores de aire de habitación y refrigeración industrial y comercial, los niveles máximos permitidos de consumo de HCFC como se describe en las filas 1.3.1 y 1.3.4;
  - iv) Pedir además al Gobierno de China, por conducto de los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes, que presente, en la 86ª reunión, cifras para posibles revisiones del Apéndice 2-A en lo que respecta a:
    - a. Fila 1.2, especificando el consumo máximo permitido total de HCFC en el período 2021-2026 a fin de reflejar la información que figura en el apartado a) iii) de esta decisión;
    - b. Los tramos de financiación para los sectores de espumas XPS, espumas de PU y disolventes para el período 2021-2026 en las filas 2.2.1 a 2.2.4, 2.3.1 a 2.3.2 y 2.6.1 a 2.6.2, respectivamente; y
    - c. Los tonelajes relacionados con las filas 4.1.1 a 4.6.3 para reflejar la información que figura en el apartado a) iii) de esta decisión;
  - v) Pedir también al Gobierno de China que actualice la información sobre las revisiones necesarias a fin de reflejar la presente decisión para los planes aprobados para los sectores de espumas de XPS, espumas de PU y disolventes;
  - vi) Aprobar 1 000 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 120 000 \$EUA para el PNUMA, para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y el programa de facilitación, de conformidad

con el Apéndice 2-A revisado que se menciona en el apartado a) ii) de esta decisión;

- vii) Pedir al PNUD que, en su calidad de organismo de ejecución principal de la etapa II general del PGEH, presente, en nombre del Gobierno de China, en la 86ª reunión, el proyecto de Acuerdo revisado entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo reflejando únicamente los resultados pertinentes aprobados en la 84ª reunión o aquellos relacionados con los apartados a) iii) y a) iv) de esta decisión y el plan de acción revisado para los sectores de aire acondicionado de habitación, refrigeración industrial y comercial y servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y el programa de facilitación que también ha de presentarse en la 86ª reunión; y
- b) Pedir al Banco Mundial que, en nombre del Gobierno de China, presente en la 86ª reunión una propuesta revisada para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (PGEPH) para el país.

**(Decisión 84/69)**

Colombia: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, tercer tramo) (PNUD, PNUMA y el Gobierno de Alemania)

279. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/43, recordando que la solicitud para el tercer tramo de la etapa II del PGEH para Colombia se sometía a consideración individual tras su supresión de la lista de proyectos presentados para aprobación general en relación con la cuestión 9 a) del orden del día, “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos”.

280. El representante del PNUD y el representante de la Secretaría proporcionaron información adicional en respuesta a las preguntas relativas a las actividades propuestas. Con respecto a los motivos del estudio de viabilidad propuesto para desarrollar una máquina de recuperación de bajo costo, el representante del PNUD explicó que, en Colombia, las unidades de recuperación eran en la actualidad relativamente costosas y que estaban disponibles solo para un pequeño número de técnicos del sector formal. El objetivo del estudio era, pues, asociarse con un fabricante local para desarrollar un prototipo de una máquina de bajo costo que pudiera producirse en el país. Se le pidió que proporcionara información adicional sobre un proyecto piloto que aún debía seleccionarse, y explicó que el objetivo del proyecto no era elaborar un programa de incentivos para usuarios finales, sino más bien prestar asistencia técnica, proporcionando información sobre tecnologías de bajo PCA y PCA nulo a los usuarios finales en el sector de refrigeración y aire acondicionado, con mayor probabilidad las cadenas de supermercados, para facilitar un cambio a esas tecnologías en el futuro.

281. El representante de la Secretaría abordó la cuestión de por qué no había información suficiente para calcular los costos adicionales de explotación para el sector de espumas. Observando que la cuestión se aplicaba a las conversiones a HFO, señaló que, si bien las HFO habían estado disponibles en el país para realizar pruebas en los proveedores de sistemas, su disponibilidad comercial era limitada, y no se habían realizado conversiones hasta el momento. Como los costos adicionales de explotación dependerían de los precios locales, la Secretaría había sugerido que se incluyera información sobre los costos reales que se proporcionarían en la solicitud de tramo siguiente, de conformidad con la decisión 75/44 b) vi).

282. Una miembro señaló que tenía intención de plantear preguntas durante el examen de la cuestión 10 del orden del día, “Informe sobre los programas de incentivos para usuarios finales financiados en el marco de los PGEH”, que podrían tener repercusiones para la solicitud de tramo para Colombia, y el Comité acordó reanudar su consideración de la solicitud una vez que se hubiera debatido en torno a la cuestión 10 del orden del día.

283. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Colombia; y
  - b) Aprobar el tercer tramo de la etapa I del PGEH para Colombia, y el plan del tramo correspondiente a 2019-2021, por el valor de 736 751 \$EUA, que comprende 635 749 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 44 502 \$EUA para el PNUD, y 50 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 6 500 \$EUA para el PNUMA, en el entendido de que el PNUD informaría sobre los costos adicionales de explotación incurridos durante la conversión a las formulaciones con menos hidrofluoroolefinas en el sector de espumas al solicitar el cuarto y último tramo de la etapa II del PGEH, y de que si los costos adicionales de explotación fueran inferiores a 2,13 \$EUA/kg, el Gobierno de Colombia devolvería los fondos relacionados al Fondo Multilateral, de conformidad con las decisiones 75/44 b) vi) y 81/34 a).

**(Decisión 84/70)**

Côte d'Ivoire: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (PNUMA y ONUDI)

284. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/46.
285. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Côte d'Ivoire;
  - b) Aprobar la prórroga de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC del 31 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021;
  - c) Tomar nota de que la Secretaría del Fondo ha actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Côte d'Ivoire y el Comité Ejecutivo que figura en el Anexo XXIII del presente informe, concretamente: el Apéndice 2-A para reflejar la prórroga de la etapa I y el calendario de financiación revisado, en el que se combinan los tramos tercero (2016) y cuarto (2018) y se cambió el calendario de financiación para el quinto tramo a 2021; y el párrafo 16 para indicar que el Acuerdo revisado actualizado sustituía el acuerdo alcanzado en la 75ª reunión;
  - d) Aprobar los tramos tercero y cuarto combinados de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Côte d'Ivoire, y el plan de ejecución del tramo correspondiente a 2020, por la suma de 806 091 \$EUA, que comprende 280 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 33 891 \$EUA para el PNUMA, y 460 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 32 200 \$EUA para la ONUDI; y
  - e) Pedir al Gobierno de Côte d'Ivoire y al PNUMA que apliquen las medidas recomendadas en el informe de verificación e informen, por conducto del PNUMA, en la 86ª reunión, sobre la aprobación del decreto interministerial para reglamentar la importación, exportación, tránsito, reexportación y comercio de SAO, y otras medidas para fortalecer

los sistemas de supervisión y presentación de informes en relación con la importación y exportación de HCFC.

**(Decisión 84/71)**

Egipto: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) Proyecto de inversión en el sector de acondicionadores de aire de habitación (ONUDI, PNUD, PNUMA, y el Gobierno de Alemania)

286. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/49.
287. Un miembro señaló la necesidad de reflejar en la recomendación que las cinco empresas que participan en el proyecto de conversión de fabricación no serían admisibles para recibir financiación adicional del Fondo Multilateral. El mismo miembro expresó que deseaba que se precisara un calendario específico para la eliminación de la fabricación de equipos que utilizan R-410A para el mercado local, con el fin de garantizar la adopción de equipos que utilizan la tecnología con bajo PCA.
288. Tras debates oficiosos entre los miembros interesados, el Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Egipto;
  - b) Aprobar el proyecto para la conversión de El-Araby, Fresh, Miraco, Power y Unionaire de HCFC-22 a HFC-32 y, en el caso de que las empresas así lo decidan una vez que la tecnología esté disponible, a R-454B, en la fabricación de unidades de aire acondicionado residencial, por una suma de 10 926 623 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 764 864 \$EUA para la ONUDI;
  - c) Deducir 65,44 toneladas PAO de HCFC-22 del consumo restante de HCFC admisible para la financiación;
  - d) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Egipto de reducir el 70 por ciento de su nivel básico de HCFC para el 1 de enero de 2025 a más tardar, lo que representa un nivel sostenible de 115,54 toneladas PAO;
  - e) Tomar nota de lo siguiente:
    - i) Del compromiso del Gobierno de Egipto en relación con lo siguiente:
      - a. Prohibir la importación y fabricación de equipos de aire acondicionado residencial a base de HCFC-22 a partir del 1 de enero de 2023;
      - b. Garantizar el control total de los equipos de aire acondicionado residenciales a base de R-410A y R-407C, ya sea importados o disponibles en el mercado local;
      - c. Garantizar la adopción de la tecnología de HFC-32 y, en el caso de que las empresas así lo decidan una vez que la tecnología esté disponible, de R-454B, en el mercado local;
      - d. Presentar información actualizada sobre las medidas de reglamentación previstas o introducidas y un cronograma previsto para que las empresas fabriquen exclusivamente para el mercado local usando HFC-32 o una

alternativa con un potencial de calentamiento atmosférico (PCA) más bajo, como parte de su comunicación relativa al tercer tramo en 2021;

- ii) Del compromiso de El-Araby, Fresh, Miraco, Power y Unionaire de participar activamente en los esfuerzos para promover la aceptación en el mercado de los equipos de aire acondicionado residencial a base de la tecnología acordada y de garantizar que su fabricación de equipos a base de R-410A para el mercado local decrezca progresivamente hasta que las empresas fabriquen únicamente equipos para el mercado local con la tecnología acordada o una tecnología con PCA más bajo, en el entendido de que las empresas podrían continuar exportando equipos a base de R-410A;
  - iii) De que El-Araby, Fresh, Miraco, Power y Unionaire no resultarían admisibles para recibir más financiación del Fondo Multilateral para reducir los HFC en los equipos de aire acondicionado residenciales de conformidad con la Enmienda de Kigali;
  - iv) De que la Secretaría ha actualizado el Apéndice 2-A del Acuerdo entre el Gobierno de Egipto y el Comité Ejecutivo, según figura en el Anexo XXIV del presente informe, sobre la base de la aprobación de la propuesta de proyecto mencionada en el apartado b) de esta decisión y la deducción del tonelaje de HCFC que se menciona en el apartado c) de esta decisión y ha actualizado el objetivo para el uso controlado que figura en el párrafo 1 a 115,54 toneladas PAO, y de que se ha añadido un nuevo párrafo 17 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituía el acuerdo alcanzado en la 79ª reunión; y
- f) Aprobar el segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Egipto y el correspondiente plan de ejecución del tramo para 2019-2022, por una suma de 7 507 455 \$EUA, que comprende 4 668 214 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 326 775 \$EUA, para la ONUDI, 1 836 750 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 128 573 \$EUA, para el PNUD, 279 500 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 33 394 \$EUA, para el PNUMA y 207 300 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 26 949 \$EUA, para el Gobierno de Alemania.

**(Decisión 84/72)**

Ghana: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, sexto tramo) (PNUD y el Gobierno de Italia)

289. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/40, recordando que la solicitud para el sexto tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Ghana se sometía a consideración individual luego de haberse suprimido de la lista de proyectos presentados para aprobación general en relación con la cuestión 9 a) del orden del día, “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos”.

290. Una miembro señaló que tenía intención de plantear preguntas durante el examen de la cuestión 10 del orden del día, “Informe sobre los programas de incentivos para usuarios finales financiados en el marco de los PGEH”, que podría tener repercusiones para la solicitud de tramo para Ghana, y el Comité acordó reanudar su consideración de la solicitud una vez que se hubiera debatido en torno a la cuestión 10 del orden del día.

291. A continuación, esa miembro deliberó con el Gobierno de Ghana y el PNUD en forma paralela a la reunión. Decidieron que el componente de incentivos para usuarios finales se reprogramaría como asistencia técnica para apoyar la introducción de tecnología de R-290 de bajo PCA.

292. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
  - i) El informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del quinto tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Ghana;
  - ii) Que la financiación prevista para el programa de incentivos para usuarios finales se emplearía para lo siguiente: la capacitación de técnicos en la instalación y mantenimiento de unidades de aire acondicionado con R-290; la provisión de herramientas de servicio y mantenimiento para el manejo de refrigerantes inflamables; la vigilancia del uso de equipos de aire acondicionado con R-290 para garantizar sus condiciones de seguridad; y la difusión de información sobre el uso de tecnología de bajo PCA;
- b) Pedir al Gobierno de Ghana, el PNUD y el Gobierno de Italia que presenten informes sobre la marcha de las actividades sobre la ejecución del programa de trabajo asociado con el último tramo anualmente hasta la terminación del proyecto, informes de verificación hasta la aprobación de la etapa II, y el informe de terminación de proyecto a la 87ª reunión; y
- c) Aprobar el sexto y último tramo de la etapa I del PGEH para Ghana, y el plan de ejecución del tramo correspondiente a 2019-2021, por una suma de 121 311 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 9 098 \$EUA para el PNUD, en el entendido de que el Gobierno de Ghana estaba realizando la adaptación de las unidades de aire acondicionado a base de HCFC-22 a hidrocarburos, y que lo haría de conformidad con las normas y protocolos pertinentes, y de que asumiría todas las responsabilidades y riesgos conexos.

**(Decisión 84/73)**

República Islámica del Irán: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (PNUD, PNUMA, ONUDI, el Gobierno de Alemania y el Gobierno de Italia)

293. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/51.

294. Un miembro preguntó por qué los fondos relacionados con empresas que ya no formaban parte del PGEH por haber realizado la conversión por su propia cuenta se devolvían al Fondo Multilateral, pero no se devolvían los fondos relacionados con las empresas que ya no formaban parte del PGEH porque habían cerrado. El representante de la Secretaría explicó que las empresas que habían realizado la conversión por su propia cuenta ya no necesitaban esos fondos y que, por realizado la conversión a ciclopentano, habían dejado de representar un consumo admisible. En el caso de las empresas que habían quebrado, sus actividades y consumo se habían redistribuido entre las restantes empresas. Esto, sumado a la dificultad de obtener materias primas debido a la situación de incertidumbre imperante en el país, había generado variaciones en la participación de mercado. El consumo de algunas empresas anteriormente más pequeñas había aumentado, en tanto que el consumo de otras anteriormente grandes había disminuido. Los cambios propuestos al PGEH indicaban que los fondos se podrían reasignar para prestar asistencia a las 15 empresas que se convirtieron de tecnología de espumación acuosa a ciclopentano premezclado. El representante de la Secretaría agregó que el monto reasignado de 34 006 \$EUA no cubriría el costo total



de la conversión, dado que la tecnología a base de ciclopentano requería otras medidas de seguridad que se sufragarían en conjunto con las empresas.

295. En relación con el cambio de tecnología propuesto, un miembro manifestó aprecio por el aviso con antelación al Comité Ejecutivo, que revestía la mayor importancia, agregando que el motivo del cambio es que la tecnología de espumación acuosa no era una alternativa adecuada para una de las aplicaciones de espumas de poliuretano en la República Islámica del Irán. Esto lleva a preguntarse por qué se había escogido la tecnología de espumación acuosa en primer lugar. El representante de la ONUDI explicó que el motivo había sido principalmente presupuestario, por tratarse de la opción de menor costo. También se consideraron cuestiones como la disponibilidad de materias primas y la lista inicial de empresas que se convertirían. El cambio de tecnología a ciclopentano premezclado se decidió tras un análisis más a fondo de las tecnologías disponibles y de un taller sobre alternativas para interesados directos del sector de espumas de poliuretano organizado por la ONUDI en 2018.

296. El miembro solicitó confirmación de que, considerando todos los cambios que se proponía introducir en el proyecto, la relación de costo a eficacia general se mantendría igual. El representante de la Secretaría explicó que la supresión de tres empresas y la devolución de la suma de 375 701 \$EUA podrían afectar la relación de costo a eficacia, pero que este valor general podría cambiar, por lo que la Secretaría seguiría supervisando todo el proyecto a fin de garantizar que cualquier desviación en la relación de costo a eficacia que superase el valor aprobado se recuperaría de los fondos asignados a la etapa II del PGEH.

297. Se planteó una pregunta complementaria sobre la posibilidad de que el consumo total disminuya debido a las circunstancias económicas del país, en cuyo caso los fondos relacionados con empresas que habían quebrado podrían tener que destinarse a otros usos dentro del PGEH si las empresas actualmente activas no absorbían el consumo admisible. El representante de la ONUDI destacó que, a la fecha, el consumo de las empresas que habían cesado sus operaciones había sido absorbido por otras empresas y que se supervisaría la situación de cerca.

298. Reconociendo la complejidad de la propuesta en las actuales circunstancias del país, y que la Secretaría había intentado encontrar una fórmula que garantizara la continuidad de las actividades del plan para el sector de espumas de poliuretano, se resolvió que el miembro interesado, el representante de la Secretaría y el representante de la ONUDI siguieran deliberando acerca del camino a seguir.

299. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
  - i) El informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para la República Islámica del Irán;
  - ii) Que dos empresas individuales, Hanzad y Tara Sanat Barfin, con un consumo de 39,00 toneladas métricas (4,29 toneladas PAO) de HCFC-141b y una financiación conexas de 348 006 \$EUA, habían cerrado y se habían suprimido de la etapa II;
  - iii) Que la ONUDI moverá dos empresas para conversión individual con un consumo de 51,00 toneladas métricas (5,61 toneladas PAO) de HCFC-141b al proyecto grupal de conversión, y tres empresas del proyecto grupal de conversión con un consumo de 97,70 toneladas métricas (10,75 toneladas PAO) de HCFC-141b a la conversión individual;

- iv) Que las empresas Aysan Sanat, Forouzan y Yoosh Electric, con un consumo de 66,00 toneladas métricas (7,27 toneladas PAO) de HCFC-141b habían realizado la conversión con sus propios recursos antes del inicio del proyecto, y se habían suprimido de la etapa II; su financiación conexas de 375 701 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 26 299 \$EUA, se deduciría de la aprobación del tercer tramo para la ONUDI;
  - v) Que se deducirían 126 545 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 14 393 \$EUA, de la aprobación para el Gobierno de Alemania, de conformidad con la decisión 80/21 c);
- b) Aprobar:
- i) El cambio de tecnología a base de agua a ciclopentano premezclado para 15 empresas de espumas pequeñas y medianas que reciben asistencia en el marco del proyecto grupal, sin ningún otro costo adicional para el Fondo Multilateral;
  - ii) En forma excepcional, y teniendo en cuenta la situación económica imperante en el país, la reasignación del saldo de 348 006 \$EUA de las dos empresas mencionadas en el apartado a) ii) de esta decisión para cubrir los gastos adicionales incurridos debido a los cambios indicados en los apartados a) iii) y b) i) de esta decisión;
- c) Pedir a la ONUDI, el PNUD, el Gobierno de Alemania y el Gobierno de Italia que:
- i) Presenten, con cada solicitud de tramo de financiación, un informe detallado sobre la situación de la conversión de cada uno de los proyectos de espumas cubiertos en la etapa II, junto con la viabilidad financiera, el nivel actual de consumo de HCFC-141b, la tecnología alternativa seleccionada, el costo total para Fondo Multilateral y el nivel de cofinanciación, según proceda;
  - ii) Sigam proporcionando información, tan pronto se conozca, acerca de las empresas de espumas que no se consideraban admisibles para la financiación o que hubiesen eliminado el HCFC-141b sin asistencia del Fondo Multilateral, o se hubiesen retirado de la etapa II del PGEH, junto con su consumo asociado y la financiación aprobada;
  - iii) Informen con antelación cualquier cambio de tecnología para consideración del Comité Ejecutivo, conforme al párrafo 7 a) v) del Acuerdo entre la República Islámica del Irán y el Comité Ejecutivo;
  - iv) Garanticen que, para las empresas que habían recibido financiación para la conversión durante la etapa II y habían cerrado antes de terminar la conversión, los equipos correspondientes se transferirían para el uso por otras empresas que resultan admisibles para recibir asistencia, y todos los saldos no utilizados se devolverían al Fondo Multilateral sin perjuicio para otras empresas admisibles;
  - v) Garanticen que, una vez que todas las empresas hubieran sido verificadas y se hubieran asignado los fondos, cualquier desviación de la relación de costo a eficacia aprobada para el sector de espumas de poliuretano para la etapa II (6,79 \$EUA/kg) se informaría al Comité Ejecutivo y se recuperaría de los fondos restantes para la etapa II del PGEH; y

- d) Aprobar el segundo tramo de la etapa II del PGEH para la República Islámica del Irán, y el plan de ejecución de tramo correspondiente a 2020-2022, por una suma de 4 275 180 \$EUA, que comprende 1 593 980 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 111 579 \$EUA, para el PNUD; 1 047 035 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 119 092 \$EUA, para el Gobierno de Alemania; 584 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 40 880 \$EUA, para la ONUDI; 504 004 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 60 996 \$EUA, para el Gobierno de Italia; y 190 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 23 614 \$EUA, para el PNUMA.

**(Decisión 84/74)**Iraq: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (PNUMA y ONUDI)

300. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/52.
301. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para el Iraq;
  - b) Aprobar la prórroga de la etapa I del PGEH hasta el 31 de diciembre de 2020;
  - c) Tomar nota de que la Secretaría ha actualizado el Acuerdo entre el Gobierno del Iraq y el Comité Ejecutivo, según figura en el Anexo XXV del presente informe, concretamente: el Apéndice 2-A, para reflejar el calendario de financiación revisado y la prórroga de la etapa I; y el párrafo 16, para indicar que el Acuerdo actualizado revisado sustituía el acuerdo alcanzado en la 74ª reunión;
  - d) Pedir al Gobierno del Iraq, al PNUMA y a la ONUDI que presenten:
    - i) El informe de terminación del proyecto a la 87ª reunión;
    - ii) Un informe de verificación independiente correspondiente al año 2019 a tiempo para la presentación de la etapa II del PGEH; y
  - e) Aprobar el tercer y último tramo de la etapa I del PGEH para el Iraq, y el correspondiente plan de ejecución del tramo en 2020, por la suma de 473 384 \$EUA, que comprende 220 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 27 634 \$EUA para el PNUMA, y 210 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 15 750 \$EUA para la ONUDI.

**(Decisión 84/75)**Jordania: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (Banco Mundial y ONUDI)

302. El representante de la Secretaría, al presentar el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/53, explicó que los datos de consumo del informe de verificación para 2016 y 2017 eran diferentes de los datos notificados con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal para esos años. A principios de diciembre de 2019, el Gobierno de Jordania había presentado los datos revisados conforme al artículo 7 para 2016 y 2017, que eran coherentes con las conclusiones del informe de verificación de 2016 y 2017.
303. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Jordania; y
- b) Aprobar el segundo tramo de la etapa II del PGEH, y el correspondiente plan de ejecución de tramo de 2020-2021, por una suma de 1 663 211 \$EUA, que comprende 1 013 554 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 70 949 \$EUA, para el Banco Mundial, y 540 849 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 37 859 \$EUA, para la ONUDI, en el entendido de que el Banco Mundial proporcionaría en la 86ª reunión información actualizada sobre la situación de la ejecución de las actividades de la etapa II del PGEH.

**(Decisión 84/76)**

Malasia: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (PNUD)

304. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/54, recordando que la solicitud del segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Malasia se sometía a consideración individual tras su supresión de la lista de proyectos presentados para aprobación general en relación con la cuestión 9 a) del orden del día, “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos”.

305. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
  - i) El informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Malasia;
  - ii) Que Asia Roofing, en forma excepcional, había cambiado su tecnología a ciclopentano, una tecnología con bajo potencial de calentamiento atmosférico, sin costos adicionales para el Fondo Multilateral;
- b) Aprobar el segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Malasia, y el plan de ejecución del tramo correspondiente de 2019-2021, por una suma de 2 475 225 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 173 266 \$EUA para el PNUD, en el entendido de que:
  - i) Si, durante la ejecución, Allied Foam, Astino, Century, Gai Hin, Hewgant, Insulated Box y Roto Speed deciden cambiar la tecnología de hidrofluoroolefinas a ciclopentano premezclado, deberían tener la flexibilidad para hacerlo, quedando entendido que las conversiones no sufrirían demoras y que las empresas sufragarían todo costo adicional; y
  - ii) El PNUD informaría sobre la aplicación de las tecnologías elegidas en las empresas indicadas en el apartado b) i) de esta decisión y sobre la situación de las prohibiciones de la importación de equipos de refrigeración y aire acondicionado a base de HCFC y de la fabricación e instalación de nuevos equipos de refrigeración y aire acondicionado a base de HCFC, al presentar la solicitud para el tercer tramo del PGEH.

**(Decisión 84/77)**

Pakistán: Eliminación de los HCFC en el sector de espumas de poliestireno extrudido (XPS) (etapa II del PGEH) (ONUDI)

306. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/57.
307. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar el proyecto para la conversión de Symbol Industries del uso de HCFC-142b/HCFC 22 a HFO/CO<sub>2</sub>/DME en la fabricación de planchas de espuma de poliestireno extruido (XPS), por una suma de 619 938 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 43 396 \$EUA para la ONUDI;
  - b) Deducir 4,68 toneladas PAO (1,69 toneladas PAO de HCFC-22 y 2,99 toneladas PAO de HCFC-142b) del consumo restante de HCFC admisible para la financiación;
  - c) Tomar nota de lo siguiente:
    - i) De que no quedará ningún consumo de HCFC-142b restante que sea admisible para la financiación;
    - ii) Del compromiso del Gobierno del Pakistán de prohibir la importación de HCFC-142b a partir del 1 de enero de 2023 y de prohibir la fabricación de espumas de XPS a base de HCFC tan pronto se hubiera terminado el proyecto de conversión; y
    - iii) De que se revisaría el Acuerdo entre el Gobierno del Pakistán y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para incluir la aprobación de la propuesta de proyecto que se menciona en el apartado a) de esta decisión, y la deducción del tonelaje de HCFC mencionado en el apartado b) de esta decisión, y de este que se presentaría, junto con la solicitud el tercer tramo de financiación, en la 85ª reunión.

**(Decisión 84/78)**

Serbia: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo) (ONUDI/PNUMA)

308. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/59.
309. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota de lo siguiente:
    - i) El informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC en Serbia;
    - ii) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Serbia y el Comité Ejecutivo, según figura en el Anexo XXVI del presente informe, concretamente: el párrafo 14 y el Apéndice 2-A, a fin de indicar que la etapa I finalizaría al 31 de diciembre de 2020 y que el cuarto tramo se solicitaría en 2019; y el párrafo 16, para indicar que el Acuerdo revisado sustituía el acuerdo alcanzado en la 71ª reunión;

- b) Pedir al Gobierno de Serbia, la ONUDI y el PNUMA que presenten a la 87ª reunión un informe sobre la marcha de las actividades del programa de trabajo asociado al tramo final y el informe de terminación del proyecto; y
- c) Aprobar el cuarto y último tramo de la etapa I del PGEH para Serbia y el correspondiente plan de ejecución del tramo para 2019-2020, por una suma de 36 159 \$EUA, que comprende 25 700 \$EUA más gastos de apoyo de 1 928 \$EUA para la ONUDI, y 7 550 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 981 \$EUA para el PNUMA.

**(Decisión 84/79)**

Túnez: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer y último tramo) (ONUUDI/PNUMA/Gobierno de Francia)

310. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/60, recordando que la solicitud para el tercer tramo de la etapa I del PGEH para Túnez se sometía a consideración individual tras su supresión de la lista de proyectos presentados para aprobación general en relación con la cuestión 9 a) del orden del día, “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos”.

311. Uno de los miembros señaló que, durante las conversaciones con la Secretaría y el organismo de ejecución principal, se había aclarado que el programa de incentivos para la sustitución de equipos mencionado en el párrafo 20 d) del documento era un proyecto de asistencia técnica en el que ningún usuario final recibiría fondos.

312. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
  - i) El informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Túnez;
  - ii) El compromiso del Gobierno de establecer controles estrictos de la importación de HCFC-141b para aplicaciones en disolventes;
- b) Pedir al Gobierno de Túnez, la ONUDI, el PNUMA y el Gobierno de Francia que presenten informes sobre la marcha de las actividades relativos a la ejecución del programa de trabajo relacionado con el último tramo en forma anual hasta la terminación del proyecto, informes de verificación hasta la aprobación de la etapa II del PGEH y el informe de terminación de proyecto a la 88ª reunión; y
- c) Aprobar el tercer y último tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Túnez, y el plan de ejecución del tramo de 2020 correspondiente, por una suma de 99 945 \$EUA, que comprende 57 500 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 4 025 \$EUA, para la ONUDI, 15 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 1 950 \$EUA para el PNUMA y 19 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 2 470 \$EUA, para el Gobierno de Francia, en el entendido de que no se proporcionarían fondos a usuarios finales para sustituir equipos en el marco de la asistencia técnica.

**(Decisión 84/80)**

Turquía: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (ONUDI/PNUMA)

313. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/61.
314. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Turquía;
  - b) Aprobar la prórroga de la etapa I del PGEH para lograr la eliminación completa de los HCFC para el 1 de enero de 2025, en el entendido de que no se aprobaría ninguna otra prórroga;
  - c) Deducir 137,06 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para la financiación;
  - d) Tomar nota de que la Secretaría había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Turquía y el Comité Ejecutivo, según figura en el Anexo XXVII del presente informe, concretamente: el párrafo 1 y el apéndice 2-A, para reflejar la prórroga de la etapa I y la eliminación completa de los HCFC; y el párrafo 16, que se había añadido para indicar que el Acuerdo actualizado sustituía el acuerdo alcanzado en la 68ª reunión; y
  - e) Aprobar el tercer tramo de la etapa I del PGEH para Turquía, así como su correspondiente plan de ejecución de tramo para 2019-2020, por una suma de 1 598 850 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 111 920 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que, si Turquía decidiera seguir adelante con las retroadaptaciones y con las actividades de servicio y mantenimiento asociadas para usar refrigerantes tóxicos e inflamables en equipos de refrigeración y aire acondicionado originalmente diseñados para sustancias no inflamables, lo haría asumiendo todas las responsabilidades y riesgos conexos y únicamente de acuerdo con las normas y protocolos pertinentes.

**(Decisión 84/81)**

Viet Nam: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (Banco Mundial y el Gobierno del Japón)

315. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/62, recordando que la solicitud para el segundo tramo de la etapa II del PGEH para Viet Nam se sometía a consideración individual tras su supresión de la lista de proyectos presentados para aprobación general en relación con la cuestión 9 a) del orden del día, “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos”.

316. Se expresó cierta preocupación respecto de la recomendación de la Secretaría de condicionar la transferencia de los fondos y la compensación de los costos a la recepción de confirmación, a más tardar el 15 de enero de 2020, de que el consumo declarado para 2016, 2017 y 2018 en el informe de ejecución del programa país y con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal se había ajustado para reflejar el consumo verificado para esos años. Un miembro, haciendo notar que no se trataba de un caso de incumplimiento, expresó que no le parecía que hubiese precedentes ni justificación para tal recomendación, ya que, de aprobarse, podría entorpecer la ejecución del PGEH. En respuesta, el representante de la Secretaría manifestó que el Banco Mundial había indicado que colaboraría con el país para asegurar que los datos que se informen en el futuro reflejen las importaciones reales y no las cantidades declaradas en los permisos de importación. La Secretaría no había recibido aún confirmación

de que se habían ajustado los datos para 2016, 2017 y 2018. El Director agregó que la Secretaría notificó inmediatamente a los organismos de ejecución principales sobre las discrepancias entre los conjuntos de datos, explicando en muchos casos por qué estimaba que había una discrepancia. Dada la importancia de contar con datos coherentes, la Secretaría había estimado necesario adoptar una medida respecto de la solicitud en cuestión. Cuando se le preguntó si se habían producido casos similares anteriormente, el representante de la Secretaría respondió que varios países habían debido presentar datos revisados. En respuesta a una pregunta adicional, el representante del Banco Mundial manifestó que el Gobierno de Viet Nam había reconocido la discrepancia, la que representaba menos del 1 por ciento, y que había iniciado un proceso interno para hacer modificar los datos.

317. Tras el debate, el Comité Ejecutivo acordó no fijar un plazo límite para recibir confirmación del ajuste de los datos.

318. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Viet Nam;
- b) Tomar nota además de que la Secretaría había actualizado el Apéndice 2-A del Acuerdo entre el Gobierno de Viet Nam y el Comité Ejecutivo, según figura en el Anexo XXVIII del presente informe, sobre la base de la devolución de los fondos aprobados en la 82ª reunión y de que se había añadido un nuevo párrafo 17 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituía el acuerdo alcanzado en la 76ª reunión; y
- c) Aprobar el segundo tramo de la etapa II del PGEH para Viet Nam y el correspondiente plan de ejecución del tramo 2019-2020, por una suma de 2 517 034 \$EUA, que comprende 2 179 193 \$EUA más gastos de apoyo de 152 544 \$EUA para el Banco Mundial, y 163 980 \$EUA más gastos de apoyo de 21 317 \$EUA para el Gobierno del Japón, en el entendido de que el Tesorero transferirá los fondos al Banco Mundial y descontará los gastos relacionados con el componente bilateral del Gobierno del Japón solo cuando la Secretaría reciba confirmación de que se había enmendado el consumo para 2016, 2017 y 2018 notificado en el informe de ejecución del programa de país y con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal para reflejar el consumo verificado para esos años.

**(Decisión 84/82)**

### **Proyectos de inversión relacionados con los HFC**

Cuba: Conversión del uso de HFC-134a a propano (R-290) en la fabricación de enfriadores en Frioclima (PNUD)

319. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/47.

320. Muchos miembros expresaron su apoyo al proyecto, observando en particular los ahorros energéticos que se obtendrían con la conversión. Varios subrayaron que un compromiso de presentar un informe con un análisis comparativo del consumo de electricidad del nuevo enfriador a base de R-290 y del enfriador a base HFC-134a, que la Secretaría había pedido pero no había podido obtener, sería una aportación valiosa para considerar el proyecto. Otros aspectos positivos que se destacaron fueron la cofinanciación proporcionada por la empresa, el compromiso de no volver a usar HFC-134a en el futuro, el apoyo técnico que proporcionará la Unión Europea y el hecho de que la tecnología era ampliamente



utilizada en países que no operan al amparo del artículo 5 y se destacaba por su alto nivel de eficiencia y buen rendimiento.

321. Un miembro expresó su inquietud con respecto a la reproducibilidad del proyecto y de su baja relación de costo a eficacia, pero varios otros consideraban que se podría adquirir información valiosa, dado que, hasta la fecha, había poca experiencia con ese tipo de proyectos en la región. Un miembro añadió que la baja relación de costo a eficacia se debía al pequeño tamaño de la empresa y, por lo tanto, sus bajas economías de escala, y dijo que el proyecto era de gran interés para los países circundantes.

322. El Comité acordó mantener debates oficiosos sobre este asunto.

323. Posteriormente, el representante de la Secretaría informó que, a pesar de que se había debatido ampliamente, no se había llegado a un consenso.

324. El Comité Ejecutivo decidió no aprobar la propuesta de proyecto para la conversión del uso de HFC-134a a propano (R-290) en la fabricación de enfriadores en Frioclima.

**(Decisión 84/83)**

**CUESTIÓN 10 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME SOBRE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS PARA USUARIOS FINALES FINANCIADOS EN EL MARCO DE LOS PLANES DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC APROBADOS (DECISIÓN 82/54)**

325. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/63, destacando algunas de las conclusiones a las que se había arribado durante la preparación del informe, tales como las siguientes: las dificultades que entrañaba evaluar la escalabilidad de la adopción de las alternativas de bajo PCA promovidas en los programas de incentivos para usuarios finales; la disponibilidad de equipos o alternativas en el mercado; el potencial de las medidas regulatorias y otras de aumentar el impacto de los programas de incentivos para usuarios finales; el impacto limitado de la cofinanciación por los beneficiarios de programas de incentivos en la adopción más amplia de tecnologías alternativas; la ejecución de actividades de capacitación de técnicos y creación de capacidad para apoyar la adopción de alternativas de bajo PCA; y la reducción sustancial de fugas de HCFC-22 lograda mediante un plan para usuarios finales específico que se centró en la reducción de fugas en supermercados.

326. Tras la presentación, varios de los miembros hicieron observaciones sobre el informe y las conclusiones, afirmando que, si bien la cuestión era compleja, el enfoque adecuado de los programas de incentivos para usuarios finales lograría resultados beneficiosos en general para la ejecución de los PGEH y la adopción de tecnologías de bajo PCA. Los miembros también destacaron la importancia de que los programas de incentivos para usuarios finales estuviesen integrados en el marco de políticas y reglamentario adecuado.

327. Los miembros plantearon varios otros puntos que habrían de considerarse en la elaboración de futuros programas de incentivos para usuarios finales. Uno de los miembros destacó la escalabilidad y la relación de costo a eficacia limitadas de los programas de incentivos y subrayó que era necesario definir parámetros en esas áreas para mejorar los resultados. Para evaluar el valor y la relación de costo a eficacia a largo plazo de los programas de incentivos se debían supervisar las demoras, así como determinar los motivos de esas demoras. Por lo tanto, debería diseñarse una metodología para evaluar los programas de incentivos, y se deberían solicitar informes sobre la marcha de las actividades. También era necesario deliberar más a fondo acerca de la manera en que cada elemento de un programa de incentivos determinado se adecuaba al PGEH en general, en lo que respecta al trabajo con técnicos, la creación de capacidad y los aspectos de seguridad en el caso de los refrigerantes inflamables. Ese mismo miembro abordó la cuestión de la manera en que se encuadran los programas de incentivos, señalando que eran más

bien proyectos excepcionales y con plazos limitados, tales como proyectos de demostración o piloto destinados a lograr avances iniciales en una tecnología o práctica nuevas. Por lo tanto, sugirió que los programas de incentivos se denominaran proyectos “de demostración” o “piloto” dirigidos a usuarios finales, lo que también destacaría su duración limitada. Era importante comprender y establecer de qué manera deberían funcionar estos proyectos y las condiciones o países en los que resultarían más útiles, tales como los países de bajo volumen de consumo, donde podría no haber una base de fabricación. Para concluir, el miembro dijo que deberían estudiarse los proyectos dirigidos a usuarios finales con un alto grado de éxito, como el programa de reducción de fugas mencionado por el representante de la Secretaría, a fin de extraer los elementos que lo convertirían en un ejemplo que podrían seguir otros países.

328. Otra de los miembros reconoció que garantizar resultados exitosos para los programas de incentivos entrañaba dificultades, pero que la experiencia y los cambios en los mercados lograrían resultados positivos. Acogió con agrado la idea de que los programas de incentivos incluyeran requisitos previos, tales como reglamentos y políticas, sensibilización, creación de capacidad y aplicación de buenas prácticas. También era necesario garantizar que se establecieran esas condiciones propicias en las primeras etapas a fin de aprovechar los beneficios de los programas para usuarios finales. Además, era importante garantizar que únicamente tecnologías de PCA nulo a bajo fueran objeto de programas de incentivos.

329. Otro de los miembros señaló que los programas de incentivos para usuarios finales lograban diferentes grados de éxito debido a que su finalidad podía variar en gran medida en diferentes países. Algunos países usaban programas de incentivos para alentar la aceptación de nuevas tecnologías, mientras que otros los usaban para desalentar las fugas o satisfacer medidas de cumplimiento. Por lo tanto, era importante evitar la creación de programas de incentivos para una sola finalidad que limitaría a los países. Ese miembro propuso basarse en las decisiones 26/38 y 28/44, como proponía la Secretaría, a fin de examinar y actualizar las directrices y los requisitos previos que incluían, ya que estos ya abarcaban cuestiones tales como la necesidad de que existan controles adecuados y la necesidad de centrarse en el consumo en el sector de servicio y mantenimiento, por ejemplo.

330. Considerando que varios de los miembros habían expresado el deseo de añadir texto específico a la recomendación, se sugirió que los miembros interesados se reunieran con el representante de la Secretaría en forma paralela a la reunión. Se manifestó preocupación en cuanto a que podría no haber tiempo suficiente en la reunión en curso para completar el proceso de consulta y redacción, en cuyo caso se debería establecer un proceso para reunir y recopilar las aportaciones de los miembros a fin de que los programas de incentivos para usuarios finales pudieran actualizarse para su presentación en la 85ª reunión.

331. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre los programas de incentivos para usuarios finales financiados en el marco de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) aprobados (decisión 82/54) que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/63;
- b) Considerar proyectos de demostración y piloto con un plazo limitado y de carácter excepcional dirigidos a usuarios finales con la finalidad de realizar la transición a alternativas de potencial de calentamiento atmosférico nulo o bajo o reducir el uso de sustancias controladas en las etapas existentes o futuras de los PGEH, dando prioridad a las actividades en los países de bajo volumen de consumo, según cada caso individual, tomando en consideración que deberían prevalecer las circunstancias siguientes antes de que se puedan dirigir proyectos de demostración o piloto a los usuarios finales, de acuerdo con las directrices para la conversión de los usuarios finales en el sector de refrigeración comercial adoptadas en la decisión 28/44:

- i) Se deben haber establecido controles sobre la producción e importación de HCFC y equipos a base de HCFC, y se debe haber restringido la utilización de nuevos componentes a base de HCFC;
  - ii) El consumo principal restante del país debe registrarse en el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado;
  - iii) Se han determinado y se han puesto a disposición del Comité Ejecutivo datos completos sobre las características de todo el consumo restante;
  - iv) Ninguna otra actividad posible permitiría al país cumplir sus obligaciones de control de los HCFC, o bien el precio al consumidor de los HCFC en comparación con aquel de los refrigerantes sustitutivos ha sido elevado durante al menos nueve meses, y se prevé que seguirá aumentando;
- c) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que, al diseñar y presentar proyectos de demostración y piloto dirigidos a usuarios finales como se indica en el apartado b) de esta decisión:
- i) Proporcionen información acerca de la manera en que el país aplicaría el marco normativo nacional para apoyar y sostener la introducción y la ampliación de la nueva tecnología o práctica;
  - ii) Proporcionen información acerca del número de empresas del país o la región que podrían estar interesadas en hacer la transición como resultado de la ejecución del programa y sobre la eliminación de sustancias controladas y la incorporación de refrigerantes alternativos;
  - iii) Ilustren y faciliten la metodología para estimar la escalabilidad prevista de la tecnología o práctica alternativa que se propone teniendo en cuenta las condiciones del mercado local;
  - iv) Incluyan un plan para comunicar los resultados del proyecto a los interesados directos pertinentes a fin de prestar asistencia para su adopción sin utilizar recursos del Fondo Multilateral;
  - v) Den prioridad a las aplicaciones de refrigeración y aire acondicionado en las que el proyecto contribuiría a la aceleración de la eliminación de la sustancia controlada;
  - vi) Sigam un enfoque por pasos para garantizar una aplicación temprana de las condiciones propicias que aprovecharían los beneficios de esos proyectos;
  - vii) Expliquen cómo se ejecutarían los proyectos y cómo se vincularían con otras actividades de los PGEH, tales como capacitación, creación de capacidad y asistencia técnica para la adopción de la tecnología propuesta de una manera eficaz en función del costo;
  - viii) Proporcionen información sobre el nivel estimado de cofinanciación por parte de todos los usuarios finales beneficiarios que participan en el programa de incentivos y describan las acciones que emprenderían para promover la adopción de la tecnología propuesta;

- ix) Garanticen que, en el caso de que un país emprenda la retroadaptación de equipos de refrigeración y aire acondicionado a base de HCFC a refrigerantes tóxicos o inflamables y el servicio y mantenimiento relacionado, lo haría en el entendido de que asumiría todas las responsabilidades y riesgos conexos y que la retroadaptación de los equipos se realizaría únicamente de acuerdo con las normas y protocolos pertinentes, en consonancia con las decisiones 72/17 y 73/34;
- d) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que presenten informes detallados sobre los resultados de los proyectos para usuarios finales en curso y futuros una vez que se hayan terminado, a fin de que la Secretaría pueda elaborar fichas descriptivas para aportar información para proyectos futuros; y
- e) Pedir a la Secretaría que presente una actualización del informe que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/63 en la primera reunión de 2023 a fin de volver a evaluar la eficacia de los proyectos de demostración y piloto dirigidos a usuarios finales, con inclusión de resultados actualizados de los proyectos, análisis de la relación de costo a eficacia, descripciones de la manera en que la presente decisión había afectado a esos proyectos y otras observaciones.

**(Decisión 84/84)**

**CUESTIÓN 11 DEL ORDEN DEL DÍA: RESEÑA DE LOS SISTEMAS VIGENTES DE SUPERVISIÓN, PRESENTACIÓN DE INFORMES, VERIFICACIÓN Y CONCESIÓN DE LICENCIAS Y CUOTAS EXIGIBLES DESARROLLADOS CON APOYO DEL FONDO MULTILATERAL (DECISIÓN 83/60 c))**

332. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/64, que contenía un resumen de las deliberaciones sobre la cuestión de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cupos exigibles que mantuvieron el Comité Ejecutivo, en su 83ª reunión, y las Partes, en la 41ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y en la 31ª Reunión de las Partes.

333. Los miembros recordaron que en la 83ª reunión se había observado que sería más adecuado que algunas de las recomendaciones que figuraban en el documento respectivo fueran abordadas por la Reunión de las Partes pero que otras, especialmente aquellas relacionadas con el Fondo, podrían ser consideradas por el Comité Ejecutivo. Se sugirió que, ante la falta de orientación de la 31ª Reunión de las Partes al respecto, el Comité decidiera qué recomendaciones correspondían a su mandato y considerara cómo actuar en relación con ellas.

334. Uno de los miembros recordó que su delegación había sugerido, en la 83ª reunión, que las solicitudes de fortalecimiento institucional estuvieran acompañadas de una carta del país en la que se comprometiera a sostener la eliminación de las sustancias controladas después de la terminación de los proyectos y acuerdos aprobados por el Fondo, y pidió que la sugerencia se añadiera a las recomendaciones que se considerarían. También propuso que se elaborase un conjunto de preguntas que se habrían de considerar en el examen de los proyectos.

335. Los miembros acordaron seguir debatiendo sobre las cuestiones más a fondo en un grupo oficioso durante la reunión en curso si hubiera tiempo disponible.

336. Dado que no hubo tiempo disponible, el Comité decidió posteriormente aplazar la consideración del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/64 hasta su 85ª reunión.

**(Decisión 84/85)****CUESTIÓN 12 DEL ORDEN DEL DÍA: ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES DE LA EJECUCIÓN PARALELA O INTEGRADA DE LAS ACTIVIDADES DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC Y DE REDUCCIÓN DE LOS HFC (DECISIÓN 81/69)**

337. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/65.

338. Los miembros expresaron su agradecimiento por el análisis, que apoyaría la relación de costo a eficacia en la labor futura del Comité y sería especialmente útil en la elaboración de planes para la reducción de los HFC. Se destacó en particular la posibilidad de lograr sinergias en la eliminación de los HCFC y en la reducción de los HFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, señalándose al mismo tiempo las posibilidades que se plantearían para los sectores de espumas, equipos de aire acondicionado de habitación, refrigeración comercial y fabricación de enfriadores. También se reconocieron las necesidades administrativas, en particular a la luz de las deliberaciones que se celebrarán en futuras reuniones sobre fortalecimiento institucional, el Programa de Asistencia al Cumplimiento, las dependencias de gestión de proyectos y las dependencias nacionales del ozono. Teniendo en cuenta la incertidumbre respecto a las repercusiones en las instituciones, los miembros apoyaron la preparación de una actualización del análisis para presentarla en la 87ª reunión a fin de proporcionar más información sobre la producción y el consumo. También expresaron su interés en seguir deliberando sobre maneras de apoyar un enfoque eficaz en función del costo para las actividades de eliminación de los HCFC y de reducción de los HFC.

339. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del análisis de las repercusiones de la ejecución paralela o integrada de las actividades de eliminación de los HCFC y de reducción de los HFC que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/65; y
- b) Pedir a la Secretaría:
  - i) Que prepare, para la 87ª reunión, una actualización del análisis que se menciona en el apartado a) de esta decisión; y
  - ii) Considerando el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/65, tenga en cuenta las oportunidades para la ejecución integrada de la eliminación de los HCFC y la reducción de los HFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración al elaborar el documento sobre el análisis del nivel y las modalidades de financiación para la reducción de los HFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración que se solicita en la decisión 83/65.

**(Decisión 84/86)****CUESTIÓN 13 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES RELACIONADAS CON LA ENMIENDA DE KIGALI AL PROTOCOLO DE MONTREAL**

- a) **Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación (decisión 83/65 c) y d))**

340. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/66.

341. Siguiendo el método adoptado en reuniones anteriores, el Comité Ejecutivo acordó reconstituir el grupo de contacto para la elaboración de directrices sobre los costos de la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, con el mismo facilitador (Bélgica), con el objeto de seguir deliberando acerca de este asunto.

342. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) En lo que respecta a los costos adicionales admisibles para el sector de fabricación para el consumo, pedir a la Secretaría que prepare, para la 86ª reunión, un documento en el que se presente un análisis así como información, que incluya en un cuadro información totalizada, sobre los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación y su plazo, la relación de costo a eficacia de todos los proyectos de inversión aprobados en los sectores y subsectores de fabricación pertinentes, e indique las sustancias controladas que se habían eliminado y las sustancias alternativas que se habían incorporado;
- b) En lo que respecta a la destrucción, pedir a la Secretaría que prepare, para la 85ª reunión, un informe de síntesis en el que se describan las mejores prácticas y las maneras en que el Comité Ejecutivo puede considerar cómo llevar a la práctica el párrafo 24 de la decisión XXVIII/2, teniendo en cuenta lo siguiente:
  - i) El informe final de la evaluación de los proyectos de demostración piloto de eliminación y destrucción de SAO que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/11 y el informe de síntesis sobre los proyectos piloto de eliminación de SAO que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/21;
  - ii) Otros proyectos pertinentes ejecutados en los planes de gestión de la eliminación de los HCFC;
  - iii) La experiencia adquirida con la infraestructura y las políticas existentes que se podría utilizar para establecer una gestión eficaz en función del costo de las existencias de sustancias controladas usadas o no deseadas; y
  - iv) Oportunidades de financiación externa y programas y alianzas de destrucción existentes.

**(Decisión 84/87)**

**b) Eficiencia energética**

343. El Comité Ejecutivo acordó reconstituir el grupo de contacto sobre eficiencia energética que se había constituido en la 83ª reunión.

- i) **Documento sobre maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes (decisión 83/62)**

344. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/67.

345. El Comité Ejecutivo acordó remitir la cuestión al grupo de contacto sobre eficiencia energética, a fin de proseguir el debate comenzado en la 83ª reunión.

346. El presidente del grupo de contacto informó a continuación que el grupo no había podido llegar a una conclusión respecto al cuadro sobre financiación adicional y proponía que el asunto se considerase en la próxima reunión.

347. El Comité Ejecutivo decidió aplazar y continuar los debates sobre maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes (decisión 83/62) en su 85ª reunión y utilizar el texto que figura en el Anexo XXIX del presente informe como base para esos debates.

**(Decisión 84/88)**

**ii) Documento con información sobre fondos e instituciones financieras pertinentes que movilizan recursos para la eficiencia energética que se podrían utilizar en la reducción de los HFC (decisión 83/63)**

348. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/68.

349. El Comité Ejecutivo acordó remitir la cuestión al grupo de contacto sobre eficiencia energética.

350. Tras los debates del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información acerca de los fondos e instituciones financieras pertinentes que movilizan recursos para la eficiencia energética que se podrían utilizar en la reducción de los HFC, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/68;
- b) Pedir a la Secretaría:
  - i) Que prepare, en consulta con los organismos de ejecución, un documento para la 85ª reunión que podría proporcionar un marco para la celebración de consultas con los fondos y las instituciones financieras pertinentes para explorar, tanto en los niveles rectores como en los niveles operacionales, la movilización de recursos financieros adicionales a los que ya aporta el Fondo Multilateral, para mantener o aumentar la eficiencia energética al sustituir los HFC por refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de refrigeración y aire acondicionado; y
  - ii) Que siga intercambiando información oficiosamente con los fondos y las instituciones financieras pertinentes, incluso en relación con la preparación del documento mencionado en el apartado b) i) de esta decisión.

**(Decisión 84/89)**

**iii) Resumen del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre asuntos relacionados con la eficiencia energética en lo que respecta a las cuestiones mencionadas en la decisión 82/83 e) (decisión 83/64)**

351. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/69.

352. El Comité Ejecutivo acordó remitir la cuestión al grupo de contacto sobre eficiencia energética.

353. Tras el informe del presidente del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo tomó nota del resumen actualizado del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre asuntos relacionados con la eficiencia energética en lo que respecta a las cuestiones identificadas en la decisión 82/83 e)

(decisión 83/64), que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/69, en el entendido de que no se solicitaría a la Secretaría que vuelva a actualizar el resumen.

**c) Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisiones 83/66 y 83/67)**

354. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/70, que constaba de tres partes sobre las cuestiones de política que se presentaban en proyectos en la Argentina y México; las cuestiones de política que se presentan en el proyecto en la Argentina; y las cuestiones de política que se presentaban en el proyecto en México.

355. Los miembros subrayaron la importancia de abordar estas cuestiones de política en la presente reunión, en especial dado que los Gobiernos de la Argentina y de México habían ratificado la Enmienda de Kigali y tenían obligaciones de cumplimiento a partir del 1 de enero de 2020. Se destacaron varias consideraciones, como la importancia de basar el nivel de apoyo financiero en la opción más eficaz en función del costo en situaciones donde las emisiones de HFC-23 como subproducto no se estaban controlando aún; basar los costos adicionales de explotación en la producción de HCFC-22 de años anteriores en lugar de años futuros; tener en cuenta las mejoras del proceso de producción que con el tiempo reducirían las relaciones de generación; asegurar la sostenibilidad de la eliminación de las emisiones de HFC-23; considerar la función que desempeñan las políticas y reglamentos nacionales para garantizar la destrucción sostenida del HFC-23; y considerar la admisibilidad de los sistemas auxiliares, en caso de que fueran necesarios absolutamente. Asimismo, se observó que controlar las emisiones de HFC-23 generadas por la producción del HCFC-22 que se exportaba a los países que no operan al amparo del artículo 5 era una nueva preocupación que requería un detenido examen.

356. Varios miembros también manifestaron preocupación por a la interpretación del párrafo 6 del artículo 2J del Protocolo de Montreal. Se consideró que podría entenderse que la interpretación señalada en el documento indicaba que las Partes simplemente tenían que informar sus emisiones de HFC-23 como subproducto, en lugar de hacer todo lo posible por reducirlas usando tecnologías aprobadas, según lo requería el párrafo 7 del artículo 2J. Al mismo tiempo, los miembros reconocieron que el Comité Ejecutivo no tenía autoridad para decidir qué constituía el cumplimiento del párrafo en cuestión.

357. El Comité acordó establecer un grupo del contacto para tratar las cuestiones relacionadas con el control de las emisiones de HFC-23 como subproducto planteadas en el documento. El grupo, no obstante, no pudo llegar a un consenso. Uno de los miembros, con el apoyo de otros dos, expresó preocupación en cuanto a que el Comité no estaba logrando los progresos requeridos para permitir a las Partes en la Enmienda de Kigali cumplir la medida de control prevista para el 1 de enero de 2020. El Comité acordó seguir debatiendo en el grupo de contacto. Posteriormente, el presidente del grupo de contacto informó que, a pesar de los debates sustanciales que se habían mantenido, el grupo tampoco había podido resolver las cuestiones en esta oportunidad.

*Proyecto ejecutado en la Argentina (decisión 83/66)*

358. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom /84/71, en el que se exponía una propuesta para un proyecto de control y eliminación de las emisiones de HFC-23 como subproducto en Frío Industrias Argentinas. La propuesta de proyecto se había tratado con anterioridad, en la 83ª reunión, y la ONUDI la había vuelto a presentar de acuerdo con la decisión 83/66 b). Asimismo, observó que se estudiaría una solicitud para el segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la Argentina en relación con la cuestión 9 f) del orden del día, “Proyectos de inversión”; si el Comité optase por el cierre de la empresa, el saldo de los fondos ya aprobados para supervisar la producción en las instalaciones en la etapa II se devolvería al Fondo y se enmendaría el Acuerdo con el Comité Ejecutivo.



359. El Comité acordó remitir el asunto al grupo de contacto sobre control de las emisiones de HFC-23 como subproducto.

360. Tras los debates del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aplazar la consideración del proyecto para controlar las emisiones de HFC-23 como subproducto en la Argentina hasta la 85ª reunión; y
- b) Pedir a la Secretaría que presente, a la 85ª reunión, otro análisis del proyecto que se menciona en el párrafo a) de esta decisión, basándose en cualquier información adicional proporcionada por el Gobierno de la Argentina por conducto de la ONUDI.

**(Decisión 84/90)**

*Proyecto ejecutado en México (decisión 83/66)*

361. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/72, en el que se exponían opciones para controlar y eliminar las emisiones de HFC-23 como subproducto en la empresa mexicana Quimobásicos.

362. A continuación, en respuesta a consultas de los miembros, el representante de la ONUDI proporcionó información adicional. Explicó que la empresa adquirió una segunda unidad de destrucción con arco de plasma precisamente para suplir la falta de un sistema de respaldo. Esta unidad se utilizó en 2015 para destruir gases fluorados como parte de un proyecto piloto, pero no se ha vuelto a usar por no existir mercado para la destrucción de desechos peligrosos o de SAO. En cuanto a los ingresos percibidos por la empresa a través del Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL), el representante informó al Comité que estos se habían invertido en proyectos industriales y verdes. En respuesta a una pregunta sobre la preferencia de la empresa y el Gobierno por la destrucción *in situ*, señaló que reacondicionar las dos unidades de destrucción con arco de plasma se consideraba la mejor opción debido a la normativa nacional, a los riesgos de transporte asociados a la destrucción *ex situ* y a las disposiciones del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación. Por último, cuando se le consultó por qué no se había considerado más seriamente la opción de optimizar el proceso productivo de HCFC-22, expresó que la empresa lo había hecho, logrando reducir la generación del HFC-23 como subproducto a menos del 2 por ciento, y que el documento explicaba las medidas que se podrían adoptar para reducir aún más las tasas de emisión.

363. Un miembro manifestó su preocupación en cuanto a la pregunta sobre el MDL, señalando que se trataba de un instrumento jurídico y que los ingresos por venta de créditos se debían considerar como una inversión efectuada a fin de generar utilidades para la empresa, al igual que cualquier otro intercambio comercial. Otro miembro, sin embargo, adujo que era importante conocer los ingresos generados, dado que se podrían haber destinado a reducir aún más las emisiones de HFC-23 como subproducto.

364. El Comité acordó continuar el debate sobre el proyecto para México en el grupo de contacto sobre control de las emisiones de HFC-23 como subproducto.

365. Tras los debates del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió aplazar la consideración del proyecto para controlar las emisiones de HFC-23 como subproducto en México hasta la 85ª reunión.

**(Decisión 84/91)**

366. Posteriormente, uno de los miembros hizo una declaración, en la que afirmó que, a pesar del orgulloso historial de logros del Protocolo de Montreal, la presente reunión probablemente se recordaría por el fracaso del mecanismo, que no había encontrado una solución que permitiera a los países que

operan al amparo del artículo 5 que producen HCFC-22 cumplir con las medidas de control del HFC-23. El artículo 10 del Protocolo establecía la obligación de prestar asistencia financiera a los países que operan al amparo del artículo 5, pero el Comité Ejecutivo había fracasado en ese aspecto. Ese era un problema no solo para los países que operan al amparo del artículo 5 que producen HCFC-22, sino también para todos los países que operan al amparo de ese artículo. El país, por lo tanto, plantearía el asunto ante el Comité de Aplicación y el Grupo de Trabajo de composición abierta.

**CUESTIÓN 14 DEL ORDEN DEL DÍA: PROYECTO DE POLÍTICA OPERACIONAL SOBRE LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FONDO MULTILATERAL (DECISIÓN 83/68 c))**

367. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/73.

368. Varios miembros expresaron aprecio por la labor de la Secretaría en la preparación del documento, destacando la importancia de contar con una política operacional sobre la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos financiados por el Fondo Multilateral. Algunos miembros hicieron notar que esa política no solo debe fomentar la incorporación de la perspectiva de género, sino también contribuir al empoderamiento de las mujeres y al logro de la igualdad de género. Se señaló que la aplicación de esta política se debe supervisar y examinar periódicamente a fin de extraer enseñanzas y realizar los ajustes que se estimen necesarios.

369. Un miembro manifestó que sería útil que el Comité Ejecutivo adoptase un documento de política independiente que incorpore elementos del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/73, y que se podría adjuntar como un anexo a ese documento. A tales efectos, señaló, su delegación había elaborado una propuesta que, tras consultas con otros miembros, se presentaría como documento de sesión. Puso de relieve la necesidad de incluir una definición de la incorporación de la perspectiva de género, haciendo referencia a la definición que figuraba en la resolución 1997/2 del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, y sugirió también que sería preferible que el documento resultante se refiriera a un “enfoque que integre la perspectiva de género” más que a un “enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género”. También se planteó la importancia de evaluar la aplicación de la política sobre la incorporación de la perspectiva de género. Era fundamental recopilar e informar datos desglosados por sexo en la medida de lo posible. Además, se deberían identificar puntos de entrada no solo sobre la base de las políticas de los organismos, sino también de su experiencia con la aplicación de sus políticas.

370. Varios otros miembros apoyaron la idea de adoptar un documento de política independiente.

371. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del proyecto de política operacional sobre la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos financiados por el Fondo Multilateral que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/73;
- b) Aprobar la política operacional sobre la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos financiados por el Fondo Multilateral que figura en Anexo XXX del presente informe;
- c) Afirmar la importancia de la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos financiados por el Fondo Multilateral;
- d) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que:
  - i) Apliquen la política operacional sobre la incorporación de la perspectiva de género que se menciona en el apartado b) de esta decisión en el ciclo de proyecto

completo, a partir de los proyectos que se propongan para su consideración en la 85ª reunión;

- ii) Proporcionen, cuando esté disponible, información relativa al género en los informes sobre los proyectos en curso aprobados con anterioridad a la 85ª reunión; y
- e) Pedir a la Secretaría que examine la aplicación de la política operacional sobre la incorporación de la perspectiva de género que se menciona en el apartado b) de esta decisión, y que prepare un informe para la consideración del Comité Ejecutivo en su 89ª reunión.

**(Decisión 84/92)**

### **CUESTIÓN 15 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN**

372. El facilitador del Subgrupo sobre el sector de producción presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/74, que contenía el informe de ese Subgrupo, que se había reunido en tres oportunidades en forma paralela a la reunión en curso. El informe incluía recomendaciones sobre el sector de producción de HCFC de China, específicamente sobre el informe de verificación de 2018 del sector de producción de HCFC y la etapa II del PGEPH, para que fueran consideradas por el Comité Ejecutivo. Debido a la falta de tiempo, el Subgrupo no había podido debatir sobre el proyecto de directrices y el formato estándar utilizado para la verificación de la eliminación de la producción de SAO, el documento preliminar sobre la investigación de las aplicaciones de HCFC como materia prima en China y el proyecto de directrices para el sector de producción de HCFC, y recomendó que se aplazase la consideración de esas cuestiones hasta una reunión futura.

#### Informe de verificación de 2018 del sector de producción de HCFC

373. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de verificación de 2018 del sector de producción de HCFC en China; y
- b) Pedir al Banco Mundial que presente a la 85ª reunión un informe de verificación de 2018 actualizado, incluyendo una verificación por única vez que confirme que la línea de producción de HCFC-22 de Suqian Kaier está verticalmente integrada con la producción de la planta transformadora.

**(Decisión 84/93)**

#### Etapa II del PGEPH para China (decisiones 81/71, 82/89 y 83/72)

374. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de la ejecución de actividades en el marco de los 23 millones de \$EUA aprobados en la decisión 81/71 b) y de la presentación de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (PGEPH) para China; y

- b) Pedir al Banco Mundial que presente, en la 86ª reunión, un informe sobre la marcha de las actividades ejecutadas utilizando la suma de 23 millones de \$EUA aprobada en la decisión 81/71 b).

**(Decisión 84/94)**

Proyecto de directrices y formato estándar utilizado para la verificación de la eliminación de la producción de SAO (decisión 83/70 b))

375. El Comité Ejecutivo decidió aplazar la consideración del proyecto de directrices y el formato estándar utilizado para la verificación de la eliminación de la producción de SAO hasta una reunión futura del Comité Ejecutivo.

**(Decisión 84/95)**

Documento preliminar sobre la investigación de las aplicaciones de HCFC como materia prima en China (decisión 83/71 c))

376. El Comité Ejecutivo decidió aplazar la consideración del documento preliminar sobre la investigación de las aplicaciones de HCFC como materia prima en China hasta una reunión futura del Comité Ejecutivo.

**(Decisión 84/96)**

Directrices para el sector de producción de HCFC

377. El Comité Ejecutivo decidió aplazar la consideración de las directrices para el sector de producción de HCFC hasta una reunión futura del Comité Ejecutivo.

**(Decisión 84/97)**

## **CUESTIÓN 16 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS**

### **Fechas y lugares de celebración de las reuniones 85ª, 86ª, 87ª y 88ª del Comité Ejecutivo**

378. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/Inf.2.

379. En respuesta a una pregunta, la representante señaló que, con arreglo a la decisión 83/74, debido a que el lugar de celebración propuesto para la 86ª reunión no es una sede de las Naciones Unidas, se produciría una diferencia en la estimación de gastos por la suma de 70 000 \$EUA. Esa cifra se actualizaría en 2020 tan pronto se hubieran calculado los costos de viaje y dietas. De conformidad con los procedimientos establecidos en las Naciones Unidas, el Gobierno de Uzbekistán y la Secretaría estaban manteniendo conversaciones al respecto.

380. Uno de los miembros señaló que las fechas de la 86ª reunión se superponían con aquellas del 26º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se tenía previsto celebrar del 9 al 19 de noviembre de 2020. El Presidente recordó que la opción alternativa era celebrar la reunión del 2 al 6 de noviembre de 2020 en Montreal.

381. Respecto de las fechas propuestas para la 87ª reunión, se señaló que se tenía previsto convocar la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam y la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo en forma consecutiva, del 17 al 28 de mayo de 2021.

382. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Confirmar su decisión de celebrar su 85ª reunión del 25 al 29 de mayo de 2020 en Montreal (Canadá), en un lugar que se determinará;
- b) Celebrar su 86ª reunión del 2 al 6 de noviembre de 2020 en Montreal (Canadá) en la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), cambiando las fechas y el lugar acordados en la decisión 83/74;
- c) Celebrar su 87ª reunión del 28 de junio al 2 de julio de 2021, en Montreal (Canadá), en la OACI; y
- d) Celebrar su 88ª reunión del 15 al 19 de noviembre de 2021 en Montreal (Canadá), en un lugar que se determinará.

**(Decisión 84/98)**

#### **CUESTIÓN 17 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME**

383. El Comité Ejecutivo aprobó el presente informe sobre la base del proyecto de informe que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/L.1.

#### **CUESTIÓN 18 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN**

384. Tras el intercambio habitual de cortesías, se clausuró la reunión a las 17.30 horas del viernes 20 de diciembre de 2019.



## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

## CUADRO 1: SITUACIÓN DEL FONDO PARA 1991-2020 (EN \$EUA)

Al 16/12/2019

<b>INGRESOS</b>		
Contribuciones recibidas:		
- Pagos efectivos y pagarés cobrados		3,646,804,658
- Pagarés retenidos		0
- Cooperación bilateral		172,783,460
- Intereses devengados *		229,405,339
- Ingresos adicionales provenientes de préstamos y otras fuentes		0
- Ingresos varios		21,841,581
<b>Total de ingreso</b>		<b>4,070,835,037</b>
<b>ASIGNACIONES** Y PREVISIONES</b>		
- PNUD	934,058,333	
- PNUMA	342,171,526	
- ONUDI	933,708,074	
- Banco Mundial	1,279,657,911	
Proyectos sin especificar	-	
Menos ajustes	-	
<b>Total asignaciones a los organismos de ejecución</b>		<b>3,489,595,844</b>
Gastos de la Secretaría y del Comité Ejecutivo (1991-2021)		
- incluida la previsión de contratos al personal hasta 2021		138,303,006
Honorarios de Tesorería (2003-2021)		9,556,982
Gastos de Supervisión y Evaluación (1999-2019)		3,762,848
Gastos de Auditoría Técnica (1998-2010)		1,699,806
Gastos de Estrategia de Información (2003-2004)		
- incluida la previsión para los gastos de mantenimiento de la Red para 2004		104,750
Cooperación bilateral		172,783,460
Previsión para las fluctuaciones del mecanismo de tipos de cambio fijos		
- pérdidas/(ganancias) en valor		32,463,020
<b>Total de asignaciones y provisiones</b>		<b>3,848,269,717</b>
<b>Efectivo</b>		<b>222,565,321</b>
<b>Pagarés:</b>		
	<b>2019</b>	0
	<b>No programado</b>	0
		-
<b>SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES</b>		<b>222,565,321</b>

\* Los intereses incluyen la suma de 1.182.233 \$EUA devengados por FECO/MEP (China).

\*\* Las cantidades tienen en cuenta las aprobaciones netas para las que se han transferido recursos incluyendo pagarés que todavía no han sido cobrados por los organismos de ejecución. El presupuesto de la Secretaría refleja los costos reales según

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL  
**CUADRO 2: RESUMEN DE SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS PARA 1991 - 2020 (\$EUA)**  
 SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES  
 Al 16/12/2019

Descripción	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2017	2018-2020	1991-2020
Contribuciones prometidas	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,001	368,028,480	399,640,706	396,815,725	436,198,530	498,513,206	4,145,634,247
Pagos en efectivo	206,611,034	381,555,255	418,444,981	407,980,375	418,221,079	340,179,456	377,140,516	376,819,026	414,760,085	305,092,850	3,646,804,658
Asistencia bilateral	4,366,255	11,909,814	21,358,066	21,302,696	47,349,203	18,717,866	13,689,195	12,165,681	14,072,029	7,852,655	172,783,460
Pagarés	0	-	-	-	0	(0)	0	(0)	0	0	0
<b>Total de pagos</b>	<b>210,977,289</b>	<b>393,465,069</b>	<b>439,803,048</b>	<b>429,283,071</b>	<b>465,570,282</b>	<b>358,897,322</b>	<b>390,829,712</b>	<b>388,984,707</b>	<b>428,832,114</b>	<b>312,945,505</b>	<b>3,819,588,118</b>
Contribuciones disputadas	0	8,098,267	0	0	0	32,471,642	405,792	3,477,910	1,301,470	1,486,792	47,241,873
Promesas pendientes	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,716,930	8,429,719	9,131,159	8,810,995	7,831,018	7,366,416	185,567,701	326,046,129
Porcentaje de pagos/promesa	89.77%	92.61%	93.07%	97.56%	98.22%	97.52%	97.80%	98.03%	98.31%	62.78%	92.14%
<b>Intereses devengados</b>	<b>5,323,644</b>	<b>28,525,733</b>	<b>44,685,516</b>	<b>53,946,601</b>	<b>19,374,449</b>	<b>43,537,814</b>	<b>10,544,631</b>	<b>6,615,053</b>	<b>8,836,637</b>	<b>8,015,261</b>	<b>229,405,339</b>
<b>Ingresos varios</b>	<b>1,442,103</b>	<b>1,297,366</b>	<b>1,223,598</b>	<b>1,125,282</b>	<b>1,386,177</b>	<b>3,377,184</b>	<b>3,547,653</b>	<b>5,804,410</b>	<b>1,782,834</b>	<b>854,973</b>	<b>21,841,581</b>
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>217,743,036</b>	<b>423,288,168</b>	<b>485,712,161</b>	<b>484,354,955</b>	<b>486,330,908</b>	<b>405,812,320</b>	<b>404,921,996</b>	<b>401,404,170</b>	<b>439,451,585</b>	<b>321,815,739</b>	<b>4,070,835,037</b>
<b>Cifras acumuladas</b>	<b>1991-1993</b>	<b>1994-1996</b>	<b>1997-1999</b>	<b>2000-2002</b>	<b>2003-2005</b>	<b>2006-2008</b>	<b>2009-2011</b>	<b>2012-2014</b>	<b>2015-2017</b>	<b>2018-2020</b>	<b>1991-2020</b>
Total de promesas	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,001	368,028,480	399,640,706	396,815,725	436,198,530	498,513,206	4,145,634,247
Total de pagos	210,977,289	393,465,069	439,803,048	429,283,071	465,570,282	358,897,322	390,829,712	388,984,707	428,832,114	312,945,505	3,819,588,118
Porcentaje de pagos/promesa	89.77%	92.61%	93.07%	97.56%	98.22%	97.52%	97.80%	98.03%	98.31%		92.14%
Total de ingresos	217,743,036	423,288,168	485,712,161	484,354,955	486,330,908	405,812,320	404,921,996	401,404,170	439,451,585	321,815,739	4,070,835,037
Total de contribuciones pendientes	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,716,930	8,429,719	9,131,159	8,810,995	7,831,018	7,366,416	185,567,701	326,046,129
Como % de promesas totales	10.23%	7.39%	6.93%	2.44%	1.78%	2.48%	2.20%	1.97%	1.69%		7.86%
Contribuciones pendientes de ciertos Países con economías en transición	24,051,952	31,376,278	32,763,961	9,811,798	7,511,984	5,940,206	6,211,155	5,000,737	1,115,572	14,994,041	138,777,685
Porcentaje de promesas de contribuciones de Países con economías en transición	10.23%	7.39%	6.93%	2.23%	1.58%	1.61%	1.55%	1.26%	0.26%		3.35%

PS: Los Países con economías en transición son Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, Tayikistán, Ucrania y Uzbekistán, incluyendo Turkmenistán hasta 2004 en virtud de la decisión XVI/39.



## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

## CUADRO 3 : Resumen de la situación de las contribuciones para 1991-2020 (\$EUA)

Al 16/12/2019

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes	Tipo de cambio (Pérdidas) / ganancias NB: Monto negativo = Ganancia
Andorra	164,488	118,987	0	0	45,501	0
Australia*	93,993,098	92,382,190	1,610,907	0	0	3,744,079
Austria	44,445,051	42,498,761	131,790	0	1,814,500	292,517
Azerbaiyán	1,666,395	311,683	0	0	1,354,712	0
Belarús	3,834,988	544,515	0	0	3,290,473	0
Bélgica	55,181,048	52,950,716	0	0	2,230,333	2,307,848
Bulgaria	2,068,810	1,955,477	0	0	113,333	0
Canadá*	155,851,704	138,107,800	10,764,533	0	6,979,371	-377,309
Croacia	1,677,155	1,427,655	0	0	249,500	158,056
Chipre	1,402,528	1,294,195	0	0	108,333	55,419
República Checa	14,785,475	14,497,905	287,570	0	0	726,085
Dinamarca	36,630,061	34,997,175	161,053	0	1,471,833	75,496
Estonia	1,004,990	909,157	0	0	95,833	53,180
Finlandia	28,626,776	27,078,451	399,158	0	1,149,167	-57,827
Francia	317,054,514	287,935,878	16,873,136	0	12,245,500	-4,990,716
Alemania	445,874,691	357,251,431	71,518,266	-0	17,104,994	8,277,206
Grecia	26,432,727	16,652,913	0	0	9,779,814	-1,340,447
Santa Sede	18,666	16,166	0	0	2,500	0
Hungría	9,624,231	9,172,070	46,494	0	405,667	-76,259
Islandia	1,659,567	1,601,567	0	0	58,000	51,238
Irlanda	17,017,630	16,173,297	0	0	844,333	956,817
Israel	19,179,221	3,824,671	70,453	0	15,284,097	0
Italia	249,371,526	219,771,716	18,239,731	0	11,360,079	8,206,467
Japón	758,606,808	697,812,197	19,675,349	0	41,119,262	0
Kazajistán	2,306,516	1,825,183	0	0	481,333	0
Kuwait	286,549	286,549	0	0	0	0
Letonia	1,336,831	1,210,830	0	0	126,000	-2,483
Liechtenstein	427,333	409,666	0	0	17,667	0
Lituania	2,057,463	1,382,995	0	0	674,468	0
Luxemburgo	3,921,317	3,759,984	0	0	161,333	15,647
Malta	485,539	332,205	0	0	153,334	15,485
Mónaco	351,239	326,072	0	0	25,167	-572
Países bajos	87,730,952	83,996,118	0	0	3,734,833	-0
Nueva Zelanda	13,066,581	12,391,247	0	0	675,333	405,014
Noruega	37,571,342	35,431,674	0	0	2,139,667	1,700,590
Panamá	16,915	16,915	0	0	0	0
Polonia	26,125,545	23,893,045	113,000	0	2,119,500	1,129,253
Portugal	21,365,524	20,170,430	47,935	0	1,147,160	131,573
Rumania	4,104,470	3,177,136	0	0	927,334	0
Federación de Rusia	151,376,735	35,029,735	666,676	0	115,680,324	6,576,265
San Marino	67,731	60,231	0	0	7,500	3,429
Singapur	531,221	459,245	71,976	0	0	0
Eslovaquia	5,387,403	4,967,714	16,523	0	403,167	207,776
Eslovenia	3,172,277	2,960,610	0	0	211,667	0
Sudáfrica	3,793,691	3,763,691	30,000	0	0	0
España	136,951,449	124,355,479	6,439,137	0	6,156,833	3,472,311
Suecia	56,131,797	52,148,111	1,574,353	0	2,409,333	920,904
Suiza	61,872,733	57,086,502	1,913,230	0	2,873,001	-1,751,190
Tayikistán	164,899	49,086	0	0	115,813	0
Turkmenistán**	293,245	5,764	0	0	287,481	0
Ucrania	11,040,359	1,303,750	0	0	9,736,609	0
Emiratos Árabes Unidos	559,639	559,639	0	0	0	0
Reino Unido	288,936,881	277,124,381	565,000	0	11,247,500	1,577,170
Estados Unidos de América	937,021,347	878,787,490	21,567,191	0	36,666,666	0
Uzbekistán	1,006,574	246,606	0	0	759,968	0
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>4,145,634,247</b>	<b>3,646,804,658</b>	<b>172,783,460</b>	<b>-0</b>	<b>326,046,129</b>	<b>32,463,020</b>
Contribuciones disputadas***	47,241,873	0	0	0	47,241,873	0
<b>TOTAL</b>	<b>4,192,876,120</b>	<b>3,646,804,658</b>	<b>172,783,460</b>	<b>0</b>	<b>373,288,002</b>	

NB: (\*) La asistencia bilateral registrada para Australia y Canadá fue ajustada siguiendo las aprobaciones en la 39a reunión y tomando en consideración una reconciliación hecha por la Secretaría durante el los informes sobre la marcha de las actividades presentados a la 40a Reunión para leer: 1.208.219 y 6.449.438 en vez de 1.300.088 y 6.414.880 \$EUA respectivamente.

(\*\*) De acuerdo con las Decisiones VI/5 y XVI/39 de la Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, Turkmenistán ha sido reclasificado como amparado bajo el Artículo 5 en 2004 y por lo tanto su contribución de 5.764 \$EUA para 2005 no debe ser tomada en cuenta.

(\*\*\*) Se muestran únicamente a título informativo las sumas netas sin las contribuciones pendientes.

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

## CUADRO 4 : contribuciones para 2018-2020 (\$EUA)

Al 16/12/2019

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	45,501	0	0	0	45,501
Australia	17,669,001	17,669,001	0	0	0
Austria	5,443,500	3,629,000	0	0	1,814,500
Azerbaiyán	453,501	0	0	0	453,501
Belarús	423,501	218,167	0	0	205,334
Bélgica	6,690,999	4,460,666	0	0	2,230,333
Bulgaria	339,999	226,666	0	0	113,333
Canadá	22,083,999	14,092,666	1,011,962	0	6,979,371
Croacia	748,500	499,000	0	0	249,500
Chipre	324,999	216,666	0	0	108,333
República Checa	2,601,000	2,601,000	0	0	0
Dinamarca	4,415,499	2,943,666	0	0	1,471,833
Estonia	287,499	191,666	0	0	95,833
Finlandia	3,447,501	2,298,334	0	0	1,149,167
Francia	36,736,500	24,378,000	113,000	0	12,245,500
Alemania	48,303,999	26,067,082	5,072,800	0	17,164,117
Grecia	3,561,000	0	0	0	3,561,000
Santa Sede	7,500	5,000	0	0	2,500
Hungría	1,217,001	811,334	0	0	405,667
Islandia	174,000	116,000	0	0	58,000
Irlanda	2,532,999	1,688,666	0	0	844,333
Israel	3,251,001	0	0	0	3,251,001
Italia	28,336,500	16,604,659	371,762	0	11,360,079
Japón	71,890,118	30,680,453	90,400	0	41,119,265
Kazajstán	1,443,999	962,666	0	0	481,333
Letonia	378,000	252,000	0	0	126,000
Liechtenstein	53,001	35,334	0	0	17,667
Lituania	544,500	363,000	0	0	181,500
Luxemburgo	483,999	322,666	0	0	161,333
Malta	120,999	0	0	0	120,999
Mónaco	75,501	50,334	0	0	25,167
Países Bajos	11,204,499	7,469,666	0	0	3,734,833
Nueva Zelandia	2,025,999	1,350,666	0	0	675,333
Noruega	6,419,001	4,279,334	0	0	2,139,667
Polonia	6,358,500	4,239,000	0	0	2,119,500
Portugal	2,963,499	1,816,338	0	0	1,147,161
Rumania	1,391,001	463,667	0	0	927,334
Federación de Rusia	23,346,999	15,465,293	0	0	7,881,706
San Marino	22,500	15,000	0	0	7,500
Eslovaquia	1,209,501	806,334	0	0	403,167
Eslovenia	635,001	423,334	0	0	211,667
España	18,470,499	11,120,935	1,192,731	0	6,156,833
Suecia	7,227,999	4,818,666	0	0	2,409,333
Suiza	8,619,000	5,746,000	0	0	2,873,000
Tayikistán	30,000	0	0	0	30,000
Ucrania	778,500	0	0	0	778,500
Reino Unido	33,742,500	22,495,000	0	0	11,247,500
Estados Unidos de América	109,808,592	73,141,925	0	0	36,666,667
Uzbekistán	174,000	58,000	0	0	116,000
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>498,513,206</b>	<b>305,092,850</b>	<b>7,852,655</b>	<b>0</b>	<b>185,567,701</b>
Contribuciones disputadas*	1,486,792	0	0	0	1,486,792
<b>TOTAL</b>	<b>499,999,998</b>	<b>305,092,850</b>	<b>7,852,655</b>	<b>0</b>	<b>187,054,493</b>

(\*) Additional amount on disputed contributions relating to Japan (US \$1,295,383) and the United States of America ( US \$191,409).

Los Países con economías en transición	39,843,501	24,849,460	0	0	14,994,041
--	------------	------------	---	---	------------

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

## CUADRO 5: Situación de las contribuciones para 2020 (\$EUA)

Al 16/12/2019

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	15,167				15,167
Australia	5,889,667	5,889,667			0
Austria	1,814,500				1,814,500
Azerbaiyán	151,167				151,167
Belarús	141,167				141,167
Bélgica	2,230,333				2,230,333
Bulgaria	113,333				113,333
Canadá	7,361,333		381,962		6,979,371
Croacia	249,500				249,500
Chipre	108,333				108,333
República Checa	867,000	867,000			0
Dinamarca	1,471,833				1,471,833
Estonia	95,833				95,833
Finlandia	1,149,167				1,149,167
Francia	12,245,500				12,245,500
Alemania	16,101,333				16,101,333
Grecia	1,187,000				1,187,000
Santa Sede	2,500				2,500
Hungría	405,667				405,667
Islandia	58,000				58,000
Irlanda	844,333				844,333
Israel	1,083,667				1,083,667
Italia	9,445,500				9,445,500
Japón	24,395,167				24,395,167
Kazajstán	481,333				481,333
Letonia	126,000				126,000
Liechtenstein	17,667				17,667
Lituania	181,500				181,500
Luxemburgo	161,333				161,333
Malta	40,333				40,333
Mónaco	25,167				25,167
Países Bajos	3,734,833				3,734,833
Nueva Zelandia	675,333				675,333
Noruega	2,139,667				2,139,667
Polonia	2,119,500				2,119,500
Portugal	987,833				987,833
Rumania	463,667				463,667
Federación de Rusia	7,782,333				7,782,333
San Marino	7,500				7,500
Eslovaquia	403,167				403,167
Eslovenia	211,667				211,667
España	6,156,833				6,156,833
Suecia	2,409,333				2,409,333
Suiza	2,873,000				2,873,000
Tayikistán	10,000				10,000
Ucrania	259,500				259,500
Reino Unido	11,247,500				11,247,500
Estados Unidos de América	36,666,667				36,666,667
Uzbekistán	58,000				58,000
<b>TOTAL</b>	<b>166,666,666</b>	<b>6,756,667</b>	<b>381,962</b>	<b>0</b>	<b>159,528,037</b>
Los Países con economías en transición	13,281,167	867,000	0	0	12,414,167

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAI  
**CUADRO 6: Situación de las contribuciones para 2019 (\$EUA)**  
 Al 16/12/2019

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	15,167				15,167
Australia	5,889,667	5,889,667			0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaiyán	151,167				151,167
Belarús	141,167	141,167			0
Bélgica	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canadá	7,361,333	7,031,333	330,000		0
Croacia	249,500	249,500			0
Chipre	108,333	108,333			0
República Checa	867,000	867,000			0
Dinamarca	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finlandia	1,149,167	1,149,167			0
Francia	12,245,500	12,245,500			0
Alemania	16,101,333	13,186,016	1,852,533		1,062,784
Grecia	1,187,000				1,187,000
Santa Sede	2,500	2,500			0
Hungría	405,667	405,667			0
Islandia	58,000	58,000			0
Irlanda	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italia	9,445,500	9,445,500			0
Japón	24,395,167	7,671,069			16,724,098
Kazajstán	481,333	481,333			0
Letonia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lituania	181,500	181,500			0
Luxemburgo	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Mónaco	25,167	25,167			0
Países Bajos	3,734,833	3,734,833			0
Nueva Zelanda	675,333	675,333			0
Noruega	2,139,667	2,139,667			0
Polonia	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Rumania	463,667				463,667
Federación de Rusia	7,782,333	7,682,960			99,373
San Marino	7,500	7,500			0
Eslovaquia	403,167	403,167			0
Eslovenia	211,667	211,667			0
España	6,156,833	6,156,833			0
Suecia	2,409,333	2,409,333			0
Suiza	2,873,000	2,873,000			0
Tayikistán	10,000				10,000
Ucrania	259,500				259,500
Reino Unido	11,247,500	11,247,500			0
Estados Unidos de América	36,666,667	36,666,667			0
Uzbekistán	58,000	58,000			0
<b>TOTAL</b>	<b>166,666,666</b>	<b>143,387,377</b>	<b>2,182,533</b>	<b>0</b>	<b>21,096,756</b>
Los Países con economías en transición	13,281,167	12,002,627	0	0	1,278,540

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAI  
**CUADRO 7: Situación de las contribuciones para 2018 (\$EUA)**

Al 16/12/2019

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	15,167				15,167
Australia	5,889,667	5,889,667			0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaiyán	151,167				151,167
Belarús	141,167	77,000			64,167
Bélgica	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canadá	7,361,333	7,061,333	300,000		-0
Croacia	249,500	249,500			0
Chipre	108,333	108,333			0
República Checa	867,000	867,000			0
Dinamarca	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finlandia	1,149,167	1,149,167			0
Francia	12,245,500	12,132,500	113,000		0
Alemania	16,101,333	12,881,066	3,220,267		0
Grecia	1,187,000				1,187,000
Santa Sede	2,500	2,500			0
Hungría	405,667	405,667			0
Islandia	58,000	58,000			0
Irlanda	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italia	9,445,500	7,159,159	371,762		1,914,579
Japón	23,099,784	23,009,384	90,400		0
Kazajstán	481,333	481,333			0
Letonia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lituania	181,500	181,500			0
Luxemburgo	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Mónaco	25,167	25,167			0
Países Bajos	3,734,833	3,734,833			0
Nueva Zelanda	675,333	675,333			0
Noruega	2,139,667	2,139,667			0
Polonia	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	828,505			159,328
Rumania	463,667	463,667			0
Federación de Rusia	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Eslovaquia	403,167	403,167			0
Eslovenia	211,667	211,667			0
España	6,156,833	4,964,102	1,192,731		0
Suecia	2,409,333	2,409,333			0
Suiza	2,873,000	2,873,000			0
Tayikistán	10,000				10,000
Ucrania	259,500				259,500
Reino Unido	11,247,500	11,247,500			0
Estados Unidos de América	36,475,258	36,475,258			0
Uzbekistán	58,000				58,000
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>165,179,874</b>	<b>154,948,806</b>	<b>5,288,160</b>	<b>0</b>	<b>4,942,909</b>
Contribuciones disputadas*	1,486,792				1,486,792
<b>TOTAL</b>	<b>166,666,666</b>	<b>154,948,806</b>	<b>5,288,160</b>	<b>0</b>	<b>6,429,701</b>

(\*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación al Japon (1.295.383 \$EUA) y a los Estados Unidos de América (191.409 \$EUA).

Los Países con economías en transición	13,281,167	11,979,833	0	0	1,301,334
--	------------	------------	---	---	-----------

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

## CUADRO 8: Situación de las contribuciones para 2015-2017 (SEUA)

Al 16/12/2019

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	48,504	48,504	0	0	0
Australia	12,574,443	12,574,443	0	0	0
Austria	4,838,190	4,838,190	0	0	0
Azerbaiyán	242,517	0	0	0	242,517
Belarús	339,522	226,348	0	0	113,174
Bélgica	6,050,769	6,050,769	0	0	0
Bulgaria	284,955	284,955	0	0	0
Canadá	18,091,677	18,091,677	0	0	0
Croacia	763,926	763,926	0	0	-0
Chipre	284,955	284,955	0	0	0
República Checa	2,340,276	2,340,276	0	0	0
Dinamarca	4,092,453	4,092,453	0	0	0
Estonia	242,517	242,517	0	0	0
Finlandia	3,146,643	3,146,643	0	0	0
Francia	33,909,768	32,748,542	1,161,226	0	-0
Alemania	43,295,127	34,636,101	8,659,026	-0	-0
Grecia	3,868,128	0	0	0	3,868,128
Santa Sede	6,063	6,063	0	0	0
Hungría	1,612,731	1,612,731	0	0	0
Islandia	163,698	163,698	0	0	0
Irlanda	2,534,289	2,534,289	0	0	0
Israel	2,400,906	0	0	0	2,400,906
Italia	26,967,753	24,877,303	2,090,450	0	0
Japón	65,679,333	65,359,260	320,073	0	0
Kazajstán	733,611	733,611	0	0	0
Letonia	284,955	284,955	0	0	0
Liechtenstein	54,567	54,567	0	0	0
Lituania	442,590	442,590	0	0	0
Luxemburgo	491,094	491,094	0	0	0
Malta	97,005	64,670	0	0	32,335
Mónaco	72,756	72,756	0	0	0
Países Bajos	10,028,028	10,028,028	0	0	0
Nueva Zelandia	1,533,912	1,533,912	0	0	0
Noruega	5,159,523	5,159,523	0	0	0
Polonia	5,583,927	5,583,927	0	0	-0
Portugal	2,873,811	2,873,811	0	0	0
Rumania	1,370,214	1,370,214	0	0	0
Federación de Rusia	14,781,336	14,114,660	666,676	0	-0
San Marino	18,189	18,189	0	0	0
Eslovaquia	1,036,755	1,036,755	0	0	-0
Eslovenia	606,288	606,288	0	0	0
España	18,024,984	16,850,406	1,174,578	0	0
Suecia	5,820,378	5,820,378	0	0	0
Suiza	6,347,850	6,347,850	0	0	0
Tayikistán	18,189	0	0	0	18,189
Ucrania	600,227	0	0	0	600,227
Reino Unido	31,399,728	31,399,728	0	0	0
Estados Unidos de América	94,948,529	94,948,529	0	0	-0
Uzbekistán	90,942	0	0	0	90,942
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>436,198,530</b>	<b>414,760,085</b>	<b>14,072,029</b>	<b>-0</b>	<b>7,366,416</b>
Contribuciones disputadas*	1,301,470	0	0	0	1,301,470
<b>TOTAL</b>	<b>437,500,000</b>	<b>414,760,085</b>	<b>14,072,029</b>	<b>-0</b>	<b>8,667,886</b>

(\*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

Los Países con economías en transición	28,956,382	25,169,335	666,676	0	3,120,371
--	------------	------------	---------	---	-----------

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

## CUADRO 9: Situación de las contribuciones para 2017 (\$EUA)

Al 16/12/2019

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	16,168	16,168			0
Australia	4,191,481	4,191,481			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaiyán	80,839				80,839
Belarús	113,174	113,174			0
Bélgica	2,016,923	2,016,923			0
Bulgaria	94,985	94,985			0
Canadá	6,030,559	6,030,559			0
Croacia	254,642	254,642			0
Chipre	94,985	94,985			0
República Checa	780,092	780,092			0
Dinamarca	1,364,151	1,364,151			0
Estonia	80,839	80,839			0
Finlandia	1,048,881	1,048,881			0
Francia	11,303,256	10,472,252	831,004		0
Alemania	14,431,709	11,545,367	2,886,342	-0	-0
Grecia	1,289,376				1,289,376
Santa Sede	2,021	2,021			0
Hungría	537,577	537,577			0
Islandia	54,566	54,566			0
Irlanda	844,763	844,763			0
Israel	800,302				800,302
Italia	8,989,251	8,706,751	282,500		0
Japón	21,893,111	21,893,111			0
Kazajstán	244,537	244,537			0
Letonia	94,985	94,985			0
Liechtenstein	18,189	18,189			0
Lituania	147,530	147,530			0
Luxemburgo	163,698	163,698			0
Malta	32,335				32,335
Mónaco	24,252	24,252			0
Países Bajos	3,342,676	3,342,676			0
Nueva Zelandia	511,304	511,304			0
Noruega	1,719,841	1,719,841			0
Polonia	1,861,309	1,861,309			0
Portugal	957,937	957,937			0
Rumania	456,738	456,738			0
Federación de Rusia	4,927,112	4,927,112			0
San Marino	6,063	6,063			0
Eslovaquia	345,585	345,585			0
Eslovenia	202,096	202,096			0
España	6,008,328	6,008,328			0
Suecia	1,940,126	1,940,126			0
Suiza	2,115,950	2,115,950			0
Tayikistán	6,063				6,063
Ucrania	200,076				200,076
Reino Unido	10,466,576	10,466,576			0
Estados Unidos de América	32,083,333	32,083,333			0
Uzbekistán	30,314				30,314
<b>TOTAL</b>	<b>145,833,333</b>	<b>139,394,183</b>	<b>3,999,846</b>	<b>-0</b>	<b>2,439,305</b>
Los Países con economías en transición	9,652,127	8,649,728	0	0	1,002,399

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

## CUADRO 10: Situación de las contribuciones para 2016 (\$EUA)

Al 16/12/2019

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	16,168	16,168			0
Australia	4,191,481	4,191,481			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaiyán	80,839				80,839
Belarús	113,174	113,174			0
Bélgica	2,016,923	2,016,923			0
Bulgaria	94,985	94,985			0
Canadá	6,030,559	6,030,559			0
Croacia	254,642	254,642			0
Chipre	94,985	94,985			0
República Checa	780,092	780,092			0
Dinamarca	1,364,151	1,364,151			0
Estonia	80,839	80,839			0
Finlandia	1,048,881	1,048,881			0
Francia	11,303,256	11,018,799	284,457		-0
Alemania	14,431,709	11,545,367	2,886,342	-0	-0
Grecia	1,289,376				1,289,376
Santa Sede	2,021	2,021			0
Hungría	537,577	537,577			0
Islandia	54,566	54,566			0
Irlanda	844,763	844,763			0
Israel	800,302				800,302
Italia	8,989,251	7,463,801	1,525,450		0
Japón	21,893,111	21,753,838	139,273		0
Kazajstán	244,537	244,537			0
Letonia	94,985	94,985			0
Liechtenstein	18,189	18,189			0
Lituania	147,530	147,530			0
Luxemburgo	163,698	163,698			0
Malta	32,335	32,335			0
Mónaco	24,252	24,252			0
Países Bajos	3,342,676	3,342,676			0
Nueva Zelandia	511,304	511,304			0
Noruega	1,719,841	1,719,841			0
Polonia	1,861,309	1,861,309			0
Portugal	957,937	957,937			0
Rumania	456,738	456,738			0
Federación de Rusia	4,927,112	4,260,436	666,676		0
San Marino	6,063	6,063			0
República Eslovaca	345,585	345,585			0
Eslovenia	202,096	202,096			0
España	6,008,328	4,833,750	1,174,578		-0
Suecia	1,940,126	1,940,126			0
Suiza	2,115,950	2,115,950			0
Tayikistán	6,063				6,063
Ucrania	200,076				200,076
Reino Unido	10,466,576	10,466,576			0
Estados Unidos de América	31,233,927	31,233,927			0
Uzbekistán	30,314				30,314
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>144,983,927</b>	<b>135,900,182</b>	<b>6,676,776</b>	<b>-0</b>	<b>2,406,970</b>
Contribuciones disputadas*	849,406				849,406
<b>TOTAL</b>	<b>145,833,333</b>	<b>135,900,182</b>	<b>6,676,776</b>	<b>-0</b>	<b>3,256,376</b>

(\*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

Los Países con economías en transición	9,652,127	7,983,052	666,676	0	1,002,399
--	-----------	-----------	---------	---	-----------



## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

## CUADRO 11: Situación de las contribuciones para 2015 (SEUA)

Al 16/12/2019

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	16,168	16,168			0
Australia	4,191,481	4,191,481			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaiyán	80,839				80,839
Belarús	113,174				113,174
Bélgica	2,016,923	2,016,923			0
Bulgaria	94,985	94,985			0
Canadá	6,030,559	6,030,559			0
Croacia	254,642	254,642			-0
Chipre	94,985	94,985			0
República Checa	780,092	780,092			0
Dinamarca	1,364,151	1,364,151			0
Estonia	80,839	80,839			0
Finlandia	1,048,881	1,048,881			0
Francia	11,303,256	11,257,491	45,765		0
Alemania	14,431,709	11,545,367	2,886,342		-0
Grecia	1,289,376				1,289,376
Santa Sede	2,021	2,021			0
Hungría	537,577	537,577			0
Islandia	54,566	54,566			0
Irlanda	844,763	844,763			0
Israel	800,302				800,302
Italia	8,989,251	8,706,751	282,500		0
Japón	21,893,111	21,712,311	180,800		0
Kazajstán	244,537	244,537			0
Letonia	94,985	94,985			0
Liechtenstein	18,189	18,189			0
Lituania	147,530	147,530			0
Luxemburgo	163,698	163,698			0
Malta	32,335	32,335			0
Mónaco	24,252	24,252			0
Países Bajos	3,342,676	3,342,676			0
Nueva Zelandia	511,304	511,304			0
Noruega	1,719,841	1,719,841			0
Polonia	1,861,309	1,861,309			-0
Portugal	957,937	957,937			0
Rumania	456,738	456,738			0
Federación de Rusia	4,927,112	4,927,112			-0
San Marino	6,063	6,063			0
Eslovaquia	345,585	345,585			-0
Eslovenia	202,096	202,096			0
España	6,008,328	6,008,328			0
Suecia	1,940,126	1,940,126			0
Suiza	2,115,950	2,115,950			0
Tayikistán	6,063				6,063
Ucrania	200,076				200,076
Reino Unido	10,466,576	10,466,576			0
Estados Unidos de América	31,631,269	31,631,269			-0
Uzbekistán	30,314				30,314
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>145,381,269</b>	<b>139,465,721</b>	<b>3,395,407</b>		<b>2,520,142</b>
Contribuciones disputadas*	452,064				452,064
<b>TOTAL</b>	<b>145,833,333</b>	<b>139,465,721</b>	<b>3,395,407</b>		<b>2,972,206</b>

(\*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

Los Países con economías en transición	9,652,127	8,536,555	0	0	1,115,572
--	-----------	-----------	---	---	-----------

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL  
**CUADRO 12 : Situación de las contribuciones para 2012 - 2014 (SEUA)**  
 Al 16/12/2019

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	35,720	35,787	0	0	-67
Australia	9,863,697	9,863,697	0	0	0
Austria	4,342,476	4,342,476	0	0	0
Azerbaiyán	76,542	0	0	0	76,542
Belarús	214,317	0	0	0	214,317
Bélgica	5,485,501	5,485,501	0	0	0
Bulgaria	193,906	193,906	0	0	0
Canadá	16,364,653	16,364,653	0	0	0
Croacia	164,729	164,729	0	0	0
Chipre	234,728	234,728	0	0	0
República Checa	1,780,874	1,780,874	0	0	0
Dinamarca	3,755,655	3,755,655	0	0	0
Estonia	204,112	204,112	0	0	0
Finlandia	2,888,180	2,888,180	0	0	0
Francia	31,244,394	30,502,388	742,006	0	0
Alemania	40,914,185	32,731,348	8,182,837	0	0
Grecia	3,526,029	1,175,343	0	0	2,350,686
Santa Sede	5,103	5,103	0	0	0
Hungría	1,484,912	1,484,912	0	0	0
Islandia	214,317	214,317	0	0	0
Irlanda	2,541,190	2,541,190	0	0	0
Israel	1,959,472	0	0	0	1,959,472
Italia	25,508,856	24,700,925	807,931	0	0
Japón	63,937,981	62,396,024	1,541,957	0	0
Kazajstán	128,906	128,906	0	0	0
Letonia	193,906	193,906	0	0	0
Liechtenstein	45,925	45,925	0	0	0
Lituania	331,681	331,680	0	0	1
Luxemburgo	459,251	459,251	0	0	0
Malta	86,747	86,747	0	0	0
Mónaco	15,308	15,308	0	0	0
Países Bajos	9,465,679	9,465,679	0	0	0
Nueva Zelanda	1,393,062	1,393,062	0	0	0
Noruega	4,444,532	4,444,532	0	0	0
Polonia	4,225,112	4,225,112	0	0	0
Portugal	2,607,527	2,607,528	0	0	-1
Rumanía	903,194	903,194	0	0	0
Federación de Rusia	8,174,672	5,449,782	0	0	2,724,891
San Marino	15,308	15,308	0	0	0
Eslovaquia	724,596	724,596	0	0	0
Eslovenia	525,588	525,588	0	0	0
España	16,211,570	15,320,620	890,950	0	0
Suecia	5,429,370	5,429,370	0	0	0
Suiza	5,766,155	5,766,155	0	0	0
Tayikistán	10,206	0	0	0	10,206
Ucrania	443,943	0	0	0	443,943
Reino Unido	33,698,837	33,698,837	0	0	0
Estados Unidos de América	84,522,090	84,522,090	0	0	0
Uzbekistán	51,028	0	0	0	51,028
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>396,815,725</b>	<b>376,819,026</b>	<b>12,165,681</b>	<b>0</b>	<b>7,831,018</b>
Contribuciones disputadas*	3,477,910				3,477,910
<b>TOTAL</b>	<b>400,293,635</b>	<b>376,819,026</b>	<b>12,165,681</b>	<b>0</b>	<b>11,308,928</b>

(\*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

Los Países con economías en transición	18,635,395.71	13,634,658.23	-	-	5,000,737.48
--	---------------	---------------	---	---	--------------

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

## CUADRO 13: Situación de las contribuciones para 2014 (SEUA)

Al 16/12/2019

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	11,907	11,907			0
Australia	3,287,899	3,287,899			0
Austria	1,447,492	1,447,492			0
Azerbaiyán	25,514				25,514
Belarús	71,439				71,439
Bélgica	1,828,500	1,828,500			0
Bulgaria	64,635	64,635			0
Canadá	5,454,884	5,454,884			(0)
Croacia	164,729	164,729			0
Chipre	78,243	78,243			0
República Checa	593,625	593,625			0
Dinamarca	1,251,885	1,251,885			0
Estonia	68,037	68,037			0
Finlandia	962,727	962,727			0
Francia	10,414,798	10,037,699	377,099		(0)
Alemania	13,638,062	5,455,225	2,688,494	-0	5,494,343
Grecia	1,175,343				1,175,343
Santa Sede	1,701	1,701			0
Hungría	494,971	494,971			0
Islandia	71,439	71,439			0
Irlanda	847,063	847,063			0
Israel	653,157				653,157
Italia	8,502,952	7,762,821	740,131		(0)
Japón	21,312,660	21,193,682	118,979		0
Kazajstán	128,906	128,906			(0)
Letonia	64,635	64,635			0
Liechtenstein	15,308	15,308			0
Lituania	110,560	110,560			0
Luxemburgo	153,084	153,084			0
Malta	28,916	28,916			0
Mónaco	5,103	5,103			0
Países Bajos	3,155,226	3,155,226			0
Nueva Zelanda	464,354	464,354			0
Noruega	1,481,511	1,481,511			0
Polonia	1,408,371	1,408,371			0
Portugal	869,176	869,176			(0)
Rumania	301,065	301,065			(0)
Federación de Rusia	2,724,891	2,724,891			0
San Marino	5,103	5,103			0
Eslovaquia	241,532	241,532			0
Eslovenia	175,196	175,196			0
España	5,403,857	5,403,857			0
Suecia	1,809,790	1,809,790			0
Suiza	1,922,052	1,922,052			0
Tayikistán	3,402				3,402
Ucrania	147,981				147,981
Reino unido	11,232,946	11,232,946			0
Estados Unidos de América	28,619,010	28,619,010			0
Uzbekistán	17,009				17,009
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>132,912,645</b>	<b>121,399,754</b>	<b>3,924,703</b>	<b>(0)</b>	<b>7,588,188</b>
Contribuciones disputadas*	714,323				714,323
<b>TOTAL</b>	<b>133,626,968</b>	<b>121,399,754</b>	<b>3,924,703</b>	<b>0</b>	<b>8,302,512</b>

(\*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

Los Países con economías en transición	6,211,799	5,453,183	0	0	758,616
--	-----------	-----------	---	---	---------

Cuadro 14: Libro de pagarés de 2004-2019 al 19 de diciembre de 2019

RECIBOS														COBROS			
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Monto (en denominación original)	Valor del pagaré en \$EUA según PNUMA	Fecha de la transferencia	Organismo	Monto de transferencia en denom. original	Fecha de cobro	Valor real cobrado (\$EUA)	Ganancia/(Pérdida) respecto de valor original (\$EUA)					
	2004 - 2012	Canadá		\$Can	37,801,368.39	31,377,892.52			37,822,572.11	2005 - 2012	34,479,816.33	3,101,923.81					
	2004 - 2012	Francia		Euro	70,874,367.37	87,584,779.29			70,874,367.37	2006 - 2013	93,273,116.31	5,688,337.02					
Dec.2013	2013	Francia		Euro	7,436,663.95	10,324,398.10		TESORERO	7,436,663.95	2015-09-17	8,384,678.22	1,939,719.88					
	2014	Francia		Euro	7,026,669.91	9,755,199.00		TESORERO	7,026,669.91	2015-09-17	7,922,730.75	1,832,468.25					
						20,079,597.10											
						-											
2004-08-09	2004	Alemania	BU 104 1006 01	\$EUA	18,914,439.57	18,914,439.57											
							2005-08-03	TESORERO	6,304,813.19	2005-08-03	6,304,813.19	-					
							2006-08-11	TESORERO	6,304,813.19	2006-08-11	6,304,813.19	-					
							2007-02-16	TESORERO	3,152,406.60	2007-02-16	3,152,406.60	-					
							2007-08-10	TESORERO	3,152,406.60	2007-08-10	3,152,406.60	-					
									18,914,439.57		18,914,439.58						
2005-07-08	2005	Alemania	BU 105 1003 01	\$EUA	7,565,775.83	7,565,775.83											
							2006-04-18	TESORERO	1,260,962.64	2006-04-18	1,260,962.64	-					
							2006-08-11	TESORERO	1,260,962.64	2006-08-11	1,260,962.64	-					
							2007-02-16	TESORERO	1,260,962.64	2007-02-16	1,260,962.64	-					
							2007-08-10	TESORERO	1,260,962.64	2007-08-10	1,260,962.64	-					
							2008-02-12	TESORERO	1,260,962.64	2008-02-12	1,260,962.64	-					
							2008-08-12	TESORERO	1,260,962.63	2008-08-12	1,260,962.64	-					
									7,565,775.83		7,565,775.83						
2006-05-10	2006	Alemania	BU 106 1004 01	Euro	11,662,922.38	14,473,718.52											
						2,412,286.41	2007-02-28	TESORERO	1,943,820.40	2007-02-28	2,558,067.65	145,781.24					
						2,412,286.41	2007-08-10	TESORERO	1,943,820.40	2007-08-10	2,681,305.85	269,019.44					
						2,412,286.42	2008-02-12	TESORERO	1,943,820.40	2008-02-12	2,821,066.54	408,780.12					
						2,412,286.42	2008-08-12	TESORERO	1,943,820.40	2008-08-12	2,930,114.87	517,828.45					
						2,412,286.42	2009-02-17	TESORERO	1,943,820.40	2009-02-17	2,492,560.89	80,274.47					
						2,412,286.44	2009-08-12	TESORERO	1,943,820.38	2009-08-12	2,760,613.72	348,327.28					
									11,662,922.38		11,662,922.38						
2007-07-23	2007	Alemania	BU 107 1006 01	Euro	11,662,922.38	14,473,718.52											
						2,412,286.42	2008-02-12	TESORERO	1,943,820.40	2008-02-12	2,821,066.54	408,780.12					
						2,412,286.41	2008-08-12	TESORERO	1,943,820.39	2008-08-12	2,930,114.87	517,828.46					
						2,412,286.42	2009-02-17	TESORERO	1,943,820.40	2009-02-17	2,492,560.89	80,274.47					
						2,412,286.42	2009-08-12	TESORERO	1,943,820.38	2009-08-12	2,760,613.72	348,327.30					
						2,412,286.42	2010-02-11	TESORERO	1,943,820.40	2010-02-11	3,179,312.65	767,026.23					
						2,412,286.43	2010-08-10	TESORERO	1,943,820.41	2010-08-10	2,561,178.36	148,891.93					
									11,662,922.38		11,662,922.38						
2008-08-15	2008	Alemania	BU 108 1004 01	Euro	4,665,168.96	5,789,487.42											
						964,914.57	2009-02-17	TESORERO	777,528.16	2009-02-17	997,024.36	32,109.79					
						964,914.57	2009-08-12	TESORERO	777,528.16	2009-08-12	1,104,245.49	139,330.92					
						964,914.57	2010-02-11	TESORERO	777,528.16	2010-02-11	529,107.91	(435,806.66)					
						964,914.57	2010-08-10	TESORERO	777,528.16	2010-08-10	1,024,470.50	59,555.93					
						964,914.60	2011-02-10	TESORERO	777,528.16	2011-02-10	1,060,159.65	95,245.05					
						964,914.54	2011-06-20	TESORERO	777,528.16	2011-06-20	1,095,381.67	130,467.13					
									4,665,168.96		4,665,168.96						
2009-12-18	2009	Alemania	BU 109 1007 01	Euro	9,121,815.12	13,884,041.00											
						2,314,006.88	2010-02-11	TESORERO	1,520,302.52	2010-02-11							
						2,314,006.88	2010-08-10	TESORERO	1,520,302.52	2010-08-10	2,003,150.60	(310,856.28)					
						2,314,006.88	2011-02-10	TESORERO	1,520,302.52	2011-02-10	2,072,932.49	(241,074.39)					
						2,314,006.88	2011-06-20	TESORERO	1,520,302.52	2011-06-20	2,141,802.19	(172,204.69)					
						2,314,006.88	2012-02-03	TESORERO	1,520,302.52	2012-02-03	2,002,998.57	(311,008.31)					
						2,314,006.60	2012-08-08	TESORERO	1,520,302.52	2012-08-08	1,881,982.56	(432,024.04)					
									9,121,815.12		9,121,815.12						

RECIBOS							COBROS					
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Monto (en denominación original)	Valor del pagaré en \$EUA según PNUMA	Fecha de la transferencia	Organismo	Monto de transferencia en denom. original	Fecha de cobro	Valor real cobrado (\$EUA)	Ganancia/(Pérdida) respecto de valor original (\$EUA)
2010-04-14	2010	Alemania	BU 110 1002 01	Euro	9,121,815.12	13,884,041.00						
						2,314,006.88	2011-02-10	TESORERO	1,520,302.52	2011-02-10	2,072,932.48	(241,074.40)
						2,314,006.88	2011-06-20	TESORERO	1,520,302.52	2011-06-20	2,141,802.19	(172,204.69)
						2,314,006.88	2012-02-03	TESORERO	1,520,302.52	2012-02-03	2,002,998.57	(311,008.31)
						2,314,006.88	2012-08-08	TESORERO	1,520,302.52	2012-08-08	1,881,982.56	(432,024.32)
						2,314,006.88	2013-02-12	TESORERO	1,520,302.52	2013-02-12	2,037,357.39	(276,649.49)
						2,314,006.60	2013-08-12	TESORERO	1,520,302.52	2013-08-12	2,028,843.72	(285,162.88)
									<b>9,121,815.12</b>		<b>9,121,815.12</b>	
2011-04-27	2011	Germany	BU 111 1001 01	Euro	3,648,726.05	5,553,616.51						
						925,602.75	2012-02-03	TESORERO	608,121.01	2012-02-03	801,199.43	(124,403.32)
						925,602.75	2012-08-08	TESORERO	608,121.00	2012-08-08	752,792.86	(172,809.89)
						925,602.75	2013-02-12	TESORERO	608,121.01	2013-02-12	814,942.98	(110,659.77)
						925,602.75	2013-08-12	TESORERO	608,121.01	2013-08-12	811,537.48	(114,065.27)
						925,602.75	2014-02-11	TESORERO	608,121.01	2014-02-11	824,186.40	(101,416.35)
						925,602.76	2014-08-12	TESORERO	608,121.00	2014-08-12	814,152.39	(111,450.37)
									<b>3,648,726.04</b>		<b>4,818,811.54</b>	
2013-01-24	2012	Alemania	BU 113 1001 01	Euro	9,823,495.77	13,638,061.59						
						2,273,010.27	2013-02-12	TESORERO	1,637,249.30	2013-02-12	2,194,077.79	(78,932.48)
						2,273,010.26	2013-08-12	TESORERO	1,637,249.30	2013-08-12	2,184,909.18	(88,101.08)
						2,273,010.27	2014-02-11	TESORERO	1,637,249.30	2014-02-11	2,220,601.22	(62,409.05)
						2,273,010.27	2014-08-12	TESORERO	1,637,249.30	2014-08-12	2,191,949.36	(81,060.92)
						909,204.10	2015-02-10	TESORERO	654,899.72	2015-02-10	749,663.71	(159,540.39)
						3,636,816.42	2015-08-05	TESORERO	2,619,598.87	2015-08-05	2,868,722.72	(768,093.70)
						-	<b>SALDO</b>	<b>TESORERO</b>				
2013-03-25	2013	Alemania	BU 113 1004 01	Euro	9,823,495.77	<b>13,638,061.59</b>		0.7203				
						2,273,010.27	2014-02-11	TESORERO	1,637,249.30	2014-02-11	2,220,601.22	(62,409.05)
						2,273,010.27	2014-08-12	TESORERO	1,637,249.30	2014-08-12	2,191,949.36	(81,060.92)
						2,273,010.27	2014-08-12	TESORERO	1,637,249.30	2014-08-12	2,191,949.36	(81,060.92)
						2,273,010.27	2015-02-10	TESORERO	1,637,249.30	2015-02-10	1,874,159.27	(398,851.00)
						2,273,010.24	2015-08-12	TESORERO	1,637,249.30	2015-08-12	1,874,159.27	(398,850.97)
						2,273,010.27	2016-02-10	TESORERO	1,637,249.30	2016-02-10	1,874,159.27	(398,851.00)
						-	<b>SALDO</b>	<b>TESORERO</b>				
						-						
2014-10-02	2014	Alemania	BU 114 1003 01	Euro	3,929,398.32	<b>5,455,224.66</b>						
						1,818,408.22	2015-08-05	TESORERO	1,309,799.44	2015-08-05	1,434,361.37	(384,046.85)
						909,204.11	2016-02-10	TESORERO	654,899.72	2016-02-10	727,004.18	(182,199.93)
						909,204.11	2016-08-10	TESORERO	654,899.73	2016-08-10	726,087.33	(183,116.78)
						909,204.11	2017-02-10	TESORERO	654,893.73	2017-02-10	698,450.55	(210,753.56)
						909,204.11	2017-11-10	TESORERO	654,893.73	2017-11-10	759,028.76	(150,175.35)
						(0.00)	<b>SALDO</b>	<b>TESORERO</b>				
2015-01-19	2015	Alemania	BU 115 1001 01	Euro	8,424,308.00	<b>11,545,367.08</b>						
						4,329,512.66	2015-02-10	TESORERO	3,159,115.50	2015-02-10	3,616,239.51	(713,273.15)
						4,329,512.66	2015-08-05	TESORERO	3,159,115.50	2015-08-05	3,459,547.38	(869,965.28)
						2,886,341.77	2016-02-10	TESORERO	2,106,077.00	2016-02-10	2,337,956.08	(548,385.69)
						0.00	<b>SALDO</b>	<b>TESORERO</b>				
2016-01-12	2016	Alemania	BU 116 1000 01	Euro	8,424,308.00	<b>11,545,367.08</b>						
						1,443,170.89	2016-02-10	TESORERO				
						4,329,512.66	2016-08-10	TESORERO	3,159,115.50	2016-08-10	3,502,511.35	(827,001.31)
						1,443,170.89	2017-02-10	TESORERO	1,053,038.50	2017-02-10	1,123,065.56	(320,105.33)
						1,443,170.89	2017-11-14	TESORERO	1,053,038.50	2017-11-14	1,227,211.07	(215,959.82)
						1,443,170.89	2018-02-15	TESORERO	1,053,038.50	2018-02-15	1,298,712.38	(144,458.51)
						1,443,170.86	2018-08-10	TESORERO	1,053,038.50	2018-08-10	1,220,366.32	(222,804.54)
						0.00	<b>SALDO</b>	<b>TESORERO</b>				

RECIBOS							COBROS					
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Monto (en denominación original)	Valor del pagaré en \$EUA según PNUMA	Fecha de la transferencia	Organismo	Monto de transferencia en denom. original	Fecha de cobro	Valor real cobrado (\$EUA)	Ganancia/(Pérdida) respecto de valor original (\$EUA)
2017-01-13	2017	Alemania	BU 117 1000 01	Euro	8.424.308.00	<b>11,545,367.08</b>						
						2,886,341.77	2017-02-10	TESORERO	2,106,077.00	2017-02-10	2,246,131.12	(640,210.65)
						2,886,341.77	2017-11-14	TESORERO	2,106,077.00	2017-11-14	2,454,422.14	(431,919.63)
						2,886,341.77	2018-02-15	TESORERO	2,106,077.00	2018-02-15	2,597,424.77	(288,917.00)
						2,886,341.77	2018-08-10	TESORERO	2,106,077.00	2018-08-10	2,440,732.63	(445,609.14)
					Balance	<b>0.00</b>						
2003-12-08	2004	Países bajos	D 11	\$EUA	3,364,061.32	3,364,061.32	2004-11-17	TESORERO	3,364,061.32	2004-11-17	3,364,061.32	-
2003-12-08	2005	Países bajos	D 11	\$EUA	3,364,061.32	3,364,061.32	2005-12-05	TESORERO	3,364,061.32	2005-12-05	3,364,061.32	-
2004-05-18	2004	Reino unido		GBP	7,243,564.08	10,718,502.63						
						1,786,417.11	2005-08-23	TESORERO	1,207,260.68	2005-08-23	2,166,550.02	380,132.91
						5,359,251.32	Feb. 2006	TESORERO	3,621,782.04	Feb. 2006	6,303,711.64	944,460.32
						3,572,834.20	2006-07-24	TESORERO	3,621,782.04	2006-07-24	4,473,383.73	900,549.53
									<b>7,243,564.08</b>		<b>12,943,645.39</b>	2,225,142.76
2005-06-01	2005	Reino unido		GBP	7,243,564.08	10,718,502.63						
						1,786,417.11	2006-07-24	TESORERO	1,207,260.68	2006-07-24	2,236,691.86	450,274.75
						4,681,386.55	2006-08-09	TESORERO	3,163,681.03	2006-08-09	6,036,303.40	1,354,916.85
						4,250,698.97	2006-08-16	TESORERO	2,872,622.37	2006-08-16	5,429,236.28	1,178,537.31
									<b>7,243,564.08</b>		<b>13,702,231.54</b>	2,983,728.91
2005-05-13	2004	Estados unidos		\$EUA	4,920,000.00	4,920,000.00	2005-10-27	TESORERO	2,000,000.00	2005-10-27	2,000,000.00	-
							2006-11-02	TESORERO	2,000,000.00	2006-11-02	2,000,000.00	-
							2007-10-25	TESORERO	920,000.00	2007-10-25	920,000.00	-
									<b>4,920,000.00</b>		<b>4,920,000.00</b>	
2006-03-01	2005	Estados unidos		\$EUA	3,159,700.00	3,159,700.00	2006-11-02	TESORERO	2,000,000.00	2006-11-02	2,000,000.00	-
							2007-10-25	TESORERO	1,159,700.00	2007-10-25	1,159,700.00	-
									<b>3,159,700.00</b>		<b>3,159,700.00</b>	
2007-04-25	2006	Estados unidos		\$EUA	7,315,000.00	7,315,000.00	2007-10-25	TESORERO	2,500,000.00	2007-10-25	2,500,000.00	-
							2008-11-19	TESORERO	2,500,000.00	2008-11-19	2,500,000.00	-
							2009-05-11	TESORERO	2,315,000.00	2009-05-11	2,315,000.00	-
									<b>7,315,000.00</b>		<b>7,315,000.00</b>	
2008-02-21	2008	Estados unidos		\$EUA	4,683,000.00	4,683,000.00	2008-11-19	TESORERO	2,341,500.00	2008-11-19	2,341,500.00	-
							2009-05-11	TESORERO	2,341,500.00	2009-05-11	2,341,500.00	-
									<b>4,683,000.00</b>		<b>4,683,000.00</b>	
2009-04-21	2009	Estados unidos		\$EUA	5,697,000.00	5,697,000.00						
							2009-05-11	TESORERO	1,900,000.00	2009-05-11	1,900,000.00	-
							2010-11-04	TESORERO	1,900,000.00	2010-11-04	1,900,000.00	-
							2011-11-03	TESORERO	1,897,000.00	2011-11-03	1,897,000.00	-

Anexo II

PRESUPUESTOS APROBADOS DE 2019, 2020, 2021 Y 2022 DE LA SECRETARÍA DEL FONDO

		Aprobado 2019 <sup>(1)</sup>	Aprobado 2020	Aprobado 2021	Aprobado 2022	Observaciones
10	COMPONENTE DEL PERSONAL*					
1100	Personal de proyectos (Título y Categoría)					Todos los gastos de personal se basan en el costo salarial estándar y ajustado, basado en el costo real con un 3% de aumento anual
	01 Director (D2)	291,714	300,466	309,480	318,764	
	02 Subdirector (D1)	287,886	296,523	305,418	314,581	
	03 Oficial de gestión de programas (P4)	203,530	209,636	215,925	222,402	
	04 Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	260,152	267,956	275,995	284,275	
	05 Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	260,152	267,956	275,995	284,275	
	06 Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	260,152	267,956	275,995	284,275	
	07 Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	260,152	267,956	275,995	284,275	
	08 Oficial de gestión de información (P4)	234,486	241,521	248,766	256,229	
	09 Oficial superior de administración y gestión del Fondo (P5)	233,411	240,413	247,626	255,055	
	10 Oficial superior de supervisión y evaluación (P5)	260,152	267,956	275,995	284,275	
	11 Oficial de gestión de programas (P3)	159,884	164,681	169,621	174,710	
	12 Jefe, unidad de sistemas de información (P4)	172,614	177,793	183,127	188,620	
	14 Oficial de gestión de programas (P4)	202,721	208,803	215,067	221,519	
	15 Oficial auxiliar de administración (P2)	139,113	143,286	147,585	152,012	
	16 Oficial de gestión de programas (P3)	139,113	143,286	147,585	152,012	
	98 Ejercicio anterior					
1199	<b>Total parcial</b>	<b>3,365,232</b>	<b>3,466,189</b>	<b>3,570,175</b>	<b>3,677,280</b>	
1200	Consultores					
	01 Proyectos y análisis técnicos, etc.	75,000	75,000	75,000	75,000	
1299	<b>Total parcial</b>	<b>75,000</b>	<b>75,000</b>	<b>75,000</b>	<b>75,000</b>	
1300	Personal de apoyo administrativo					
	01 Auxiliar administrativo (G7)	-	-	-	-	
	02 Auxiliar de servicios a reuniones (G7)	109,657	112,947	116,335	119,825	
	03 Auxiliar de gestión de programa (G6)	103,759	106,872	110,078	113,380	
	04 Auxiliar de gestión de programa (G6)	86,994	89,604	92,292	95,060	
	05 Auxiliar de gestión de programa (G5)	81,227	83,664	86,174	88,759	
	06 Auxiliar de tecnología de la información (G6)	103,760	106,873	110,079	113,381	
	07 Auxiliar de gestión de programa (G5)	85,849	88,425	91,077	93,810	
	08 Auxiliar de administración (G6)	92,094	94,857	97,703	100,634	
	09 Auxiliar de personal (G5)	70,167	72,272	74,440	76,674	
	10 Auxiliar de base de datos (G7)	-	-	-	-	
	11 Auxiliar de gestión de programa (G5)	81,227	83,664	86,174	88,759	
	12 Auxiliar superior de finanzas y presupuesto (G7)	-	-	-	-	Financiado con los gastos de apoyo al programa
	13 Auxiliar de gestión de programa (G5)	81,227	83,664	86,174	88,759	
	14 Auxiliar de gestión de programa (G5)	78,861	81,227	83,664	86,174	
	15 Auxiliar superior de recursos humanos (G7)	-	-	-	-	Financiado con los gastos de apoyo al programa
	<b>Total parcial</b>	<b>974,824</b>	<b>1,004,068</b>	<b>1,034,190</b>	<b>1,065,216</b>	
1330	Costo de servicios a reuniones					
1333	Servicios a reuniones: Comité Ejecutivo	355,800	355,800	355,800	355,800	
1334	Servicios a reuniones: Comité Ejecutivo	355,800	355,800	355,800	355,800	
1336	Servicios a reuniones: Comité Ejecutivo					
1335	Personal temporario	18,800	18,800	18,800	18,800	Basado en dos reuniones al año
	<b>Total parcial</b>	<b>730,400</b>	<b>730,400</b>	<b>730,400</b>	<b>730,400</b>	
1399	<b>TOTAL DE APOYO ADMINISTRATIVO</b>	<b>1,705,224</b>	<b>1,734,468</b>	<b>1,764,590</b>	<b>1,795,616</b>	

(1) No incluye la asignación para de gastos no registrados de 2018 que ascienden a 97 506 SEUA para servicios de reuniones: Comité Ejecutivo (BL 1334); 7 734 SEUA para artículos fungibles de computación (BL 4102); 8 100 SEUA para computadoras e impresoras, etc. (BL 5101); y 1 823 SEUA para gastos en atenciones sociales (BL 5401).

\* Los gastos de personal en las partidas 1100 y 1300 se reducirán en 301.265 SEUA, basado en las diferencias de costos reales de 2018 entre los gastos del personal en Montreal y en Nairobi, cubiertos por el Gobierno del Canadá.

		Aprobado 2019	Aprobado 2020	Aprobado 2021	Aprobado 2022	Observaciones
1600	Viajes en comisión de servicio					
	01 Costos por misiones	208,000	208,000	208,000	208,000	Basado en un calendario provisional de viajes
	02 Reuniones de red (4)	50,000	50,000	50,000	50,000	Asignación para 4 reuniones de red anuales
1699	<b>Total parcial</b>	<b>258,000</b>	<b>258,000</b>	<b>258,000</b>	<b>258,000</b>	
1999	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>	<b>5,403,456</b>	<b>5,533,658</b>	<b>5,667,765</b>	<b>5,805,896</b>	
20	COMPONENTE CONTRACTUAL					
2100	Subcontratos					
	01 Servicios de Tesorería (Decisión 59/51 b))	500,000	500,000	500,000	500,000	Honorarios fijos conforme al acuerdo con el Tesorero (decisión 59/51 (b))
	02 Empresas de consultoría					
2200	Subcontratos					
	01 Varios estudios					
	02 Contratos institucionales	-	-	-	-	
2999	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>	<b>500,000</b>	<b>500,000</b>	<b>500,000</b>	<b>500,000</b>	
30	COMPONENTE DE PARTICIPACIÓN EN REUNIONES					
3300	Viajes y dietas de delegados del art. 5 a las reuniones del Comité Ejecutivo					
	01 Viajes del Presidente y Vicepresidente	15,000	15,000	15,000	15,000	Cubre los viajes salvo la asistencia a las reuniones del Comité Ejecutivo
	02 Comité Ejecutivo (2)	150,000	150,000	150,000	150,000	Basado en dos reuniones en 2019-2022
3999	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>	<b>165,000</b>	<b>165,000</b>	<b>165,000</b>	<b>165,000</b>	
40	COMPONENTE DE EQUIPO					
4100	Fungibles					
	01 Artículos de oficina	7,000	7,000	7,000	7,000	Basado en las necesidades previstas
	02 Fungibles de computadoras (software, accesorios, intercambiadores, computadores, memoria)	10,530	10,530	10,530	10,530	Basado en las necesidades previstas
4199	<b>Total parcial</b>	<b>17,530</b>	<b>17,530</b>	<b>17,530</b>	<b>17,530</b>	
4200	Equipo no fungible					
	01 Computadoras, impresoras	13,000	13,000	13,000	13,000	Basado en las necesidades previstas
	02 Otros equipos fungibles (estanterías, muebles)	5,850	5,850	5,850	5,850	
4299	<b>Total parcial</b>	<b>18,850</b>	<b>18,850</b>	<b>18,850</b>	<b>18,850</b>	
4300	Locales					
	01 Alquiler de locales de oficina**	870,282	870,282	870,282	870,282	54,526 \$EUA que se cargarán al presupuesto. El saldo se cubrirá con la diferencia de costos del Gobierno de Canadá y se reducirá la asignación
	<b>Total parcial</b>	<b>870,282</b>	<b>870,282</b>	<b>870,282</b>	<b>870,282</b>	
4999	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>	<b>906,662</b>	<b>906,662</b>	<b>906,662</b>	<b>906,662</b>	
50	COMPONENTE VARIOS					
5100	Utilización y mantenimiento del equipo					
	01 Computadoras e impresoras, etc. (tóners, impresora a color)	8,100	8,100	8,100	8,100	Basado en las necesidades previstas
	02 Mantenimiento de las oficinas	8,000	8,000	8,000	8,000	Basado en las necesidades previstas
	03 Alquiler de fotocopiadoras (oficina)	10,000	10,000	10,000	10,000	Basado en las necesidades previstas
	04 Alquiler de equipos de telecomunicaciones	8,000	8,000	8,000	8,000	Basado en las necesidades previstas
	05 Mantenimiento de la red	10,000	10,000	10,000	10,000	Basado en las necesidades previstas
5199	<b>Total parcial</b>	<b>44,100</b>	<b>44,100</b>	<b>44,100</b>	<b>44,100</b>	
5200	Costos de reproducción					
	01 Reuniones del Comité Ejecutivo y presentación de informes a la Reunión de las Partes	10,710	10,710	10,710	10,710	
5299	<b>Total parcial</b>	<b>10,710</b>	<b>10,710</b>	<b>10,710</b>	<b>10,710</b>	
5300	Gastos varios					
	01 Comunicaciones	45,000	45,000	45,000	45,000	Basado en las necesidades previstas
	02 Fletes	6,000	6,000	6,000	6,000	Basado en las necesidades previstas
	03 Cargas bancarias	2,500	2,500	2,500	2,500	Basado en las necesidades previstas
	05 Formación del personal	20,137	20,137	20,137	20,137	Basado en las necesidades previstas
	06 Impuesto a los bienes y servicios					
	04 Impuesto de venta provincial					
5399	<b>Total parcial</b>	<b>73,637</b>	<b>73,637</b>	<b>73,637</b>	<b>73,637</b>	
5400	Atenciones sociales y agasajos oficiales					
	01 Atenciones sociales	16,800	16,800	16,800	16,800	Basado en dos reuniones en 2019-2022
5499	<b>Total parcial</b>	<b>16,800</b>	<b>16,800</b>	<b>16,800</b>	<b>16,800</b>	
5999	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>	<b>145,247</b>	<b>145,247</b>	<b>145,247</b>	<b>145,247</b>	
TOTAL GENERAL		7,120,365	7,250,567	7,384,674	7,522,805	
	Gastos de apoyo a los programas (9%)	390,605	402,323	414,393	426,825	Aplicado a los gastos de personal únicamente
	<b>COSTO PARA EL FONDO MULTILATERAL</b>	<b>7,510,970</b>	<b>7,652,890</b>	<b>7,799,067</b>	<b>7,949,630</b>	
	Calendario presupuestario anterior	7,510,970	7,652,890	7,799,067	-	
	<b>Aumento/disminución</b>	<b>0</b>	<b>(0)</b>	<b>0</b>	<b>7,949,630</b>	

\*\*Se compensarán 625,246 \$EUA (basado en 2018) del alquiler de las instalaciones, que se cubrirán con la diferencia de costo con el Gobierno de Canadá, quedando 54,526 \$EUA con cargo al Fondo.



FORMATO REVISADO DE PRESENTACIÓN DE DATOS DE PROGRAMAS DE PAÍS (DATOS DE 2019 Y POSTERIORES)

PAÍS: XXXX AÑO: Enero a diciembre de AAAA

SECCIÓN A. ANEXO A, ANEXO B, GRUPO I DEL ANEXO C Y ANEXO E - DATOS SOBRE SUSTANCIAS CONTROLADAS (TONELADAS MÉTRICAS)

NOTA: Se requiere el ingreso de datos solamente en las celdas NO SOMBRADAS

Sustancia <sup>1</sup>	Uso por sector										Importación	Exportación	Producción	Cupos de importación	Si la importación está prohibida, indicar fecha (DD/MM/AAAA)	Observaciones <sup>3</sup>	
	Aerosoles	Espumas	Lucha incendios	Refrigeración		Disolventes	Agentes procesos	Uso en lab.	Metilbromuro								TOTAL
				Fabricación	Serv. y mant.				QPS <sup>2</sup>	No QPS							
<b>Grupo I del Anexo A</b>																	
CFC-11	0.00	0.00		0.00	0.00						0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
CFC-12	0.00	0.00		0.00	0.00						0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
CFC-113	0.00					0.00	0.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
CFC-114				0.00	0.00						0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
CFC-115				0.00	0.00						0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
<b>Subtotal</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		
<b>Grupo II del Anexo A</b>																	
Halón-1211			0.00								0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Halón-1301			0.00								0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Halón-2402			0.00								0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
<b>Subtotal</b>			<b>0.00</b>								<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		
<b>Grupo I del Anexo B</b>																	
CFC-13					0.00						0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
<b>Subtotal</b>					<b>0.00</b>						<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		
<b>Grupo II del Anexo B</b>																	
Tetracloruro de carbono						0.00	0.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
<b>Subtotal</b>						<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		
<b>Grupo III del Anexo B</b>																	
Metilcloroformo						0.00	0.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
<b>Subtotal</b>						<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		
<b>Grupo I del Anexo C</b>																	
HCFC-22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
HCFC-141b	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
HCFC-141b en polioles premezclados importados		0.00									0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
HCFC-142b	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
HCFC-123	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
HCFC-124	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
HCFC-133	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
HCFC-225	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
HCFC-225ca	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
HCFC-225cb	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Otra <sup>2</sup>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Otra <sup>2</sup>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
<b>Subtotal</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		
<b>Anexo E</b>																	
Metilbromuro											0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
<b>Subtotal</b>											<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		

<sup>1</sup> Cuando los datos se refieran a una mezcla de dos o más sustancias, se deben indicar las cantidades de cada componente individual por separado.

<sup>2</sup> Indicar las sustancias controladas correspondientes.

<sup>3</sup> Explicar cualquier diferencia entre el uso y el consumo sectorial total (importación-exportación+producción) (p. ej., acopio de existencias).

\*Aplicaciones de cuarentena y previas al envío

FORMATO REVISADO DE PRESENTACIÓN DE DATOS DE PROGRAMAS DE PAÍS (DATOS DE 2019 Y POSTERIORES)

PAÍS:

AÑO: Enero a diciembre de

AAAA

SECCIÓN B. ANEXO F - DATOS SOBRE SUSTANCIAS CONTROLADAS (TONELADAS MÉTRICAS)

NOTA: Se requiere el ingreso de datos solamente en las celdas NO SOMBREADAS

Sustancia	Uso por sector								Impor- tación	Expor- tación	Producción	Cupos de importación	Si la importación está prohibida, indicar fecha (DD/MM/AAAA)	Observaciones <sup>4</sup>	
	Aerosoles	Espumas	Lucha contra incen- dios	Refrigeración			Disolventes	Otro <sup>3</sup>							TOTAL
				Otro	A/A	Total <sup>5</sup>									
<b>Anexo F</b>															
<b>Sustancias controladas</b>															
HFC-32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
HFC-41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
HFC-125	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
HFC-134	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
HFC-134a	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
HFC-143	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
HFC-143a	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
HFC-152	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
HFC-152a	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
HFC-227ea	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
HFC-236cb	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
HFC-236ea	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
HFC-236fa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
HFC-245ca	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
HFC-245fa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
HFC-365mfc	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
HFC-43-10mee	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
HFC-23 (uso)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
<b>Subtotal</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		
<b>Mezclas (o mixturas) de sustancias controladas<sup>1</sup></b>															
R-404A (HFC-125=44%, HFC-134a=4%, HFC-143a=52%)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
R-407A (HFC-32=20%,HFC-125=40%,HFC-134a=40%)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
R-407C (HFC-32=23%,HFC-125=25%, HFC-134a=52%)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
R-410A (HFC-32=50%, HFC-125=50%)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
R-507A (HFC-125=50%, HFC-143a=50%)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
R-508B (HFC-23=46%, PFC-116=54%)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Otras: <sup>2</sup>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Otras: <sup>2</sup>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
<b>Subtotal</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		
<b>Otras</b>															
HFC-245fa en polioles premezclados imp	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
HFC-365mfc en polioles premezclados imp	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
<b>Subtotal</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		

1 Al informar mezclas o mixturas, no duplicar la información sobre sustancias controladas. Para el informe del PP, los países deben informar por separado el uso de cada sustancia controlada y las cantidades de mezclas/mixturas utilizadas, cuidando de no informar las cantidades de sustancias controladas más de una vez.

2 De utilizarse una mezcla especial que no figura en el cuadro anterior, indicar en la columna "Observaciones" el porcentaje de cada sustancia controlada contenido en la mezcla que se notifica.

3 Uso en otros sectores que no están comprendidos específicamente en los sectores indicados en la tabla.

4 Explicar cualquier diferencia entre el uso y el consumo sectorial total (importación-exportación+producción) (p. ej., acopio de existencias).

5 Si no hay disponible un desglose del consumo en la fabricación, se puede proporcionar información totalizada.

PAÍS: XXXX

SECCIÓN C. PRECIO MEDIO ESTIMADO DE LOS HCFC, LOS HFC Y LAS SUSTANCIAS ALTERNATIVAS (\$EUA/kg)

Descripción	Precio del año anterior (prellenado con datos presentados en línea, de haberlos)	Precios actuales	Observaciones <sup>1</sup>
<b>HCFC</b>			
HCFC-22	0.00	0.00	
HCFC-141b	0.00	0.00	
HCFC-142b	0.00	0.00	
HCFC-123	0.00	0.00	
HCFC-124	0.00	0.00	
HCFC-133	0.00	0.00	
HCFC-225	0.00	0.00	
HCFC-225ca	0.00	0.00	
HCFC-225cb	0.00	0.00	
HCFC-141b en polioles premezclados importados	0.00	0.00	
<b>HFC</b>			
HFC-23 (uso)	0.00	0.00	
HFC-32	0.00	0.00	
HFC-41	0.00	0.00	
HFC-125	0.00	0.00	
HFC-134	0.00	0.00	
HFC-134a	0.00	0.00	
HFC-143	0.00	0.00	
HFC-143a	0.00	0.00	
HFC-152	0.00	0.00	
HFC-152a	0.00	0.00	
HFC-227ea	0.00	0.00	
HFC-236cb	0.00	0.00	
HFC-236ea	0.00	0.00	
HFC-236fa	0.00	0.00	
HFC-245ca	0.00	0.00	
HFC-245fa	0.00	0.00	
HFC-365mfc	0.00	0.00	
HFC-43-10mee	0.00	0.00	
HFC-245fa en polioles premezclados importados	0.00	0.00	
HFC-365mfc en polioles premezclados importados	0.00	0.00	
R-404A	0.00	0.00	
R-407A	0.00	0.00	
R-407C	0.00	0.00	
R-410A	0.00	0.00	
R-507A	0.00	0.00	
R-508B	0.00	0.00	
<b>Alternativas</b>			
Isobutano (HC-600a)	0.00	0.00	
Propano (HC-290)	0.00	0.00	
Pentano	0.00	0.00	
Ciclopentano	0.00	0.00	
Formiato de metilo	0.00	0.00	
Otras sustancias alternativas (opcional):	0.00	0.00	
	0.00	0.00	

<sup>1</sup> Indicar si se trata de precios franco a bordo (FOB) o precios minoristas.

**FORMATO REVISADO DE PRESENTACIÓN DE DATOS DE PROGRAMAS DE PAÍS (DATOS DE 2019 Y POSTERIORES)**

**PAÍS:** \_\_\_\_\_ **AÑO: Enero a diciembre de** \_\_\_\_\_ **AAAA**

**SECCIÓN D. GRUPO II DEL ANEXO F - DATOS SOBRE GENERACIÓN DE HFC-23 (TONELADAS MÉTRICAS)**

**NOTA: Llenar este formulario solo si el país generó HFC-23 en alguna planta que produjo (fabricó) sustancias del Grupo I del Anexo C o del Anexo F**

	Captado para todos los usos <sup>1</sup>	Captado para usos como materia prima dentro de su país <sup>2</sup>	Captado para destrucción <sup>2</sup>
HFC-23 <sup>1</sup>			

<sup>1</sup> Se debe informar en este formulario la generación de HFC-23 captada, ya sea para destrucción, uso como materia prima o cualquier otro uso

<sup>2</sup> Las cantidades de HFC-23 captadas para destrucción o uso como materia prima no se contabilizarán como producción con arreglo al artículo 1 del Protocolo de Montreal.

**FORMATO REVISADO DE PRESENTACIÓN DE DATOS DE PROGRAMAS DE PAÍS (DATOS DE 2019 Y POSTERIORES)**

PAÍS: \_\_\_\_\_ AÑO: Enero a diciembre de \_\_\_\_\_ AAAAA

**SECCIÓN E. GRUPO II DEL ANEXO F - DATOS SOBRE EMISIONES DE HFC-23 (TONELADAS MÉTRICAS)**

**NOTA: Llenar este formulario solo si el país generó HFC-23 en alguna planta que produjo (fabricó) sustancias del Grupo I del Anexo C o del Anexo F**

Nombre o identificador de la planta	Cantidad total generada <sup>1</sup>	Las columnas sombreadas en gris son voluntarias			Cantidad usada como materia prima sin captación previa <sup>3</sup>	Cantidad destruida sin captación previa <sup>4</sup>	Cantidad de emisiones generadas	Observaciones
		Para todos los usos	Para uso como materia prima en el país	Para destrucción				
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		

1 La "Cantidad total generada" se refiere a la cantidad total, sea captada o no. No debe informarse la suma de estas cantidades en la Sección D.

2 Las sumas de estas cantidades deben informarse en la Sección D.

3 Cantidad convertida a otras sustancias en la planta. No debe informarse la suma de estas cantidades en la Sección D.

4 Cantidad destruida en la planta.

**PAÍS:** XXXX

**SECCIÓN F. OBSERVACIONES DE LOS ORGANISMOS BILATERALES Y DE EJECUCIÓN**

--

**Anexo IV**

**PRESENTACIÓN DE DATOS SOBRE EL PROGRESO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PAÍS A LA SECRETARÍA DEL FONDO**

**Manual práctico para la presentación de datos del programa de país (datos de 2019 y años posteriores)**

**Antecedentes**

1. Los países que operan al amparo del artículo 5 que solicitan financiación del Fondo Multilateral para la eliminación de sustancias controladas en los sectores de consumo y producción (donde proceda) deben presentar anualmente un informe obligatorio sobre los progresos realizados en la ejecución de los programas de país (PP) a la Secretaría del Fondo<sup>1</sup>.
2. La presentación de datos del PP constituye la única fuente de información sobre la distribución sectorial del uso de sustancias controladas en los países que operan al amparo del artículo 5. Basándose en las presentaciones de datos del PP, la Secretaría prepara un documento sobre los datos de los PP y las perspectivas de cumplimiento, que el Comité Ejecutivo examina en cada reunión. Este documento también se presenta a título de documento de información en cada una de las reuniones del Comité de Aplicación establecido con arreglo al procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal.
3. Por lo tanto, es de gran importancia la exactitud de los datos de consumo y producción informados para el PP.

**Alcance del Manual práctico para la presentación de datos del programa de país**

4. Los países que operan al amparo del artículo 5 deben presentar informes anuales sobre los progresos realizados en la ejecución del PP para el año civil anterior a la Secretaría del Fondo, ocho semanas antes de la primera reunión del Comité Ejecutivo del año, si es posible, y a más tardar el 1 de mayo conforme a la decisión 74/9 b) iv). La Secretaría ha elaborado el presente Manual práctico para la presentación de datos del programa de país para asistir a los oficiales nacionales del ozono en el llenado de los informes de datos del PP.
5. El formato de la presentación de datos del PP contiene seis secciones separadas como se describe a continuación:

#####

<sup>1</sup> En la quinta reunión, el Comité Ejecutivo observó que los Gobiernos deberían seguir de cerca los progresos que se logren en la reducción del consumo de sustancias controladas de conformidad con los planes establecidos en el PP y revisar periódicamente la eficacia de las medidas que se adoptan, y solicitó a las Partes que operan al amparo del artículo 5 que presenten anualmente información sobre los progresos realizados en la ejecución de sus PP. (UNEP/OzL.Pro/ExCom/5/16, párrafos 22 y 23).

Sección	Descripción
A. Grupos I y II del Anexo A Grupos I, II y III del Anexo B Grupo I del Anexo C Anexo E	Presentación de datos de sustancias controladas de: Grupo I (CFC) y Grupo II (halones) del Anexo A; Grupo I (CFC-13), Grupo II (tetracloruro de carbono) y Grupo III (metilcloroformo) del Anexo B; Grupo I del Anexo C (HCFC); Anexo E (metilbromuro)
B. Anexo F - Consumo	Presentación de datos para los HFC (incluido el uso de HFC-23) y los HFC contenidos en polioles premezclados importados
C. Precio de los HCFC, los HFC y las sustancias alternativas	Precio franco a bordo (FOB) medio estimado o precio minorista de las sustancias controladas. Los precios se podrían obtener de los importadores o proveedores. Los datos de precios de minoristas pueden incluir impuestos y costos de transporte.
D. Grupo II del Anexo F (generación de HFC-23)	Cuantificación de la generación de HFC-23 como subproducto, relacionada solamente con países con plantas de fabricación de sustancias del Grupo I del Anexo C o el Anexo F que generan HFC-23. Las cantidades de producción o generación de HFC-23 que se captan para el uso, el uso como materia prima, la destrucción o el almacenamiento.
E. Grupo II del Anexo F (emisiones de HFC-23)	Emisiones de HFC-23, relacionadas solamente con países con plantas de fabricación de sustancias del Grupo I del Anexo C o el Anexo F que generan HFC-23. Las emisiones de HFC-23 se deben presentar por separado para cada planta de fabricación.
F. Observaciones de los organismos bilaterales/de ejecución	Observaciones descriptivas

6. Para los países que han ratificado la Enmienda de Kigali, presentar los datos para el PP de las sustancias del Anexo F es obligatorio. Se alienta a los países que no han ratificado la Enmienda de Kigali a que presenten datos sobre las sustancias del Anexo F en forma voluntaria. Los formularios de datos D y E son pertinentes únicamente para los países que tienen plantas de producción de sustancias controladas.

#### **Notificación de las sustancias controladas con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal**

7. Los países que operan al amparo del artículo 5 deben presentar a la Secretaría del Ozono datos sobre importaciones, exportaciones y producción de sustancias controladas con arreglo artículo 7 del Protocolo de Montreal. Las columnas de importaciones, exportaciones y producción del formato para la presentación de datos del PP deben ser congruentes con los datos notificados con arreglo al artículo 7. En el caso de que haya una discrepancia, el país debe proporcionar una explicación de la diferencia en la columna "Observaciones" en las Secciones A, B y E.

8. Se requieren datos del "Uso por sector" para cada sustancia controlada. Estos datos permiten realizar un análisis de las tendencias del consumo de sustancias controladas, así como una evaluación precisa de la asistencia que se ha de proporcionar a los países que operan al amparo del artículo 5 para la eliminación/reducción eficaz en función del costo de las sustancias controladas. Esos datos específicos de cada sector también resultarán útiles para que los países que operan al amparo del artículo 5 elaboren sus propias estrategias de eliminación/reducción.



9. En la mayoría de los casos, cuando la cantidad total de una sustancia controlada importada para el año fue consumida por completo en los diferentes sectores de uso, el TOTAL de “Uso por sector” es igual a la cantidad TOTAL de la columna “Importación” menos la columna “Exportación” más la columna “Producción”. En otros casos, las cantidades de estas columnas no serán iguales, dado que las cantidades de “Uso por sector” para el año no siempre es equivalente a las cantidades totales importadas para el mismo año. Por ejemplo, un país puede registrar el uso de una sustancia controlada en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración de las importaciones del año anterior, sin haber importado esa sustancia controlada en el año sobre el que se informa. El país debe proporcionar una aclaración en la columna “Observaciones” para cada sustancia controlada en aquellos casos en que haya una discrepancia en los datos.

10. Los países deben verificar los datos notificados para todas las sustancias controladas antes de enviar el informe, asegurándose de que no haya discrepancias en los datos o de que se haya proporcionado una explicación para casos donde hay discrepancias en los datos. Las incongruencias en los datos podrían ocasionar demoras en el proceso de examen por el Fondo Multilateral debido a la necesidad de conciliar los datos.

11. La lista de mezclas/mixturas que contienen sustancias controladas, con sus composiciones, se encuentra en el Apéndice I de este Manual práctico.

### **Instrucciones prácticas para rellenar los formularios de datos**

12. Las observaciones siguientes resultan pertinentes para rellenar los formularios de datos:

- Se requiere el ingreso de datos solamente en las celdas no sombreadas. Las celdas no sombreadas están prerellenadas automáticamente con valores de 0 (cero)
- Los datos deben indicarse en **toneladas métricas únicamente** y no en toneladas PAO o equivalentes de CO<sub>2</sub>. La Secretaría realizará la conversión de los datos a toneladas PAO o equivalentes de CO<sub>2</sub>
- Las cantidades de sustancias controladas contenidas en productos finales, ya sean importados o exportados, p. ej. acondicionadores de aire de vehículos, refrigeradores y congeladores domésticos o acondicionadores de aire, no deben ser notificadas en los formularios de datos
- Los datos notificados no deben incluir las cantidades de sustancias controladas utilizadas como materia prima para la producción de otros productos químicos o utilizadas para aplicaciones de cuarentena y previas al envío o las cantidades que han sido destruidas. Estas cantidades pueden explicarse en la columna “Observaciones”

13. Las instrucciones siguientes están dispuestas por sección y guían al usuario para recopilar la información requerida a fin de que la presentación de datos resulte precisa y fiable.

### **Sección A. Sustancias del Anexo A, el Anexo B, el Anexo C y el Anexo E**

14. Esta sección se utiliza para notificar datos de sustancias controladas del Anexo A (CFC y halones), el Anexo B (CFC-13, Tetracloruro de carbono y metilcloroformo), el Anexo C (HCFC) y el Anexo E (metilbromuro) como se muestra en el cuadro siguiente. Las celdas de los formularios de datos donde no se requieren datos están sombreadas.

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Anexo IV

SECCIÓN A. ANEXO A, ANEXO B, GRUPO I DEL ANEXO C Y ANEXO E - DATOS SOBRE SUSTANCIAS CONTROLADAS (TONELADAS MÉTRICAS)

NOTA: Se requiere el ingreso de datos solamente en las celdas NO SOMBRADAS																	
Sustancia <sup>1</sup>	Uso por sector										TOTAL	Importación	Exportación	Producción	Cupos de importación	Si la importación está prohibida, indicar fecha (DD/MM/AAAA)	Observaciones <sup>2</sup>
	Aerosoles	Espumas	Lucha incendios	Refrigeración		Disolventes	Agentes procesos	Uso en lab.	Metilbromuro								
				Fabricación	Serv. y mant.				QPS <sup>3</sup>	No QPS							
<b>Grupo I del Anexo A</b>																	
CFC-11	0.00	0.00		0.00	0.00							0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CFC-12	0.00	0.00		0.00	0.00							0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CFC-113	0.00					0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CFC-114				0.00	0.00							0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CFC-115				0.00	0.00							0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>Subtotal</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>				<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>Grupo II del Anexo A</b>																	
Halón-1211			0.00									0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Halón-1301			0.00									0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Halón-2402			0.00									0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>Subtotal</b>			<b>0.00</b>									<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>Grupo I del Anexo B</b>																	
CFC-13					0.00							0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>Subtotal</b>					<b>0.00</b>							<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>Grupo II del Anexo B</b>																	
Tetracloruro de carbono						0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>Subtotal</b>						<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>				<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>Grupo III del Anexo B</b>																	
Metilcloroformo						0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>Subtotal</b>						<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>				<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>Grupo I del Anexo C</b>																	
HCFC-22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HCFC-141b	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HCFC-141b en polioles premezclados importados		0.00										0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HCFC-142b	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HCFC-123	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HCFC-124	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HCFC-133	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HCFC-225	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HCFC-225ca	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HCFC-225cb	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Otra <sup>2</sup>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Otra <sup>2</sup>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>Subtotal</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>				<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>Anexo E</b>																	
Metilbromuro									0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>Subtotal</b>									<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	

1 Cuando los datos se refieran a una mezcla de dos o más sustancias, se deben indicar las cantidades de cada componente individual por separado.

2 Indicar las sustancias controladas correspondientes.

3 Explicar cualquier diferencia entre el uso y el consumo sectorial total (importación-exportación+producción) (p. ej., acopio de existencias).

\*Aplicaciones de cuarentena y previas al envío

15. Cada sustancia controlada debe desglosarse en los usos de sectores específicos, como aerosoles, espumas, refrigeración (fabricación, y servicio y mantenimiento), disolventes, agentes de proceso, uso en laboratorio y metilbromuro. Se deben sumar todas las columnas “Uso por sector” para obtener un total para cada sustancia.

16. Las cantidades de HCFC-141b contenido en sistemas con polioles premezclados importados se deben notificar únicamente bajo el sector de espumas y no bajo otros sectores.

17. Cuando los datos se refieran a una mezcla de dos o más sustancias, se deben indicar las cantidades de cada componente individual por separado. Las cantidades de cada sustancia se deben calcular sobre la base de los porcentajes de la composición, y la cantidad total se debe indicar en la fila apropiada para cada sustancia.

18. Para las sustancias del Anexo C (HCFC), si el país importa o tiene usos de sustancias controladas diferentes de aquellas listadas, los datos se deben ingresar en las columnas “Otra”.

19. El uso de metilbromuro se divide en dos categorías: aplicaciones de cuarentena y previas al envío (“QPS”) y aplicaciones que no son de cuarentena y previas al envío (“No QPS”). Estas cantidades se deben notificar en las columnas correspondientes, bajo el encabezado “Metilbromuro”. La cantidad total de las columnas “QPS” y “No QPS” también se deben notificar en las columnas “Importación/Exportación/Producción”. Los países con consumo de metilbromuro aprobado para usos críticos aprobados por las Partes en el Protocolo de Montreal pueden explicar estos datos en la columna “Observaciones”.

20. En “Cupos de importación”, la información requerida es si el país ha establecido un cupo de importación para cada sustancia controlada para el año sobre el que se informa. Por ejemplo, si durante el

año sobre el que se informa, el país ha expedido licencias para la importación de una cantidad real de una sustancia controlada, se debe ingresar esta cantidad en la columna “Cupos de importación”.

21. En el caso de que la importación de una sustancia controlada específica esté prohibida, se debe indicar la fecha de la prohibición en la columna “Si la importación está prohibida, indicar fecha”.

22. La información adicional sobre cada sustancia controlada se debe notificar en la columna “Observaciones”.

## Sección B. Anexo F

23. Esta sección se usa para notificar datos sobre las sustancias controladas del Anexo F (HFC), incluidos el HFC-23 (uso) y los HFC contenidos en polioles premezclados importados, como se indica en el cuadro a continuación:

SECCIÓN B. ANEXO F - DATOS SOBRE SUSTANCIAS CONTROLADAS (TONELADAS MÉTRICAS)															
NOTA: Se requiere el ingreso de datos solamente en las celdas NO SOMBRADAS															
Sustancia	Uso por sector									Impor- tación	Expor- tación	Producción	Cupos de importación	Si la importación está prohibida, indicar fecha (DD/MM/AAAA)	Observaciones <sup>4</sup>
	Aerosoles	Espumas	Lucha contra incen- dios	Refrigeración			Disolventes	Otro <sup>3</sup>	TOTAL						
				Otro	N/A	Total <sup>2</sup>									
<b>Anexo F</b>															
<b>Sustancias controladas</b>															
HFC-32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HFC-41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HFC-125	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HFC-134	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HFC-134a	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HFC-143	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HFC-143a	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HFC-152	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HFC-152a	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HFC-227ea	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HFC-236cb	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HFC-236ca	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HFC-236fa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HFC-245ca	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HFC-245fa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HFC-365mfc	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HFC-43-10mee	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HFC-23 (uso)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>Subtotal</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>Mezclas (o mezclas) de sustancias controladas<sup>1</sup></b>															
R-404A (HFC-125=44%, HFC-134a=4%, HFC-143a=52%)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
R-407A (HFC-32=20%, HFC-125=40%, HFC-134a=40%)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
R-407C (HFC-32=23%, HFC-125=25%, HFC-134a=52%)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
R-410A (HFC-32=50%, HFC-125=50%)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
R-507A (HFC-125=50%, HFC-143a=50%)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
R-508B (HFC-23=46%, PFC-116=54%)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Otras: <sup>2</sup>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Otras: <sup>2</sup>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>Subtotal</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>Otras</b>															
HFC-245fa en polioles premezclados imp.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HFC-365mfc en polioles premezclados imp.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>Subtotal</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	

<sup>1</sup> Al informar mezclas o mezclas, no duplicar la información sobre sustancias controladas. Para el informe del PP, los países deben informar por separado el uso de cada sustancia controlada y las cantidades de mezclas/mixturas utilizadas, cuidando de no informar las cantidades de sustancias controladas más de una vez.  
<sup>2</sup> De utilizarse una mezcla especial que no figura en el cuadro anterior, indicar en la columna “Observaciones” el porcentaje de cada sustancia controlada contenido en la mezcla que se notifica.  
<sup>3</sup> Uso en otros sectores que no están comprendidos específicamente en los sectores indicados en la tabla.  
<sup>4</sup> Explicar cualquier diferencia entre el uso y el consumo sectorial total (importación+exportación+producción) (p. ej., acopio de existencias).  
<sup>5</sup> Si no hay disponible un desglose del consumo en la fabricación, se puede proporcionar información totalizada.

24. Al notificar las mezclas/mixturas de sustancias controladas, no se debe duplicar la notificación de cada sustancia controlada de las mezclas/mixturas. Los países deben notificar por separado el uso de sustancias controladas individuales puras y las cantidades contenidas en las mezclas o mezclas utilizadas, y deben asegurarse de que las cantidades de sustancias controladas no se notifiquen más de una vez.

25. Si se usa una mezcla/mixtura no listada en el cuadro anterior, se debe indicar el nombre de la mezcla/mixtura en la fila “Otras” y se debe indicar el porcentaje de cada una de las sustancias controladas constituyentes de la mezcla notificada en la columna “Observaciones”.

26. Cuando una mezcla/mixtura de HFC también contiene HCFC como uno de sus constituyentes, la cantidad de HCFC se debe incluir en la Sección A.
27. Los datos deben indicarse en **toneladas métricas únicamente** y no en equivalentes de CO<sub>2</sub>.
28. Cada sustancia controlada debe desglosarse en los usos de sectores específicos, como aerosoles, espumas, lucha contra incendios, refrigeración (fabricación, y servicio y mantenimiento), disolventes y otros. El uso en otros sectores no considerados específicamente en la tabla se debe presentar en la columna "Otros". Se deben sumar todas las columnas "Uso por sector" para obtener un total para cada sustancia.
29. Para el sector de fabricación de equipos de refrigeración, se deben proporcionar datos por separado para el subsector de aire acondicionado (A/A). Los datos para otros subsectores deben proporcionarse en la columna "Otros". Si no hay disponible un desglose del consumo en la fabricación para los sectores de A/A u otros, la información sobre el consumo total en el sector de fabricación de equipos de refrigeración se debe notificar en la columna "Total".
30. Los datos de HFC-23 deben proporcionarse solo para uso y producción. El HFC-23 destruido y utilizado como materia prima no se debe incluir en la producción. Esto se explica en las Secciones D y E a continuación.
31. Cuando se importan en el país o se exportan del país sustancias controladas puras o mezclas/mixturas de ellas, los datos deben notificarse en la columna apropiada.
32. En aquellos casos en que se usan importaciones de sustancias controladas para la producción, estas cantidades deben explicarse en la columna "Observaciones". Las cantidades totales importadas deben notificarse en la columna "Importación" de la Sección B.
33. En "Cupos de importación", la información requerida es si el país ha establecido un cupo de importación para cada sustancia controlada para el año sobre el que se informa. Por ejemplo, si durante el año sobre el que se informa, se han expedido licencias para la importación de una cantidad real de una sustancia controlada, se debe ingresar la cantidad real en la columna "Cupos de importación".
34. En aquellos casos en que la importación de una sustancia controlada específica esté prohibida, la fecha de la prohibición se debe indicar en la columna "Si la importación está prohibida, indicar fecha".

### **Sección C. Precio de los HCFC, los HFCy las sustancias alternativas**

35. Esta sección se usa para notificar los precios de los HCFC, los HFC y las sustancias alternativas, como se indica en el cuadro a continuación.

**SECCIÓN C. PRECIO MEDIO ESTIMADO DE LOS HCFC, LOS HFC Y LAS SUSTANCIAS ALTERNATIVAS (SEUA/kg)**

Descripción	Precio del año anterior (prellenado con datos presentados en línea, de haberlos)	Precios actuales	Observaciones <sup>1</sup>
<b>HCFC</b>			
HCFC-22	0.00	0.00	
HCFC-141b	0.00	0.00	
HCFC-142b	0.00	0.00	
HCFC-123	0.00	0.00	
HCFC-124	0.00	0.00	
HCFC-133	0.00	0.00	
HCFC-225	0.00	0.00	
HCFC-225ca	0.00	0.00	
HCFC-225cb	0.00	0.00	
HCFC-141b en polioles premezclados importados	0.00	0.00	
<b>HFC</b>			
HFC-23 (uso)	0.00	0.00	
HFC-32	0.00	0.00	
HFC-41	0.00	0.00	
HFC-125	0.00	0.00	
HFC-134	0.00	0.00	
HFC-134a	0.00	0.00	
HFC-143	0.00	0.00	
HFC-143a	0.00	0.00	
HFC-152	0.00	0.00	
HFC-152a	0.00	0.00	
HFC-227ea	0.00	0.00	
HFC-236cb	0.00	0.00	
HFC-236ea	0.00	0.00	
HFC-236fa	0.00	0.00	
HFC-245ca	0.00	0.00	
HFC-245fa	0.00	0.00	
HFC-365mfc	0.00	0.00	
HFC-43-10mcc	0.00	0.00	
HFC-245fa en polioles premezclados importados	0.00	0.00	
HFC-365mfc en polioles premezclados importados	0.00	0.00	
R-404A	0.00	0.00	
R-407A	0.00	0.00	
R-407C	0.00	0.00	
R-410A	0.00	0.00	
R-507A	0.00	0.00	
R-508B	0.00	0.00	
<b>Alternativas</b>			
Isobutano (HC-600a)	0.00	0.00	
Propano (HC-290)	0.00	0.00	
Pentano	0.00	0.00	
Ciclopentano	0.00	0.00	
Formiato de metilo	0.00	0.00	
Otras sustancias alternativas (opcional):	0.00	0.00	
	0.00	0.00	

<sup>1</sup> Indicar si se trata de precios franco a bordo (FOB) o precios minoristas.

36. Se pueden proporcionar datos de precios minoristas o franco a bordo (FOB). Sin embargo, el tipo de precio se debe indicar en la columna “Observaciones”.

37. En lo que respecta a los precios FOB, el Comité Ejecutivo ha pedido a los gobiernos que informen, voluntariamente, el precio FOB medio de importación para cada sustancia controlada y producto sustitutivo de sustancias controladas en el formato revisado de los PP (decisión 68/4 b iv)).

38. Se deben proporcionar los precios minoristas medios estimados de los HCFC, los HFC y las alternativas, en dólares de los EE. UU. por kilogramo. La mayoría de los proveedores de alternativas tiene una lista de precios que puede solicitarse para calcular el precio medio. Si el monto se indica en moneda local, se deben usar tipos de cambio oficiales para convertir los precios a dólares de los EE. UU. Esto resultará útil para comparar los precios recopilados con los precios mundiales existentes de las sustancias a fin de observar las diferencias de precios.

39. Se puede proporcionar información adicional en la columna “Observaciones”.

**Sección D. Grupo II del Anexo F - Datos sobre generación de HFC-23**

40. Se debe rellenar esta sección si el país generó HFC-23 en alguna planta que produjo (fabricó) sustancias del Grupo I del Anexo C, o del Anexo F.

SECCIÓN D. GRUPO II DEL ANEXO F - DATOS SOBRE GENERACIÓN DE HFC-23 (TONELADAS MÉTRICAS)			
NOTA: Llenar este formulario solo si el país generó HFC-23 en alguna planta que produjo (fabricó) sustancias del Grupo I del Anexo C o del Anexo F			
	Captado para todos los usos <sup>1</sup>	Captado para usos como materia prima dentro de su país <sup>2</sup>	Captado para destrucción <sup>2</sup>
HFC-23 <sup>1</sup>			

<sup>1</sup> Se debe informar en este formulario la generación de HFC-23 captada, ya sea para destrucción, uso como materia prima o cualquier otro uso

<sup>2</sup> Las cantidades de HFC-23 captadas para destrucción o uso como materia prima no se contabilizarán como producción con arreglo al artículo 1 del Protocolo de Montreal

41. En esta sección, se debe indicar la cantidad total de HFC-23 como subproducto captado para todos los usos; es decir, destrucción, materia prima o cualquier otro uso. Las cantidades de HFC-23 como subproducto captadas para destrucción o uso como materia prima no se contabilizarán como producción con arreglo al artículo 1 del Protocolo de Montreal.

42. Al proporcionar los datos de “Captado para todos los usos”, no se debe deducir la cantidad de “Captado para usos como materia prima dentro de su país” o “Captado para destrucción”. La columna sobre producción “Pura (A)” de la Sección B1 para HFC-23 (uso) debería incluir datos sobre el HFC-23 captado para todos los usos menos la cantidad captada para usos como materia prima dentro del país y la cantidad utilizada para destrucción.

**Sección E. Grupo II del Anexo F (emisiones de HFC-23)**

43. Se debe rellenar esta sección solamente para los países que han generado HFC-23 en alguna planta que produjo (fabricó) sustancias del Grupo I del Anexo C, o del Anexo F. La información requerida en las columnas que están sombreadas en gris se proporciona en forma voluntaria.

SECCIÓN E. GRUPO II DEL ANEXO F - DATOS SOBRE EMISIONES DE HFC-23 (TONELADAS MÉTRICAS)								
NOTA: Llenar este formulario solo si el país generó HFC-23 en alguna planta que produjo (fabricó) sustancias del Grupo I del Anexo C o del Anexo F								
Las columnas sombreadas en gris son voluntarias								
Nombre o identificador de la planta	Cantidad total generada <sup>1</sup>	Cantidad generada y captada <sup>2</sup>			Cantidad usada como materia prima sin captación previa <sup>3</sup>	Cantidad destruida sin captación previa <sup>4</sup>	Cantidad de emisiones generadas	Observaciones
		Para todos los usos	Para uso como materia prima en el país	Para destrucción				
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		

1 La "Cantidad total generada" se refiere a la cantidad total, sea captada o no. No debe informarse la suma de estas cantidades en la Sección D.

2 Las sumas de estas cantidades deben informarse en la Sección D.

3 Cantidad convertida a otras sustancias en la planta. No debe informarse la suma de estas cantidades en la Sección D.

4 Cantidad destruida en la planta.

44. En el caso de que una planta de producción no genere emisiones, esa planta de producción debe incluirse en el formulario de datos y debe ingresarse cero en la columna de emisiones. La "Cantidad total generada" de HFC-23 se refiere a la cantidad total, sea captada o no; esta cantidad no se debe notificar en la Sección D. La cantidad total para cada columna bajo "Cantidad generada y captada" es la que debe notificarse en la Sección D.

45. La "Cantidad usada como materia prima sin captación previa" se refiere a la cantidad convertida a otras sustancias en las plantas especificadas, y la suma de esas cantidades no debe notificarse en la Sección D.

46. La "Cantidad destruida sin captación previa" se refiere a las cantidades destruidas en las plantas especificadas, y la suma de esas cantidades no debe notificarse en la Sección D.

### Sección F. Observaciones de los organismos bilaterales/de ejecución

47. Esta sección es muy importante. Los países deben enviar los formularios rellenos al correspondiente organismo bilateral o de ejecución responsable del proyecto de fortalecimiento institucional para garantizar la precisión de los datos; por ejemplo, haciendo una verificación cruzada de los datos de consumo y producción notificados en los formularios de datos de los PP comparándolos con los datos de consumo y producción notificados en las propuestas de proyecto o planes sectoriales en curso.

#

Apéndice I

Composición de mezclas de sustancias controladas<sup>2</sup>

Mezclas	Composición						Componente 4	Componente 5	Componente 6
	Componente 1	Componente 2	Componente 3	Componente 4	Componente 5	Componente 6			
<b>Mezclas zeotrópicas</b>									
R-401A	HCFC-124	34%	HCFC-22	53%	HFC-152a	13%			
R-401B	HCFC-124	28%	HCFC-22	61%	HFC-152a	11%			
R-401C	HCFC-124	52%	HCFC-22	33%	HFC-152a	15%			
R-402A	HC-290	2%	HCFC-22	38%	HFC-125	60%			
R-402B	HC-290	2%	HCFC-22	60%	HFC-125	38%			
R-403A	HC-290	5%	HCFC-22	75%	PFC-218	20%			
R-403B	HC-290	5%	HCFC-22	56%	PFC-218	39%			
R-404A	HFC-125	44%	HFC-134a	4%	HFC-143a	52%			
R-405A	HCFC-142b	6%	HCFC-22	45%	HFC-152a	7%	PFC-C318	43%	
R-406A	HC-600a	4%	HCFC-142b	41%	HCFC-22	55%			
R-407A	HFC-125	40%	HFC-134a	40%	HFC-32	20%			
R-407B	HFC-125	70%	HFC-134a	20%	HFC-32	10%			
R-407C	HFC-125	25%	HFC-134a	52%	HFC-32	23%			
R-407D	HFC-125	15%	HFC-134a	70%	HFC-32	15%			
R-407E	HFC-125	15%	HFC-134a	60%	HFC-32	25%			
R-407F	HFC-125	30%	HFC-134a	40%	HFC-32	30%			
R-407G	HFC-125	2,50%	HFC-134a	95%	HFC-32	2,5%			
R-408A	HCFC-22	47%	HFC-125	7%	HFC-143a	46%			
R-409A	HCFC-124	25%	HCFC-142b	15%	HCFC-22	60%			
R-409B	HCFC-124	25%	HCFC-142b	10%	HCFC-22	65%			
R-410A	HFC-125	50%	HFC-32	50%					
R-410B	HFC-125	55%	HFC-32	45%					
R-411A	HO-1270	1,50%	HCFC-22	87,50%	HFC-152a	11%			
R-411B	HO-1270	3%	HCFC-22	94%	HFC-152a	3%			
R-412A	HCFC-142b	25%	HCFC-22	70%	PFC-218	5%			
R-413A	HC-600a	3%	HFC-134a	88%	PFC-218	9%			
R-414A	HC-600a	4%	HCFC-124	28,50%	HCFC-142b	16,5%	HCFC-22	51%	
R-414B	HC-600a	1,50%	HCFC-124	39%	HCFC-142b	9,50%	HCFC-22	50%	
R-415A	HCFC-22	82%	HFC-152a	18%					
R-415B	HCFC-22	25%	HFC-152a	75%					
R-416A	HC-600	1,50%	HCFC-124	39,50%	HFC-134a	59%			
R-417A	HC-600	3,40%	HFC-125	46,60%	HFC-134a	50%			
R-417B	HC-600	2,70%	HFC-125	79%	HFC-134a	18,3%			
R-417C	HC-600	1,70%	HFC-125	19,50%	HFC-134a	78,8%			
R-418A	HC-290	1,50%	HCFC-22	96%	HFC-152a	2,5%			
R-419A	HCE-170	4%	HFC-125	77%	HFC-134a	19%			
R-419B	HCE-170	3,50%	HFC-125	48,50%	HFC-134a	48%			
R-420A	HCFC-142b	12%	HFC-134a	88%					
R-421A	HFC-125	58%	HFC-134a	42%					
R-421B	HFC-125	85%	HFC-134a	15%					
R-422A	HC-600a	3,40%	HFC-125	85,10%	HFC-134a	11,5%			
R-422B	HC-600a	3%	HFC-125	55%	HFC-134a	42%			
R-422C	HC-600a	3%	HFC-125	82%	HFC-134a	15%			
R-422D	HC-600a	3,40%	HFC-125	65,10%	HFC-134a	31,5%			
R-422E	HC-600a	2,70%	HFC-125	58%	HFC-134a	39,3%			
R-423A	HFC-134a	52,50%	HFC-227ea	47,50%					
R-424A	HC-600	1%	HC-600a	0,90%	HC-601a	0,6%	HFC-125	50,5%	HFC-134a 47%
R-425A	HFC-134a	69,50%	HFC-227ea	12%	HFC-32	18,5%			
R-426A	HC-600	1,30%	HC-601a	0,60%	HFC-125	5,10%	HFC-134a	93%	
R-427A	HFC-125	25%	HFC-134a	50%	HFC-143a	10%	HFC-32	15%	
R-428A	HC-290	0,60%	HC-600a	1,90%	HFC-125	77,5%	HFC-143a	20%	
R-429A	HC-600a	30%	HCE-170	60%	HFC-152a	10%			

#####

<sup>2</sup> UNEP/OzL.Pro.30/11, Anexo III, Apéndice I, Sección 11.



Mezclas	Composición											
	Componente 1		Componente 2		Componente 3		Componente 4		Componente 5		Componente 6	
R-430A	HC-600a	24%	HFC-152a	76%								
R-431A	HC-290	71%	HFC-152a	29%								
R-434A	HC-600a	2,80%	HFC-125	63,20%	HFC-134a	16%	HFC-143a	18%				
R-435A	HCE-170	80%	HFC-152a	20%								
R-437A	HC-600	1,40%	HC-601	0,60%	HFC-125	19,5%	HFC-134a	78,5%				
R-438A	HC-600	1,70%	HC-601a	0,60%	HFC-125	45%	HFC-134a	44,20%	HFC-32	8,5%		
R-439A	HC-600a	3%	HFC-125	47%	HFC-32	50%						
R-440A	HC-290	0,60%	HFC-134a	1,60%	HFC-152a	97,8%						
R-442A	HFC-125	31%	HFC-134a	30%	HFC-152a	3%	HFC-227ea	5%	HFC-32	31%		
R-444A	HFC-152a	5%	HFC-32	12%	HFO-1234ze (E)	83%						
R-444B	HFC-152a	10%	HFC-32	41,50%	HFO-1234ze (E)	48,50%						
R-445A	HFC-134a	9%	R-744	6%	HFO-1234ze (E)	85%						
R-446A	HC-600	3%	HFC-32	68%	HFO-1234ze (E)	29%						
R-447A	HFC-125	3,50%	HFC-32	68%	HFO-1234ze (E)	28,50%						
R-447B	HFC-125	8%	HFC-32	68%	HFO-1234ze (E)	24%						
R-448A	HFC-125	26%	HFC-134a	21%	HFO-1234ze (E)	7%	HFO-1234yf	20%	HFC-32	26%		
R-449A	HFC-125	24,70%	HFC-134a	25,70%	HFC-32	24,30%	HFO-1234yf	25,3%				
R-449B	HFC-125	24,30%	HFC-134a	27,30%	HFC-32	25,20%	HFO-1234yf	23,2%				
R-449C	HFC-125	20%	HFC-134a	29%	HFC-32	20%	HFO-1234yf	31%				
R-450A	HFC-134a	42%	HFO-1234ze (E)	58%								
R-451A	HFC-134a	10,20%	HFO-1234yf	89,80%								
R-451B	HFC-134a	11,20%	HFO-1234yf	88,80%								
R-452A	HFC-125	59%	HFC-32	11%	HFO-1234yf	30%						
R-452B	HFC-125	7%	HFC-32	67%	HFO-1234yf	26%						
R-452C	HFC-125	61%	HFC-32	12,50%	HFO-1234yf	26,5%						
R-453A	HC-600	0,60%	HC-601a	0,60%	HFC-125	20%	HFC-134a	53,80%	HFC-227ea	5%	HFC-32	20%
R-454A	HFC-32	35%	HFO-1234yf	65%								
R-454B	HFC-32	68,90%	HFO-1234yf	31,10%								
R-454C	HFC-32	21,50%	HFO-1234yf	78,50%								
R-455A	HFC-32	21,50%	HFO-1234yf	75,50%	R-744	3%						
R-456A	HFC-134a	45%	HFC-32	6%	HFO-1234ze (E)	49%						
R-457A	HFC-152a	12%	HFC-32	18%	HFO-1234yf	70%						
R-458A	HFC-125	4%	HFC-134a	61,40%	HFC-227ea	13,5%	HFC-236fa	0,60%	HFC-32	20,50%		
R-459A	HFC-32	68%	HFO-1234yf	26%	HFO-1234ze (E)	6%						
R-459B	HFC-32	21%	HFO-1234yf	69%	HFO-1234ze (E)	10%						
R-460A	HFC-125	52%	HFC-134a	14%	HFO-1234ze (E)	22%	HFC-32	12%				
R-460B	HFC-125	25%	HFC-134a	20%	HFO-1234ze (E)	27%	HFC-32	28%				

Mezclas	Composición										
	Componente 1		Componente 2		Componente 3		Componente 4		Componente 5		Componente 6
<b>Mezclas azeotrópicas</b>											
R-500	CFC-12	73,80 %	HFC-152a	26,2%							
R-501	CFC-12	25%	HCFC-22	75%							
R-502	CFC-115	51,20 %	HCFC-22	48,8%							
R-503	CFC-13	59,90 %	HFC-23	40,10%							
R-504	CFC-115	51,80 %	HFC-32	48,20%							
R-505	CFC-12	78%	HCFC-31	22%							
R-506	CFC-114	45%	HCFC-31	55%							
R-507A (AZ-50)	HFC-125	50%	HFC-143a	50%							
R-508A	HFC-23	39%	PFC-116	61%							
R-508B	HFC-23	46%	PFC-116	54%							
R-509 (TP5R2)	HCFC-22	46%	PFC-218	54%							
R-509A	HCFC-22	44%	PFC-218	56%							
R-512A	HFC-134a	5%	HFC-152a	95%							
R-513A (XP10/DR-11)	HFC-134a	44%	HFO-1234yf	56%							
R-513B	HFC-134a	41,50 %	HFO-1234yf	58,50%							
R-515A	HFC-227ea	12%	HFO-1234ze (E)	88%							
<b>Otras mezclas</b>											
FX 20	HFC-125	45%	HCFC-22	55%							
FX 55	HCFC-22	60%	HCFC-142b	40%							
D 136	HCFC-22	50%	HCFC-124	47%	HC-600a	3%					
Daikin Blend	HFC-23	2%	HFC-32	28%	HCFC-124	70%					
FRIGC	HCFC-124	39%	HCFC-134a	59%	HC-600a	2%					
Free Zone	HCFC-142b	19%	HFC-134a	79%	Lubricante	2%					
GHG-HP	HCFC-22	65%	HCFC-142b	31%	HC-600a	4%					
GHG-X5	HCFC-22	41%	HCFC-142b	15%	HFC-227ea	40%	HC-600a	4%			
NARM-502	HCFC-22	90%	HFC-152a	5%	HFC-23	5%					
NASF-S-III <sup>3</sup>	HCFC-22	82%	HCFC-123	4,75%	HCFC-124	9,50%	HC-600a	3,75%			

#####

<sup>3</sup> Una alternativa a los halones.

**Anexo V**

**ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN  
EL INFORME SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DE  
LOS ORGANISMOS BILATERALES**

<b>País/código del proyecto</b>	<b>Organismo</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Acciones</b>
Mauricio MAR/PHA/79/INV/27	Alemania	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (tercer tramo)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre el avance de la ejecución y el nivel de desembolso de los fondos

**Anexo VI**

**ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN EL  
INFORME SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DEL PNUD**

<b>País/código del proyecto</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Acciones</b>
Haití HAI/PHA/76/INV/22	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	Solicitar la presentación de un informe a la 85ª reunión sobre los progresos logrados en la ejecución y el nivel de desembolso de los fondos
República Democrática del Congo DRC/PHA/79/PRP/42	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	Solicitar la presentación de un informe a la 85ª reunión sobre el nivel de desembolso de los fondos y el estado de la presentación de la etapa II

**Anexo VII**

**ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN EL INFORME SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DEL PNUMA**

<b>País/código del proyecto</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Acciones</b>
Argelia ALG/SEV/73/INS/81	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VI: 12/2014-11/2016)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre el nivel de desembolso de fondos y sobre el progreso en la ejecución
Antigua y Barbuda ANT/SEV/73/INS/16	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V: 1/2015-12/2016)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre el nivel de desembolso de fondos y la firma del SSFA
Antigua y Barbuda ANT/PHA/73/PRP/17	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre la presentación de la etapa II
Botswana BOT/SEV/76/INS/19	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V: 6/2016-7/2018)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre el nivel de desembolso de fondos y la firma del SSFA
República Centroafricana CAF/SEV/68/INS/23	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VI: 1/2013-12/2014)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre el nivel de desembolso de fondos y sobre el progreso en la ejecución
Chile CHI/PHA/76/TAS/191	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de servicios de refrigeración)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre el nivel de desembolso de fondos
Dominica DMI/SEV/80/INS/23	Asistencia de emergencia adicional para fortalecimiento institucional	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre el nivel de desembolso de fondos y la firma del SSFA
Dominica DMI/SEV/81/INS/24	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VII: 6/2018-5/2020)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre el nivel de desembolso de fondos y la firma del SSFA
República Democrática del Congo DRC/PHA/79/PRP/43	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre el nivel de desembolso de fondos y la presentación de la etapa II
República Democrática del Congo DRC/SEV/77/INS/41	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VIII: 1/2017-12/2018)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre el nivel de desembolso de fondos y sobre el progreso en la ejecución, teniendo en cuenta la difícil situación del país
Granada GRN/PHA/62/TAS/18	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre la presentación de informes financieros y sobre la marcha de las actividades y la emisión de los pagos restantes con arreglo al SSFA
Granada GRN/PHA/77/TAS/22	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre el nivel de desembolso de fondos y la firma del SSFA

<b>País/código del proyecto</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Acciones</b>
Guatemala GUA/PHA/75/TAS/50	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre la marcha de las actividades de ejecución
Guatemala GUA/PHA/81/TAS/52	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, cuarto tramo)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre el nivel de desembolso y la marcha de las actividades de ejecución
Guyana GUY/PHA/77/TAS/29	Informe de verificación sobre la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre el nivel de desembolso
Haití HAI/PHA/68/TAS/18	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre la marcha de las actividades de ejecución
Haití HAI/PHA/76/TAS/21	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre el nivel de desembolso y la marcha de las actividades de ejecución
Haití HAI/SEV/75/INS/20	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase IV: 11/2015-10/2017)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre la marcha de las actividades de ejecución
Nauru NAU/PHA/74/TAS/10	Plan de gestión de eliminación de HCFC para los países insulares del Pacífico a través de enfoques regionales (etapa I, segundo tramo, Nauru)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre la marcha de las actividades de ejecución
Nauru NAU/SEV/72/INS/09	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V: 8/2014-7/2016)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre el nivel de desembolso y la marcha de las actividades de ejecución
Perú PER/PHA/80/TAS/54	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre el nivel de desembolso y la marcha de las actividades de ejecución
Perú PER/SEV/80/INS/56	Renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V: 1/2018-12/2019)	
Qatar QAT/PHA/65/TAS/17	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicios de refrigeración)	Solicitar que se devuelvan los saldos a la 84ª reunión
Qatar QAT/PHA/73/PRP/20	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre el nivel de desembolso de fondos y sobre la presentación de la etapa II
Arabia Saudita SAU/SEV/67/INS/15	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase II: 7/2012-6/2014)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre el nivel de desembolso de fondos y la firma del SSFA
Sudán del Sur SSD/PHA/77/TAS/04	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre el nivel de desembolso de fondos y la firma del SSFA
Sudán del Sur SSD/SEV/68/INS/01	Proyecto de fortalecimiento institucional (costo inicial)	Devolver los saldos a la 84ª reunión conforme a lo dispuesto en la decisión 82/11 c) i)

<b>País/código del proyecto</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Acciones</b>
Sudán del Sur SSD/SEV/76/INS/03	Proyecto de fortalecimiento institucional (fase I: 5/2016-4/2018)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre el nivel de desembolso de fondos y la firma del SSFA
Saint Kitts y Nevis STK/PHA/74/TAS/20	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre el nivel de desembolso y la marcha de las actividades de ejecución
Saint Kitts y Nevis STK/SEV/81/INS/21	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VII: 6/2018-5/2020)	
San Vicente y las Granadinas STV/PHA/77/TAS/24	Informe de verificación sobre la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC	Solicitar al PNUMA que informe a la 85ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Suriname SUR/PHA/81/TAS/26	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre el nivel de desembolso de fondos y la firma del SSFA
Yemen YEM/SEV/73/INS/43	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VIII: 1/2015-12/2016)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre la marcha de las actividades de ejecución
<b>Proyectos de HFC</b>		
Dominica DMI/SEV/80/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de HFC	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre el nivel de desembolso y la marcha de las actividades de ejecución
Myanmar MYA/SEV/81/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de HFC	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre el nivel de desembolso de fondos y la firma del SSFA
Nauru NAU/SEV/81/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de HFC	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre el nivel de desembolso de fondos y la firma del SSFA

**Anexo VIII**

**ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN EL INFORME SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DE LA ONUDI**

<b>País/código del proyecto</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Acciones</b>
Afganistán AFG/PHA/79/INV/22	PGEH (etapa I, tercer tramo)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre el nivel de desembolso de fondos y los avances realizados en la ejecución
China CPR/ARS/56/INV/473	Plan sectorial para la eliminación del consumo de CFC en el sector de MDI	Pedir a la ONUDI que informe en la 85ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
República Popular Democrática de Corea DRK/PHA/73/INV/59	PGEH (etapa I, primer tramo) (eliminación de HCFC-141b en el sector de espumas de poliuretano en Pyongyang Sonbong and Puhung Building Materials)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre los avances en la ejecución, que incluya las últimas novedades sobre la reanudación de las actividades
República Popular Democrática de Corea DRK/PHA/73/TAS/60	PGEH (etapa I, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y supervisión)	
República Popular Democrática de Corea DRK/PHA/75/INV/62	PGEH (etapa I, segundo tramo) (eliminación de HCFC- 141b en el sector de espumas de poliuretano en Pyongyang Sonbong and Puhung Building Materials)	
República Popular Democrática de Corea DRK/PHA/75/TAS/63	PGEH (etapa I, segundo tramo) (política, servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, supervisión)	
República Popular Democrática de Corea DRK/PHA/77/INV/64	PGEH (etapa I, tercer tramo) (política, servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, supervisión)	
Egipto EGY/ARS/50/INV/92	Eliminación del consumo de CFC en la fabricación de inhaladores de dosis medidas en aerosol (MDI)	
Iraq IRQ/REF/57/INV/07	Sustitución del refrigerante CFC-12 por isobutano y del agente espumante CFC-11 por ciclopentano en la fabricación de refrigeradores y congeladores domésticos en Light Industries Company	Solicitar en la 85ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución, tomando nota de la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2019 de la fecha de terminación aprobada en la 82ª reunión
Líbano LEB/DES/73/DEM/83	Proyecto piloto de demostración sobre la gestión y eliminación de desechos de SAO	Solicitar la presentación del informe final y del informe de terminación de proyecto, de conformidad con la decisión 82/15(c)
Libia LIB/FOA/82/PRP/41	Preparación de actividades de inversión para la eliminación de HCFC (etapa II) (sector de espumas)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre los avances realizados en la preparación de la etapa II
Libia LIB/PHA/82/PRP/43	Preparación de un PGEH (etapa II)	
Qatar QAT/PHA/73/PRP/21	Preparación de un PGEH (etapa II)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre los avances realizados en la preparación y presentación de la etapa II



<b>País/código del proyecto</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Acciones</b>
Qatar QAT/SEV/79/INS/22	Renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase IV: 8/2017-7/2019)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre el funcionamiento de la dependencia nacional del ozono
Arabia Saudita SAU/FOA/62/INV/13	Eliminación de HCFC-22 y HCFC-142b de la fabricación de paneles de poliestireno extruido en Al-Watania Plastics	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre el proceso de subasta
Somalia SOM/PHA/77/INV/12	PGEH (etapa I, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre los avances de la ejecución
Somalia SOM/PHA/77/TAS/13	PGEH (etapa I, segundo tramo) (seguridad adicional)	
República Árabe Siria SYR/PHA/55/PRP/97	Preparación de un PGEH	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre la preparación del proyecto y la fecha de presentación propuesta
República Árabe Siria SYR/FOA/61/PRP/102	Preparación de actividades de inversión para la eliminación de HCFC (sector de espumas)	
República Árabe Siria SYR/REF/62/INV/103	Eliminación de HCFC-22 y HCFC-141b en la fabricación de equipos unitarios de aire acondicionado y paneles aislantes de poliuretano rígido en Al Hafez Group	Solicitar un informe en la 85ª reunión sobre este proyecto con demoras de ejecución, y tomar nota de que el proyecto estaría terminado antes del 31 de diciembre de 2020
República Árabe Siria SYR/SEV/73/INS/104	Ampliación del fortalecimiento institucional (fase V: 1/2015-12/2016)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre los avances en la ejecución y el nivel de desembolso de fondos
República Unida de Tanzania URT/PHA/76/INV/35	PGEH (etapa I, segundo tramo)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre los avances en la ejecución
Zambia ZAM/PHA/77/INV/33	PGEH (etapa I, tercer tramo)	Solicitar un informe de situación en la 85ª reunión sobre los avances en la ejecución y el nivel de desembolso de fondos
Mundialmente GLO/REF/76/DEM/335	Proyecto de demostración para la introducción de tecnología de refrigeración transcítica con CO <sub>2</sub> para supermercados (Argentina y Túnez)	Solicitar el informe final en la 85ª reunión sobre el componente de la Argentina, y tomar nota de que el componente de Túnez se cancelaría en la 84ª reunión

**Anexo IX**

**CARTAS QUE HAN DE ENVIARSE A LOS GOBIERNOS CORRESPONDIENTES  
SOBRE LAS DEMORAS EN LA PRESENTACIÓN DE TRAMOS**

País	Opiniones manifestadas por el Comité Ejecutivo
Argelia (etapa I)	Teniendo en cuenta las demoras producidas por los cambios estructurales dentro del gobierno y la dependencia nacional del ozono, e instando al Gobierno de Argelia a trabajar conjuntamente con la ONUDI a fin de poder presentar la solicitud de financiación del tercer tramo (2014) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC a más tardar en la 86ª reunión, junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los fondos del tramo de 2014 y tramos posteriores.
China (etapa II – sector de equipos de refrigeración y aire acondicionado)	Teniendo en cuenta que el índice de desembolso general del segundo tramo (2017) de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el sector de los equipos de refrigeración y aire acondicionado fue inferior al umbral de desembolso del 20 % y que las dificultades de las empresas acarrearán demoras, e instando al Gobierno de China a colaborar con la ONUDI para acelerar la ejecución a fin de poder presentar la solicitud de financiación del tercer tramo (2018) a la 85ª reunión, junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los fondos del tramo de 2018 y tramos posteriores, en el entendimiento de que se había alcanzado el umbral de desembolso del 20 % para la financiación del tramo anterior.
Guinea (etapa I)	Teniendo en cuenta las demoras producidas por los cambios estructurales dentro del gobierno y la dependencia nacional del ozono, e instando al Gobierno de Guinea a trabajar conjuntamente con el PNUMA y la ONUDI a fin de poder presentar la solicitud de financiación del tercer tramo (2016) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC en la 85ª reunión, junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los fondos del tramo de 2016 y tramos posteriores.
Haití (etapa I)	Teniendo en cuenta las demoras en la firma del acuerdo debido a cambios estructurales en el gobierno y en la dependencia nacional del ozono y que la tasa general de desembolso del segundo tramo (2014) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC estuvo por debajo del umbral de desembolso del 20 %, e instando al Gobierno de Haití a colaborar con el PNUMA a fin de poder presentar la solicitud de financiación del tercer tramo (2018) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC a las reuniones 85ª u 86ª, junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2018 y tramos posteriores, en el entendimiento de que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20 % para la financiación del tramo anterior.
Perú (etapa II)	Teniendo en cuenta las demoras en la firma del acuerdo debido a cambios estructurales en el gobierno y en la dependencia nacional del ozono y que la tasa general de desembolso del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC estuvo por debajo del umbral de desembolso del 20 %, e instando al Gobierno del Perú a colaborar con el PNUMA a fin de poder presentar la solicitud de financiación del segundo tramo (2019) a la 85ª reunión, junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2019 y tramos posteriores, en el entendimiento de que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20 % para la financiación del tramo anterior.
Filipinas (etapa II)	Teniendo en cuenta las demoras producidas por la transferencia del plan de gestión de la eliminación de los HCFC del Banco Mundial a la ONUDI en la 83ª reunión, e instando al Gobierno de Filipinas a trabajar conjuntamente con la ONUDI a fin de poder presentar la solicitud de financiación del segundo tramo (2019) de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC a la 85ª reunión, junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los fondos del tramo de 2019 y tramos posteriores.
San Vicente y las Granadinas (etapa I)	Teniendo en cuenta las demoras debido a cambios estructurales en el gobierno y que la tasa general de desembolso del segundo tramo (2015) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC estuvo por debajo del umbral de desembolso del 20 %, e instando al Gobierno de San Vicente y las Granadinas a colaborar con el PNUMA a fin de poder presentar la solicitud de financiación del tercer tramo (2018) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC a la 85ª reunión, junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2018 y tramos siguientes, en el entendimiento de

País	Opiniones manifestadas por el Comité Ejecutivo
	que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20 % para la financiación del tramo anterior.
Arabia Saudita (etapa I)	a) Instando al Gobierno de Arabia Saudita a presentar, por medio de la ONUDI, en la 85ª reunión: i) un informe completo que demuestre que las condiciones especificadas en el Apéndice 8-A de su Acuerdo con el Comité Ejecutivo se habían cumplido; ii) la solicitud de financiación del quinto tramo (2016) del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la restitución de los fondos que se habían devuelto a la 81ª reunión de conformidad con las decisiones 77/54 f) y 81/2 a) xii) y la reasignación de los fondos del tramo de 2016 y tramos posteriores; y iii) la verificación del consumo para 2016, 2017, 2018 y 2019; y b) si toda la información solicitada en el subpárrafo a) no se recibe en la 85ª reunión, se anularía la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el país podría presentar una solicitud de financiación para la preparación del proyecto para la etapa II.
Senegal (etapa I)	Teniendo en cuenta las demoras producidas por el cambio de organismo de ejecución principal, e instando al Gobierno del Senegal a trabajar conjuntamente con el PNUMA y la ONUDI a fin de poder presentar la solicitud de financiación del tercer tramo (2018) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC a la 85ª reunión, junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los fondos del tramo de 2018 y tramos posteriores.
Sudán del Sur (etapa I)	Teniendo en cuenta los cambios estructurales que tuvieron lugar en el país, e instando al Gobierno de Sudán del Sur a trabajar conjuntamente con el PNUD y el PNUMA a fin de poder presentar la solicitud de financiación del segundo tramo (2018) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC a la 85ª reunión, junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los fondos del tramo de 2018 y tramos posteriores.
Venezuela (República Bolivariana de) (etapa II)	Teniendo en cuenta que la solicitud de financiación del segundo tramo (2019) de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC presentada en la 84ª reunión había sido retirada, e instando al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a acelerar la ejecución de las actividades restantes en el marco de la etapa I y el primer tramo (2016) de la etapa II a fin de poder presentar la solicitud de financiación del segundo tramo (2019) a la 86ª reunión, junto con un informe de verificación y un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los fondos del tramo de 2019 y tramos posteriores, incluidas las actividades que contribuirán a alcanzar o mantener el cumplimiento de las medidas de control con arreglo al Protocolo de Montreal.

**Anexo X**

**INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PNUD**

<b>Tipo de indicador</b>	<b>Tipo de indicador</b>	<b>Criterio</b>	<b>Objetivo para 2020</b>
Planificación - Aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados frente a los planificados*	42
Planificación - Aprobación	Proyectos/actividades aprobados	Número de proyectos/actividades aprobados frente a los planificados (incluyendo actividades de preparación de proyectos)**	27
Ejecución	Fondos desembolsados	Sobre la base del desembolso estimado en el informe sobre la marcha de las actividades	15 618 655 \$EUA
Ejecución	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO para el tramo cuando el siguiente tramo está aprobado frente a la eliminación prevista en los planes administrativos	350,28 toneladas PAO***
Ejecución	Terminación de proyectos para actividades	Terminación de proyectos frente a proyectos planificados en los informes sobre la marcha de todas las actividades (excluyendo la preparación de proyectos)	70
Administrativo	Rapidez de terminación financiera	Medida en que los proyectos se han completado financieramente 12 meses después de la terminación del proyecto	70 %
Administrativo	Presentación puntual de informes de terminación de proyecto	Presentación puntual de informes de terminación de proyecto frente a los acordados	3
Administrativo	Presentación puntual de los informes sobre la marcha de las actividades	Presentación puntual de informes sobre la marcha de las actividades, planes administrativos y respuestas a menos que se haya acordado otra cosa	A tiempo

\* El objetivo de un organismo se reduciría si no pudo presentar un tramo debido a otro organismo de cooperación o director, si así acordó dicho organismo.

\*\* La preparación de proyectos no debe evaluarse si el Comité Ejecutivo no ha tomado una decisión sobre su financiación.

\*\*\* Excluida la eliminación para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China en los sectores de refrigeración industrial y comercial y disolventes, para la cual se presentará el Acuerdo revisado a la 86ª reunión. Este objetivo se ajustará en la evaluación que se llevará a cabo en 2021.

**Anexo XI**

**INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PNUMA**

<b>Tipo de indicador</b>	<b>Título abreviado</b>	<b>Criterio</b>	<b>Objetivo para 2020</b>
Planificación-aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados respecto de los previstos*	133
Planificación-aprobación	Proyectos/actividades aprobadas	Número de proyectos/actividades aprobadas respecto de lo previsto (incluye preparación de proyectos)**	100
Ejecución	Fondos desembolsados	Según lo estimado en el informe de avance	20 994 167 EUA
Ejecución	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO para el tramo al momento de aprobarse el siguiente, respecto de lo previsto en los planes administrativos	73,83 toneladas PAO***
Ejecución	Finalización de las actividades proyectadas	Avance de los proyectos respecto de lo previsto en los informes de avance para todas las actividades (salvo las de preparación de proyectos)	130
Administrativo	Diligencia en el cierre financiero	Nivel de cierre financiero de los proyectos 12 meses después de finalizados	14 meses
Administrativo	Entrega oportuna de informes de finalización de proyecto	Plazo de entrega de informes de finalización de proyecto respecto de lo convenido	13
Administrativo	Entrega oportuna de informes de avance	Entrega oportuna de informes de avance, planes administrativos y respuestas, salvo acuerdo en contrario	A tiempo

\*Los objetivos de un organismo se podrán reducir cuando se vea imposibilitado de presentar un tramo por motivos imputables a otro organismo principal o de cooperación, siempre que este último esté de acuerdo.

\*\*No se evalúa la preparación de proyectos sin una decisión del Comité Ejecutivo en cuanto a su financiamiento.

\*\*\* Excluida la eliminación para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, para la cual se presentará el Acuerdo revisado a la 86ª reunión. Este objetivo se ajustará en la evaluación que se llevará a cabo en 2021.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO  
 DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL PNUMA**

<b>Indicador</b>	<b>Antecedente</b>	<b>Evaluación</b>	<b>Objetivo para 2020</b>
Seguimiento eficiente de las reuniones de la red regional o temáticas	Lista de recomendaciones emanadas de reuniones de la red regional o temáticas durante 2018-2019	Nivel de ejecución de las recomendaciones a implementar durante 2020	Nivel de ejecución del 90%
Apoyo eficaz a la labor de las dependencias nacionales del ozono (DNO), principalmente en materia de orientar a nuevas dependencias	Lista de formas, medios, productos y servicios innovadores para apoyar a las DNO en su labor, precisando los destinados a nuevas DNO	Número de formas, medios, productos y servicios innovadores para apoyar a las DNO en su labor, precisando los destinados a nuevas DNO	-7 de tales formas, medios, productos y servicios; - Se apoya en fortalecimiento de capacidades a todas las nuevas DNO
Asistencia a países en riesgo de incumplimiento real o potencial (conforme a las decisiones de la Reunión de las Partes y/o a lo informado en virtud del Artículo 7 y a un análisis de tendencias)	Lista de países en riesgo de incumplimiento real o potencial que recibieron ayuda del PAC fuera del marco de las reuniones de red	Número de países en riesgo de incumplimiento real o potencial que recibieron ayuda del PAC fuera del marco de las reuniones de red	Cada país en dicha situación
Innovaciones en la producción y entrega de productos y servicios de información global y regional	Lista de productos y servicios de información global y regional destinados a nuevos públicos o que llegan a los actuales de nuevas formas	Número de productos y servicios de información global y regional destinados a nuevos públicos o que llegan a los actuales de nuevas formas	7 de tales productos y servicios
Estrecha colaboración entre los equipos regionales PAC y los organismos bilaterales y de ejecución que operan en las regiones	Lista de misiones o tareas conjuntas emprendidas por el personal regional PAC y organismos bilaterales y de ejecución	Número de misiones o tareas conjuntas	2 en cada región

Anexo XII

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ONUDI

Tipo de indicador	Título abreviado	Criterio	Objetivo para 2020
Planificación-- Aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados en comparación con los previstos*	57
Planificación-- Aprobación	Proyectos/actividades aprobados	Número de proyectos/actividades aprobados en comparación con los previstos (incluye actividades de preparación de proyectos)**	40
Ejecución	Fondos desembolsados	Sobre la base de desembolsos estimados en el informe sobre la marcha de las actividades	23 582 315 \$EUA
Ejecución	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO para el tramo al momento de aprobarse el siguiente tramo en comparación con lo previsto en los planes administrativos	273,64 toneladas PAO***
Ejecución	Terminación de proyectos por actividades	Terminación de proyectos en comparación con lo planificado en los informes sobre la marcha de las actividades para todas las actividades (excluida la preparación de proyectos)	64
Administrativo	Diligencia en el cierre financiero	Grado de finalización financiera 12 meses después de la terminación del proyecto	Doce meses después de concluir las operaciones
Administrativo	Entrega puntual de informes de terminación de proyecto	Entrega puntual de informes de terminación de proyecto en comparación con lo acordado	5
Administrativo	Entrega puntual de informes sobre la marcha de las actividades	Entrega puntual de informes sobre la marcha de las actividades, planes administrativos y respuestas a menos que se haya acordado otra cosa	A tiempo

\* El objetivo previsto por un organismo se reduciría si no pudiera presentar un tramo como consecuencia de otro organismo director o cooperante, de haberse acordado así con este último organismo.

\*\* La preparación de proyecto no se evaluará si el Comité Ejecutivo no ha tomado una decisión sobre su financiación.

\*\*\* Excluida la eliminación para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China en el sector de espumas de poliestireno extruido, para la cual se presentará el Acuerdo revisado a la 86ª reunión. Este objetivo se ajustará en la evaluación que se llevará a cabo en 2021.

**Anexo XIII**

**INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL BANCO MUNDIAL**

<b>Tipo de indicador</b>	<b>Título abreviado</b>	<b>Criterio</b>	<b>Objetivo para 2020</b>
Planificación -- Aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados respecto de los previstos*	4
Planificación -- Aprobación	Proyectos/actividades aprobados	Número de proyectos/actividades aprobados respecto de los previstos (incluidas las actividades de preparación de proyectos)**	6
Aplicación	Fondos desembolsados	Sobre la base del desembolso estimado en el informe sobre la marcha de las actividades	11 727 712 \$EUA
Aplicación	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO para el tramo cuando el siguiente tramo está aprobado frente a la planificación de los planes administrativos	1 851,22 toneladas PAO***
Aplicación	Finalización de proyectos para actividades	Terminación de proyectos respecto con lo planificado en los informes sobre la marcha para todas las actividades (excluida la preparación de proyectos)	4
Administrativo	Diligencia en el cierre financiero	Grado de finalización financiera 12 meses después de la terminación del proyecto	90%
Administrativo	Presentación puntual de informes sobre la terminación de proyectos	Presentación puntual de informes sobre la terminación de proyectos respecto de lo acordado	A tiempo (23)
Administrativo	Presentación puntual de informes sobre la marcha de las actividades	Presentación puntual de informes sobre la marcha de las actividades, planes administrativos y respuestas a menos que se haya acordado otra cosa	A tiempo

\* El objetivo previsto por un organismo se reduciría si no pudiera presentar un tramo como consecuencia de otro organismo director o cooperante, de haberse acordado así con este último organismo.

\*\* La preparación de proyecto no se evaluará si el Comité Ejecutivo no ha tomado una decisión sobre su financiación.

\*\*\* Excluida la eliminación para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China en el sector de espumas de poliuretano, para la cual se presentará el Acuerdo revisado a la 86ª reunión. Este objetivo se ajustará en la evaluación que se llevará a cabo en 2021.



# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
<b>ALBANIA</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Renewal of institutional strengthening project (phase IX: 7/2020-6/2022)	UNEP		\$139,776	\$0	\$139,776
		<b>Total for Albania</b>	<b>\$139,776</b>		<b>\$139,776</b>
<b>ALGERIA</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Technical assistance/support</b>					
Enabling activities for HFC phase-down	UNIDO		\$150,000	\$10,500	\$160,500
		<b>Total for Algeria</b>	<b>\$150,000</b>	<b>\$10,500</b>	<b>\$160,500</b>
<b>ANGOLA</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNDP		\$30,000	\$2,700	\$32,700
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 1/2020-12/2021)	UNEP		\$172,032	\$0	\$172,032
		<b>Total for Angola</b>	<b>\$202,032</b>	<b>\$2,700</b>	<b>\$204,732</b>

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
<b>ARGENTINA</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (foam sector - management and monitoring )	UNIDO		\$146,000	\$10,220	\$156,220
<i>UNIDO was requested to submit, with the third tranche request, the updated list of downstream foam enterprises being assisted under stage II, including their HCFC-141b consumption phased out, subsector, baseline equipment and technology adopted; to submit to the 85th meeting an update on the financial viability of the enterprise Celpack and decision on whether it will be assisted, on the understanding that the funds from the conversion of Celpack will be returned to the Fund in the event that the enterprise is removed from the project; and to inform the Secretariat in advance of cases where enterprises decide to convert to a technology that is different from the one approved, given the environmental and cost implications, so that the new technology can be presented to the Executive Committee for its consideration.</i>					
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (refrigeration servicing sector - management and monitoring)	UNIDO		\$100,000	\$7,000	\$107,000
<i>UNIDO was requested to submit, with the third tranche request, the updated list of downstream foam enterprises being assisted under stage II, including their HCFC-141b consumption phased out, subsector, baseline equipment and technology adopted; to submit to the 85th meeting an update on the financial viability of the enterprise Celpack and decision on whether it will be assisted, on the understanding that the funds from the conversion of Celpack will be returned to the Fund in the event that the enterprise is removed from the project; and to inform the Secretariat in advance of cases where enterprises decide to convert to a technology that is different from the one approved, given the environmental and cost implications, so that the new technology can be presented to the Executive Committee for its consideration.</i>					
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (monitoring and reporting of HCFC-22 production)	UNIDO		\$17,500	\$1,225	\$18,725
<i>UNIDO was requested to submit, with the third tranche request, the updated list of downstream foam enterprises being assisted under stage II, including their HCFC-141b consumption phased out, subsector, baseline equipment and technology adopted; to submit to the 85th meeting an update on the financial viability of the enterprise Celpack and decision on whether it will be assisted, on the understanding that the funds from the conversion of Celpack will be returned to the Fund in the event that the enterprise is removed from the project; and to inform the Secretariat in advance of cases where enterprises decide to convert to a technology that is different from the one approved, given the environmental and cost implications, so that the new technology can be presented to the Executive Committee for its consideration.</i>					

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (foam sector)	UNIDO	27.6	\$2,070,076	\$144,906	\$2,214,982	
<i>UNIDO was requested to submit, with the third tranche request, the updated list of downstream foam enterprises being assisted under stage II, including their HCFC-141b consumption phased out, subsector, baseline equipment and technology adopted; to submit to the 85th meeting an update on the financial viability of the enterprise Celpack and decision on whether it will be assisted, on the understanding that the funds from the conversion of Celpack will be returned to the Fund in the event that the enterprise is removed from the project; and to inform the Secretariat in advance of cases where enterprises decide to convert to a technology that is different from the one approved, given the environmental and cost implications, so that the new technology can be presented to the Executive Committee for its consideration.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (refrigeration servicing sector)	UNIDO	10.9	\$947,217	\$66,305	\$1,013,522	
<i>UNIDO was requested to submit, with the third tranche request, the updated list of downstream foam enterprises being assisted under stage II, including their HCFC-141b consumption phased out, subsector, baseline equipment and technology adopted; to submit to the 85th meeting an update on the financial viability of the enterprise Celpack and decision on whether it will be assisted, on the understanding that the funds from the conversion of Celpack will be returned to the Fund in the event that the enterprise is removed from the project; and to inform the Secretariat in advance of cases where enterprises decide to convert to a technology that is different from the one approved, given the environmental and cost implications, so that the new technology can be presented to the Executive Committee for its consideration.</i>						
<b>Total for Argentina</b>		<b>38.4</b>	<b>\$3,280,793</b>	<b>\$229,656</b>	<b>\$3,510,449</b>	
<b>ARMENIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage III)	UNEP		\$10,000	\$1,300	\$11,300	
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNDP		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage III)	UNIDO		\$20,000	\$1,400	\$21,400	
<b>Total for Armenia</b>			<b>\$60,000</b>	<b>\$5,400</b>	<b>\$65,400</b>	

\* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>BAHAMAS</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$10,000	\$700	\$10,700	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$20,000	\$2,600	\$22,600	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 11/2019-10/2021)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
<b>Total for Bahamas</b>			<b>\$115,000</b>	<b>\$3,300</b>	<b>\$118,300</b>	
<b>BAHRAIN</b>						
<b>FOAM</b>						
<b>Preparation of project proposal</b>						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (foam sector)	UNIDO		\$80,000	\$5,600	\$85,600	
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third and fourth tranches) (policy, refrigeration servicing, monitoring and verification)	UNEP	3.0	\$180,000	\$23,400	\$203,400	
<p><i>Noted the cancellation of the component to convert one air-conditioning manufacturing line in Awal Gulf Manufacturing Company, with an associated funding of US\$1,789,530, plus support cost of US\$125,267 for UNIDO, and that the enterprise had committed to phase out the consumption of 254.9 mt (14.02 ODP tonnes) of HCFC-22 associated with the conversion with its own funding; owing to the cancellation of the component mentioned above, the commitment by the Government of Bahrain under stage I of the HPMP in terms of the reduction in its HCFC consumption by 2020 had been adjusted from 39 per cent to 35 per cent; that the implementation period of stage I has been shortened from 2012–2023 to 2012–2020; and that the total funding approved in principle for the period 2012 to 2020 had been adjusted from US\$3,033,814 to US\$1,119,017, consisting of US\$470,000, plus agency support costs of US\$61,100 for UNEP, and US\$549,455, plus agency support costs of US\$38,462 for UNIDO; and that the updated Agreement between the Government and the Executive Committee had been revised accordingly.</i></p>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$42,000	\$5,460	\$47,460	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$18,000	\$1,260	\$19,260	
<b>Total for Bahrain</b>		<b>3.0</b>	<b>\$320,000</b>	<b>\$35,720</b>	<b>\$355,720</b>	
<b>BARBADOS</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP	0.9	\$42,000	\$5,460	\$47,460	
<b>Total for Barbados</b>		<b>0.9</b>	<b>\$42,000</b>	<b>\$5,460</b>	<b>\$47,460</b>	
<b>BENIN</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$20,000	\$1,400	\$21,400	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$40,000	\$5,200	\$45,200	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Renewal of institutional strengthening project (phase XI: 1/2020-12/2021)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
<b>Total for Benin</b>			<b>\$145,000</b>	<b>\$6,600</b>	<b>\$151,600</b>	
<b>BOLIVIA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase XI: 1/2020-12/2021)	UNEP		\$100,950	\$0	\$100,950	
<b>Total for Bolivia</b>			<b>\$100,950</b>		<b>\$100,950</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>BOSNIA AND HERZEGOVINA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 3/2020-2/2022)	UNIDO		\$122,026	\$8,542	\$130,568	
<b>Total for Bosnia and Herzegovina</b>			<b>\$122,026</b>	<b>\$8,542</b>	<b>\$130,568</b>	
<b>BURKINA FASO</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$40,000	\$5,200	\$45,200	
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$20,000	\$1,400	\$21,400	
<b>Total for Burkina Faso</b>			<b>\$90,000</b>	<b>\$10,500</b>	<b>\$100,500</b>	
<b>CAMBODIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
<b>Total for Cambodia</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$3,900</b>	<b>\$33,900</b>	
<b>CAMEROON</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase XII: 1/2020-12/2021)	UNEP		\$178,601	\$0	\$178,601	
<b>Total for Cameroon</b>			<b>\$178,601</b>		<b>\$178,601</b>	

\* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes



## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>COMOROS</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase XI: 1/2020-12/2021)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
<b>Total for Comoros</b>			<b>\$115,000</b>	<b>\$3,900</b>	<b>\$118,900</b>	
<b>CONGO</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNEP	1.4	\$25,000	\$3,250	\$28,250	
<b>Total for Congo</b>			<b>\$25,000</b>	<b>\$3,250</b>	<b>\$28,250</b>	
<b>COOK ISLANDS</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted to the 86th meeting along with the submission of stage II of the HPMP for Pacific Island Countries.</i>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 7/2020-6/2022)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
<b>Total for Cook Islands</b>			<b>\$115,000</b>	<b>\$3,900</b>	<b>\$118,900</b>	



# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>COSTA RICA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNDP		\$128,600	\$9,002	\$137,602	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2019 to 2030 to reduce HCFC consumption 97.5 per cent of the country's baseline, on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 97.5 per cent of the country's baseline by 2030; to issue a ban on imports of HCFC-141b contained in pre-blended polyols once the conversion at Refrigeracion Omega to phase out 0.69 ODP tonnes of HCFC-141b in pre-blended polyols is completed. The Government and UNDP were requested to deduct 9.46 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (polyurethane foam sector)	UNDP	0.7	\$59,177	\$4,142	\$63,319	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2019 to 2030 to reduce HCFC consumption 97.5 per cent of the country's baseline, on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 97.5 per cent of the country's baseline by 2030; to issue a ban on imports of HCFC-141b contained in pre-blended polyols once the conversion at Refrigeracion Omega to phase out 0.69 ODP tonnes of HCFC-141b in pre-blended polyols is completed. The Government and UNDP were requested to deduct 9.46 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase XIII: 1/2020-12/2021)	UNDP		\$179,857	\$12,590	\$192,447	
<b>Total for Costa Rica</b>		<b>0.7</b>	<b>\$367,634</b>	<b>\$25,734</b>	<b>\$393,368</b>	

\* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>COTE D'IVOIRE</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNIDO	8.0	\$460,000	\$32,200	\$492,200	
<i>Noted that the updated Agreement between the Government and the Executive Committee had been revised to reflect the extension of the duration of stage I from 31 December 2020 to 31 December 2021 and the revised funding schedule which combined the third (2016) and fourth (2018) tranches and changed the funding schedule of the fifth tranche to 2021. The Government and UNEP were requested to implement measures recommended in the verification report and to report, through UNEP, to the 86th meeting on the adoption of the inter ministerial decree for regulating import, export, transit, re export, and trade of ODSs, and other measures on strengthening monitoring and reporting systems relating to HCFC import and export.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third and fourth tranches)	UNEP	8.0	\$280,000	\$33,891	\$313,891	
<i>Noted that the updated Agreement between the Government and the Executive Committee had been revised to reflect the extension of the duration of stage I from 31 December 2020 to 31 December 2021 and the revised funding schedule which combined the third (2016) and fourth (2018) tranches and changed the funding schedule of the fifth tranche to 2021. The Government and UNEP were requested to implement measures recommended in the verification report and to report, through UNEP, to the 86th meeting on the adoption of the inter ministerial decree for regulating import, export, transit, re export, and trade of ODSs, and other measures on strengthening monitoring and reporting systems relating to HCFC import and export.</i>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$40,000	\$5,200	\$45,200	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$20,000	\$1,400	\$21,400	
<b>Total for Cote D'Ivoire</b>		<b>15.9</b>	<b>\$800,000</b>	<b>\$72,691</b>	<b>\$872,691</b>	
<b>DJIBOUTI</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<b>Total for Djibouti</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$3,900</b>	<b>\$33,900</b>	

\* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>DOMINICA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	0.1	\$65,800	\$8,554	\$74,354	
<i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated based on the established HCFC baseline for compliance. Approved on the understanding that the approval of the third tranche would be conditional on the introduction of the 2012 version of the harmonized system code and the issuance of HCFC quotas to individual importers.</i>						
<b>Total for Dominica</b>		<b>0.1</b>	<b>\$65,800</b>	<b>\$8,554</b>	<b>\$74,354</b>	

## EGYPT

### PHASE-OUT PLAN

#### HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (extruded polystyrene foam sector)	UNDP	21.5	\$1,761,750	\$123,323	\$1,885,073	
--	------	------	-------------	-----------	-------------	--

*Approved the project for the conversion of El-Araby, Fresh, Miraco, Power, and Unionaire from HCFC-22 to HFC-32 and, should the enterprises so decide once the technology becomes available, R-454B, used in the manufacture of residential air conditioning (AC) units. The Government and UNIDO were requested to deduct 65.44 ODP tonnes of HCFC-22 from the remaining HCFC consumption eligible for funding. Noted the commitment of the Government of Egypt to a reduction target of 70 per cent by 1 January 2025, representing a sustained level of 115.54 ODP tonnes; to ban the import and manufacture of HCFC-22-based residential AC equipment by 1 January 2023; to ensure full control of R-410A- and R-407C-based residential AC equipment, imported or placed in the local market; to secure the uptake of the HFC-32 and, should the enterprises so decide once the technology becomes available, R-454B technology by the local market; and to present an update on regulatory measures planned or introduced and a planned timeline for the enterprises to manufacture exclusively for the local market using HFC-32 or an alternative with lower GWP, as part of the submission of the third tranche in 2021. Noted the commitment of El-Araby, Fresh, Miraco, Power, and Unionaire to actively participate in efforts to promote the market acceptance of the residential AC equipment based on the agreed technology, and to ensure that their manufacturing of R-410A-based equipment for the local market progressively decreased until the enterprises only manufacture equipment for the local market with the agreed technology, or a lower-GWP technology, with the understanding that the enterprises could continue to export R-410A-based equipment. Noted that these five enterprises would not be eligible for further funding from the Multilateral Fund to phase-down HFCs in residential AC under the Kigali Amendment. Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated accordingly.*

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (refrigeration servicing sector)	UNEP	3.2	\$279,500	\$33,394	\$312,894	4.80

*Approved the project for the conversion of El-Araby, Fresh, Miraco, Power, and Unionaire from HCFC-22 to HFC-32 and, should the enterprises so decide once the technology becomes available, R-454B, used in the manufacture of residential air conditioning (AC) units. The Government and UNIDO were requested to deduct 65.44 ODP tonnes of HCFC-22 from the remaining HCFC consumption eligible for funding. Noted the commitment of the Government of Egypt to a reduction target of 70 per cent by 1 January 2025, representing a sustained level of 115.54 ODP tonnes; to ban the import and manufacture of HCFC-22-based residential AC equipment by 1 January 2023; to ensure full control of R-410A- and R-407C-based residential AC equipment, imported or placed in the local market; to secure the uptake of the HFC-32 and, should the enterprises so decide once the technology becomes available, R-454B technology by the local market; and to present an update on regulatory measures planned or introduced and a planned timeline for the enterprises to manufacture exclusively for the local market using HFC-32 or an alternative with lower GWP, as part of the submission of the third tranche in 2021. Noted the commitment of El-Araby, Fresh, Miraco, Power, and Unionaire to actively participate in efforts to promote the market acceptance of the residential AC equipment based on the agreed technology, and to ensure that their manufacturing of R-410A-based equipment for the local market progressively decreased until the enterprises only manufacture equipment for the local market with the agreed technology, or a lower-GWP technology, with the understanding that the enterprises could continue to export R-410A-based equipment. Noted that these five enterprises would not be eligible for further funding from the Multilateral Fund to phase-down HFCs in residential AC under the Kigali Amendment. Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated accordingly.*

\* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (refrigeration servicing sector and project management unit)	UNIDO	1.4	\$245,000	\$17,150	\$262,150	4.80

*Approved the project for the conversion of El-Araby, Fresh, Miraco, Power, and Unionaire from HCFC-22 to HFC-32 and, should the enterprises so decide once the technology becomes available, R-454B, used in the manufacture of residential air conditioning (AC) units. The Government and UNIDO were requested to deduct 65.44 ODP tonnes of HCFC-22 from the remaining HCFC consumption eligible for funding. Noted the commitment of the Government of Egypt to a reduction target of 70 per cent by 1 January 2025, representing a sustained level of 115.54 ODP tonnes; to ban the import and manufacture of HCFC-22-based residential AC equipment by 1 January 2023; to ensure full control of R-410A- and R-407C-based residential AC equipment, imported or placed in the local market; to secure the uptake of the HFC-32 and, should the enterprises so decide once the technology becomes available, R-454B technology by the local market; and to present an update on regulatory measures planned or introduced and a planned timeline for the enterprises to manufacture exclusively for the local market using HFC-32 or an alternative with lower GWP, as part of the submission of the third tranche in 2021. Noted the commitment of El-Araby, Fresh, Miraco, Power, and Unionaire to actively participate in efforts to promote the market acceptance of the residential AC equipment based on the agreed technology, and to ensure that their manufacturing of R-410A-based equipment for the local market progressively decreased until the enterprises only manufacture equipment for the local market with the agreed technology, or a lower-GWP technology, with the understanding that the enterprises could continue to export R-410A-based equipment. Noted that these five enterprises would not be eligible for further funding from the Multilateral Fund to phase-down HFCs in residential AC under the Kigali Amendment. Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated accordingly.*

\* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (refrigeration servicing sector)	Germany	2.4	\$207,300	\$26,949	\$234,249	4.80

*Approved the project for the conversion of El-Araby, Fresh, Miraco, Power, and Unionaire from HCFC-22 to HFC-32 and, should the enterprises so decide once the technology becomes available, R-454B, used in the manufacture of residential air conditioning (AC) units. The Government and UNIDO were requested to deduct 65.44 ODP tonnes of HCFC-22 from the remaining HCFC consumption eligible for funding. Noted the commitment of the Government of Egypt to a reduction target of 70 per cent by 1 January 2025, representing a sustained level of 115.54 ODP tonnes; to ban the import and manufacture of HCFC-22-based residential AC equipment by 1 January 2023; to ensure full control of R-410A- and R-407C-based residential AC equipment, imported or placed in the local market; to secure the uptake of the HFC-32 and, should the enterprises so decide once the technology becomes available, R-454B technology by the local market; and to present an update on regulatory measures planned or introduced and a planned timeline for the enterprises to manufacture exclusively for the local market using HFC-32 or an alternative with lower GWP, as part of the submission of the third tranche in 2021. Noted the commitment of El-Araby, Fresh, Miraco, Power, and Unionaire to actively participate in efforts to promote the market acceptance of the residential AC equipment based on the agreed technology, and to ensure that their manufacturing of R-410A-based equipment for the local market progressively decreased until the enterprises only manufacture equipment for the local market with the agreed technology, or a lower-GWP technology, with the understanding that the enterprises could continue to export R-410A-based equipment. Noted that these five enterprises would not be eligible for further funding from the Multilateral Fund to phase-down HFCs in residential AC under the Kigali Amendment. Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated accordingly.*

\* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (air-conditioning sector)	UNIDO	2.1	\$210,000	\$14,700	\$224,700	

*Approved the project for the conversion of El-Araby, Fresh, Miraco, Power, and Unionaire from HCFC-22 to HFC-32 and, should the enterprises so decide once the technology becomes available, R-454B, used in the manufacture of residential air conditioning (AC) units. The Government and UNIDO were requested to deduct 65.44 ODP tonnes of HCFC-22 from the remaining HCFC consumption eligible for funding. Noted the commitment of the Government of Egypt to a reduction target of 70 per cent by 1 January 2025, representing a sustained level of 115.54 ODP tonnes; to ban the import and manufacture of HCFC-22-based residential AC equipment by 1 January 2023; to ensure full control of R-410A- and R-407C-based residential AC equipment, imported or placed in the local market; to secure the uptake of the HFC-32 and, should the enterprises so decide once the technology becomes available, R-454B technology by the local market; and to present an update on regulatory measures planned or introduced and a planned timeline for the enterprises to manufacture exclusively for the local market using HFC-32 or an alternative with lower GWP, as part of the submission of the third tranche in 2021. Noted the commitment of El-Araby, Fresh, Miraco, Power, and Unionaire to actively participate in efforts to promote the market acceptance of the residential AC equipment based on the agreed technology, and to ensure that their manufacturing of R-410A-based equipment for the local market progressively decreased until the enterprises only manufacture equipment for the local market with the agreed technology, or a lower-GWP technology, with the understanding that the enterprises could continue to export R-410A-based equipment. Noted that these five enterprises would not be eligible for further funding from the Multilateral Fund to phase-down HFCs in residential AC under the Kigali Amendment. Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated accordingly.*

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (residential air-conditioning manufacturing sector)	UNIDO	25.2	\$4,213,214	\$294,925	\$4,508,139	9.18

*Approved the project for the conversion of El-Araby, Fresh, Miraco, Power, and Unionaire from HCFC-22 to HFC-32 and, should the enterprises so decide once the technology becomes available, R-454B, used in the manufacture of residential air conditioning (AC) units. The Government and UNIDO were requested to deduct 65.44 ODP tonnes of HCFC-22 from the remaining HCFC consumption eligible for funding. Noted the commitment of the Government of Egypt to a reduction target of 70 per cent by 1 January 2025, representing a sustained level of 115.54 ODP tonnes; to ban the import and manufacture of HCFC-22-based residential AC equipment by 1 January 2023; to ensure full control of R-410A- and R-407C-based residential AC equipment, imported or placed in the local market; to secure the uptake of the HFC-32 and, should the enterprises so decide once the technology becomes available, R-454B technology by the local market; and to present an update on regulatory measures planned or introduced and a planned timeline for the enterprises to manufacture exclusively for the local market using HFC-32 or an alternative with lower GWP, as part of the submission of the third tranche in 2021. Noted the commitment of El-Araby, Fresh, Miraco, Power, and Unionaire to actively participate in efforts to promote the market acceptance of the residential AC equipment based on the agreed technology, and to ensure that their manufacturing of R-410A-based equipment for the local market progressively decreased until the enterprises only manufacture equipment for the local market with the agreed technology, or a lower-GWP technology, with the understanding that the enterprises could continue to export R-410A-based equipment. Noted that these five enterprises would not be eligible for further funding from the Multilateral Fund to phase-down HFCs in residential AC under the Kigali Amendment. Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated accordingly.*

\* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes



## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (project management and monitoring)	UNDP		\$75,000	\$5,250	\$80,250	
<p><i>Approved the project for the conversion of El-Araby, Fresh, Miraco, Power, and Unionaire from HCFC-22 to HFC-32 and, should the enterprises so decide once the technology becomes available, R-454B, used in the manufacture of residential air conditioning (AC) units. The Government and UNIDO were requested to deduct 65.44 ODP tonnes of HCFC-22 from the remaining HCFC consumption eligible for funding. Noted the commitment of the Government of Egypt to a reduction target of 70 per cent by 1 January 2025, representing a sustained level of 115.54 ODP tonnes; to ban the import and manufacture of HCFC-22-based residential AC equipment by 1 January 2023; to ensure full control of R-410A- and R-407C-based residential AC equipment, imported or placed in the local market; to secure the uptake of the HFC-32 and, should the enterprises so decide once the technology becomes available, R-454B technology by the local market; and to present an update on regulatory measures planned or introduced and a planned timeline for the enterprises to manufacture exclusively for the local market using HFC-32 or an alternative with lower GWP, as part of the submission of the third tranche in 2021. Noted the commitment of El-Araby, Fresh, Miraco, Power, and Unionaire to actively participate in efforts to promote the market acceptance of the residential AC equipment based on the agreed technology, and to ensure that their manufacturing of R-410A-based equipment for the local market progressively decreased until the enterprises only manufacture equipment for the local market with the agreed technology, or a lower-GWP technology, with the understanding that the enterprises could continue to export R-410A-based equipment. Noted that these five enterprises would not be eligible for further funding from the Multilateral Fund to phase-down HFCs in residential AC under the Kigali Amendment. Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated accordingly.</i></p>						
<b>Total for Egypt</b>		<b>55.8</b>	<b>\$6,991,764</b>	<b>\$515,691</b>	<b>\$7,507,455</b>	
<b>EQUATORIAL GUINEA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$10,000	\$700	\$10,700	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$20,000	\$2,600	\$22,600	
<b>Total for Equatorial Guinea</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$3,300</b>	<b>\$33,300</b>	

\* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>ERITREA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II) UNEP			\$20,000	\$2,600	\$22,600	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II) UNIDO			\$10,000	\$700	\$10,700	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Renewal of the institutional strengthening project (phase IV: UNEP 1/2020-12/2021)			\$85,000	\$0	\$85,000	
		<b>Total for Eritrea</b>	<b>\$115,000</b>	<b>\$3,300</b>	<b>\$118,300</b>	
<b>GABON</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II) UNEP			\$40,000	\$5,200	\$45,200	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II) UNIDO			\$20,000	\$1,400	\$21,400	
		<b>Total for Gabon</b>	<b>\$60,000</b>	<b>\$6,600</b>	<b>\$66,600</b>	
<b>GEORGIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II) UNDP			\$30,000	\$2,100	\$32,100	
		<b>Total for Georgia</b>	<b>\$30,000</b>	<b>\$2,100</b>	<b>\$32,100</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
<b>GHANA</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
HCFC phase-out management plan (stage I, sixth tranche)	UNDP	15.6	\$121,311	\$9,098	\$130,409
<i>Noted that the funding planned for the end-user incentive programme would be used for: the training of technicians in the installation and servicing of R-290-based air-conditioning units; the provision of servicing tools for handling flammable refrigerants; the monitoring of the use of R-290 air conditioners to ensure safety; and dissemination of information on the use of low-GWP technology. The Government of Ghana, UNDP and the Government of Italy were requested to submit progress reports on the implementation of the work programme associated with the final tranche on a yearly basis until the completion of the project, verification reports until approval of stage II, and the project completion report to the 87th meeting. Approved on the understanding that the Government of Ghana was implementing the retrofitting of HCFC-22-based air-conditioning units to hydrocarbon, that it would do so in accordance with relevant standards and protocols, and that it would assume all associated responsibilities and risks.</i>					
<b>Total for Ghana</b>		<b>15.6</b>	<b>\$121,311</b>	<b>\$9,098</b>	<b>\$130,409</b>
<b>GUATEMALA</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNIDO		\$30,000	\$2,700	\$32,700
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>					
<b>Total for Guatemala</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$2,700</b>	<b>\$32,700</b>
<b>GUYANA</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 11/2019-10/2021)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000
<b>Total for Guyana</b>			<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>HAITI</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Technical assistance/support</b>						
Enabling activities for HFC phase-down	UNDP		\$95,000	\$6,650	\$101,650	
		<b>Total for Haiti</b>	<b>\$95,000</b>	<b>\$6,650</b>	<b>\$101,650</b>	
<b>HONDURAS</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNIDO		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
		<b>Total for Honduras</b>	<b>\$30,000</b>	<b>\$2,700</b>	<b>\$32,700</b>	
<b>INDIA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase XII: 12/2019-11/2021)	UNDP		\$477,734	\$33,441	\$511,175	
		<b>Total for India</b>	<b>\$477,734</b>	<b>\$33,441</b>	<b>\$511,175</b>	
<b>INDONESIA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase XII: 1/2020-12/2021)	UNDP		\$347,194	\$24,304	\$371,498	
		<b>Total for Indonesia</b>	<b>\$347,194</b>	<b>\$24,304</b>	<b>\$371,498</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>IRAN</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (foam sector)	Italy	8.9	\$504,004	\$60,996	\$565,000	
<p><i>Noted that two individual enterprises Hanzad and Tara Sanat Barfin, with a consumption of 39.00 mt (4.29 ODP tonnes) of HCFC-141b and associated funding of US \$348,006, have been closed and removed from stage II; that UNIDO will move two enterprises for individual conversion with consumption of 51 mt (5.61 ODP tonnes) of HCFC 141b to the group conversion project, and three enterprises in the group conversion project with consumption of 97.7 mt (10.75 ODP tonnes) of HCFC-141b to individual conversion; that the enterprises Aysan Sanat, Forouzan and Yoosh Electric, with a consumption of 66 mt (7.27 ODP tonnes) of HCFC-141b converted with their own resources before the initiation of the project, and have been removed from stage II, and their associated funding of US \$375,701, plus agency support cost of US \$26,299 would be deducted from the third tranche approval for UNIDO; and that US \$126,545, plus agency support costs of US \$14,393 would be deducted from the approval for the Government of Germany, in line with decision 80/21(c). Approved the change in technology from water-based to pre-blended cyclopentane for the 15 small- and medium-sized foam enterprises being assisted in the group project, without any additional cost to the Multilateral Fund; on an exceptional basis and taking into account the existing economic situation in the country, the reallocation of the balance of US \$348,006 from the two enterprises mentioned above to cover additional costs incurred by the changes mentioned above. UNIDO, UNDP and the Governments of Germany and Italy were requested to submit, with each funding tranche request, a detailed report on the status of the conversion of each of the foam projects covered under stage II including the financial viability, the current level of HCFC-141b consumption, the alternative technology selected, the total cost from the Multilateral Fund and the level of co financing, as applicable; to continue providing information as soon as it is known about foam enterprises found to be ineligible for funding or had phased out HCFC-141b without Multilateral Fund assistance, or withdrew from stage II along with their associated consumption and approved funding; to report in advance any change of technology for consideration by the Executive Committee; to ensure that for enterprises that had received funding for conversion during stage II and closed down before the conversion is completed, the corresponding equipment would be transferred for the use of other enterprises eligible to receive assistance, and any unspent balances should be returned to the Multilateral Fund without prejudice to other eligible enterprises; and to ensure that once all enterprises are verified and funds allocated, any deviation from the approved cost-effectiveness of the polyurethane foam sector for stage II (US \$6.79/kg) should be reported to the Executive Committee and would be recovered from remaining funds of stage II of the HPMP.</i></p>						

\* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (foam sector)	UNIDO	7.6	\$428,000	\$29,960	\$457,960	

*Noted that two individual enterprises Hanzad and Tara Sanat Barfin, with a consumption of 39.00 mt (4.29 ODP tonnes) of HCFC-141b and associated funding of US \$348,006, have been closed and removed from stage II; that UNIDO will move two enterprises for individual conversion with consumption of 51 mt (5.61 ODP tonnes) of HCFC 141b to the group conversion project, and three enterprises in the group conversion project with consumption of 97.7 mt (10.75 ODP tonnes) of HCFC-141b to individual conversion; that the enterprises Aysan Sanat, Forouzan and Yoosh Electric, with a consumption of 66 mt (7.27 ODP tonnes) of HCFC-141b converted with their own resources before the initiation of the project, and have been removed from stage II, and their associated funding of US \$375,701, plus agency support cost of US \$26,299 would be deducted from the third tranche approval for UNIDO; and that US \$126,545, plus agency support costs of US \$14,393 would be deducted from the approval for the Government of Germany, in line with decision 80/21(c). Approved the change in technology from water-based to pre-blended cyclopentane for the 15 small- and medium-sized foam enterprises being assisted in the group project, without any additional cost to the Multilateral Fund; on an exceptional basis and taking into account the existing economic situation in the country, the reallocation of the balance of US \$348,006 from the two enterprises mentioned above to cover additional costs incurred by the changes mentioned above. UNIDO, UNDP and the Governments of Germany and Italy were requested to submit, with each funding tranche request, a detailed report on the status of the conversion of each of the foam projects covered under stage II including the financial viability, the current level of HCFC-141b consumption, the alternative technology selected, the total cost from the Multilateral Fund and the level of co financing, as applicable; to continue providing information as soon as it is known about foam enterprises found to be ineligible for funding or had phased out HCFC-141b without Multilateral Fund assistance, or withdrew from stage II along with their associated consumption and approved funding; to report in advance any change of technology for consideration by the Executive Committee; to ensure that for enterprises that had received funding for conversion during stage II and closed down before the conversion is completed, the corresponding equipment would be transferred for the use of other enterprises eligible to receive assistance, and any unspent balances should be returned to the Multilateral Fund without prejudice to other eligible enterprises; and to ensure that once all enterprises are verified and funds allocated, any deviation from the approved cost-effectiveness of the polyurethane foam sector for stage II (US \$6.79/kg) should be reported to the Executive Committee and would be recovered from remaining funds of stage II of the HPMP.*

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (commercial refrigeration sector)	UNDP	7.3	\$636,320	\$44,542	\$680,862	

*Noted that two individual enterprises Hanzad and Tara Sanat Barfin, with a consumption of 39.00 mt (4.29 ODP tonnes) of HCFC-141b and associated funding of US \$348,006, have been closed and removed from stage II; that UNIDO will move two enterprises for individual conversion with consumption of 51 mt (5.61 ODP tonnes) of HCFC 141b to the group conversion project, and three enterprises in the group conversion project with consumption of 97.7 mt (10.75 ODP tonnes) of HCFC-141b to individual conversion; that the enterprises Aysan Sanat, Forouzan and Yoosh Electric, with a consumption of 66 mt (7.27 ODP tonnes) of HCFC-141b converted with their own resources before the initiation of the project, and have been removed from stage II, and their associated funding of US \$375,701, plus agency support cost of US \$26,299 would be deducted from the third tranche approval for UNIDO; and that US \$126,545, plus agency support costs of US \$14,393 would be deducted from the approval for the Government of Germany, in line with decision 80/21(c). Approved the change in technology from water-based to pre-blended cyclopentane for the 15 small- and medium-sized foam enterprises being assisted in the group project, without any additional cost to the Multilateral Fund; on an exceptional basis and taking into account the existing economic situation in the country, the reallocation of the balance of US \$348,006 from the two enterprises mentioned above to cover additional costs incurred by the changes mentioned above. UNIDO, UNDP and the Governments of Germany and Italy were requested to submit, with each funding tranche request, a detailed report on the status of the conversion of each of the foam projects covered under stage II including the financial viability, the current level of HCFC-141b consumption, the alternative technology selected, the total cost from the Multilateral Fund and the level of co financing, as applicable; to continue providing information as soon as it is known about foam enterprises found to be ineligible for funding or had phased out HCFC-141b without Multilateral Fund assistance, or withdrew from stage II along with their associated consumption and approved funding; to report in advance any change of technology for consideration by the Executive Committee; to ensure that for enterprises that had received funding for conversion during stage II and closed down before the conversion is completed, the corresponding equipment would be transferred for the use of other enterprises eligible to receive assistance, and any unspent balances should be returned to the Multilateral Fund without prejudice to other eligible enterprises; and to ensure that once all enterprises are verified and funds allocated, any deviation from the approved cost-effectiveness of the polyurethane foam sector for stage II (US \$6.79/kg) should be reported to the Executive Committee and would be recovered from remaining funds of stage II of the HPMP.*

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (refrigeration servicing sector)	UNEP	2.2	\$190,000	\$23,614	\$213,614	

*Noted that two individual enterprises Hanzad and Tara Sanat Barfin, with a consumption of 39.00 mt (4.29 ODP tonnes) of HCFC-141b and associated funding of US \$348,006, have been closed and removed from stage II; that UNIDO will move two enterprises for individual conversion with consumption of 51 mt (5.61 ODP tonnes) of HCFC 141b to the group conversion project, and three enterprises in the group conversion project with consumption of 97.7 mt (10.75 ODP tonnes) of HCFC-141b to individual conversion; that the enterprises Aysan Sanat, Forouzan and Yoosh Electric, with a consumption of 66 mt (7.27 ODP tonnes) of HCFC-141b converted with their own resources before the initiation of the project, and have been removed from stage II, and their associated funding of US \$375,701, plus agency support cost of US \$26,299 would be deducted from the third tranche approval for UNIDO; and that US \$126,545, plus agency support costs of US \$14,393 would be deducted from the approval for the Government of Germany, in line with decision 80/21(c). Approved the change in technology from water-based to pre-blended cyclopentane for the 15 small- and medium-sized foam enterprises being assisted in the group project, without any additional cost to the Multilateral Fund; on an exceptional basis and taking into account the existing economic situation in the country, the reallocation of the balance of US \$348,006 from the two enterprises mentioned above to cover additional costs incurred by the changes mentioned above. UNIDO, UNDP and the Governments of Germany and Italy were requested to submit, with each funding tranche request, a detailed report on the status of the conversion of each of the foam projects covered under stage II including the financial viability, the current level of HCFC-141b consumption, the alternative technology selected, the total cost from the Multilateral Fund and the level of co financing, as applicable; to continue providing information as soon as it is known about foam enterprises found to be ineligible for funding or had phased out HCFC-141b without Multilateral Fund assistance, or withdrew from stage II along with their associated consumption and approved funding; to report in advance any change of technology for consideration by the Executive Committee; to ensure that for enterprises that had received funding for conversion during stage II and closed down before the conversion is completed, the corresponding equipment would be transferred for the use of other enterprises eligible to receive assistance, and any unspent balances should be returned to the Multilateral Fund without prejudice to other eligible enterprises; and to ensure that once all enterprises are verified and funds allocated, any deviation from the approved cost-effectiveness of the polyurethane foam sector for stage II (US \$6.79/kg) should be reported to the Executive Committee and would be recovered from remaining funds of stage II of the HPMP.*

\* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes



## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (refrigeration servicing sector)	UNIDO	1.8	\$156,000	\$10,920	\$166,920	

*Noted that two individual enterprises Hanzad and Tara Sanat Barfin, with a consumption of 39.00 mt (4.29 ODP tonnes) of HCFC-141b and associated funding of US \$348,006, have been closed and removed from stage II; that UNIDO will move two enterprises for individual conversion with consumption of 51 mt (5.61 ODP tonnes) of HCFC 141b to the group conversion project, and three enterprises in the group conversion project with consumption of 97.7 mt (10.75 ODP tonnes) of HCFC-141b to individual conversion; that the enterprises Aysan Sanat, Forouzan and Yoosh Electric, with a consumption of 66 mt (7.27 ODP tonnes) of HCFC-141b converted with their own resources before the initiation of the project, and have been removed from stage II, and their associated funding of US \$375,701, plus agency support cost of US \$26,299 would be deducted from the third tranche approval for UNIDO; and that US \$126,545, plus agency support costs of US \$14,393 would be deducted from the approval for the Government of Germany, in line with decision 80/21(c). Approved the change in technology from water-based to pre-blended cyclopentane for the 15 small- and medium-sized foam enterprises being assisted in the group project, without any additional cost to the Multilateral Fund; on an exceptional basis and taking into account the existing economic situation in the country, the reallocation of the balance of US \$348,006 from the two enterprises mentioned above to cover additional costs incurred by the changes mentioned above. UNIDO, UNDP and the Governments of Germany and Italy were requested to submit, with each funding tranche request, a detailed report on the status of the conversion of each of the foam projects covered under stage II including the financial viability, the current level of HCFC-141b consumption, the alternative technology selected, the total cost from the Multilateral Fund and the level of co financing, as applicable; to continue providing information as soon as it is known about foam enterprises found to be ineligible for funding or had phased out HCFC-141b without Multilateral Fund assistance, or withdrew from stage II along with their associated consumption and approved funding; to report in advance any change of technology for consideration by the Executive Committee; to ensure that for enterprises that had received funding for conversion during stage II and closed down before the conversion is completed, the corresponding equipment would be transferred for the use of other enterprises eligible to receive assistance, and any unspent balances should be returned to the Multilateral Fund without prejudice to other eligible enterprises; and to ensure that once all enterprises are verified and funds allocated, any deviation from the approved cost-effectiveness of the polyurethane foam sector for stage II (US \$6.79/kg) should be reported to the Executive Committee and would be recovered from remaining funds of stage II of the HPMP.*

\* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (refrigeration servicing sector, project monitoring and coordination)	UNDP	2.8	\$415,889	\$29,112	\$445,001	

*Noted that two individual enterprises Hanzad and Tara Sanat Barfin, with a consumption of 39.00 mt (4.29 ODP tonnes) of HCFC-141b and associated funding of US \$348,006, have been closed and removed from stage II; that UNIDO will move two enterprises for individual conversion with consumption of 51 mt (5.61 ODP tonnes) of HCFC 141b to the group conversion project, and three enterprises in the group conversion project with consumption of 97.7 mt (10.75 ODP tonnes) of HCFC-141b to individual conversion; that the enterprises Aysan Sanat, Forouzan and Yoosh Electric, with a consumption of 66 mt (7.27 ODP tonnes) of HCFC-141b converted with their own resources before the initiation of the project, and have been removed from stage II, and their associated funding of US \$375,701, plus agency support cost of US \$26,299 would be deducted from the third tranche approval for UNIDO; and that US \$126,545, plus agency support costs of US \$14,393 would be deducted from the approval for the Government of Germany, in line with decision 80/21(c). Approved the change in technology from water-based to pre-blended cyclopentane for the 15 small- and medium-sized foam enterprises being assisted in the group project, without any additional cost to the Multilateral Fund; on an exceptional basis and taking into account the existing economic situation in the country, the reallocation of the balance of US \$348,006 from the two enterprises mentioned above to cover additional costs incurred by the changes mentioned above. UNIDO, UNDP and the Governments of Germany and Italy were requested to submit, with each funding tranche request, a detailed report on the status of the conversion of each of the foam projects covered under stage II including the financial viability, the current level of HCFC-141b consumption, the alternative technology selected, the total cost from the Multilateral Fund and the level of co financing, as applicable; to continue providing information as soon as it is known about foam enterprises found to be ineligible for funding or had phased out HCFC-141b without Multilateral Fund assistance, or withdrew from stage II along with their associated consumption and approved funding; to report in advance any change of technology for consideration by the Executive Committee; to ensure that for enterprises that had received funding for conversion during stage II and closed down before the conversion is completed, the corresponding equipment would be transferred for the use of other enterprises eligible to receive assistance, and any unspent balances should be returned to the Multilateral Fund without prejudice to other eligible enterprises; and to ensure that once all enterprises are verified and funds allocated, any deviation from the approved cost-effectiveness of the polyurethane foam sector for stage II (US \$6.79/kg) should be reported to the Executive Committee and would be recovered from remaining funds of stage II of the HPMP.*

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (foam sector)	UNDP	9.9	\$541,771	\$37,925	\$579,696	

*Noted that two individual enterprises Hanzad and Tara Sanat Barfin, with a consumption of 39.00 mt (4.29 ODP tonnes) of HCFC-141b and associated funding of US \$348,006, have been closed and removed from stage II; that UNIDO will move two enterprises for individual conversion with consumption of 51 mt (5.61 ODP tonnes) of HCFC 141b to the group conversion project, and three enterprises in the group conversion project with consumption of 97.7 mt (10.75 ODP tonnes) of HCFC-141b to individual conversion; that the enterprises Aysan Sanat, Forouzan and Yoosh Electric, with a consumption of 66 mt (7.27 ODP tonnes) of HCFC-141b converted with their own resources before the initiation of the project, and have been removed from stage II, and their associated funding of US \$375,701, plus agency support cost of US \$26,299 would be deducted from the third tranche approval for UNIDO; and that US \$126,545, plus agency support costs of US \$14,393 would be deducted from the approval for the Government of Germany, in line with decision 80/21(c). Approved the change in technology from water-based to pre-blended cyclopentane for the 15 small- and medium-sized foam enterprises being assisted in the group project, without any additional cost to the Multilateral Fund; on an exceptional basis and taking into account the existing economic situation in the country, the reallocation of the balance of US \$348,006 from the two enterprises mentioned above to cover additional costs incurred by the changes mentioned above. UNIDO, UNDP and the Governments of Germany and Italy were requested to submit, with each funding tranche request, a detailed report on the status of the conversion of each of the foam projects covered under stage II including the financial viability, the current level of HCFC-141b consumption, the alternative technology selected, the total cost from the Multilateral Fund and the level of co financing, as applicable; to continue providing information as soon as it is known about foam enterprises found to be ineligible for funding or had phased out HCFC-141b without Multilateral Fund assistance, or withdrew from stage II along with their associated consumption and approved funding; to report in advance any change of technology for consideration by the Executive Committee; to ensure that for enterprises that had received funding for conversion during stage II and closed down before the conversion is completed, the corresponding equipment would be transferred for the use of other enterprises eligible to receive assistance, and any unspent balances should be returned to the Multilateral Fund without prejudice to other eligible enterprises; and to ensure that once all enterprises are verified and funds allocated, any deviation from the approved cost-effectiveness of the polyurethane foam sector for stage II (US \$6.79/kg) should be reported to the Executive Committee and would be recovered from remaining funds of stage II of the HPMP.*

\* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (foam sector)	Germany	0.5	\$84,175	\$9,574	\$93,749	

*Noted that two individual enterprises Hanzad and Tara Sanat Barfin, with a consumption of 39.00 mt (4.29 ODP tonnes) of HCFC-141b and associated funding of US \$348,006, have been closed and removed from stage II; that UNIDO will move two enterprises for individual conversion with consumption of 51 mt (5.61 ODP tonnes) of HCFC 141b to the group conversion project, and three enterprises in the group conversion project with consumption of 97.7 mt (10.75 ODP tonnes) of HCFC-141b to individual conversion; that the enterprises Aysan Sanat, Forouzan and Yoosh Electric, with a consumption of 66 mt (7.27 ODP tonnes) of HCFC-141b converted with their own resources before the initiation of the project, and have been removed from stage II, and their associated funding of US \$375,701, plus agency support cost of US \$26,299 would be deducted from the third tranche approval for UNIDO; and that US \$126,545, plus agency support costs of US \$14,393 would be deducted from the approval for the Government of Germany, in line with decision 80/21(c). Approved the change in technology from water-based to pre-blended cyclopentane for the 15 small- and medium-sized foam enterprises being assisted in the group project, without any additional cost to the Multilateral Fund; on an exceptional basis and taking into account the existing economic situation in the country, the reallocation of the balance of US \$348,006 from the two enterprises mentioned above to cover additional costs incurred by the changes mentioned above. UNIDO, UNDP and the Governments of Germany and Italy were requested to submit, with each funding tranche request, a detailed report on the status of the conversion of each of the foam projects covered under stage II including the financial viability, the current level of HCFC-141b consumption, the alternative technology selected, the total cost from the Multilateral Fund and the level of co financing, as applicable; to continue providing information as soon as it is known about foam enterprises found to be ineligible for funding or had phased out HCFC-141b without Multilateral Fund assistance, or withdrew from stage II along with their associated consumption and approved funding; to report in advance any change of technology for consideration by the Executive Committee; to ensure that for enterprises that had received funding for conversion during stage II and closed down before the conversion is completed, the corresponding equipment would be transferred for the use of other enterprises eligible to receive assistance, and any unspent balances should be returned to the Multilateral Fund without prejudice to other eligible enterprises; and to ensure that once all enterprises are verified and funds allocated, any deviation from the approved cost-effectiveness of the polyurethane foam sector for stage II (US \$6.79/kg) should be reported to the Executive Committee and would be recovered from remaining funds of stage II of the HPMP.*

\* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (refrigeration servicing sector)	Germany	11.0	\$962,860	\$109,518	\$1,072,378	
<p><i>Noted that two individual enterprises Hanzad and Tara Sanat Barfin, with a consumption of 39.00 mt (4.29 ODP tonnes) of HCFC-141b and associated funding of US \$348,006, have been closed and removed from stage II; that UNIDO will move two enterprises for individual conversion with consumption of 51 mt (5.61 ODP tonnes) of HCFC 141b to the group conversion project, and three enterprises in the group conversion project with consumption of 97.7 mt (10.75 ODP tonnes) of HCFC-141b to individual conversion; that the enterprises Aysan Sanat, Forouzan and Yoosh Electric, with a consumption of 66 mt (7.27 ODP tonnes) of HCFC-141b converted with their own resources before the initiation of the project, and have been removed from stage II, and their associated funding of US \$375,701, plus agency support cost of US \$26,299 would be deducted from the third tranche approval for UNIDO; and that US \$126,545, plus agency support costs of US \$14,393 would be deducted from the approval for the Government of Germany, in line with decision 80/21(c). Approved the change in technology from water-based to pre-blended cyclopentane for the 15 small- and medium-sized foam enterprises being assisted in the group project, without any additional cost to the Multilateral Fund; on an exceptional basis and taking into account the existing economic situation in the country, the reallocation of the balance of US \$348,006 from the two enterprises mentioned above to cover additional costs incurred by the changes mentioned above. UNIDO, UNDP and the Governments of Germany and Italy were requested to submit, with each funding tranche request, a detailed report on the status of the conversion of each of the foam projects covered under stage II including the financial viability, the current level of HCFC-141b consumption, the alternative technology selected, the total cost from the Multilateral Fund and the level of co financing, as applicable; to continue providing information as soon as it is known about foam enterprises found to be ineligible for funding or had phased out HCFC-141b without Multilateral Fund assistance, or withdrew from stage II along with their associated consumption and approved funding; to report in advance any change of technology for consideration by the Executive Committee; to ensure that for enterprises that had received funding for conversion during stage II and closed down before the conversion is completed, the corresponding equipment would be transferred for the use of other enterprises eligible to receive assistance, and any unspent balances should be returned to the Multilateral Fund without prejudice to other eligible enterprises; and to ensure that once all enterprises are verified and funds allocated, any deviation from the approved cost-effectiveness of the polyurethane foam sector for stage II (US \$6.79/kg) should be reported to the Executive Committee and would be recovered from remaining funds of stage II of the HPMP.</i></p>						
	<b>Total for Iran</b>	<b>51.9</b>	<b>\$3,919,019</b>	<b>\$356,161</b>	<b>\$4,275,180</b>	

\* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
<b>IRAQ</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (refrigeration servicing sector)	UNIDO	2.7	\$210,000	\$15,750	\$225,750
<i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated to reflect the revised funding schedule and the extension of the duration of stage I to 31 December 2020. The Government, UNEP and UNIDO were requested to submit the project completion report to the 87th meeting; and an independent verification report for the year 2019 along with the submission of stage II of the HPMP.</i>					
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (refrigeration servicing sector)	UNEP	2.8	\$220,000	\$27,634	\$247,634
<i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated to reflect the revised funding schedule and the extension of the duration of stage I to 31 December 2020. The Government, UNEP and UNIDO were requested to submit the project completion report to the 87th meeting; and an independent verification report for the year 2019 along with the submission of stage II of the HPMP.</i>					
<b>Total for Iraq</b>		<b>5.5</b>	<b>\$430,000</b>	<b>\$43,384</b>	<b>\$473,384</b>
<b>JAMAICA</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNDP		\$30,000	\$2,700	\$32,700
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (phase X: 1/2020-12/2021)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000
<b>Total for Jamaica</b>			<b>\$115,000</b>	<b>\$2,700</b>	<b>\$117,700</b>

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>JORDAN</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (refrigeration servicing sector, project management and coordination)	UNIDO	2.7	\$294,122	\$20,588	\$314,710	
<i>Approved on the understanding that the World Bank would provide an update at the 86th meeting on the status of implementation of the activities in stage II of the HPMP.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (polyurethane spray foam sector)	UNIDO	5.2	\$246,727	\$17,271	\$263,998	
<i>Approved on the understanding that the World Bank would provide an update at the 86th meeting on the status of implementation of the activities in stage II of the HPMP.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (polyurethane foam sector, project management and coordination)	IBRD	19.2	\$1,013,554	\$70,949	\$1,084,503	
<i>Approved on the understanding that the World Bank would provide an update at the 86th meeting on the status of implementation of the activities in stage II of the HPMP.</i>						
<b>Total for Jordan</b>		<b>27.1</b>	<b>\$1,554,403</b>	<b>\$108,808</b>	<b>\$1,663,211</b>	
<b>KIRIBATI</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted to the 86th meeting along with the submission of stage II of the HPMP for Pacific Island Countries.</i>						
<b>Total for Kiribati</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$3,900</b>	<b>\$33,900</b>	
<b>KUWAIT</b>						
<b>REFRIGERATION</b>						
<b>Preparation of project proposal</b>						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (refrigeration and air-conditioning sector)	UNIDO		\$80,000	\$5,600	\$85,600	

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II) UNEP			\$75,000	\$9,750	\$84,750	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II) UNIDO			\$15,000	\$1,050	\$16,050	
		<b>Total for Kuwait</b>	<b>\$170,000</b>	<b>\$16,400</b>	<b>\$186,400</b>	
<b>LIBERIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II) UNIDO			\$10,000	\$700	\$10,700	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II) UNEP			\$20,000	\$2,600	\$22,600	
		<b>Total for Liberia</b>	<b>\$30,000</b>	<b>\$3,300</b>	<b>\$33,300</b>	
<b>MADAGASCAR</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II) UNEP			\$40,000	\$5,200	\$45,200	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II) UNIDO			\$20,000	\$1,400	\$21,400	
		<b>Total for Madagascar</b>	<b>\$60,000</b>	<b>\$6,600</b>	<b>\$66,600</b>	

\* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes



# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>MALAYSIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (refrigeration servicing sector)	UNDP	29.9	\$627,053	\$43,894	\$670,947	
<i>Noted that Asia Roofing, on an exceptional basis, had changed its technology to cyclopentane, a low GWP technology, at no additional cost to the Multilateral Fund. Approved on the understanding that if during implementation, Allied Foam, Astino, Century, Gai Hin, Hewgant, Insulated Box, and Roto Speed decided to change technology from HFOs to pre-blended cyclopentane, they would have the flexibility to do so, on the understanding that the conversions would not be delayed and any additional costs would be covered by the enterprises; and UNDP would report on the implementation of the technologies chosen at the enterprises, and on the status of the bans on the import of RAC equipment operated with HCFCs and on the manufacturing and the new installation of RAC equipment operating with HCFCs, when submitting the request for the third tranche of the HPMP.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (management and coordination)	UNDP		\$144,250	\$10,098	\$154,348	
<i>Noted that Asia Roofing, on an exceptional basis, had changed its technology to cyclopentane, a low GWP technology, at no additional cost to the Multilateral Fund. Approved on the understanding that if during implementation, Allied Foam, Astino, Century, Gai Hin, Hewgant, Insulated Box, and Roto Speed decided to change technology from HFOs to pre-blended cyclopentane, they would have the flexibility to do so, on the understanding that the conversions would not be delayed and any additional costs would be covered by the enterprises; and UNDP would report on the implementation of the technologies chosen at the enterprises, and on the status of the bans on the import of RAC equipment operated with HCFCs and on the manufacturing and the new installation of RAC equipment operating with HCFCs, when submitting the request for the third tranche of the HPMP.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (polyurethane foam sector)	UNDP	28.7	\$1,703,922	\$119,274	\$1,823,196	
<i>Noted that Asia Roofing, on an exceptional basis, had changed its technology to cyclopentane, a low GWP technology, at no additional cost to the Multilateral Fund. Approved on the understanding that if during implementation, Allied Foam, Astino, Century, Gai Hin, Hewgant, Insulated Box, and Roto Speed decided to change technology from HFOs to pre-blended cyclopentane, they would have the flexibility to do so, on the understanding that the conversions would not be delayed and any additional costs would be covered by the enterprises; and UNDP would report on the implementation of the technologies chosen at the enterprises, and on the status of the bans on the import of RAC equipment operated with HCFCs and on the manufacturing and the new installation of RAC equipment operating with HCFCs, when submitting the request for the third tranche of the HPMP.</i>						

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase XIII: 1/2020-12/2021)	UNDP		\$357,760	\$25,043	\$382,803	
<b>Total for Malaysia</b>		<b>58.6</b>	<b>\$2,832,985</b>	<b>\$198,309</b>	<b>\$3,031,294</b>	
<b>MALI</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNDP		\$10,000	\$700	\$10,700	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<b>Total for Mali</b>			<b>\$40,000</b>	<b>\$4,600</b>	<b>\$44,600</b>	
<b>MARSHALL ISLANDS</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted to the 86th meeting along with the submission of stage II of the HPMP for Pacific Island Countries.</i>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase VII: 7/2020-6/2022)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
<b>Total for Marshall Islands</b>			<b>\$115,000</b>	<b>\$3,900</b>	<b>\$118,900</b>	
<b>MAURITIUS</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase VI: 1/2020-12/2021)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
<b>Total for Mauritius</b>			<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>	

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>MICRONESIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted to the 86th meeting along with the submission of stage II of the HPMP for Pacific Island Countries.</i>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Renewal of institutional strengthening project (phase VII: 7/2020-6/2022)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
<b>Total for Micronesia</b>			<b>\$115,000</b>	<b>\$3,900</b>	<b>\$118,900</b>	
<b>MOLDOVA, REP</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage III)	UNDP		\$20,000	\$1,400	\$21,400	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP	0.1	\$26,100	\$3,393	\$29,493	
<i>Approved on the understanding that the Government, through UNDP, will submit to the 85th meeting a detailed report on the status of implementation of the demonstration projects for using CO<sub>2</sub>-based technology in the commercial refrigeration sector.</i>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage III)	UNEP		\$10,000	\$1,300	\$11,300	
<b>Total for Moldova, Rep</b>			<b>0.1</b>	<b>\$56,100</b>	<b>\$6,093</b>	<b>\$62,193</b>
<b>MONTENEGRO</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNIDO		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
<b>Total for Montenegro</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$2,700</b>	<b>\$32,700</b>	

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>MOZAMBIQUE</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNDP		\$10,000	\$700	\$10,700	
<b>Total for Mozambique</b>			<b>\$40,000</b>	<b>\$4,600</b>	<b>\$44,600</b>	
<b>MYANMAR</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase V: 7/2020-6/2022)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
<b>Total for Myanmar</b>			<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>	
<b>NAMIBIA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase X: 1/2020-12/2021)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
<b>Total for Namibia</b>			<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>	
<b>NAURU</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted to the 86th meeting along with the submission of stage II of the HPMP for Pacific Island Countries.</i>						
<b>Total for Nauru</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$3,900</b>	<b>\$33,900</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
<b>NIGER</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	1.8	\$125,000	\$16,250	\$141,250
<i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated based on the established HCFC baseline for compliance and revised agency support costs. Approved on the understanding that the approval of the third tranche would be conditional to the introduction and enforcement of the Harmonized System of Commodity Description and Customs Code for HCFCs and HFCs.</i>					
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNIDO	1.2	\$90,000	\$6,300	\$96,300
<i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated based on the established HCFC baseline for compliance and revised agency support costs. Approved on the understanding that the approval of the third tranche would be conditional to the introduction and enforcement of the Harmonized System of Commodity Description and Customs Code for HCFCs and HFCs.</i>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (phase XII: 1/2020-12/2021)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000
<b>Total for Niger</b>		<b>2.9</b>	<b>\$300,000</b>	<b>\$22,550</b>	<b>\$322,550</b>
<b>NIUE</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted to the 86th meeting along with the submission of stage II of the HPMP for Pacific Island Countries.</i>					
<b>Total for Niue</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$3,900</b>	<b>\$33,900</b>
<b>NORTH MACEDONIA</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
HCFC phase-out management plan (phase I, ninth tranche)	UNIDO		\$75,000	\$5,625	\$80,625
<b>Total for North Macedonia</b>			<b>\$75,000</b>	<b>\$5,625</b>	<b>\$80,625</b>

\* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>PAKISTAN</b>						
<b>FOAM</b>						
<b>Polystyrene/polyethylene</b>						
Phase-out of HCFC-142b/HCFC-22 from the manufacturing of extruded polystyrene at Symobl Industries, Lahore	UNIDO	4.7	\$619,938	\$43,396	\$663,334	8.09
<i>The Government and UNIDO were requested to deduct 4.68 ODP tonnes (1.69 ODP tonnes of HCFC-22 and 2.99 ODP tonnes of HCFC-142b) from the remaining HCFC consumption eligible for funding. Noted that there will be no remaining consumption of HCFC-142b eligible for future funding; the commitment of the Government to ban import of HCFC-142b starting 1 January 2023 and ban manufacturing of extruded polystyrene foam based on HCFCs once the conversion project is completed; and that the updated Agreement between the Government and the Executive Committee for stage II would be revised accordingly and would be submitted together with the third funding tranche at the 85th meeting.</i>						
<b>Total for Pakistan</b>		<b>4.7</b>	<b>\$619,938</b>	<b>\$43,396</b>	<b>\$663,334</b>	
<b>PANAMA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 12/2019-11/2021)	UNDP		\$191,360	\$13,395	\$204,755	
<b>Total for Panama</b>			<b>\$191,360</b>	<b>\$13,395</b>	<b>\$204,755</b>	
<b>RWANDA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 1/2020-12/2021)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
<b>Total for Rwanda</b>			<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>	
<b>SENEGAL</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase XIII: 1/2020-12/2021)	UNEP		\$194,689	\$0	\$194,689	
<b>Total for Senegal</b>			<b>\$194,689</b>		<b>\$194,689</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
<b>SERBIA</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNIDO		\$25,700	\$1,928	\$27,628
<i>Noted that the updated Agreement between the Government and the Executive Committee had been revised to reflect that stage I would be completed by 31 December 2020 and the fourth tranche was requested in 2019. The Government, UNIDO and UNEP were requested to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche and the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2021.</i>					
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNEP		\$7,550	\$981	\$8,531
<i>Noted that the updated Agreement between the Government and the Executive Committee had been revised to reflect that stage I would be completed by 31 December 2020 and the fourth tranche was requested in 2019. The Government, UNIDO and UNEP were requested to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche and the project completion report to the 87th meeting.</i>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (phase VII: 12/2019-11/2021)	UNIDO		\$168,064	\$11,764	\$179,828
<b>Total for Serbia</b>			<b>\$201,314</b>	<b>\$14,673</b>	<b>\$215,987</b>
<b>SIERRA LEONE</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$10,000	\$700	\$10,700
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$20,000	\$2,600	\$22,600
<b>Total for Sierra Leone</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$3,300</b>	<b>\$33,300</b>

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>SOUTH SUDAN</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
<b>Total for South Sudan</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$3,900</b>	<b>\$33,900</b>	
<b>TIMOR LESTE</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening (phase V: 7/2020-6/2022)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
<b>Total for Timor Leste</b>			<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>	
<b>TUNISIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (refrigeration servicing sector)	UNEP		\$15,000	\$1,950	\$16,950	
<i>Noted the Government's commitment to put strict controls on the import of HCFC-141b for solvent applications. The Government of Tunisia, UNIDO, UNEP and the Government of France were requested to submit progress reports on a yearly basis on the implementation of the work programme associated with the final tranche until the completion of the project, verification reports until approval of stage II of the HPMP and the project completion report to the 88th meeting. Approved on the understanding that no funds would be provided to end users to replace equipment under the technical assistance.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNIDO		\$400,000	\$28,000	\$428,000	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2025 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of its baseline. Noted the commitment by the Government to ban imports of HCFC-141b pure and contained in imported pre-blended polyols, after the conversion of enterprises are completed, and no later than 1 January 2023. The Government, UNIDO and UNEP were requested to deduct 22.22 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						

\* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes



## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (refrigeration servicing sector)</p> <p><i>Noted the Government's commitment to put strict controls on the import of HCFC-141b for solvent applications. The Government of Tunisia, UNIDO, UNEP and the Government of France were requested to submit progress reports on a yearly basis on the implementation of the work programme associated with the final tranche until the completion of the project, verification reports until approval of stage II of the HPMP and the project completion report to the 88th meeting. Approved on the understanding that no funds would be provided to end users to replace equipment under the technical assistance.</i></p>	France		\$19,000	\$2,470	\$21,470	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (foam sector)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2025 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of its baseline. Noted the commitment by the Government to ban imports of HCFC-141b pure and contained in imported pre-blended polyols, after the conversion of enterprises are completed, and no later than 1 January 2023. The Government, UNIDO and UNEP were requested to deduct 22.22 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i></p>	UNIDO	7.4	\$458,306	\$32,081	\$490,387	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (refrigeration servicing sector)</p> <p><i>Noted the Government's commitment to put strict controls on the import of HCFC-141b for solvent applications. The Government of Tunisia, UNIDO, UNEP and the Government of France were requested to submit progress reports on a yearly basis on the implementation of the work programme associated with the final tranche until the completion of the project, verification reports until approval of stage II of the HPMP and the project completion report to the 88th meeting. Approved on the understanding that no funds would be provided to end users to replace equipment under the technical assistance.</i></p>	UNIDO		\$57,500	\$4,025	\$61,525	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (refrigeration servicing sector)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2025 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of its baseline. Noted the commitment by the Government to ban imports of HCFC-141b pure and contained in imported pre-blended polyols, after the conversion of enterprises are completed, and no later than 1 January 2023. The Government, UNIDO and UNEP were requested to deduct 22.22 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i></p>	UNEP		\$76,000	\$9,880	\$85,880	

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 1/2020-12/2021)	UNIDO		\$316,506	\$22,155	\$338,661	
	<b>Total for Tunisia</b>	<b>7.4</b>	<b>\$1,342,312</b>	<b>\$100,561</b>	<b>\$1,442,873</b>	
<b>TURKEY</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (refrigeration servicing and monitoring)	UNIDO	26.2	\$1,598,850	\$111,920	\$1,710,770	
<p><i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated to reflect the extension of the duration of stage I and the complete phase out of HCFCs by 1 January 2025. Approved on the understanding that no further extensions of the duration of stage I would be approved; and that if Turkey were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols. The Government and UNIDO were requested to deduct 137.06 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i></p>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 12/2019-11/2021)	UNIDO		\$332,800	\$23,296	\$356,096	
	<b>Total for Turkey</b>	<b>26.2</b>	<b>\$1,931,650</b>	<b>\$135,216</b>	<b>\$2,066,866</b>	
<b>TUVALU</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<p><i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted to the 86th meeting along with the submission of stage II of the HPMP for Pacific Island Countries.</i></p>						
	<b>Total for Tuvalu</b>		<b>\$30,000</b>	<b>\$3,900</b>	<b>\$33,900</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>URUGUAY</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase XIII: 1/2020-12/2021)	UNDP		\$193,024	\$13,512	\$206,536	
<b>Total for Uruguay</b>			<b>\$193,024</b>	<b>\$13,512</b>	<b>\$206,536</b>	
<b>VANUATU</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted to the 86th meeting along with the submission of stage II of the HPMP for Pacific Island Countries.</i>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase VII: 7/2020-6/2022)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
<b>Total for Vanuatu</b>			<b>\$115,000</b>	<b>\$3,900</b>	<b>\$118,900</b>	
<b>VIETNAM</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (refrigeration servicing sector)	Japan		\$163,980	\$21,317	\$185,297	
<i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated based on return of funds approved at the 82nd meeting. Approved on the understanding that the Treasurer would transfer the funding to the World Bank and offset the costs associated with the bilateral component by the Government of Japan only upon confirmation by the Secretariat that the 2016, 2017 and 2018 consumption as reported under the CP implementation report and under Article 7 of the Montreal Protocol had been amended to reflect the verified consumption for those years.</i>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	IBRD		\$2,179,193	\$152,544	\$2,331,737	
<i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated based on return of funds approved at the 82nd meeting. Approved on the understanding that the Treasurer would transfer the funding to the World Bank and offset the costs associated with the bilateral component by the Government of Japan only upon confirmation by the Secretariat that the 2016, 2017 and 2018 consumption as reported under the CP implementation report and under Article 7 of the Montreal Protocol had been amended to reflect the verified consumption for those years.</i>						
	<b>Total for Vietnam</b>		<b>\$2,343,173</b>	<b>\$173,861</b>	<b>\$2,517,034</b>	
<b>GLOBAL</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Agency programme</b>						
Core unit budget (2020)	UNIDO		\$0	\$2,098,458	\$2,098,458	
Core unit budget (2020)	IBRD		\$0	\$1,735,000	\$1,735,000	
Core unit budget (2020)	UNDP		\$0	\$2,098,458	\$2,098,458	
Compliance Assistance Programme: 2020 budget	UNEP		\$9,974,000	\$797,920	\$10,771,920	
<i>UNEP was requested in future submissions of the CAP budget, to continue providing detailed information on the activities for which the global funds would be used; extending the prioritization of funding between CAP budget lines so as to accommodate changing priorities, and to provide details, pursuant to decisions 47/24 and 50/26, on the reallocations made; reporting on the current post levels of staff and informing the Executive Committee of any changes thereto, particularly with respect to any increased budget allocations; and providing a budget for the year in question, and a report on the costs incurred in the year prior to the last year, noting above.</i>						
	<b>Total for Global</b>		<b>\$9,974,000</b>	<b>\$6,729,836</b>	<b>\$16,703,836</b>	
	<b>GRAND TOTAL</b>	<b>321.5</b>	<b>\$44,272,331</b>	<b>\$9,265,873</b>	<b>\$53,538,204</b>	

## Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75  
Annex XIV

Sector	HCFC	HFC	Funds approved (US\$)		
	(ODP tonne)	(Metric tonne)	Project	Support	Total
<b>BILATERAL COOPERATION</b>					
Phase-out plan	22.8		\$1,941,319	\$230,824	\$2,172,143
<b>TOTAL:</b>			\$1,941,319	\$230,824	\$2,172,143
<b>INVESTMENT PROJECT</b>					
Foam	4.7		\$619,938	\$43,396	\$663,334
Phase-out plan	294.0		\$25,074,701	\$1,894,805	\$26,969,506
<b>TOTAL:</b>			\$25,694,639	\$1,938,201	\$27,632,840
<b>WORK PROGRAMME AMENDMENT</b>					
Foam			\$80,000	\$5,600	\$85,600
Refrigeration			\$80,000	\$5,600	\$85,600
Phase-out plan			\$1,340,000	\$150,620	\$1,490,620
Several			\$15,136,373	\$6,935,028	\$22,071,401
<b>TOTAL:</b>			\$16,636,373	\$7,096,848	\$23,733,221
<b>Summary by Parties and Implementing Agencies</b>					
France			\$19,000	\$2,470	\$21,470
Germany	13.9		\$1,254,335	\$146,041	\$1,400,376
Italy	8.9		\$504,004	\$60,996	\$565,000
Japan			\$163,980	\$21,317	\$185,297
IBRD	19.2		\$3,192,747	\$1,958,493	\$5,151,240
UNDP	121.1		\$8,852,721	\$2,720,555	\$11,573,276
UNEP	23.9		\$15,673,998	\$1,231,381	\$16,905,379
UNIDO	134.4		\$14,611,546	\$3,124,620	\$17,736,166
<b>GRAND TOTAL (HCFCs and HFCs)</b>		321.5	\$44,272,331	\$9,265,873	\$53,538,204

### Balances on projects returned at the 84<sup>th</sup> meeting

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
<b>Regular Funding</b>			
France (per decision 84/2(a)(vi))*	454,087	57,518	511,605
Germany (per decision 84/73(a)(v))	126,545	14,393	140,938
Japan (per decision 84/2(a)(vi))*	405,953	2,729	408,682
UNDP (per decision 84/2(a)(ii))	438,499	30,902	469,401
UNEP (per decision 84/2(a)(ii))	2,088,984	162,970	2,251,954
UNIDO (per decision 84/2(a)(ii))	1,050,133	83,837	1,133,970
World Bank (per decision 84/2(a)(ii))	7,670,501	488,796	8,159,297
<b>Sub-total</b>	<b>12,234,702</b>	<b>841,145</b>	<b>13,075,847</b>
<b>Additional Funding</b>			
UNDP (per decision 84/2(a)(iii))	25,934	1,815	27,749
UNIDO (per decision 84/2(a)(iii))	294	21	315
<b>Sub-total</b>	<b>26,228</b>	<b>1,836</b>	<b>28,064</b>
<b>Total</b>	<b>12,260,930</b>	<b>842,981</b>	<b>13,103,911</b>

\*Cash transfer.

### Penalty

Agency	Penalty (US\$)	Remarks
World Bank (per decision 84/2(b)(vi))	133,146	China pursuant to decision 82/88(d)

### Interest accrued

Agency	Interest accrued (US \$)	Remarks
UNDP (per decision 84/5(b)(i))	827,039	Account Reconciliation
UNEP (per decision 84/5(b)(ii))	1,094,445	Account Reconciliation
World Bank (per decision 84/5(b)(iii))	441,943	Account Reconciliation
UNIDO (per decision 84/65(a))	5,293	China - HPMP Stages I and II - Foam XPS
World Bank (per decision 84/65(b))	8,004	China - HPMP Stage I - Foam PU
UNDP (per decision 84/65(c))	99,480	China - HPMP Stage I and II - Refrigeration ICR
UNIDO (per decision 84/65(d))	53,142	China - HPMP Stage I and II - Refrigeration RAC
UNEP (per decision 84/65(e))	5,674	China - HPMP Stage I and II - Refrigeration servicing
UNDP (per decision 84/65(f))	2,373	China - HPMP Stage II - Solvent

### Net allocations based on decisions of the 84<sup>th</sup> meeting

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
France	19,000	2,470	21,470
Germany	1,127,790	131,648	1,259,438
Italy	504,004	60,996	565,000
Japan	163,980	21,317	185,297
UNDP	7,459,396	2,687,838	10,147,234
UNEP	12,484,895	1,068,411	13,553,306
UNIDO	13,502,684	3,040,762	16,543,446
World Bank*	0	0	0
<b>Total</b>	<b>35,261,749</b>	<b>7,013,442</b>	<b>42,275,191</b>

\* US \$3,938,844 will be offsetted against the approvals at the 85<sup>th</sup> meeting due to excess of returns over approvals at the 83<sup>rd</sup> and the 84<sup>th</sup> meetings.

## Anexo XV

### **ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA MANCOMUNIDAD DOMINICA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la mancomunidad Dominica (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,15 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.



10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en las filas 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado reemplaza al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Dominica y el Comité Ejecutivo en la 62ª reunión del Comité Ejecutivo.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,23

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)				0,40	0,40	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	0,26	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)				0,23	0,23	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,15	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	82.250									65.800	16.450	164.500
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	10.693									8.554	2.138	21.385
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	82.250									65.800	16.450	164.500
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	10.693									8.554	2.138	21.385
3.3	Costo total convenido (\$EUA)	92.943									74.354	18.588	185.885
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												0,08
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												0,15

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

## APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
  - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
  - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
  - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
  - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
  - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de las actividades relativas a la situación de la ejecución del HPMP.
2. El PNUMA asignará la supervisión del desarrollo del HPMP y la verificación de los logros de las metas de cumplimiento, especificados en el plan, a una empresa independiente o a un consultor independiente.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse más en el documento del proyecto, pero incluyen al menos las siguientes actividades:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
  - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
  - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
  - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
  - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
  - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
  - i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
  - j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
  - k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

## Anexo XVI

### **ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE NIGER Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el gobierno de Níger (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 10,40 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal,] en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.



12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el gobierno de Níger y el Comité Ejecutivo en la 66ª reunión del Comité Ejecutivo.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	16,0

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d	16,0	16,0	14,40	14,40	14,40	14,40	14,40	10,40	n.d
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d	16,0	16,0	14,40	14,40	14,40	14,40	14,40	10,40	n.d
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDD) (\$EUA)	175 000	0	0	0	0	0	0	90 000	20 000	285 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	13 125	0	0	0	0	0	0	6 300	1 400	20 825
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	100 000	0	0	0	0	0	0	125 000	50 000	275 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	13 000	0	0	0	0	0	0	16 250	6 500	35 750
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	275 000	0	0	0	0	0	0	215 000	70 000	560 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	26 125	0	0	0	0	0	0	22 550	7 900	56 575
3.3	Costos totales convenidos	301 125	0	0	0	0	0	0	238 000	77 900	616 575
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										5,60
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										n.d
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										10,40

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de la supervisión y la coordinación general de las actividades nacionales durante la ejecución del plan de eliminación de HCFC.
2. El organismo de ejecución principal empleará un consultor independiente para que haga la verificación, si fuere necesario, para evaluar el logro. La Dependencia Nacional del Ozono, bajo la asistencia de los organismos de ejecución principal y cooperante preparará el informe anual.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
  - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
  - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
  - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
  - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
  - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
  - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
  - j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución

cooperante la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

## **Anexo XVII**

### **OPINIONES EXPRESADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA RENOVACIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL APROBADOS A LA 84ª REUNIÓN**

#### **Albania**

1. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Albania (fase IX) y tomó nota con beneplácito de que Albania informó los datos del programa de país a la Secretaría del Fondo y los datos en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono, lo que indica que el país cumple con el Protocolo de Montreal. Asimismo, el Comité observó que existe y se aplica un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas y que Albania ha ganado el apoyo de interesados directos para las actividades de eliminación mediante reuniones, inclusive con el Comité de Dirección, y aumentó la sensibilización del público sobre la protección de la capa de ozono. Por lo tanto, el Comité Ejecutivo tiene la esperanza de que Albania continuará la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional de manera puntual y con el fin de preparar al país para lograr y sostener la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC requerida bajo el Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020 y comenzar a informar el consumo de HFC.

#### **Angola**

2. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Angola (fase VII) y tomó nota con beneplácito de que Angola informó los datos del programa de país a la Secretaría del Fondo y los datos en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono, lo que indica que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó que Angola terminó la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y comenzó la ejecución de la etapa II y que se han terminado varias actividades, incluyendo la capacitación para oficiales de aduanas y técnicos en refrigeración, y el establecimiento y apoyo a los grupos de trabajo regionales para facilitar la recopilación de datos y la ejecución de proyecto. El Comité Ejecutivo tiene la esperanza de que, en los próximos dos años, Angola continuará la ejecución de las actividades de eliminación de los HCFC para alcanzar y mantener la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC requerida bajo el Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

#### **Bahamas**

3. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para las Bahamas (fase VII) y tomó nota con beneplácito de que las Bahamas informó el programa de país y los datos en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a las Secretarías del Fondo Multilateral y del Ozono, respectivamente, lo que indica que el país cumple con el Protocolo de Montreal. Además, el Comité Ejecutivo observó que las Bahamas tomó medidas para eliminar su consumo de HCFC, inclusive la mejora y la aplicación del sistema de otorgamiento de licencias, la creación de capacidad y la acreditación de técnicos en refrigeración y oficiales de aduanas. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos de las Bahamas y, por lo tanto, tiene la esperanza de que, dentro de los próximos dos años, las Bahamas continuará la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional para alcanzar y sostener la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC requerida bajo el Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

## **Benin**

4. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Benin (fase XI) y tomó nota con beneplácito de que Benin informó los datos del programa de país y los datos en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, lo que indica que el país cumple con el Protocolo de Montreal. Además, el Comité Ejecutivo observó que Benin ha tomado medidas para eliminar su consumo de SAO aplicando un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para controlar la importación de SAO y un programa de capacitación de oficiales de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos realizados por Benin para reducir el consumo de los HCFC y, por lo tanto, tiene la esperanza de que, dentro de los próximos dos años, Benin continuará con la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional para alcanzar el cumplimiento con la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC requerida bajo el Protocolo de Montreal para el 1 de enero 2020.

## **Bolivia (Estado Plurinacional de)**

5. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional del Estado Plurinacional de Bolivia (fase XI) y tomó nota con beneplácito de que el país informó los datos de SAO de 2017 y 2018 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono y del programa de país a la Secretaría del Fondo Multilateral, lo que indica que el país cumple con el calendario de eliminación de los HCFC bajo el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció que el Estado Plurinacional de Bolivia ha alcanzado una reducción significativa del consumo de HCFC en 2018. El Comité Ejecutivo tiene la esperanza de que el país continuará ejecutando su plan de gestión de eliminación de los HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional para sostener la eliminación lograda y crear capacidad nacional para aplicar controles a los HFC mediante actividades de facilitación.

## **Bosnia y Herzegovina**

6. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Bosnia y Herzegovina (fase VII), el Comité Ejecutivo constató con beneplácito que el país informó los datos de consumo de SAO de 2017 y 2018 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono y los datos del programa del país a la Secretaría del Fondo, lo que indica que el país cumple con sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota además de que Bosnia y Herzegovina había adoptado medidas, de manera coordinada, para alcanzar los objetivos de eliminación gradual del consumo de HCFC y había iniciado la reducción gradual de los HFC. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos de Bosnia y Herzegovina y, por lo tanto, espera que continúe la ejecución oportuna y satisfactoria de las actividades del Protocolo de Montreal, incluida la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC y las actividades del proyecto de fortalecimiento institucional.

## **Camerún**

7. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Camerún (fase XII) y tomó nota con beneplácito de que Camerún informó los datos del programa de país a la Secretaría del Fondo y los datos en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono, lo que indica que el país cumple con el Protocolo de Montreal. Además, el Comité Ejecutivo observó que Camerún ha tomado medidas para eliminar su consumo de SAO aplicando un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para controlar la importación de SAO y un programa de capacitación de oficiales de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos realizados por Camerún para reducir el consumo de los HCFC y, por lo

tanto, tiene la esperanza de que dentro de los próximos dos años Camerún continuará con la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional para alcanzar y sostener el cumplimiento con la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC requerida bajo el Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

### **Chad**

8. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Chad (fase IX) y tomó nota con beneplácito de que Chad informó los datos del programa de país a la Secretaría del Fondo y los datos en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono, lo que indica que el país cumple con el Protocolo de Montreal. Además, el Comité Ejecutivo observó que Chad ha tomado medidas para eliminar su consumo de SAO aplicando un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para el control de las importaciones de SAO y un programa de capacitación de oficiales de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos de Chad para reducir el consumo de los HCFC y, por lo tanto, tiene la esperanza de que, dentro de los próximos dos años, Chad continuará con la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional para alcanzar y sostener el cumplimiento con la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC requerida bajo el Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

### **Comoras**

9. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Comoras (fase XI) y tomó nota con beneplácito de que Comoras informó los datos del programa de país a la Secretaría del Fondo y los datos en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono, lo que indica que el país cumple con el Protocolo de Montreal. Además, el Comité Ejecutivo observó que Comoras ha tomado medidas para eliminar su consumo de SAO, aplicando un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para controlar las importaciones de SAO y un programa de capacitación de oficiales de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos de Comoras para reducir el consumo de los HCFC y, por lo tanto, tiene la esperanza de que, dentro de los próximos dos años, Comoras continuará con la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional para alcanzar y sostener el cumplimiento con la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC requerida bajo el Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

### **Islas Cook**

10. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para las Islas Cook (fase VII) y tomó nota con beneplácito de que ese país informó los datos de 2017 y 2018 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono y del programa de país a la Secretaría del Fondo, lo que indica que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció que las Islas Cook ha mantenido el consumo cero de SAO. Por lo tanto, el Comité Ejecutivo tiene la esperanza de que, dentro de los próximos dos años, las Islas Cook continuará con la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional para sostener el consumo cero de SAO, inclusive los HCFC. El Comité Ejecutivo también tomó nota con beneplácito de que en agosto de 2019 las Islas Cook ratificaron la Enmienda de Kigali y han tomado medidas para cumplir con las obligaciones iniciales bajo dicha Enmienda.



### **Costa Rica**

11. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Costa Rica (fase XIII), el Comité Ejecutivo observó con satisfacción que el país transmitió a la Secretaría del Fondo los datos de consumo de SAO para 2017 y 2018 (Artículo 7 del Protocolo) y del programa país que indican el cumplimiento con sus obligaciones. El Comité constató además que el país ha adoptado medidas para eliminar el consumo de SAO, que continúa capacitando a técnicos en refrigeración y que participa en las reuniones de la red regional y del Protocolo de Montreal. El Comité reconoce los esfuerzos del país y espera, por consiguiente, que siga ejecutando con igual éxito la etapa I del PGEH, las actividades de apoyo a la reducción de los HFC y el proyecto de fortalecimiento institucional con vistas a cumplir las metas de reducción de consumo de HCFC acordadas con el Comité Ejecutivo.

### **Eritrea**

12. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Eritrea (fase IV) y tomó nota con beneplácito de que Eritrea informó los datos del programa de país a la Secretaría del Fondo y los datos en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono, lo que indica que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó que Eritrea ha tomado medidas para eliminar su consumo de SAO, inclusive la aplicación de un sistema de licencias y cuotas para controlar la importación de SAO. Por lo tanto, el Comité Ejecutivo tiene la esperanza de que Eritrea continuará su reducción del consumo de HCFC y se preparará para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, y también continuará sus esfuerzos hacia la ratificación de la Enmienda de Kigali mediante la ejecución de actividades de facilitación para la reducción de HFC.

### **Guyana**

13. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Guyana (fase VIII) y tomó nota con beneplácito de que Guyana informó los datos del programa de país a la Secretaría del Fondo y los datos en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal, lo que indica que el país cumple con el Protocolo de Montreal. Además, el Comité Ejecutivo observó que Guyana ha tomado medidas para eliminar su consumo de HCFC, inclusive la mejora y aplicación del sistema de otorgamiento de licencias y la creación de capacidad de oficiales de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos de Guyana y, por lo tanto, tiene la esperanza de que, dentro de los próximos dos años, el país continuará la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional para preparar al país para alcanzar y sostener los objetivos de reducción para el consumo de los HCFC, tal como se especifica en su Acuerdo con el Comité Ejecutivo.

### **India**

14. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para la India (fase XII), el Comité Ejecutivo observó con satisfacción que el país transmitió a la Secretaría del Ozono (Artículo 7 del Protocolo) y a la Secretaría del Fondo (programa país) los datos de consumo y producción de SAO para 2017 y 2018 que confirman el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constató además que el país ha coordinado diversas medidas para gestionar y verificar el consumo de SAO y mantener los niveles de eliminación de SAO logrados en la etapa I de su PGEH, y que está controlando los HCFC en base a un sistema de licencias y cuotas respaldado por un marco jurídico que permite dar eficacia al cronograma de eliminación intensiva de HCFC. El Comité reconoce los esfuerzos de la India y espera, por consiguiente, que siga ejecutando de forma oportuna y con igual éxito las actividades del Protocolo de Montreal, en especial la etapa II del PGEH y el proyecto de fortalecimiento institucional.

## **Indonesia**

15. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Indonesia (fase XII), el Comité Ejecutivo observó con satisfacción la oportuna entrega a la Secretaría del Ozono (Artículo 7 del Protocolo) y a la Secretaría del Fondo (programa país) de los datos de consumo de SAO para 2017 y 2018 que confirman el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constató además que el país ha coordinado medidas para gestionar y verificar el consumo de SAO, entre ellas un sistema de licencias y cuotas que controla la importación de HCFC, un marco jurídico que prohíbe las SAO en los sectores de refrigeración, climatización y espuma de poliuretanos como parte de las etapas I y II del PGEH y actividades de sensibilización pública, haciéndose cargo además de los detalles de la transición a alternativas de bajo PCA. El Comité reconoce los esfuerzos del país y espera, por consiguiente, que siga ejecutando de forma oportuna y con igual éxito las actividades del Protocolo de Montreal, en especial la etapa II del PGEH y el proyecto de fortalecimiento institucional.

## **Jamaica**

16. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la petición para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Jamaica (fase X) y tomó nota con beneplácito de que el país informó a la Secretaría del Fondo los datos de 2017- 2018 del programa de país y los datos en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono, lo que indica que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también observó la presentación en fecha de los datos del programa de país a la Secretaría del Fondo y el sistema eficaz de otorgamiento de licencias y cuotas para control de SAO. El Comité Ejecutivo reconoció que Jamaica ha continuado su compromiso de consolidar y hacer cumplir su sistema de otorgamiento de licencias en cooperación con la administración aduanera nacional. Por lo tanto, el Comité Ejecutivo tiene la esperanza de que Jamaica alcanzará y sostendrá la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC requerida bajo el Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

## **Malasia**

17. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Malasia (fase XIII), el Comité Ejecutivo observó con satisfacción la oportuna entrega a la Secretaría del Ozono (Artículo 7 del Protocolo) y a la Secretaría del Fondo (programa país) de los datos de consumo de SAO para 2017 y 2018 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constató además que el país ha coordinado medidas para eliminar el consumo de SAO, entre ellas un sistema de licencias y cuotas que controla la importación de HCFC, actividades de eliminación en el sector espuma, iniciativas de sensibilización pública y capacitación de actores del sector servicio técnico de aparatos de refrigeración y climatización en el marco del PGEH. El Comité reconoce los esfuerzos realizados por concluir con éxito la etapa I del PGEH, y espera, por consiguiente, que en el próximo bienio el país siga ejecutando con igual éxito las actividades relativas al Protocolo de Montreal, en especial la etapa II, las actividades de apoyo a la reducción de los HFC y el proyecto de fortalecimiento institucional.

## **Islas Marshall**

18. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para las Islas Marshall (fase VII) y tomó nota con beneplácito de que las Islas Marshall informaron los datos de 2017-2018 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal y los del programa de país a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, lo que indica que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos de las Islas Marshall en la iniciación del desarrollo de un software que se utilizará para seguir las importaciones de todas las SAO. Además, el Comité Ejecutivo observó que el país ha mantenido el consumo de SAO en cero. Por lo tanto, el Comité Ejecutivo tiene la esperanza de que, dentro de los próximos dos años, las Islas Marshall

continuarán con la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional para cumplir y sostener las obligaciones bajo el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también tomó nota con beneplácito de la ratificación de la Enmienda de Kigali por parte de las Islas Marshall en mayo de 2017 y las medidas tomadas para cumplir con las obligaciones iniciales bajo dicha Enmienda.

### **Mauricio**

19. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Mauricio (fase VI) y tomó nota con beneplácito de que Mauricio informó los datos del programa de país y los datos en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, lo que indica que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó, además, que Mauricio ha aplicado un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para los HCFC para controlar la importación, y un programa de capacitación de oficiales de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos de Mauricio, inclusive la ratificación de la Enmienda de Kigali en octubre 2019, y el compromiso de su pronta aplicación, y tiene la esperanza de que, en los próximos dos años, Mauricio continuará ejecutando su plan de gestión de eliminación de los HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional para lograr y sostener el objetivo de reducción del 50 por ciento del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2020, como se especifica en su Acuerdo con el Comité Ejecutivo.

### **Micronesia (Estados Federados de)**

20. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para los Estados Federados de Micronesia (fase VII) y tomó nota con beneplácito de que el país informó los datos de 2017 y 2018 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono y los del programa de país a la Secretaría del Fondo, lo que indica que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó el compromiso del país de administrar y ejecutar la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, la preparación de la etapa II, las actividades de facilitación para la reducción de HFC y el proyecto de fortalecimiento institucional, inclusive el sistema de otorgamiento de licencias y cuotas y la coordinación con las partes interesadas pertinentes. El Comité Ejecutivo tomó nota con beneplácito de la aplicación de la reglamentación nacional, procesando a los violadores del sistema de otorgamiento de licencias de importación de los HCFC. Por lo tanto, el Comité Ejecutivo tiene la esperanza de que, dentro de los próximos dos años, los Estados Federados de Micronesia continuarán con la ejecución de sus actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional para cumplir con las obligaciones siguientes bajo el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también tomó nota con beneplácito de la ratificación de la Enmienda de Kigali en mayo de 2017 y de las medidas tomadas para cumplir con las obligaciones iniciales bajo dicha Enmienda.

### **Myanmar**

21. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Myanmar (fase V) y tomó nota con beneplácito de que el país informó los datos de 2017 y 2018 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono y los del programa de país a la Secretaría del Fondo, lo que indica que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció que Myanmar ha tomado medidas para prohibir la importación del equipo que utilizan HCFC con capacidad de enfriamiento de menos de 2,5 HP y atiende a los resultados provenientes de la verificación del consumo de los HCFC para fortalecer la aplicación del sistema de otorgamiento de licencias y cuotas. El Comité Ejecutivo tiene la esperanza de que el país continuará la

ejecución de proyectos en curso para alcanzar y mantener la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC requerida bajo el Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

### **Namibia**

22. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Namibia (fase X) y tomó nota con beneplácito de que Namibia informó los datos del programa de país a la Secretaría del Fondo y los datos en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono, lo que indica que el país cumple con el Protocolo de Montreal, y con el consumo máximo permitido establecido en su Acuerdo con el Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo observó que Namibia ha tomado medidas para abordar la eliminación de SAO, inclusive la aplicación de un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para controlar las importaciones de HCFC y de un programa de capacitación de los oficiales de aduanas y técnicos en refrigeración. Además, el Comité Ejecutivo tomó nota con beneplácito de la ratificación de la Enmienda de Kigali por el país en mayo de 2019, con un compromiso a su pronta aplicación. Por lo tanto, el Comité Ejecutivo tiene la esperanza de que, en los próximos dos años, Namibia continuará la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional para alcanzar los objetivos de reducción del consumo de los HCFC especificado en su Acuerdo con el Comité Ejecutivo.

### **Níger**

23. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Níger (fase XII) y tomó nota con beneplácito de que Níger informó los datos del programa de país a la Secretaría del Fondo y los datos en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono, lo que indica que el país cumple con el Protocolo de Montreal. Además, el Comité Ejecutivo observó que Níger ha tomado medidas para eliminar su consumo de HCFC mediante la aplicación de un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para controlar la importación de SAO y de un programa de capacitación para oficiales de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos de Níger para reducir el consumo de HCFC y, por lo tanto, tiene la esperanza de que, dentro de los próximos dos años, Níger continuará con la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional para alcanzar y sostener el cumplimiento con la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC requerida bajo el Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

### **Panamá**

24. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Panamá (fase IX), el Comité Ejecutivo observó con satisfacción que el país transmitió a la Secretaría del Ozono (Artículo 7 del Protocolo) y a la Secretaría del Fondo (programa país) los datos de consumo de SAO para 2017 y 2018 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constató además que el país ha adoptado medidas para eliminar el consumo de SAO, entre ellas un sistema de licencias y cuotas que controla la importación de HCFC y la capacitación de funcionarios aduaneros y técnicos en refrigeración. El Comité constató también, con satisfacción, la ratificación de la Enmienda de Kigali en septiembre de 2018, las actividades iniciadas para facilitar su ejecución y la participación del país en las reuniones de la red regional y del Protocolo de Montreal. El Comité reconoce los esfuerzos de Panamá y espera, por consiguiente, que en el próximo bienio siga ejecutando con igual éxito la etapa II del PGEH y el proyecto de fortalecimiento institucional con vistas a cumplir con el compromiso de reducir en un 35% el consumo de HCFC al 1º de enero de 2020.

## **Rwanda**

25. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Rwanda (fase VIII) y tomó nota con beneplácito de que Rwanda informó los datos del programa de país a la Secretaría del Fondo y los datos en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono, lo que indica que el país cumple con el Protocolo de Montreal. Además, el Comité Ejecutivo observó que Rwanda ha tomado medidas para eliminar su consumo de HCFC, incluyendo la aplicación del sistema de otorgamiento de licencias, medidas selectivas sobre prevención del comercio ilícito y la capacitación de oficiales responsables de su aplicación y de técnicos del servicio. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos de Rwanda y, por lo tanto, tiene la esperanza de que, dentro de los próximos dos años, el país continuará la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional para alcanzar y mantener la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC requerida bajo el Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

## **Senegal**

26. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Senegal (fase XIII) y tomó nota con beneplácito de que Senegal informó los datos del programa de país a la Secretaría del Fondo y los datos en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono, lo que indica que el país cumple con el Protocolo de Montreal. Además, el Comité Ejecutivo observó que Senegal ha tomado medidas para eliminar su consumo de HCFC mediante la aplicación de un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para controlar la importación de SAO y un programa de capacitación de oficiales de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos de Senegal para reducir el consumo de los HCFC y, por lo tanto, tiene la esperanza de que, dentro de los próximos dos años, Senegal continuará con la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional para alcanzar y sostener el cumplimiento con la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC requerida bajo el Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

## **Serbia**

27. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Serbia (fase VII), el Comité Ejecutivo constató con beneplácito que el país informó los datos de consumo de SAO de 2017 y 2018 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono y los datos del programa del país a la Secretaría del Fondo, lo que indica que el país cumple con sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo destacó además que Serbia ha emprendido esfuerzos concertados para alcanzar los objetivos de eliminación del consumo de HCFC, de conformidad con su Acuerdo con el Comité Ejecutivo, incluso mediante la aplicación de la prohibición de la importación de equipos basados en HCFC que comenzó en marzo de 2018, y actividades de intercambio de información técnica en la región. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos de Serbia y, por lo tanto, espera que continúe la ejecución oportuna y satisfactoria de las actividades del Protocolo de Montreal, incluida la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC y las actividades del proyecto de fortalecimiento institucional.

## **Timor-Leste**

28. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Timor-Leste (fase V) y tomó nota con beneplácito de que el país informó los datos de consumo de SAO de 2017 y 2018 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono y los del programa de país a la Secretaría del Fondo, lo que indica que el país cumple con su presentación de informes y las obligaciones de eliminación de los HCFC bajo el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció que Timor-Leste ha identificado actividades para fortalecer la

aplicación de su sistema de otorgamiento de licencias y cuotas mediante medidas innovadoras, tales como la inspección posterior al control y el establecimiento de perfil de riesgo. Asimismo, el Comité Ejecutivo apreció que la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC hubiese terminado en diciembre de 2018. Por lo tanto, el Comité Ejecutivo tiene la esperanza de que, dentro de los próximos dos años, Timor-Leste continuará ejecutando la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, el proyecto de fortalecimiento institucional y las actividades de facilitación para la reducción de HFC de manera puntual y eficaz para alcanzar y sostener la reducción del consumo de los HCFC especificada en su Acuerdo con el Comité Ejecutivo.

### **Túnez**

29. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Túnez (fase IX), el Comité Ejecutivo constató con beneplácito que el país informó los datos de consumo en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono y los datos del programa del país a la Secretaría del Fondo, lo que indica que el país cumple con sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que Túnez había adoptado medidas para eliminar el consumo de HCFC, incluida la aplicación de un estricto sistema de vigilancia del comercio de SAO a través del marco reglamentario nacional y la capacitación de las autoridades aduaneras. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos de Túnez por aplicar la fase I del Programa y tomó nota de que Túnez había presentado la fase II del Programa para su examen por el Comité Ejecutivo, y, por lo tanto, espera que continúe la ejecución oportuna y satisfactoria de las actividades del Protocolo de Montreal, incluida la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC y las actividades del proyecto de fortalecimiento institucional.

### **Turquía**

30. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Turquía (fase IX) y constató con beneplácito que Turquía cumple las obligaciones de notificación de los datos en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal y la ejecución del programa del país, y con los objetivos de eliminación acelerada de los HCFC establecidos en su Acuerdo con el Comité Ejecutivo. El Comité observó además que Turquía desempeña un papel importante en la promoción de alternativas a los HCFC en el sector de refrigeración y aire acondicionado en la región de Europa y Asia Central. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos de Turquía y, por lo tanto, espera que continúe la ejecución oportuna y satisfactoria de las actividades del Protocolo de Montreal, incluida la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC y las actividades del proyecto de fortalecimiento institucional.

### **Uruguay**

31. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Uruguay (fase XIII), el Comité Ejecutivo observó con satisfacción que el país transmitió a la Secretaría del Ozono (Artículo 7 del Protocolo) y a la Secretaría del Fondo (programa país) los datos de consumo de SAO para 2017 y 2018 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité observó asimismo que la etapa II del PGEH y otros proyectos en curso se siguen implementando de manera coordinada. El Comité constató, además, con satisfacción, la ratificación de la Enmienda de Kigali en septiembre de 2018 y la realización de actividades preparatorias destinadas a facilitar su implementación. El Comité reconoce los esfuerzos del país y espera, por consiguiente, que en el próximo bienio siga ejecutando con igual éxito la etapa II del PGEH, las actividades de apoyo a la reducción de los HFC y el proyecto de fortalecimiento institucional con vistas a cumplir con el compromiso de reducir en un 35% el consumo de HCFC al 1° de enero de 2020.

## **Vanuatu**

32. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Vanuatu (fase VII) y tomó nota con beneplácito de que Vanuatu informó los datos de 2017 y 2018 de consumo de SAO en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono y los del programa de país a la Secretaría del Fondo, lo que indica que el país cumple con el Protocolo de Montreal. Además, el Comité Ejecutivo observó que Vanuatu ha tomado medidas para sostener la eliminación de su consumo de HCFC mediante el fortalecimiento de la operación de su sistema de otorgamiento de licencias y cuotas y la capacitación y creación de capacidad en los sectores clave, como oficiales de aduanas y técnicos de servicio de aparatos de refrigeración y climatización. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos de Vanuatu para hacer cumplir el sistema de otorgamiento de licencias de los HCFC y de los equipos que utilizan HCFC y para establecer el sistema de acreditación y otorgamiento de licencias para los técnicos de refrigeración y climatización. El Comité Ejecutivo tiene la esperanza de que el país alcanzará la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC requerida bajo el Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020. Asimismo, el Comité Ejecutivo tomó nota con beneplácito de la ratificación de la Enmienda de Kigali por parte de Vanuatu en abril de 2018 y de las medidas tomadas para cumplir con las obligaciones iniciales bajo dicha Enmienda.

Anexo XVIII

**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO (PAC)  
DEL PNUMA PARA EL AÑO 2020**

	Partida	Componente	Lugar	w/m	Catego- ría	PAC Aprobado 2019	PAC Aprobado 2020
<b>10</b>	<b>COMPONENTE DEL PERSONAL DE PROYECTOS</b>						
		<b>Título/Descripción</b>					
	1101	Jefe de Subdivisión	París	12	D1	266,000	266,000
	1102	Oficial Superior de Medio Ambiente - Red y políticas	París	12	P5	261,000	261,000
	1103	Oficial superior de programas para el Protocolo de Montreal - Creación de Capacidad	París	12	P5	261,000	261,000
	1105	Oficial de programas para el Protocolo de Montreal	París	12	P4	228,000	228,000
	1106	Oficial superior de coordinación para el Protocolo de Montreal-Comité ejecutivo	París	12	P5	261,000	261,000
	1107	Oficial de programas para el Protocolo de Montreal - Servicio de ayuda al usuario sin SAO	París	12	P3	191,000	191,000
	1108	Oficial de programas para el Protocolo de Montreal	París	12	P3	191,000	191,000
	1111	Coordinador regional para el Protocolo de Montreal, EAC	París/EAC	12	P4	228,000	228,000
	1121	ORAP, Coordinador regional superior para el Protocolo de Montreal, Asia Pacifico	Bangkok	12	P5	234,000	268,000
	1122	ORAP, Coordinador regional para el Protocolo de Montreal - SEAP - PIP	Bangkok	12	P5	220,000	220,000
	1123	ORAO, Oficial de programas para el Protocolo de Montreal	Bangkok	12	P4	193,000	193,000
	1124	ORAO, Oficial de programas para el Protocolo de Montreal (SEAP - PIP)	Bangkok	12	P4	193,000	193,000
	1125	ORAO, Oficial de programas para el Protocolo de Montreal (SA - SEAP)	Bangkok	12	P3	156,000	156,000
	1101	Jefe de Subdivisión	París	12	P3	156,000	156,000
	1131	ROWA Montreal Protocol Regional Coordinator (West Asia)	Manama	12	P4	222,000	222,000
	1133	ORAO, Oficial de programas para el Protocolo de Montreal	Manama	12	P3	214,000	214,000
	1141	ORA, Coordinador regional superior para el Protocolo de Montreal (de habla francesa)	Nairobi	12	P5	245,000	245,000
	1142	ORA, Coordinador regional superior para el Protocolo de Montreal (de habla inglesa)	Nairobi	12	P5	245,000	245,000
	1143	ORA, Oficial de programas para el Protocolo de Montreal (de habla inglesa)	Nairobi	12	P3	171,000	171,000
	1144	ORA, Oficial de programas para el Protocolo de Montreal (de habla francesa)	Nairobi	12	P3	171,000	171,000
	1145	ORA, Oficial adjunto para el Protocolo de Montreal (de habla inglesa)	Nairobi	12	P2	101,000	101,000
	1146	ORA, Oficial adjunto para el Protocolo de Montreal (de habla francesa)	Nairobi	12	P2	101,000	101,000
	1147	Oficial de programas para el Protocolo de Montreal (Admin. y finanzas)	Nairobi	12	P3	156,000	156,000
	1151	ORALC, Coordinador regional para el Protocolo de Montreal (América Latina)	Panamá	12	P4	194,000	194,000
	1152	ORALC, Coordinador regional para el Protocolo de Montreal (Caribe)	Panamá	12	P4	194,000	194,000
	1153	ORLAC, Administrador de información para el Protocolo de Montreal	Panamá	12	P4	194,000	194,000
	1154	ORALC, Oficial de programas para el Protocolo de Montreal (Caribe)	Panamá	12	P3	165,000	165,000
	1155	ORALC, Oficial de programas para el Protocolo de Montreal (América Latina)	Panamá	12	P3	165,000	165,000
	1301	Asistente principal del Jefe de Subdivisión	París	12	G6	117,000	117,000



		<b>Partida</b>	<b>Componente</b>	<b>Lugar</b>	<b>w/m</b>	<b>Catego- ría</b>	<b>PAC Aprobado 2019</b>	<b>PAC Aprobado 2020</b>
		1302	Auxiliar de programas - Redes regionales	París	12	G6	117,000	117,000
		1303	Auxiliar de programas (Centro de intercambio de información)	París	12	G6	117,000	117,000
		1305	Auxiliar de programas	París/EAC	12	G5	105,000	105,000
		1306	Auxiliar de programas - Creación de Capacidad/PIP	París	12	G6	117,000	117,000
		1307	Auxiliar de programas	París	12	G5	104,000	104,000
		1312	Auxiliar de finanzas y presupuesto	París	12	G7	124,000	124,000
		1317	Personal temporario -- PAC			N/A	88,000	54,000
		1321	ORAP, Auxiliar de programas (SA)	Bangkok	12	G6	68,000	68,000
		1322	ORAP, Auxiliar de programas (SEAP)	Bangkok	12	G5	55,000	55,000
		1324	ORAP, Auxiliar de programas	Bangkok	12	G7	76,000	76,000
		1332	ORAO, Auxiliar de programas	Manama	12	G6	76,000	76,000
		1341	ORA, Auxiliar de programas	Nairobi	12	G7	61,000	61,000
		1342	Auxiliar administrativo del Protocolo de Montreal, mundial	Nairobi	12	G5	37,000	37,000
		1343	ORA, Auxiliar de programas	Nairobi	12	G6	46,000	46,000
		1344	ORA, Auxiliar de programas (de habla francesa)	Nairobi	12	G6	46,000	46,000
		1345	Auxiliar administrativo del Protocolo de Montreal, mundial	Nairobi	12	G5	37,000	37,000
		1351	ORALC, Auxiliar administrativo	Panamá	12	G5	39,000	39,000
		1352	ORALC, Auxiliar administrativo	Panamá	12	G7	62,000	62,000
			<b>Subtotal Componente del personal</b>				<b>7,069,000</b>	<b>7,069,000</b>
1600		<b>VIAJES</b>						
		1601	Viajes del personal de París*	Paris			171,000	171,000
		1610	Viajes del personal de EAC	París/EAC			25,000	25,000
		1620	ORAP, Viajes del personal (SA)	Bangkok			33,000	33,000
		1621	ORAP, Viajes del personal (SEAP)	Bangkok			33,000	33,000
		1622	ORAP, Viajes del personal (PIP)	Bangkok			50,000	50,000
		1630	ORAO, Viajes del personal	Manama			45,000	45,000
		1640	ORA, Viajes del personal (de habla francesa)	Nairobi			60,500	60,500
		1641	ORA, Viajes del personal (de habla inglesa)	Nairobi			60,500	60,500
		1650	ORALC, Viajes del personal (Caribe)	Panamá			35,000	35,000
		1651	ORALC, Viajes del personal (América Latina)	Panamá			35,000	35,000
			<b>Subtotal de Viajes</b>				<b>548,000</b>	<b>548,000</b>
20/30		<b>ACTIVIDADES REGIONALES</b>						
			<b>COMPONENTE DE CONTRATOS DE SERVICIOS</b>					
		2210	EAC, Reuniones temáticas de redes/Cooperación Sur-Sur/Concientización regional	París/EAC			130,000	130,000
			<b>Subtotal de EAC</b>				<b>130,000</b>	<b>130,000</b>
		2220	ORAP, Reuniones temáticas de redes/Cooperación Sur-Sur/Concientización regional (SA)	Bangkok			92,000	92,000
		2221	ORAP, Reuniones temáticas de redes/Cooperación Sur-Sur/Concientización regional (SEAP)	Bangkok			70,000	70,000
		2222	ORAP, Reuniones temáticas de redes/Cooperación Sur-Sur/Concientización regional (PIP)	Bangkok			105,000	105,000
			<b>Subtotal de ORAP</b>				<b>267,000</b>	<b>267,000</b>
		2230	ORAO, Reuniones temáticas de redes/Cooperación Sur-Sur/Concientización regional	Manama			100,000	100,000
			<b>Subtotal de ORAO</b>				<b>100,000</b>	<b>100,000</b>
		2240	ORA, Reuniones temáticas de redes/Cooperación Sur-Sur/Concientización regional (de habla francesa)	Nairobi			175,000	175,000
		2241	ORA, Reuniones temáticas de redes/Cooperación Sur-Sur/Concientización regional (de habla inglesa)	Nairobi			175,000	175,000
			<b>Subtotal de ORA</b>				<b>350,000</b>	<b>350,000</b>
		2250	ORALC, Reuniones temáticas de redes/Cooperación Sur-Sur/Concientización regional (Caribe)	Panamá			130,000	130,000

	Partida	Componente	Lugar	w/m	Catego- ría	PAC Aprobado 2019	PAC Aprobado 2020
	2251	ORALC, Reuniones temáticas de redes/Cooperación Sur-Sur/Concientización regional (América Latina)	Panamá			120,000	120,000
		<i>Subtotal de ORALC</i>				<b>250,000</b>	<b>250,000</b>
		<i>Subtotal de Actividades regionales</i>				<b>1,097,000</b>	<b>1,097,000</b>
<b>SERVICIOS MUNDIALES/CARTERA DE CREACIÓN DE CAPACIDAD</b>							
	3210	Capacitación de Oficiales nacionales del ozono				50,000	50,000
	3211	Asistencia normativa y técnica				100,000	130,000
	3213	Difusión y traducción				100,000	110,000
	3214	Marco jurídico después de Kigali				75,000	0
	3215	Permisos para conductores de refrigerantes				80,000	85,000
	3216	Aplicación				100,000	130,000
		<i>Subtotal de Servicios mundiales</i>				<b>505,000</b>	<b>505,000</b>
<b>REUNIONES</b>							
50	4210	Reuniones de asesoramiento y consultivas y talleres de partes interesadas (Necesidades de emergencias/Sector de mantenimiento de equipo de refrigeración)	París/ Regiones			165,000	165,000
		<i>Subtotal de Reuniones</i>				<b>165,000</b>	<b>165,000</b>
		<i>Subtotal de Servicios mundiales/Reuniones</i>				<b>670,000</b>	<b>670,000</b>
<b>OPERACIONES DE OFICINA</b>							
60	5210	Operaciones de oficina/Comunicaciones (equipos, alquileres, material y mantenimiento)	París			290,000	290,000
	5220	Operaciones de oficina/Comunicaciones (equipos, alquileres, material y mantenimiento)	Regiones			300,000	300,000
		<i>Subtotal de Operaciones de oficina</i>				<b>590,000</b>	<b>590,000</b>
	<b>99</b>	<b>TOTAL DE COSTOS BÁSICOS DE PROYECTOS</b>				<b>9,974,000</b>	<b>9,974,000</b>
		<i>Gastos de apoyo a los programas (8%)</i>				<b>797,920</b>	<b>797,920</b>
<b>90</b>		<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>10,771,920</b>	<b>10,771,920</b>
		<b>Aumento general %</b>					<b>0.00%</b>

\*1601 Participación en reuniones: Comité ejecutivo, Grupo de trabajo a composición abierta, Inter Agencia, Reuniones de la red, Reunión de las Partes & actividades de sensibilización sobre la base de las necesidades de 7 miembros del personal de París

\*\*3210 - 3215 actividades & presupuesto a efectuar en 2021

*Nota sobre las otras filas del presupuesto: todos los saldos remanentes serán devueltos*

## Anexo XIX

### ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

#### Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento al que han llegado el Gobierno de Costa Rica (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,35 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impida solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo remanente admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3 A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

#### Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas con respecto a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

### **Supervisión**

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

### **Flexibilidad para la reasignación de fondos**

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos, según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes guardarían relación con:
  - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
  - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
  - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación en virtud de este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el País en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

### **Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración**

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
  - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

### **Organismos bilaterales y de ejecución**

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas y sin limitaciones, la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

### **Incumplimiento del Acuerdo**

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en la medida que se precisa en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 supra.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

### Fecha de terminación

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

### Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente mediante un acuerdo mutuo por escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	10,00
HCFC-141b	C	I	3,58
HCFC-123	C	I	0,01
HCFC-124	C	I	0,09
HCFC-142b	C	I	0,40
Total parcial			14,08
HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados	C	I	18,11
Total	C	I	32,19

**APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS, Y LA FINANCIACIÓN**

Fila	Detalles	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	12,69	9,17	9,17	9,17	9,17	9,17	4,58	4,58	4,58	4,58	4,58	0,35	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	12,69	9,17	9,17	9,17	9,17	9,17	4,58	4,58	4,58	4,58	4,58	0,35	n/a
2.1	Financiación acordada al Organismo de Ejecución Principal (Gobierno de Francia) (\$EUA)	187.777	0	385.750	0	0	295.200	0	0	126.450	0	0	104.000	1.099.177
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	13.144	0	27.003	0	0	20.664	0	0	8.852	0	0	7.280	76.942
3.1	Financiación acordada total (\$EUA)	187.777	0	385.750	0	0	295.200	0	0	126.450	0	0	104.000	1.099.177
3.2	Gastos de apoyo totales (\$EUA)	13.144	0	27.003	0	0	20.664	0	0	8.852	0	0	7.280	76.942
3.3	Gastos acordados totales (\$EUA)	200.921	0	412.753	0	0	315.864	0	0	135.302	0	0	111.280	1.176.119
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 a lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)													7.07
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)													2.59
4.1.3	Consumo admisible remanente para HCFC-22 (toneladas PAO)													0.35
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b a lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)													1.20
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)													2.38
4.2.3	Consumo admisible remanente para HCFC-141b (toneladas PAO)													0.00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 a lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)													0.01
4.3.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)													0.00
4.3.3	Consumo admisible remanente para HCFC-123 (toneladas PAO)													0.00
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 a lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)													0.09
4.4.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)													0.00
4.4.3	Consumo admisible remanente para HCFC-124 (toneladas PAO)													0.00
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b a lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)													0.40
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)													0.00
4.5.3	Consumo admisible remanente para HCFC-142b (toneladas PAO)													0.00
4.6.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados a lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)													0.69
4.6.2	Eliminación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)													14.00
4.6.3	Consumo admisible remanente para HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados (toneladas PAO)													0.00

\*Fecha de terminación de la etapa I conforme al Acuerdo para la etapa I: 31 de diciembre de 2021

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se examinará para su aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS**

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar cualquier otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar la verificación del consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades que han de llevarse a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios que se prevén en el Plan general. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios en el Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar en el mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) supra;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) supra.



2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC en virtud del Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, se utilizará el objetivo de consumo más bajo como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. El Ministerio de Medio Ambiente y Energía (MINAE) es la autoridad encargada de la aplicación de las medidas nacionales relacionadas con la preservación de la capa de ozono en el marco del Protocolo de Montreal. La Dirección General de Calidad Ambiental (DIGECA) es el centro de coordinación del Protocolo de Montreal designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el MINAE. La DIGECA coordina con otras instituciones y organizaciones públicas y el sector privado para la realización de las actividades de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC. A continuación, se describen las funciones y responsabilidades de esas instituciones:

- a) El Ministerio de Finanzas y sus oficinas de aduanas tienen la responsabilidad de regular el comercio internacional de sustancias controladas, supervisar las importaciones y aplicar los cupos con otras entidades de gobierno, y tiene a su cargo la labor de adquisición pública;
- b) El Ministerio de Salud es responsable de emitir las normas correspondientes para el uso de sustancias controladas;
- c) La capacitación y las instituciones de formación profesional como el Instituto de Aprendizaje (INA), el Ministerio de Educación Pública (MEP), la Fundación Samuel, y Universidades Públicas apoyarán el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los técnicos y profesionales en refrigeración y aire acondicionado;
- d) DIGECA colaborará con las cámaras y las asociaciones industriales (Cámara de Industrias, Asociación de Técnicos Industriales, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, Cámara de Comercio, entre otras) al tratar cuestiones de carácter general de interés para la industria durante el proceso de eliminación completa de los HCFC;
- e) DIGECA trabajará también con otros departamentos del gobierno responsables del Sistema Nacional de Calidad, en particular el órgano de normas técnicas, para la actualización y aprobación de normas y reglamentos técnicos necesarios para la aplicación del Protocolo de Montreal; y
- f) El Organismo de Ejecución Principal se encargará de supervisar las actividades administrativas, presupuestarias y financieras necesarias para la realización de las actividades del proyecto.

## APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto a los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia mediante apoyo político, administrativo y técnico, cuando sea necesario; y
- m) Liberación oportuna de fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Podrían considerarse otras medidas en casos en que el incumplimiento se produzca durante dos años consecutivos.

## Anexo XX

### **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE TÚNEZ Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC**

#### **Finalidad**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Túnez (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 12,88 toneladas PAO para el 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir más fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como último paso de reducción conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (HPMP) aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

#### **Condiciones para la liberación de los fondos**

5. El Comité Ejecutivo proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación sólo cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de ocho semanas como mínimo a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de País para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el logro de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anteriormente sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

### **Supervisión**

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

### **Flexibilidad para la reasignación de los fondos**

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener flexibilidad para reasignar en parte o en su totalidad los fondos aprobados, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deben documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo, presentado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente, a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
  - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
  - v) Cambios en las tecnologías alternativas, quedando entendido que cualquier presentación para tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el posible impacto en el clima, y cualquier diferencia en las toneladas PAO por eliminar, si procede, así como confirmaría que el País acuerda que los ahorros potenciales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiamiento general bajo este Acuerdo, en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Toda empresa que se convertirá a la tecnología sin HCFC, incluida en el Plan y no fuese admisible bajo las políticas del Fondo Multilateral (es decir, debido a ser de propiedad extranjera o haberse establecido con posterioridad al 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se daría como parte del Plan de ejecución del tramo;
- d) El País se compromete a examinar la posibilidad de usar sistemas premezclados con bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos internamente, para esos fabricantes de espumas cubiertos por el Plan, en caso de que esto sea viable y aceptable para las empresas;
- e) Todos los fondos remanentes retenidos por los organismos de ejecución o bilaterales o el País, bajo este Plan, serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

### **Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración**

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del plan.

### **Organismos de ejecución y bilaterales**

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de asegurar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante figuran en el Apéndice 6-A y 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4, del Apéndice 2-A.

### **Incumplimiento del Acuerdo**

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado y determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de la financiación de los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

### **Fecha de conclusión**

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

### **Validez**

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo puede ser modificado o darse por terminado por escrito y por acuerdo mutuo del País y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	39,01
HCFC-141b	C	I	1,61
HCFC-142b	C	I	0,04
Sub-total			40,70
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	5,02
Total			45,68

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	36,63	26,46	26,46	26,46	26,46	26,46	13,19	n/a
1.2	Total de consumo máximo permitido para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	34,60	25,91	25,91	25,91	25,91	25,91	12,88	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	858,306	0	0	386,640	0	0	120,000	1,364,946
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	60,081	0	0	27,065	0	0	8,400	95,546
2.3	Financiación convenida par el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	76,000	0	0	100,000	0	0	24,000	200,000
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	9,880	0	0	13,000	0	0	3,120	26,000
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	934,306	0	0	486,640	0	0	144,000	1,564,946
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	69,961	0	0	40,065	0	0	11,520	121,546
3.3	Total de costos acordados (\$EUA)	1,004,267	0	0	526,705	0	0	155,520	1,686,492
4.1.1	Total de eliminación de HCFC-22 acordada que se logrará bajo este Acuerdo (toneladas PAO)								16.87
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se logrará en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)								9.26
4.1.3	Consumo restante admisible para HCFC-22 (toneladas PAO)								12.88
4.2.1	Total de eliminación de HCFC-141b acordada que se logrará bajo este Acuerdo (toneladas PAO)								0
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b que se logrará en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)								1.34
4.2.3	Consumo restante admisible para HCFC-141b (toneladas PAO)								0.27**
4.3.1	Total de eliminación de HCFC-142b acordada que se logrará bajo este Acuerdo (toneladas PAO)								0
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b que se logrará en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)								0
4.3.3	Consumo restante admisible para HCFC-142b (toneladas PAO)								0.04**
4.4.1	Total de eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados acordada que se logrará bajo este Acuerdo (toneladas PAO)								5.02
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados que se logrará en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)								0
4.4.3	Consumo restante admisible para HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)								0

\*Fecha de terminación de la etapa I conforme al Acuerdo para dicha etapa: 31 de diciembre de 2020

\*\*El consumo restante admisible para financiamiento es cero, ya que no hay más consumo en el país.



### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS**

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que indique el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. Además, el informe debería destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período cubierto por el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. De igual modo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecuten en forma paralela dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, al elaborar el Informe y los Planes de Ejecución deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los Informes y los Planes de Ejecución de tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC de los establecidos en el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, se utilizará el más bajo como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y será la base para la verificación independiente.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La oficina nacional del ozono supervisará la eficacia de la ejecución de los diversos componentes bajo el plan de gestión de eliminación de los HCFC, incluyendo la supervisión del cumplimiento con los niveles de eliminación y el impacto de todas las actividades comparado con los objetivos y metas establecidos.

2. La Comisión Nacional para la Protección de la Capa de Ozono, en estrecha colaboración y coordinación con la oficina nacional del ozono y con el apoyo del organismo de ejecución principal desempeñará una función clave en la supervisión de la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC mediante el establecimiento y la administración de una base integral de datos para la ejecución de todas las actividades bajo dicho plan. La oficina nacional del ozono llevará a cabo la supervisión, la presentación de informes y el mantenimiento de registros sobre:

- a) Importaciones/exportaciones de SAO, incluyendo la recopilación de datos de los importadores locales;
- b) Uso de SAO de diferentes sectores; incluyendo la recopilación de datos de los fabricantes y encuestas realizadas por la oficina de gestión de proyecto;
- c) Cantidad de SAO recuperadas, recicladas y no deseadas;
- d) Actualización periódica de los resultados del proyecto según los hitos seleccionados;
- e) Planes, informes de avance y de terminación de los componentes y proyectos; y
- f) Información sobre los equipos que utilizan SAO, bancos y situación de sus operaciones y retiro de la actividad.

3. El organismo de ejecución principal, en colaboración con la oficina nacional del ozono, preparará el mandato detallado para la base de datos de supervisión y contratará en consecuencia la institución técnica que desarrollará dicha base. La operación y gestión de dicha base estará a cargo de un consultor que actuará como administrador y coordinador de la supervisión del plan de gestión de eliminación de los HCFC del País.

4. Además de las otras tareas, la verificación también cubrirá los informes generados relativos a los logros bajo la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

## APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos, según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de información deberían incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En caso de que el último tramo de financiamiento se pida con uno o más años de antelación al último año para el cual se había establecido un objetivo de consumo, los informes anuales de ejecución del tramo y, en caso pertinente, los informes de verificación de la etapa actual del Plan se deberían presentar hasta que se hayan terminado todas las actividades previstas y que los objetivos del consumo HCFC se hayan alcanzado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos precisos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;

- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre cualquier planificación, coordinación y presentación de informes necesarios para facilitar la ejecución del plan; y
- o) Liberar puntualmente los fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE (UNEP)**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan general, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas, cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Suministrar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos de conformidad con el Apéndice 4-A.

2. El organismo de ejecución cooperante apoyará al organismo de ejecución principal en la realización de las siguientes actividades para las cuales este último es responsable:

- a) Asegurar el desempeño y la verificación financiera en conformidad con este Acuerdo y con sus requisitos y procedimientos internos específicos, tal como se especifican en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Asistir al País en la preparación de los planes de ejecución e informes subsecuentes, tal como lo indica el Apéndice 4-A;
- c) Asegurar que las experiencias y el avance se reflejan en las actualizaciones del plan general y en los futuros planes de ejecución anuales, de conformidad con los subpárrafos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- d) Realización de las misiones de supervisión requeridas;
- e) Asegurar la presencia de un mecanismo de funcionamiento que permita la ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución y la presentación de datos precisos;
- f) En caso de reducciones de financiamiento por no cumplir de acuerdo con el párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y con el organismo de ejecución principal, la asignación de las reducciones a las diferentes rúbricas presupuestarias y al financiamiento de cada organismo afectado; y
- g) Asegurar que los desembolsos hechos al País se basen en el uso de los indicadores.

## **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 129 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

## Anexo XXI

### ACUERDO REVISADO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE BAHREIN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Bahrein (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 33,74 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil

anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento, y

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;

- d) No recibirá asistencia ninguna empresa por convertir a tecnología sin HCFC incluida en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado y que se determinase que no resulta admisible conforme a las directrices del Fondo Multilateral (es decir, debido a la propiedad extranjera o a su establecimiento después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). Esta información se debe notificar al Comité Ejecutivo como parte del Plan de ejecución anual, y
  - e) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
  - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.
11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de



Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado revisado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Bahrein y el Comité Ejecutivo en la 80ª reunión del Comité Ejecutivo.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	50,84
HCFC-141b	C	I	0,44
Subtotal			51,29
HCFC-141b contenido en polioles premezclados	C	I	10,11
Total			61,39

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1,1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	51,90	51,90	46,71	46,71	46,71	46,71	46,71	33,74	n/a
1,2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	51,77	51,77	46,58	46,45	45,39	43,54	37,27	33,74	n/a
2,1	Financiación acordada al organismo de ejecución director (PNUMA) (\$EUA)	120 000	0	145 000	0	0	0	0	180 000	25 000	470 000
2,2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución director (\$EUA)	15 600	0	18 850	0	0	0	0	23 400	3 250	61 100
2,3	Financiación acordada al organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	549 455	0	0	0	0	0	0	0	0	549 455
2,4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	38 462	0	0	0	0	0	0	0	0	38 462

Fila	Detalles	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
3,1	Financiación acordada total (\$EUA)	669 455	0	145 000	0		0		180 000	25 000	1 019 455
3,2	Gastos de apoyo totales (\$EUA)	54 062	0	18 850	0		0		23 400	3 250	99 562
3,3	Gastos acordados totales (\$EUA)	723 517	0	163 850	0		0		203 400	28 250	1 119 017
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 a lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										17,59
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 a lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente para HCFC-22 (toneladas PAO)										33,25
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b a lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,44
4.2.2	Eliminación del HCFC-141b a lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,0
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)										0,0
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados a lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,0
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados a lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados (toneladas PAO)										10,11

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

## APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono y ambos organismos de ejecución coordinarán y administrarán todas las actividades de supervisión mediante la financiación del proyecto que figura en el presente plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. El Organismo de Ejecución Principal desempeñará un papel especialmente destacado respecto de las formalidades de seguimiento debido a su mandato de supervisión de las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia para efectuar comprobaciones cruzadas en todos los programas de seguimiento de los diversos proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC. Asimismo, el Organismo de Ejecución Principal, conjuntamente con el Organismo de Ejecución Cooperante, acometerá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO y de notificarlas a las entidades nacionales pertinentes por conducto de la Dependencia Nacional del Ozono.

3. Para garantizar que todas las actividades se realizan según lo previsto en el plan de gestión de eliminación de HCFC y asegurar la estrecha colaboración entre el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante, el proyecto incluye un componente de ejecución y supervisión del proyecto, que comprenderá las actividades de ejecución y el seguimiento cotidiano; a su vez, los consultores escogidos asesorarán a la Dependencia Nacional del Ozono, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante en caso de que fueran necesarias medidas correctivas.

4. El objetivo de este componente es supervisar la eficacia en la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, en particular las reducciones de los niveles de consumo de HCFC, y medir la incidencia de las actividades del proyecto en el programa y la estrategia de eliminación general. El Gobierno de Bahrein, en consulta con el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante, seleccionará y contratará a una organización/empresa local independiente para llevar a cabo esta tarea e informar anualmente sobre los resultados y productos del plan de gestión de eliminación de HCFC.

5. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de proporcionar a la organización seleccionada toda la información pertinente de que disponga, de informarla plenamente sobre las actividades y asociados de la Dependencia Nacional del Ozono, de suministrarle el apoyo/documentación para garantizar su acceso a las instituciones oficiales y otras organizaciones pertinentes, así como de prestar un apoyo razonable para la recopilación de datos independientes.

6. La organización seleccionada será responsable de:

- a) Preparar y presentar al Organismo de Ejecución Principal, el Organismo de Ejecución Cooperante y la Dependencia Nacional del Ozono la metodología para la supervisión independiente de la ejecución del plan de gestión de la eliminación definitiva;
- b) Realizar la supervisión independiente de todas las actividades ejecutadas en el marco del plan de gestión de eliminación de HCFC;
- c) Presentar informes semestrales sobre la situación de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC y sobre el consumo de HCFC en el país;
- d) Preparar evaluaciones periódicas (anuales) del consumo de SAO y evaluar el impacto de los proyectos en marcha; y
- e) Tomar en consideración los comentarios y recomendaciones del Organismo de Ejecución Principal, el Organismo de Ejecución Cooperante y la Dependencia Nacional del Ozono sobre las actividades y actuar en consecuencia.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País [y los organismos de ejecución cooperantes,] la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 214 \$EUA/kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

## Anexo XXII

**APÉNDICE 2-A REVISADO DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE CHINA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II  
DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC**

## APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

Fila	Pormenores	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total
<b>Objetivos de consumo</b>														
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	17 342,1	17 342,1	17 342,1	17 342,1	12 524,9	12 524,9	12 524,9	12 524,9	12 524,9	6 262,4	6 262,4	6 262,4	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	16 978,9	16 978,9	15 048,1	15 048,1	11 772,0	*	*	*	*	*	*	*	n/a
1.3.1	Consumo máximo de las sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de refrigeración comercial e industrial (ICR) (toneladas PAO)	2 162,5	2 162,5	2 042,4	2 042,4	1 609,9	1 609,9	**	**	**	**	**	*	n/a
1.3.2	Consumo máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de espumas de poliestireno extruido (XPS) (toneladas PAO)	2 286,0	2 286,0	2 032,0	2 032,0	1 397,0	1 397,0	1 397,0	762,0	762,0	165,0	<b>0,0</b>	0,0	n/a
1.3.3	Consumo máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de espumas de poliuretano (toneladas PAO)	4 449,6	4 449,6	3 774,5	3 774,5	2 965,7	2 965,7	2 965,7	1 078,4	1 078,4	330,0	<b>0,0</b>	0,0	n/a
1.3.4	Consumo máximo de las sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de climatización de habitaciones (RAC) (toneladas PAO)	3 697,7	3 697,7	2 876,0	2 876,0	2 259,7	2 259,7	***	***	***	***	***	***	n/a
1.3.5	Consumo máximo de las sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de solventes	455,2	455,2	395,4	395,4	321,2	321,2	321,2	148,3	148,3	55,0	<b>0,0</b>	0,0	n/a
<b>Financiación del plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial (ICR)</b>														
2.1.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal en el sector (PNUD) (\$EUA)	13 368 756	20 000 000		12 000 000	<b>20 000 000</b>	<b>16 000 000</b>	<b>7 776 041</b>						89 144 797
2.1.2	Gastos de apoyo para el PNUD (\$EUA)	935 813	<b>1 400 000</b>		<b>840 000</b>	<b>1 400 000</b>	<b>1 120 000</b>	<b>544 323</b>						<b>6 240 136</b>



Fila	Pormenores	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total
<b>Financiación del plan para el sector de espumas de poliestireno extruido (XPS)</b>														
2.2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal en el sector (ONUDI) (\$EUA)	7 514 867	8 732 614		8 000 000	13 000 000	14 788 765	15 243 486	13 300 000	9 550 000	9 600 000	11 971 763		111 701 495
2.2.2	Gastos de apoyo para la ONUDI (\$EUA)	526 041	611 283		560 000	910 000	1 035 214	1 067 044	931 000	668 500	672 000	838 023		7 819 105
2.2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante en el sector (Alemania) (\$EUA)	-	267 386	-	356 514	-	211 235	-	-	250 000	-	-		1 085 135
2.2.4	Gastos de apoyo para Alemania (\$EUA)	-	31 877	-	42 502	-	25 182	-	-	29 804	-	-		129 365
<b>Financiación del plan para el sector de espumas de poliuretano (PU)</b>														
2.3.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal en el sector (Banco Mundial) (\$EUA)	7 045 027			10 600 000	15 000 000	15 000 000	17 000 000	15 700 000	15 600 000	15 500 000	15 000 000	15 026 183	141 471 210
2.3.2	Gastos de apoyo para el Banco Mundial (\$EUA)	493 152			742 000	1 050 000	1 050 000	1 190 000	1 099 000	1 092 000	1 085 000	1 050 000	1 051 833	9 902 985
<b>Financiación del plan para el sector de climatización de habitaciones (RAC)</b>														
2.4.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal en el sector (ONUDI) (\$EUA)	14 671 089	16 000 000			18 000 000	14 000 000	14 000 000	11 581 816					88 252 905
2.4.2	Gastos de apoyo para la ONUDI (\$EUA)	1 026 976	1 120 000			1 260 000	980 000	980 000	810 727					6 177 703
2.4.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante en el sector (Italia) (\$EUA)	891 892												891 892
2.4.4	Gastos de apoyo para Italia (\$EUA)	108 108												108 108
<b>Financiación del plan para el sector de servicio y mantenimiento, incluido el programa de facilitación</b>														
2.5.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal en el sector (PNUMA) (\$EUA)	3 299 132	2 570 000		3 270 000	3 370 000	3 570 000	2 810 868						18 890 000
2.5.2	Gastos de apoyo para el PNUMA (\$EUA)	364 651	284 061	-	361 431	372 484	394 590	310 683						2 087 900
2.5.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante en el sector (Alemania) (\$EUA)	300 000			500 000		200 000							1 000 000
2.5.4	Gastos de apoyo para Alemania (\$EUA)	36 000			60 000		24 000							120 000
2.5.5	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante en el sector (Japón) (\$EUA)	80 000	80 000		80 000	160 000								400 000
2.5.6	Gastos de apoyo para Japón (\$EUA)	10 400	10 400		10 400	20 800								52 000
<b>Financiación del plan sectorial de solventes</b>														
2.6.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal general (PNUD) (\$EUA)	2 821 937	3 777 190		5 549 492	11 640 000	6 060 000	5 440 000	5 210 000	1 560 000	1 200 000	4 003 947		47 262 566

Fila	Pormenores	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total
2.6.2	Gastos de apoyo para el PNUD (\$EUA)	197 536	264 403		388 464	814 800	424 200	380 800	364 700	109 200	84 000	280 277		3 308 380
<b>Financiación general</b>														
3.1	Financiación acordada total (\$EUA)	49 992 700	51 427 190	0	40 356 006	81 170 000	69 830 000	62 270 395	45 791 816	26 960 000	26 300 000	30 975 710	15 026 183	500 100 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	3 698 676	3 722 024	0	3 004 798	5 828 084	5 053 186	4 472 850	3 205 427	1 899 504	1 841 000	2 168 300	1 051 833	35 945 682
3.3	Gastos acordados totales (\$EUA)	53 691 376	55 149 214	0	43 360 804	86 998 084	74 883 186	66 743 245	48 997 243	28 859 504	28 141 000	33 144 010	16 078 016	536 045 682
<b>Eliminación y consumo admisible remanente</b>														
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)													3 878,80
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)													1 479,72
4.1.3	Consumo admisible remanente para HCFC-22 (toneladas PAO)													6 136,79
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)													2,70
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)													0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente para HCFC-123 (toneladas PAO)													7,43
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)													0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)													0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente para HCFC-124 (toneladas PAO)													3,07
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)													4 187,18****
4.4.2	Eliminación del HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)													1 698,00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)													0,00
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)													646,02
4.5.2	Eliminación del HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)													267,47
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)													557,04
4.6.1	Eliminación total convenida de HCFC-225 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)													1,13
4.6.2	Eliminación de HCFC-225 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)													0,00
4.6.3	Consumo admisible remanente para HCFC-225 (toneladas PAO)													0,09

\* El consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I para el período 2021 a 2026 se determinaría más adelante, pero de ningún modo sería superior a 11 772 toneladas PAO antes de 2025, y tampoco superior a 6 131 toneladas PAO después de esa fecha.

\*\* El consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I del sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial (ICR) para el período 2021 a 2026 se determinaría más adelante, pero de ningún modo sería superior a 1 609,9 toneladas PAO antes de 2025, y tampoco superior a 781 toneladas PAO después de esa fecha.

\*\*\* El consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I del sector de climatización de habitaciones (RAC) para el período 2021 a 2026 se determinaría más adelante, pero de ningún modo sería superior a 2 259,7 toneladas PAO antes de 2025, y tampoco superior a 1 335 toneladas PAO después de esa fecha.

\*\*\*\* De conformidad con la decisión 68/42 b), incluye 137,83 toneladas PAO de HCFC-141b contenidos en polioles premezclados de exportación.

Nota: Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2019.

**Anexo XXIII**

**ACUERDO REVISADO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE CÔTE D'IVOIRE Y  
EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA  
LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Côte d'Ivoire (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") hasta un nivel sostenido de 41,47 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución") que cubran cada año civil

anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado revisado reemplaza el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Côte d'Ivoire y el Comité Ejecutivo en la 75ª reunión del Comité Ejecutivo.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	63,8

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	63.80	63.80	57,42	57,42	57,42	57,42	57,42	41,47	<b>41,47</b>	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	63.80	63.80	57,42	57,42	57,42	57,42	57,42	41,47	<b>41,47</b>	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	250.000	0	190.000	0	0	0	0	<b>280.000</b>	0	<b>185.740</b>	905,740
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	30,260	0	22,998	0	0	0	0	<b>33,891</b>	0	<b>22.482</b>	109,631
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	460.000	0	0	0	0	0	0	<b>460.000</b>	0	0	920.000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	34,500	0	0	0	0	0	0	<b>32,200</b>	0	0	66,700
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	710.000	0	190.000	0	0	0	0	<b>740.000</b>	0	<b>185.740</b>	1,825,740
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	64,760	0	22,998	0	0	0	0	<b>66,091</b>	0	<b>22.482</b>	176,331
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	774,760	0	212,998	0	0	0	0	<b>806,091</b>	0	<b>208,222</b>	2,002,071
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											22.33
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC											41,47

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

#### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.



## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará y administrará todas las actividades de supervisión del presente plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. El Organismo de Ejecución Principal desempeñará un papel especialmente destacado respecto de las formalidades de seguimiento debido a su mandato de supervisión de las importaciones de SAO, y sus registros se utilizarán como referencia para efectuar comprobaciones cruzadas en todos los programas de seguimiento de los diversos proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC. Asimismo, el Organismo de Ejecución Principal, conjuntamente con el Organismo de Ejecución Cooperante, acometerá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO y de notificarlas a las entidades nacionales pertinentes por conducto de la Dependencia Nacional del Ozono.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 163 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

## Anexo XXIV

### **ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE EGIPTO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC**

#### **Finalidad**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Egipto (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 115,54 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la(s) fila[s] 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

#### **Condiciones para la liberación de los fondos**

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - (a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- (c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- (d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

### **Supervisión**

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

### **Flexibilidad para reasignación de fondos**

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- (a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - (i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
  - (iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
  - (v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- (b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- (c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramos;
- (d) El País acuerda en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la introducción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- (e) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

### **Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración**

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

### **Organismos bilaterales y de ejecución**

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD, el Programa del Medio Ambiente de las Naciones Unidas (PNUMA) y el Gobierno de Alemania han acordado ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acuerda que se lleven a cabo las evaluaciones, que pudieran ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes que participen en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Los Organismos de Ejecución Cooperantes apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperantes se especifican en el

Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4, 2.6 y 2.8 del Apéndice 2-A.

### **Incumplimiento del Acuerdo**

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

### **Fecha de terminación**

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

### **Validez**

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, por escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Egipto y el Comité Ejecutivo en la 79ª reunión del Comité Ejecutivo.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	240,19
HCFC-123	C	I	0,11
HCFC-141b	C	I	129,61
HCFC-142b	C	I	16,36
Total parcial			386,27
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	98,34
Total	C	I	484,61

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	347,64	347,64	347,64	251,08	251,08	251,08	251,08	251,08	125,54	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	347,64	289,70	289,70	251,08	251,08	251,08	241,08	241,08	115,54	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	3 356 641	0	4 668 214	0	4 664 196	0	4 039 413	0	195 000	16 923 464
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	234 965	0	326 775	0	326 494	0	282 759	0	13 650	1 184 642
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	1 042 352	0	1 836 750	0	816 620	0	0	0	0	3 695 722
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	72 965	0	128 573	0	57 163	0	0	0	0	258 701
2.5	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	230 000	0	279 500	0	260 000	0	180 000	0	105 500	1 055 000
2.6	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	27 480	0	33 394	0	31 064	0	21 506	0	12 605	126 050

Fila	Detalles	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
2.7	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Alemania) (\$EUA)	0	0	207 300	0	0	0	0	0	0	207 300
2.8	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (Alemania) (\$EUA)	0	0	26 949	0	0	0	0	0	0	26 949
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	4 628 993	0	6 991 764	0	5 740 816	0	4 219 413	0	300 500	21 881 486
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	335 410	0	515 690	0	414 721	0	304 265	0	26 255	1 596 342
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	4 964 403	0	7 507 454	0	6 155 537	0	4 523 678	0	326 755	23 477 828
4.1.1	Total convenido de eliminación del HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										135,97
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										6,13
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)										98,09
4.2.1	Total convenido de eliminación del HCFC-123 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0
4.2.2	Eliminación del HCFC-123 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										0
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-123 (toneladas PAO)										0,11
4.3.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										33,92*
4.3.2	Eliminación del HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										95,69
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)										0
4.4.1	Total convenido de eliminación de HCFC-142b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										16,36
4.4.2	Eliminación del HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										0
4.4.3	Consumo admisible remanente del HCFC-142b (toneladas PAO)										0
4.5.1	Total convenido de eliminación del HCFC-141b en los polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										26,16
4.5.2	Eliminación del HCFC-141b en los polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										72,18
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)										0

\* Includa la eliminación de 4,4 toneladas PAO aprobadas en la 76ª reunión e incorporada en el presente Acuerdo.  
Nota: Fecha de terminación de la etapa I conforme al Acuerdo de la etapa I: 31 de diciembre de 2019.

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- (a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y



proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- (b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- (c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- (d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- (e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- (a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- (b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono (DNO) es parte integrante del Ministerio de Estado para los Asuntos Ambientales bajo la responsabilidad directa del Organismo Egipcio de Asuntos Ambientales (EEAA, por sus siglas en inglés). La DNO seguirá teniendo la responsabilidad general de la ejecución de los programas relacionados con las SAO, en particular el plan de gestión de la eliminación de HCFC. Bajo la supervisión directa de la DNO, se establecerá en ese marco una Dependencia de Gestión de Proyectos.

2. El proceso de supervisión será parte de la gestión de la DNO, en estrecha cooperación con las autoridades pertinentes, con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal y de los organismos de ejecución cooperantes.
3. El consumo será supervisado y se determinará sobre la base de los datos oficiales sobre importación y exportación para las sustancias registradas en los departamentos gubernamentales pertinentes. La DNO recopilará datos e informará anualmente en las fechas pertinentes establecidas o con anterioridad a estas sobre el consumo de las sustancias que se presentará a la Secretaría del Ozono y sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de la eliminación de HCFC que se presentará al Comité Ejecutivo.
4. La DNO y el Organismo de Ejecución Principal contratarán una entidad independiente y competente que se encargará de realizar una evaluación cualitativa y cuantitativa de los resultados de la ejecución del plan de gestión de la eliminación de HCFC.
5. La entidad de evaluación tendrá pleno acceso a la información técnica y financiera pertinente relacionada con la ejecución del plan de gestión de la eliminación de CFC; preparará y presentará a la DNO y al Organismo de Ejecución Principal un proyecto de informe refundido al finalizar cada Plan de ejecución de tramo, que abarque las conclusiones de la evaluación y las recomendaciones de mejoras o ajustes, de haberlos. En el proyecto de informe se incluirá la situación de cumplimiento del país con las disposiciones del presente acuerdo al incorporar las observaciones y explicaciones que puedan ser aplicables recibidas de la DNO, el Organismo de Ejecución Principal y los organismos de ejecución cooperantes; la entidad de evaluación dará los toques finales al informe y lo presentará a la DNO y al Organismo de Ejecución Principal.
6. La DNO hará suyo el informe final y el Organismo de Ejecución Principal lo presentará en la reunión pertinente del Comité Ejecutivo, junco con el plan de ejecución del tramo y los informes.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:
  - (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
  - (b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
  - (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
  - (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
  - (e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por

el/los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s);

- (f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- (g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- (j) [Coordinar las actividades del/de los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;]
- (k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y [el/los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s)], la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del/de los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s);
- (l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- (m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- (n) Lograr un consenso con el/los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- (o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES**

1. Los organismos de ejecución cooperantes tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- (a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- (b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie(n) el/los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s), remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;

- (c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- (d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 144 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

**Anexo XXV**

**ACUERDO REVISADO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL IRAQ Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República del Iraq (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 93,40 toneladas PAO antes del 31 de diciembre de 2019 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la(s) fila(s) 4.1.3 [y 4.2.3,...] (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
  - c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil

anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). [Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación.] El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal [y al Organismo de Ejecución Cooperante] los honorarios estipulados en la[s] fila[s] 2.2 [y 2.4...] del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado y revisado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno del Iraq y el Comité Ejecutivo en la 74ª reunión del Comité Ejecutivo.



## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	108,38

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	n/a	108,38	108,38	97,54	97,54	97,54	<b>97,54</b>	<b>97,54</b>	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	n/a	102,2	97,70	93,40	93,40	93,40	<b>93,40</b>	<b>93,40</b>	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	115 000	0	0	0	325 000	0	0	0	<b>220 000</b>	660 000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	14 144	0	0	0	40 822	0	0	0	<b>27 634</b>	82 600
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	80 000	0	0	0	230 000	0	0	0	<b>210 000</b>	520 000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	6 000	0	0	0	17 250	0	0	0	<b>15 750</b>	39 000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	195 000	0	0	0	555 000	0	0	0	<b>430 000</b>	1 180 000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	20 144	0	0	0	58 072	0	0	0	<b>43 384</b>	121 600
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	215 144	0	0	0	613 072	0	0	0	<b>473 384</b>	1 301 600
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 y conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										14,98
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										93,40

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

#### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

## APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La dependencia de gestión de proyectos será la encargada de implementar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, y hará un seguimiento de la promulgación y la aplicación de la política y la legislación. La dependencia prestará asistencia al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante en la preparación de los planes de ejecución anuales y los informes sobre los progresos logrados al Comité Ejecutivo.

2. La dependencia de gestión de proyectos será la encargada de lo siguiente:

- a) Gestionar y coordinar la ejecución de todos los proyectos del Protocolo de Montreal con los diferentes ministerios y autoridades gubernamentales y los sectores privados pertinentes;
- b) Proponer, contratar (en consulta con la dependencia nacional del ozono, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante) y gestionar los equipos de expertos nacionales que puedan asumir la responsabilidad de ejecutar todos los proyectos del Protocolo de Montreal en diferentes sectores;
- c) Desarrollar y ejecutar actividades de capacitación, sensibilización y creación de capacidad para los principales departamentos gubernamentales, legisladores, encargados de la adopción de decisiones y otros interesados directos institucionales, a fin de garantizar que exista un compromiso de alto nivel con los objetivos y las obligaciones del Plan;
- d) En todos los sectores, sensibilizar a los consumidores y al público, a través de talleres, publicidad en los medios de comunicación y otras medidas de divulgación de información;
- e) Preparar planes de ejecución anuales, lo que incluye determinar la participación de las empresas en los subproyectos previstos;
- f) Informar a la dependencia nacional del ozono acerca de los progresos logrados en la ejecución del Plan para anual basada en el desempeño; y
- g) Establecer y gestionar un mecanismo descentralizado para la supervisión y evaluación de los resultados del proyecto, en asociación con los órganos ambientales normativos provinciales a fin de garantizar la sostenibilidad.

### Supervisión y validación

3. La dependencia nacional del ozono, en estrecha cooperación con las autoridades pertinentes, supervisará los datos de consumo de todos los HCFC. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante trabajarán juntos en el futuro en lo que respecta a la conciliación de los datos de consumo. La dependencia de gestión de proyectos proporcionará información acerca de los progresos logrados en cada componente y sus resultados previstos a la dependencia de gestión de proyectos y a los dos organismos, que a su vez trabajarán juntos para supervisar la ejecución y validar los resultados del proyecto; a tales efectos:

- a) Examinarán y aprobarán el plan de ejecución detallado para cada actividad que haya elaborado el equipo a cargo de la ejecución del proyecto;
- b) Recibirán y verificarán los informes periódicos de la dependencia de gestión de proyectos acerca de los progresos logrados en cada actividad;
- c) Garantizarán que se cumplan los objetivos de cada tramo de acuerdo con lo previsto y examinarán el informe de finalización de tramo;
- d) Proporcionarán asesoramiento técnico a la dependencia de gestión de proyectos en lo que respecta a los problemas/obstáculos enfrentados durante la ejecución;
- e) Facilitarán la comunicación de la dependencia de gestión de proyectos con los encargados de la adopción de decisiones en el plano local según sea necesario;
- f) Examinarán la situación de la ejecución de acuerdo con los contratos del País con los dos organismos de ejecución; y
- g) Garantizarán la ejecución puntual de los componentes del Plan de gestión de eliminación de los HCFC.

#### Verificación y presentación de informes

4. Sobre la base de las conversaciones con el País, el Organismo de Ejecución Principal debería encomendar a una organización independiente que lleve a cabo la verificación anual de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias, mencionada en el apéndice 1-A y este programa de supervisión independiente.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los apartados c) y d) del párrafo 1 del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de

presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras celebrar consultas con el País y teniendo en cuenta toda opinión expresada, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encargará a una entidad independiente la labor de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el apéndice 1-A, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 5 del Acuerdo y al párrafo 1 b) del apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas, cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la realización y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de la financiación proporcionada podrá ser reducido en 152 \$ EUA por kg de PAO de consumo que supere el nivel definido en el renglón 1.2 del apéndice 2-A por cada año en el que no se haya cumplido el objetivo especificado en el renglón 1.2 del apéndice 2-A.



**Anexo XXVI**

**ACUERDO ACTUALIZADO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE SERBIA  
Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA  
LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Serbia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 5,46 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los



cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La terminación del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el Acuerdo asociado tendrán lugar antes del 31 de diciembre de 2020. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo revisado actualizado sustituye al Acuerdo suscrito entre el Gobierno de Serbia y el Comité Ejecutivo en la 71ª reunión del Comité Ejecutivo.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	7,76
HCFC-123	C	I	0,02
HCFC-142b	C	I	0,59
Total			8,37

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	nc	nc	nc	8,4	8,4	7,56	7,56	7,56	7,56	7,56	5,46	nc
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	nc	nc	nc	8,4	8,4	7,56	7,56	7,56	7,56	7,56	5,46	nc
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (ONUDI) (\$EUA)	360.130	0	0	444.130	0	0	67.800	0	0	25.700	0	897.760
2.2	Costos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	27.010	0	0	33.310	0	0	5.085	0	0	1.928	0	67.333
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUMA) (\$EUA)	26.000	0	0	27.500	0	0	14.450	0	0	7.550	0	75.500
2.4	Costos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	3.380	0	0	3.575	0	0	1.879	0	0	981	0	9.815
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	386.130	0	0	471.630	0	0	82.250	0	0	33.250	0	973.260
3.2	Total costos de apoyo (\$EUA)	30.390	0	0	36.885	0	0	6.964	0	0	2.909	0	77.148
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	416.520	0	0	508.515	0	0	89.214	0	0	36.159	0	1.050.408
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												2,94
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												4,82
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)												0,02
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												0,00
4.3.2	Eliminación total de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)												0,59

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
  - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
  - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
  - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
  - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del

año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono es la unidad central administrativa creada dentro de la estructura del Ministerio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que se encarga de la coordinación de las actividades relativas a la protección de la capa de ozono y la facilitación de SAO.

2. La Dependencia Nacional del Ozono, que depende del Ministerio, será responsable de la coordinación general de las actividades relativas a la ejecución del plan de eliminación del plan de gestión de eliminación de HCFC.

3. La gestión de la ejecución de actividades previstas en el proyecto se atribuirá a la Dependencia Nacional del Ozono en cooperación con la ONUDI, en su calidad de Organismo de Ejecución Principal.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

**Anexo XXVII**

**ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE  
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA  
Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA  
LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS**

1. Este Acuerdo representa los pactos entre el Gobierno de la República de Turquía ("el País") y el Comité Ejecutivo en relación a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) establecidas en el Apéndice 1-A ("Las Sustancias") para conseguir la eliminación al 100 por ciento para el 1 de enero de 2025, de acuerdo con los plazos del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) Si durante la ejecución del acuerdo el País decidiera introducir una tecnología alternativa diferente a la propuesta en el Plan de gestión de eliminación de HCFC aprobado, necesitaría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan Anual de Ejecución o bien la revisión del Plan aprobado. Toda presentación de tal solicitud de cambio de tecnología habría de identificar los costos adicionales conexos, la repercusión potencial en el clima, y toda diferencia en la cifra de toneladas PAO a eliminar, si fuera aplicable. El País conviene en que los ahorros potenciales en los costos adicionales que se deriven del cambio de tecnología reducirían consecuentemente el volumen de financiación general que se recoja en el presente Acuerdo;

- d) Todo empresa incluida en el Plan de gestión de eliminación de HCFC que vaya a convertirse a una tecnología de refrigerantes formulados sin HCFC de la que se demostrara su inadmisibilidad para financiación conforme a las directrices del Fondo Multilateral (es decir, como consecuencia de ser de propiedad extranjera o de haberse establecido en fechas posteriores a la fecha límite del 21 de septiembre de 2007), no recibirá asistencia alguna. Esta información se notificaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan Anual de Ejecución;
- e) En lo tocante a las empresas productoras de espumas incluidas en el proyecto general, el País se obliga a examinar la posibilidad de utilizar sistemas formulados con hidrocarburos premezclados en vez de mezclarlos en sus propias instalaciones, si ello fuera técnicamente viable, económicamente factible y aceptable para las empresas; y
- f) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el



presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado reemplaza al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de la República de Turquía y el Comité Ejecutivo en la 68ª reunión del Comité Ejecutivo.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Substancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	296,30
HCFC-141b	C	I	197,10
HCFC-142b	C	I	116,40
Subtotal			609,90*
HCFC-141b contenido en polioles importados			31,53
Total			641,43

(\*) La diferencia de 0,1 toneladas PAO en el total parcial se debe a un consumo sumamente pequeño de HCFC-123 y al redondeo de la cifra.

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	551,40	551,40	496,26	496,26	496,26	496,26	496,26	358,50	358,50	358,50	358,50	358,50	179,20	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	456,10	360,80	265,50	170,20	74,99	74,99	74,99	50,00	40,00	30,00	20,00	10,00	0,00	n/c
2.1	Financiación acordada para el organismo de ejecución principal (ONUDI) (\$EUA)	7 713 490	0	807 750	0	0	2 500 000	0	0	0	1 598 850	0	0	859 400	0	0	640 600	14 120 090
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	578 512	0	56 543	0	0	175 000	0	0	0	111 920	0	0	60 158	0	0	44 842	1 026 975
2.3	Financiación acordada para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	0	0	103 450	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	103 450

Fila	Detalles	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	0	0	13 449	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13 449
3.1	Financiación total acordada (\$EUA)	7 713 490	0	911 200	0	0	2 500 000	0	0	0	1 598 850	0	0	859 400	0	0	640 600	14 223 540
3.2	Gastos de apoyo totales (\$EUA)	578 512	0	69 992	0	0	175 000	0	0	0	111 920	0	0	60 158	0	0	44 842	1 040 424
3.3	Gastos acordados totales (\$EUA)	8 292 002*	0	981 192	0	0	2 675 000	0	0	0	1 710 770	0	0	919 558	0	0	685 442	15 263 964
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 que se acuerda alcanzar mediante este Acuerdo (toneladas PAO)																	221,60
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 acordada en acuerdos aprobados anteriormente (toneladas PAO)																	74,70
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)																	0
4.2.1	Eliminación total de HCFC 141b que se acuerda alcanzar mediante este Acuerdo (toneladas PAO)																	98,10
4.2.2	Eliminación de HCFC 141b acordada en acuerdos aprobados anteriormente (toneladas PAO)																	99,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC 141b (toneladas PAO)																	0,00
4.3.1	Eliminación total de HCFC-142b que se acuerda alcanzar mediante este Acuerdo (toneladas PAO)																	0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b acordada en acuerdos aprobados anteriormente (toneladas PAO)																	120,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)																	0,00
4.4.1	Eliminación total de HCFC-141b contenidos en polioles importados que se acuerda alcanzar mediante este Acuerdo (toneladas PAO)																	31,53
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b contenidos en polioles acordada en acuerdos aprobados anteriormente (toneladas PAO)																	0,00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b contenido en polioles importados (toneladas PAO)																	0,00

(\*) Aprobados en la 62ª reunión del Comité ejecutivo

### APÉNDICE 3 A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2 A.

### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a)

*supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. El proceso de supervisión lo gestionará el Ministerio del Medio Ambiente y Urbanismo (antiguamente Ministerio de Medio Ambiente y Silvicultura), junto con la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono que vendrá asistida por el organismo director de ejecución. Dicha Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono será responsable de crear un equipo de ejecución del proyecto.
2. El consumo se supervisará y determinará fundamentándose en los datos oficiales de importación y exportación en lo tocante a las sustancias registradas por los Ministerios pertinentes del Gobierno.
3. El Ministerio del Medio Ambiente y Urbanismo/Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono compendiarán y presentarán anualmente, en la fecha límite de entrega o fechas anteriores pertinentes a ella, un informe en el que se recojan los datos e información siguientes, a saber: informes anuales sobre el consumo de sustancias, a presentar a la Secretaría del Ozono, e informes anuales sobre la marcha de las actividades de ejecución de los Planes de gestión de eliminación de HCFC, que se presentarán al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.
4. El Ministerio del Medio Ambiente y Urbanismo/Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono y el organismo director de la ejecución contratarán a una entidad independiente debidamente cualificada para llevar a cabo una evaluación cualitativa y cuantitativa de la ejecución de dicho Plan de gestión de eliminación de HCFC.
5. La entidad evaluadora tendrá pleno acceso a la información técnica y financiera pertinente y conexa a la ejecución de dicho Plan de gestión de eliminación de HCFC. La entidad evaluadora preparará y presentará al Medio Ambiente y Urbanismo/Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono y al organismo director de la ejecución, un proyecto de informe refundido a finales de cada plan anual de ejecución, en el que se recojan las conclusiones de la evaluación y las recomendaciones sobre mejoras o ajustes, si los hubiere. El proyecto de informe incluirá la situación en que se encuentra el cumplimiento del País al respecto de las disposiciones que se recojan en el presente Acuerdo.
6. Tras incorporar las observaciones y explicaciones, según sea aplicable, efectuadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Urbanismo/Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono y el organismo director de la ejecución, la entidad evaluadora finalizará el informe y lo presentará al Ministerio del Medio Ambiente y Urbanismo/Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono y al organismo director de la ejecución.
7. El Ministerio del Medio Ambiente y Urbanismo/Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono endosarán el informe definitivo y el organismo director de la ejecución lo presentará a la reunión pertinente del Comité Ejecutivo junto con los informes y el plan anual de ejecución.

## APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución u organismo bilateral implicado;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 56 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

## Anexo XXVIII

### ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE VIET NAM Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

#### Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Viet Nam (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 143,78 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

#### Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;



- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

### **Supervisión**

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

### **Flexibilidad para reasignación de fondos**

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
  - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reduciría el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo;
- d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes espumantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- e) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

### **Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración**

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
  - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

### **Organismos bilaterales y de ejecución**

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Banco Mundial acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el gobierno de Japón acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

### **Incumplimiento del Acuerdo**

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

### **Fecha de terminación**

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

## Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Viet Nam y el Comité Ejecutivo en el curso de la 76ª Reunión del Comité Ejecutivo.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	167,15
HCFC-123	C	I	0,16
HCFC-141-b	C	I	53,90
Subtotal			221,21
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	164,56
Total	C	I	385,77

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2016*	2017	2018	2019	2020	2021	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	199,08	199,08	199,08	199,08	143,78	143,78	nc	
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	199,08	199,08	199,08	199,08	143,78	143,78	nc	
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (Banco Mundial) (\$EUA)	302.737	2.179.193	3.781.257	4.393.450	2.928.967	732.242	14.317.846	
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	21.192	152.544	264.688	307.542	205.028	51.257	1.002.249	
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Japón) (\$EUA)	43.250	163.980	26.400	0	0	0	233.630	
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	5.623	21.317	3.432	0	0	0	30.372	
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	345.987	2.343.173	3.807.657	4.393.450	2.928.967	732.242	14.551.476	
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	26.814	173.861	268.120	307.542	205.028	51.257	1.032.621	
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	372.801	2.517.034	4.075.777	4.700.992	3.133.994	783.499	15.584.097	
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								55,31
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								111,84
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)								0,16
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								53,90
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)								0
4.4.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados, por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								75,26
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								89,30
4.4.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)								0

Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 1 de junio de 2017.

\*Financiación actualizada para tener en cuenta la devolución de 93.358 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 6.535 \$EUA debido al cambio de tecnología de Midea Consumer Electric (Viet Nam) de R-290 a HFC-32 (decisión 82/37 b)).

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

#### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. El Centro de coordinación nacional de Viet Nam para la ejecución del Protocolo de Montreal (Dependencia Nacional del Ozono) del Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente (MONRE) es responsable de gestionar y coordinar el programa de eliminación SAO del país, incluyendo todas las actividades de eliminación y medidas que controlan las sustancias del Anexo C, Grupo I (HCFC). La gestión y aplicación de este Acuerdo estará a cargo de la Oficina de gestión de proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC está dentro de la autoridad directa de la Dependencia Nacional del Ozono.

2. El MONRE, a través de su Oficina de gestión de proyecto y la Dependencia Nacional del Ozono colaborarán y coordinarán con el Ministerio de Industria y Comercio (MOIT) y el Departamento de Aduanas de Viet Nam (GDC) para aplicar el sistema de importaciones/control de los HCFC; examinar anualmente la aplicación de las licencias de importación/exportación de HCFC, establecer y publicar las cuotas anuales de importaciones de los HCFC para el período de 2016 a 2021.

3. Para asistir al MONRE en la supervisión y evaluación del progreso de la aplicación del Acuerdo, la Oficina de gestión de proyectos y la Dependencia Nacional del Ozono:

- a) Actualizarán anualmente el sistema de información de gestión de los HCFC que captura y rastrea todos los datos pertinentes y requeridos sobre la importación de las sustancias del Anexo C, Grupo I;
- b) Actualizarán los datos sobre la cantidad real de HCFC importados;
- c) Supervisarán e informarán, en cooperación con GDC todos los incidentes de importaciones ilegales de HCFC;
- d) Supervisarán el progreso de la eliminación de HCFC desde el punto de vista de la demanda mediante la vigilancia directa de la ejecución de sus proyectos;
- e) Mantendrán el sistema de información del proyecto de eliminación de los HCFC sobre las empresas consumidoras de esas sustancias y sobre los proyectos;
- f) Compilarán informes periódicos sobre la marcha de las actividades relacionados con la ejecución el plan de gestión de eliminación de HCFC y los logros de eliminación de dichas sustancias para compartirlos con el MONRE, MOIT, GDC y el Ministerio de Planificación e Inversiones;
- g) Prepararán informes sobre la ejecución de tramos y planes según el calendario establecido en el Apéndice 2-A;
- h) Prepararán otros informes de supervisión tal como lo requiera el MONRE y otras autoridades gubernamentales, y por decisión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, en coordinación con el Organismo Principal de Ejecución; y

- i) Llevarán a cabo el examen técnico y de seguridad de todas las actividades pertinentes emprendidas bajo este plan.

4. El MONRE, junto con sus organismos asociados gubernamentales (MOIT, GDC y Ministerio de Planificación e Inversiones) serán responsables de examinar los informes y datos de la Oficina de gestión de proyectos e instituir las medidas de control y políticas que facilitarán el control y las reducciones de los HCFC conforme al Acuerdo.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución



Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;

- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 112 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

**Anexo XXIX**

**PROYECTO DE RECOMENDACIÓN  
SOBRE MANERAS DE LLEVAR A LA PRÁCTICA EL PÁRRAFO 16 DE  
LA DECISIÓN XXVIII/2 Y EL PÁRRAFO 2 DE LA DECISIÓN XXX/5 DE LAS PARTES  
(DECISIÓN 83/62)**

1. [El Comité Ejecutivo decidió:
  - a) Tomar nota del documento sobre maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes (decisión 82/83 c)), que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/40;
  - b) Considerar, en los planes de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) actuales y futuros para países de bajo volumen de consumo, la inclusión de las actividades adicionales siguientes cuando ello sea necesario para introducir alternativas a los HCFC de potencial de calentamiento atmosférico (PCA) bajo o nulo y para mantener la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
    - i) [Proyectos piloto diseñados y dirigidos específicamente a usuarios finales, relacionados principalmente con equipos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor pequeños y dotados de eficiencia energética que utilicen tecnologías alternativas de bajo PCA para abordar las dificultades relacionadas con la aceptación en el mercado.
    - ii) Actualización de los materiales de capacitación a fin de reforzar los componentes relativos a buenas prácticas y eficiencia energética durante la evaluación, instalación, mantenimiento y servicio de equipos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor, teniendo en cuenta consideraciones relativas a la seguridad al abordar refrigerantes con distintas características de funcionamiento en cuanto a inflamabilidad, toxicidad y presión;
    - iii) Coordinación y colaboración entre las dependencias nacionales del ozono y las autoridades y órganos pertinentes a fin de dar debida consideración a los refrigerantes de bajo PCA durante la elaboración de planes de refrigeración y eficiencia energética, lo que incluye entre otras cosas normas mínimas de rendimiento energético y, donde corresponda, programas de etiquetado y pruebas, así como normas, para los equipos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor;
    - iv) Elaboración y aplicación de programas de certificación de técnicos basados en competencias y fortalecimiento de las instituciones nacionales para esos sistemas, incluso en materia de eficiencia energética y seguridad; y
    - v) Programas de sensibilización y divulgación que promuevan la introducción de normas mínimas de rendimiento energético y sistemas de etiquetado, la certificación obligatoria de técnicos y la introducción de equipos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de alta eficiencia energética que utilicen refrigerantes de PCA bajo o nulo;

- c) Proporcionar, cuando sea necesario, la financiación que se indica a continuación para las actividades señaladas en el párrafo b) de la presente decisión, en el entendido de que los países que operan al amparo del artículo 5 dispondrán de flexibilidad para destinar la financiación adicional a atender las necesidades específicas que puedan surgir durante la ejecución de proyectos relacionados la introducción de alternativas a los HCFC de PCA bajo o nulo y destinados a mantener la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

<b>Consumo (tm)*</b>	<b>Número de países</b>	<b>Financiación adicional (\$EUA)**</b>
0-15	21	
15-40	17	
40-80	14	
80-120	11	
120-160	8	
160-200	3	
200-320	13	
320-360	4	

\* Nivel de consumo básico de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

\*\* Se determinará para cada nivel de consumo

- d) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que, al presentar la solicitud de un tramo de un PGEH, incluyan en el plan de ejecución del tramo la medida específica, los indicadores de desempeño y la financiación asociados a las actividades que se indican en el párrafo b) de la presente decisión, así como un informe sobre los progresos en la ejecución de esas actividades en el tramo de financiación anterior.]

## Anexo XXX

# POLÍTICA OPERACIONAL SOBRE LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FONDO MULTILATERAL

## Introducción

1. Observando que la definición de la incorporación de la perspectiva de género citada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en 1997 es la siguiente: “La incorporación de la perspectiva de género es el proceso de evaluación de las consecuencias de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en cualquier sector y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad entre los géneros”.
2. Considerando que los proyectos financiados en el marco del Fondo Multilateral se ejecutan por conducto de organismos bilaterales y de ejecución, que tienen sus propias políticas de género, la finalidad de esta política es garantizar que las políticas de género existentes se apliquen en forma sistemática en el contexto de los proyectos que reciben apoyo del Fondo Multilateral.
3. La aplicación de la política de género será una responsabilidad compartida entre el Comité Ejecutivo, la Secretaría del Fondo Multilateral, los organismos bilaterales y de ejecución y las dependencias nacionales del ozono de los países que operan al amparo del artículo 5.

## Objetivo

4. Esta política operacional sobre la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos financiados por el Fondo Multilateral aspira a contribuir a la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

## Principios rectores

5. Las estrategias, políticas, procedimientos, directrices y criterios establecidos por el Comité Ejecutivo deberían apoyar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y desarrollarse de conformidad con las políticas de género de los organismos bilaterales y de ejecución;
6. En la concepción y ejecución de los proyectos financiados por el Fondo Multilateral, debería aplicarse un enfoque que integre la perspectiva de género; y
7. Las políticas de género existentes de los organismos bilaterales y de ejecución y su experiencia con la aplicación de estas políticas se pueden utilizar para identificar puntos de entrada para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en todos los proyectos financiados por el Fondo Multilateral que ejecuten esos organismos.

## Esferas de actuación clave

- Esfera 1: Crear herramientas para facilitar la incorporación de la perspectiva de género en el proceso de examen/aprobación y en los sistemas de presentación de informes, supervisión y evaluación del Fondo Multilateral, que incluyan el seguimiento y la notificación de las actividades y los resultados de la incorporación de la perspectiva de género sobre la base de la recopilación de datos desglosados por sexo, cuando sea posible, y la presentación de informes acerca de cualquier observación formulada durante el ciclo de proyecto en

relación con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y los posibles efectos o implicaciones en relación con el género.

Esfera 2: Examinar y abordar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en forma sistemática en todos los proyectos preparados para eliminar y reducir las sustancias controladas en los países que operan al amparo del artículo 5 en todas las fases del ciclo de proyecto.

Esfera 3: Fortalecer las capacidades de los asociados de los organismos bilaterales y de ejecución y los países que operan al amparo del artículo 5 para facilitar la incorporación de la perspectiva de género y el uso eficaz de los puntos de entrada estratégicos identificados, a fin de promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en todos los proyectos financiados por el Fondo Multilateral.

### **Evaluación de la aplicación de la política**

8. La aplicación de la presente política se puede evaluar en función de los progresos en relación con las esferas e indicadores clave, tales como información cuantitativa y ejemplos descriptivos, según se aplique, que los organismos bilaterales y de ejecución indicarán en sus informes sobre la marcha de las actividades anuales.

### **Examen**

9. La presente política se someterá a examen y revisión según lo estime necesario el Comité Ejecutivo.